



DECRETO PROVINCIAL

DECRETO N.º 2742

SANTA FE, 07 de Noviembre de 2025

VISTO:

El Expediente EE-2025-00028047-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PGD- "TIMBO", y los acuerdos prestados por la Asamblea Legislativa, mediante Resoluciones Nos 1284, 1285 y 1286 del 30 de octubre de 2025, para la designación de Juezas de Primera Instancia de Distrito de Familia Subrogantes en la Circunscripción Judicial N° 1, conforme la propuesta elevada por el Poder Ejecutivo mediante el Mensaje MSJ-2025-00000031-APPSF-PE#MGelP#TL; y,
POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Designanse Juezas de Primera Instancia de Distrito de Familia Subrogantes para la Circunscripción Judicial N° 1, a quienes a continuación se detallan:

TRIBUNALES CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE SANTA FE
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL N° 1

Distrito Judicial N° 1

Abog. BENSEGUES, LIDIA FERNANDA (Clase 1989 - M.I. 33.479.497)
Abog. SOSA FANONI, FABIANA GISELA (Clase 1979 - M.I. 27.485.418)
Abog. BELAVI, NATALIA SILVANA (Clase 1977 - M.I. 26.276.710).

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PULLARO

COCOCCIONI PABLO

47571

DECRETO N° 2746

SANTA FE, 07 de Noviembre de 2025.

VISTO:

El Expediente N° 00701-0156313-1 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual se gestiona la delegación de facultades en los Ministros de Desarrollo Productivo y de Economía para establecer y aprobar el régimen de tarifa social de energía eléctrica para los usuarios en la Provincia de Santa Fe; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Santa Fe reconoce como una responsabilidad ineludible del Estado Provincial realizar todas las acciones necesarias para remover los obstáculos de orden económico y social que limiten el desarrollo y la vida en condiciones dignas y se compromete a adoptar acciones positivas dando abordaje a la indigencia, la pobreza y la exclusión (Artículos 11, 13 inciso 7 y 8, 51 y concordantes);
Que la Ley N° 11727 -Marco Regulatorio Eléctrico y Transformación Eléctrica Provincial- determina como objetivos de la política provincial, entre otros, satisfacer el interés general de la población en la materia, proteger adecuadamente los derechos de los usuarios y promover el abastecimiento, transporte y distribución, asegurando la confiabilidad del servicio, el libre acceso, la igualdad, la no discriminación y el uso generalizado de los servicios (Artículo 7). Asimismo, dispone que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo la planificación e implementación de la política electroenergética (Artículo 8), y confiere a todas las personas físicas o jurídicas que habitan en el territorio provincial el derecho a acceder y recibir el suministro de energía eléctrica (Artículo 34);
Que la Ley N° 10014 -Estatuto Orgánico de la Empresa Provincial de la Energía (EPE)- establece que la Empresa tiene por finalidad satisfacer el derecho a la energía de la comunidad, promoviendo el abastecimiento de las necesidades energéticas mediante el uso socialmente racional de los recursos, brindando un servicio que, a partir de una planificación adecuada y coordinada, garantice seguridad, calidad, continuidad y econo-

mía (Artículo 4);

Que el Artículo 6, inciso q) de la Ley N° 10014, faculta al Poder Ejecutivo a fijar tarifas preferenciales por razones de interés público, identificando los sectores o regiones beneficiados, debiendo en este caso arbitrar los medios necesarios para cubrir la diferencia y compensar a la Empresa Provincial de la Energía las sumas pertinentes;

Que en el marco de estas atribuciones se han instituido sistemas de asistencia y tarifas sociales, tales como el establecido por el Decreto N° 2683/02, que instituyó un sistema de asistencia a usuarios de servicios eléctricos con dificultades severas para abonar la factura del servicio. Posteriormente, el Decreto N° 0449/11 aprobó la "Tarifa RESIDENCIAL HASTA 2,2 kW de potencia-TARIFA SOCIAL 1 (1 C8)" y la "Tarifa RESIDENCIAL HASTA 2,2 kW de potencia-TARIFA SOCIAL 2 (1 I8)", y suspendió la aplicación de la Tarifa 1108 "Carenciados" para nuevos suministros. Dicho decreto establece que el Ministerio de Economía arbitre la metodología para efectivizar el mecanismo de compensación económica a la EPE y fije el cupo máximo de beneficiarios a incorporar anualmente, en función de las previsiones presupuestarias;

Que la complejidad del universo de potenciales beneficiarios y la dinámica socioeconómica de la Provincia torna necesaria la implementación de un mecanismo ágil y coordinado para determinar, aprobar y establecer el régimen y los parámetros de otorgamiento, duración y/o renovación del beneficio de la tarifa social de energía eléctrica, que permita una adecuación constante a las necesidades de los usuarios y a las disponibilidades presupuestarias;

Que, en función de lo expuesto, resulta oportuno y conveniente delegar al señor Ministro de Economía y al señor Ministro de Desarrollo Productivo la facultad de determinar y aprobar el régimen de tarifa social de los usuarios de energía eléctrica, estableciendo parámetros para el otorgamiento, duración del beneficio y/o su renovación;

Que la delegación se justifica en la órbita específica de ambos Ministerios para determinar y aprobar topes de consumo, instrumentar los parámetros de otorgamiento del beneficio, arbitrar la metodología de compensación a la Empresa Provincial de la Energía y determinar los cupos máximos de beneficiarios;

Que conforme lo establecido en el Artículo 107, incisos 1, 6 y 13 de la Constitución de la Provincia y en el Artículo 2 de la Ley Orgánica de Ministerios N° 14224, el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a delegar atribuciones cuando razones de buena administración, eficiencia y especialización así lo aconsejen;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho del Ministerio de Desarrollo Productivo y Fiscalía de Estado, emitiendo dictámenes favorables a la presente gestión;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Delégase en los Ministros de Desarrollo Productivo y de Economía la facultad de establecer y aprobar el régimen de beneficio de la tarifa social de los usuarios de energía eléctrica, determinar los parámetros para su otorgamiento, tope de consumo, duración y/o renovación de dicho beneficio, en el ámbito de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 2º: Autorízase a ejercer la delegación mediante Resolución Conjunta de los Ministros mencionados en consonancia con los principios y objetivos establecidos en la Ley N° 11727 y Ley No 10014, en particular, lo dispuesto en el Artículo 6 inciso q) respecto a la compensación económica a la Empresa Provincial de la Energía, y el Artículo 5 del Decreto N° 0449/11 en cuanto a la metodología de compensación y la fijación del cupo máximo de beneficiarios a incorporar anualmente.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, los actos emitidos por parte del órgano delegado en ejercicio de las facultades que se confieren por medio del presente, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas computadas a partir de su dictado.-

ARTÍCULO 4º: Refréndase por los señores Ministros de Desarrollo Productivo y de Economía.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PULLARO

PUCCINI GUSTAVO JOSÉ

OLIVARES PABLO ANDRÉS

47572

LICITACIONES DEL DIA**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 35/2025
Expediente N.º 16108-0005617-9

OBJETO: TENDIENTE A CONCRETAR LA OBRA: "RUTA PROVINCIAL N.º 13, TRAMO: VIRGINIA – SAN CRISTÓBAL, SEC.: KM 227+800 – 256+329 (CAPIVARA) - REPAVIMENTACIÓN".
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 21.035.000.000,00.-
FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 28 de noviembre de 2025
LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Sociedad Rural de San Cristóbal, sita en calle Alvear 769, San Cristóbal.
HORA: 10:00 horas
CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas en la Dirección General de Proyectos, sita en Boulevard Muttis 880 - Santa Fe - Tel. (0342) 4573729 o vía correo electrónico a: proyec-tosdpv@santafe.gov.ar
TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santafe.gov.ar/licitaciones
RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Sociedad Rural de San Cristóbal, sita en calle Alvear 769, San Cristóbal. Desde las 08:30 a 09:30 horas del 28 de noviembre de 2025.
BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: www.santafe.gov.ar/licitaciones
S/C 47559 Nov. 10 Nov. 12

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 1615

OBJETO: ADQUISICIÓN DE LLAVES, EMPALMES Y OTRAS PIEZAS DE RACORERÍA
Presupuesto oficial: \$ 440.175.786,00 +IVA
Garantía de Oferta: \$ 4.401.758,00 (IVA incluido)
Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 14:00 del 18/11/25 en Ituzaingó 1501, Santa Fe – Dpto. Licitaciones y Compras Centralizadas. Deberá ser presentada en sobre único con la referencia correspondiente.
Lugar y fecha de apertura de ofertas: 18/11/25 –14:00 en Ituzaingó 1501, Santa Fe.
Pliegos y Consultas: En www.aguassantafesinas.com.ar
S/C 47545 Nov. 10 Nov. 11

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

AVISO DE PRORROGA
LICITACIÓN PÚBLICA WEB N.º 7060002577

Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe ha decidido prorrogar la fecha de apertura de la LICITACIÓN PÚBLICA WEB N.º 7060002577 ADQUISICIÓN DE MEDIDORES RESIDENCIALES PARA TELEMEDICION para el día 03/12/2025 a la hora 1000.-.
CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - Francisco Miguens 260 – 5º Piso – Tel: (0342) 4505856-4505842 - www.epe.santafe.gov.ar
email: comprassfe@epe.santafe.gov.ar
S/C 47523 Nov. 10

HOSPITAL PROVINCIAL DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 14/25
EXPEDIENTE N.º: 2658/25

APERTURA: 25/11/25
HORA: 10:00
OBJETO DEL LLAMADO: Adquirir REACTIVOS PARA LABORATORIO CENTRAL para un período de doce meses, con opción de renovación.
DESTINO: Hospital Provincial de Rosario.
LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).
COSTO DEL PLIEGO: SIN COSTO.
CONSULTA DE PLIEGOS: En el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".
INFORMES: Hospital Provincial de Rosario - Oficina de Compras - Alem 1450- Rosario
Tel/fax 0341-4721343 y 0341-4801404
Mail licitaciones-hpr@santafe.gov.ar – compraslicitaciones-hpr@santafe.gov.ar
División Compras, Patricia Capurro, 4/11/25
S/C 47529 Nov. 10 Nov. 11

HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTA

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 024/2025
EXPEDIENTE N.º CO 1336/2025

Apertura: 26/11/2025 - Hora: 09:00hs.
Objeto: Adquisición de Material Descartable
Imputación Preventiva: \$ 200.262.230,32
Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 - Int. 12125.
Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar

Valor del pliego: NO APLICA DECRETO N.º 1605/2024
Sellado Fiscal: \$ 5.400,00.-
División Compras.
S/C 47549 Nov. 10 Nov. 11

HOSPITAL J. M. CULLEN

LICITACION PUBLICA N.º 05/2025.
EXPEDIENTE: N.º 3622/25.

APERTURA: 02/12/2025 - HORA: 10:00
OBJETO: ADQUIRIR REACTIVOS Y DESCARTABLES
DESTINO: Servicio de Laboratorio Central.
IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 324.887.128,23 (Trecientos veinticuatro Millores ochocientos ochenta y siete Mil con ciento veintiocho con 23/100)
LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. – (3000) - Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00 - 0342-4573357 int 114 al 116 – E-mail: licitaciones_hospitalcullen@santafe.gov.ar
VALOR DEL PLIEGO: No requiere (Art. 1 Dto 1605/24)
SELLADO FISCAL: \$ 5.400 -
División Compras
S/C 47519 Nov. 10 Nov. 11

ENTE ADMINISTRADOR DEL PUERTO DE SANTA FE**PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

El EAPSF llama a presentación de ofertas para la Venta, remoción y traslado de una SECADORA DE ARROZ AGRIMAQ instalada en la Terminal de Agrograneles del Puerto de Santa Fe.
Recepción de ofertas: hasta las 12 hs. del 19/11/25 en Mesa de Entradas del EAPSF (Cabecera Dársena I, Puerto Santa Fe), de lunes a viernes de 08:00 hs a 15:00 hs.
Fecha de apertura de ofertas: 12:30 hs. del 19/11/25.
Se invita a los interesados a consultar los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Anexos, de manera gratuita, en la página web del SF www.puertosfe.com
\$ 300 552361 Nov. 10 Nov. 12

**UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N.º 4
RUTA PROV. N.º 18
CONSORCIO PÚBLICO**

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 11/25

OBJETO: Contratación de mano de obra, equipos y materiales para ejecución de bacheo superficial en ruta.
PRESUPUESTO OFICIAL: \$530.000.000 (Pesos Quinientos Treinta Millones)
RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 25 de Noviembre de 2025 a las 13 hs.
APERTURA DE SOBRES: 25 de Noviembre de 2025 a las 14 hs.
LUGAR DE RECEPCIÓN, APERTURA, VENTA y CONSULTA DEL PLIEGO: San Martín 205, Localidad de Santa Teresa, CP 2111, Prov. Santa Fe - Tel: 03460-420612 / 686 – comprasruta18@gmail.com – co-redorvia14@icpaz.com.ar
\$ 200 552289 Nov. 10

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 17/2025

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE ESCORIA DE ACERÍA - BAJO LA MODALIDAD CONVENIO MARCO.
Apertura: Jueves 20 de Noviembre de 2025, a las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, de la ciudad de Pueblo Esther).
Recepción de ofertas Jueves 20 de Noviembre de 2025 hasta las 10.00 horas, en el Edificio Municipal - (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-
Valor del Pliego: \$50.000 (pesos cincuenta mil).- En venta hasta las 09.00 horas del 20/11/2025.-
Presupuesto Oficial: \$ 58.100.000 (pesos cincuenta y ocho millones cien mil).-

Informes: Teléfono: 03402-499049 interno 261 - contacto@puebloesther.gob.ar
\$ 450 552103 Nov. 10 Nov. 25

COMUNA DE LUIS PALACIOS

LICITACION PÚBLICA N° 01/2025
(Ordenanza N° 25/2025)

OBJETO: Compra de 330 artefactos led para alumbrado público, cuyas demás características y especificaciones técnicas obran en el Pliego de Bases y Condiciones.

Presupuesto oficial: \$ 35.000.000 (millones treinta y cinco)

Venta de Pliego: Desde el día 05 de noviembre hasta el día 25 de noviembre de 2025, en la Comuna de Luis Palacios, ubicada en calle Facundo Quiroga y J.M. Estrada, de esa localidad, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, en días y horarios administrativos.

Recepción de Ofertas: Hasta las 10:00 hs. del día 26 de noviembre de 2025, en la Comuna de Luis Palacios.

Fecha de Apertura: 26 de noviembre de 2025, a las 11:00 hs. en la Comuna de Luis Palacios.

Valor del Pliego: \$ 30.000,00 (Pesos treinta mil).

\$ 1000 552354 Nov. 10 Nov. 25

LICITACIONES ANTERIORES

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PUBLICA N.º 7060002590

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE LAMT 33 KV EN ZONA INDUSTRIAL SUARDI - DEPARTAMENTO SAN CRISTÓBAL - LEY FER 13.414

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 389.538.257,13 - (Pesos: Trescientos ochenta y nueve millones quinientos treinta y ocho mil doscientos cincuenta y siete c/13/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 02/12/2025 - HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Avda. Santa Fe 1671 - 2300-RAFAELA - SANTA FE - TE (03492) 438505/508/509- www.epe.santafe.gov.ar

email: logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 47537 Nov. 06 Nov. 10

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 100 / 25

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE LIMPIEZA CON DESTINO AL CENTRO DE ADMISIÓN Y DERIVACIÓN DEL SISTEMA PENAL JUVENIL EN LA CIUDAD DE ROSARIO DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 25 de Noviembre de 2025 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 5.400.-

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas - Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe.

Tel.: (0342) 4506800 - internos 39466 / 68 / 78

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 47534 Nov. 07 Nov. 10

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 56 (LP 56-SPS-25)
- RESOLUCIÓN 368/25

MOTIVO: "Contratación de servicio de transporte de personas para colonia de vacaciones 2026, según Especificaciones Técnicas"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 200.000.000,00

COSTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 25 de noviembre de 2025 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz).

LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel.: 0342-4508174.

\$ 150 552332 Nov. 07 Nov. 11

MUNICIPALIDAD DE MALABRIGO

Decreto N° 479/2025

LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/2025

Objeto: Adquisición de:

- 15 Unid. P1 - Puerta Principales de 0,90x 2,05 mt (Planos en Anexo I y IV)
- 45 Unid. P2 - Puerta Placa de 0,80 x 2,05 mt (Planos en Anexo I y IV)
- 1 Unid. P2 Disc. - Puerta Placa de 0,90 x 2,05 mt (Plano en Anexo I)
- 1 Unid. p3 Disc. - Puerta Placa c/ Vidrio de 0,90 x 2,05 mt (Plano en Anexo I)

- 14 Unid. PV1 - Puerta Ventana de 1,50 x 2,05 mt (Planos en Anexo I y IV)

- 36 Unid. V1 - Ventana de 1,50 x 1,00 mt. (Planos en Anexo II)

- 14 Unid. V2 - Ventana de 0,60 x 1,15 mt. (Planos en Anexo II y IV)

- 15 Unid. V3 - Ventiluz de 0,60 x 0,40 mt. (Planos en Anexo II y IV)

- 1 Unid. P y V2 Disc.- Puerta + Ventana de 1,50 mt (total) x 2,05 mt.(Plano en Anexo II)

- 9 Unid. V1 - Ventana de 1,00 x 1,50 mt.(Plano en Anexo IV)

Aberturas destinados a Cerramiento de 12 Viviendas en Lotes Municipales N° 3647 y 3 Viviendas en Lote Propios según Planes N° 7613/7, 7613/5 y 7613/4, confeccionadas en Aluminio Color Blanco, Calidad "Herrero Pesado"

La Adjudicación se hará por Ítems.-

Plazo de Entrega: 30 días hábiles desde la comunicación de la Adjudicación.-

Presentación de Ofertas: Hasta el día 24 de NOVIEMBRE de 2025, a las 13:00 hs.-

Fecha de apertura: 25 de NOVIEMBRE de 2025, a las 09:00 hs.-

Lugar de apertura de sobres: Sala de Reuniones de la Municipalidad de Malabrigo, sito en Federico Sigel N° 798.

Informes y Ventas de Pliegos: Oficinas Municipales, en días hábiles de 07.00 a 12.00 horas. T.E 03482-454021. E-mail: muni.compras@mala-brigo.gob.ar

Valor del pliego: Pesos Veinte mil con 00/100 (\$ 20.000,00)

\$ 450 552374 Nov. 07 Nov. 20

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACION PUBLICA N° 20
(Expediente N° 20/2025)

OBJETO DE LA LICITAC. PBCA.:

ADQUISICIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Dto. N° 0549/2025) la construcción, reforma y/o ampliación de un (1) módulo áulico cuya ejecución estará a cargo de esta Municipalidad en el marco del Programa "ABRE ESCUELA", en el marco del Programa 1000 Aulas convenio firmado el 5 de agosto de 2024 con el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe. Donde resuelve el otorgamiento a la Municipalidad de Sauce Viejo de un Aporte No Reintegrable por la suma de Pesos: Cuarenta y Ocho Millones con 00/100 (\$ 48.000.000,00.-) según el siguiente detalle:

1- Construcción, reforma y/o ampliación de un (1) módulo áulico

Forma de Pago: Se especifican en el pliego de bases y condiciones y anexos.

FECHA DE APERTURA: 17 de noviembre de 2025 - En sede municipal a las 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: sin costo.-

\$ 450 552172 Nov. 5 Nov. 18

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACIÓN PÚBLICA 19/2025
"FE DE ERRATAS"

Desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos considera pertinente, que debido a que el día 7 de noviembre se conmemora el "DÍA DEL EMPLEADO MUNICIPAL" y dadas las circunstancias dichas Municipalidad no tendría atención administrativa al público. Dada la presente modificación esta Secretaría también ve pertinente prorrogar la presentación y aperturas de sobres para el día 10 de noviembre de 2025.

Cabe aclarar que se recibirán los sobres de ofertas hasta las 10.30hs. del

día 10 de noviembre de 2025 y llevándose a cabo la apertura de los mimos a las 11 hs. en sede municipal de los mismos.
COMUNICA LA PRESENTE DE DE ERRATAS DEL Expte. 19-2025 aceptando dichas modificaciones.
 Sauce Viejo, 31 de Octubre 2025
 \$ 450 552173 Nov. 5 Nov. 18

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 019
 EXPEDIENTE N° 019/2025

OBJETO DE LA LICITACIÓN: ADQUISICIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Decreto N.º 543/2025) la adquisición de una retroexcavadora nueva/usada, con la aplicación de fondos de rentas generales, según el siguiente detalle: Retroexcavadora nueva/usada.
Forma de Pago: Según lo detallado en el pliego general de bases y condiciones. **FECHA DE APERTURA:** 7 de noviembre de 2025 - En sede comunal a las 11.00 horas. **VALOR DEL PLIEGO:** Sin costo.
 \$ 450 551171 Oct. 30 Nov. 12

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 010/2025

OBJETO: Llámase a Licitación Pública N° 010/2025, para la Adquisición de 667 m3 de Hormigón Elaborado H25. Para la obra "Conectividad Barrio Belgrano. 2° Etapa Pavimento Calle 121 y Calle 126".
APERTURA DE LOS SOBRES: 18 de noviembre de 2025, a las 12:00 horas.
ENTREGA DE LOS SOBRES PROPUESTAS: Hasta el 18 de noviembre de 2025, a las 11:00 horas.
VENTA DE PLIEGOS: Hasta el 17 de noviembre de 2025, a las 12:30 horas.
LUGAR DE APERTURA: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia de Santa Fe.
VALOR DE PLIEGOS: \$ 20.000,00 (Pesos veinte mil c/00/100).
LUGAR DE ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia Santa Fe.
INFORMACIONES: Secretaría de Planeamiento Territorial y Obras Públicas. En días hábiles, en horario de atención al público de 7:00 a 13:00 Hs, al número telefónico 03482 - 449900, interno 148.
 \$ 500 551785 Oct. 30 Nov. 12

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑÁS

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 08/2025

La Municipalidad de Villa Cañás llama a Licitación Pública para: otorgar la concesión de la Administración y Explotación del Quincho Comedor y Parrilla que funciona en el Balneario Municipal Virginia L. de Díaz
 Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle 53 N° 456, Villa Cañás (2607), teléfono (03462) 450201/541/551 hasta el 19/11/2025.
 Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 11:30 hs. del 19/11/2025. Apertura de ofertas: en sede municipal a las 12:00 hs. del 19/11/2025.
 Valor de cada pliego: pesos Veinte Mil (\$ 20.000.-).
 Garantía de seriedad de oferta: pesos Un Millón (\$ 1.000.000.-).
 \$ 450 551680 Oct. 30 Nov. 12

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 07/2025

La Municipalidad de Villa Cañás llama a Licitación Pública para la compra de 1 Camión ligero apto para transporte de materiales y herramientas de construcción fabricado año 1975 o posterior.
 Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle 53 N° 456, Villa Cañás (2607), teléfono (03462) 450201/541/551 hasta el 19/11/2025.
 Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 11:00 hs. del 19/11/2025. Apertura de ofertas: en sede municipal a las 11:30 hs. del 19/11/2025.
 Valor de cada pliego: pesos Veinte Mil (\$ 20.000.-).
 Garantía de seriedad de oferta: pesos Doscientos Mil (\$ 200.000.-).
 \$ 450 551681 Oct. 30 Nov. 12

MUNICIPALIDAD DE CANADA DE GOMEZ

LICITACION PÚBLICA
 (Resolución N° 9.429/25)

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE: 500 M3 (QUINIENTOS METROS CÚBICOS) DE HORMIGÓN ELABORADO PARA MANTENIMIENTO DE PAVIMENTOS URBANOS".
 Apertura: el día 12 de Noviembre d 2025, a las horas 11:00 horas, en la

DIVISION COMPRAS - MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GOMEZ - Sarmiento N° 96 - Cañada de Gómez.
RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10:00 horas del día 12 de Noviembre de 2025.- Todo sobre que ingrese vencido el plazo establecido quedará automáticamente excluido.
APERTURA DE SOBRES: El día 12 de Noviembre de 2025, a las 11:00 horas en la División Compras Municipalidad de Cañada de Gómez - Sarmiento N° 96, en presencia de las autoridades del Municipio.- Si el día fijado resultare feriado o inhábil, la apertura se realizará el primer día hábil posterior a la misma hora.
RETIRO DE PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: a partir del 24 de octubre de 2025, en División Compras (Sarmiento N° 96 - Cda. de Gómez).
COSTO DE PLIEGO: \$ 5.000.-
 \$ 400 551418 Oct. 30 Nov. 12

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 041/25

OBJETO: Contratar la provisión de mercaderías para el armado de bolsones, destinados a familias carenciadas, durante el período anual 2026 solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social y Promoción Comunitaria.0
Presupuesto Oficial: Pesos cuatrocientos sesenta y siete millones seiscientos sesenta y siete mil cuatrocientos dieciocho (\$ 461.667.418).
Valor del Pliego: Pesos novecientos treinta y cinco mil trescientos treintitas y cuatro c/84/100 (\$ 935.334,84).
Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.
Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 19 de Noviembre de 2025 a las 11:00 hs.
 \$ 1000 551624 Oct. 29 Nov. 11

LICITACIÓN PÚBLICA N° 040/25

OBJETO: Contratar el alquiler de un equipo con sistema de camilla hidráulica con capacidad de carga de hasta 5.000kg, con operador, por hasta 3.300 horas, destinado a operativos de tránsito y/o acarreo de vehículos (motos, cuatriciclos, autos, Pick Up), durante el período anual 2026, solicitado por la Secretaría de Gobierno y Cultura.
Presupuesto Oficial: Pesos ciento cincuenta y cinco millones cien mil (\$ 155.100.000.-).
Valor del Pliego: Pesos trescientos diez mil doscientos (\$ 310.200).
Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.
Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 18 de Noviembre de 2025 a las 12:00 horas.
 \$ 1000 551623 Oct. 29 Nov. 11

LICITACIÓN PÚBLICA N° 039/25

OBJETO: Contratar el alquiler de una cargadora/retroexcavadora con operador, por hasta 2.500 horas, destinada a tareas de desmonte de calzadas y construcción de pavimentos en distintos sectores de la ciudad y en sectores con tránsito pesado, durante el período anual 2026, y solicitado por la Secretaría de obras y Servicios Públicos.
Presupuesto Oficial: Pesos ciento noventa y cinco millones (\$ 195.000.000).
Valor del Pliego: Pesos trescientos noventa mil (\$ 390.000).
Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.
Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 18 de Noviembre de 2025 a las 11:00 horas.
 \$ 1000 551622 Oct. 29 Nov. 11

LICITACIÓN PÚBLICA N° 038/25

OBJETO: Contratar el alquiler de una retroexcavadora con martillo y un camión con batea de 25m3, ambos con operadores, y por una cantidad máxima de hasta 2.600 horas cada uno, destinados a la ejecución de tareas en distintos sectores de tránsito pesado, durante el período anual 2026, y solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Presupuesto Oficial: Pesos cuatrocientos tres millones doscientos sesenta mil (\$ 403.260.000).
Valor del Pliego: Pesos ochocientos seis mil quinientos veinte (\$ 806.520).
Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil an-

terior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 17 de Noviembre de 2025 a las 12:00 horas.

\$ 1000 551621 Oct. 29 Nov. 11

LICITACIÓN PÚBLICA N° 037/25

OBJETO: Contratar el alquiler de una (1) motoniveladora, una (1) pala frontal y una (1) retroexcavadora, todas con operador, destinadas a distintas tareas del Departamento de Operaciones, y por una cantidad total de hasta 7.800 horas, durante el período anual 2026, y solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos seiscientos treinta y un millones ochocientos mil (\$ 631.800.000).

Valor del Pliego: Pesos un millón doscientos sesenta y tres mil seiscientos (\$ 1.263.600).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 —Horario de 7 a 12hs.- Hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 17 de Noviembre de 2025 a las 11:00 horas.

\$ 1000 551620 Oct. 29 Nov. 11

LICITACION PUBLICA N° 036/25

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para el servicio de limpieza de veredas del centro Comercial a Cielo Abierto (CCCA) y otros sectores de la ciudad por una cantidad máxima de hasta 5.200 horas; y para el servicio de hidrolavado de espacios públicos por una cantidad máxima de hasta 2.600 horas, ambos durante el año 2026, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento sesenta y siete millones setecientos veintitún mil ochocientos cuarenta (\$ 167.721.840).

Valor del Pliego: Pesos trescientos treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres c/68/100 centavos (\$ 335.443,68).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 17 de Noviembre de 2025 a las 12:00 horas.

\$ 1000 551619 Oct. 29 Nov. 11

LICITACIÓN PÚBLICA N° 035/25

OBJETO: contratar la provisión de mano de obra, productos y equipos para el servicio de limpieza integral en distintas dependencias de la Secretaría de Salud y Preservación del Medio Ambiente, durante el período anual 2026, y por un total de hasta 15.000 horas, solicitado por la misma Secretaría.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento sesenta y cinco millones (\$ 165.000.000).

Valor del Pliego: Pesos trescientos treinta mil (\$ 330.000).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo— Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, basta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 17 de Noviembre de 2025 a las 11:00 horas.

\$ 1000 551618 Oct. 29 Nov. 11

LICITACIÓN PÚBLICA N° 034/25

OBJETO: Contratar la provisión de combustibles para los vehículos afectados a la Secretaría de Salud y Preservación del Medio Ambiente, durante el período anual 2026, y solicitado por la misma Secretaría.

Presupuesto Oficial: Pesos ochenta y nueve millones ciento cincuenta mil (\$ 89.150.000).

Valor del Pliego: Pesos ciento setenta y ocho mil trescientos (\$ 178.300).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 14 de Noviembre de 2025 a las 12:00 horas.

\$ 1000 551617 Oct. 29 Nov. 11

LICITACIÓN PÚBLICA N° 033/25

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para poda y extracción de árboles de baja, mediana, y alta complejidad, en distintos sectores de la ciudad, durante el período anual 2026, y solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento setenta y cuatro millones ciento cincuenta mil seiscientos (\$ 174.150.600).

Valor del Pliego: Pesos trescientos cuarenta y ocho mil trescientos uno c/20/100 centavos (\$ 348.301,20).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de Sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 14 de Noviembre de 2025 a las 11:00 horas.

\$ 1000 551616 Oct. 29 Nov. 11

MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/25

OBJETO: "60 TONELADAS DE CEMENTO ASFALTICO CA30 Y 10.000 LITROS DE EMULSIÓN CATIONICA".-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 15 de Octubre de 2025.- VALOR: \$100.000.- (Pesos Cien Mil).-

APERTURA DE PROPUESTAS: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, sita en calle Alberdi 1181 de San Jorge, el día 05 de Noviembre de 2025 a la hora 10:00.-

San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, Octubre de 2025.-

\$ 450 551299 Oct. 28 Nov. 10

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/25

OBJETO: "CONTRATACIÓN DE SEGURO AUTOMOTOR (FLOTA) DE VEHICULOS MUNICIPALES"

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 —(2451) San Jorge, a partir del día 20 de octubre de 2025 y valor será de pesos Cien Mil (\$100.000.-);

RECEPCIÓN DE SOBRES: será hasta las 9:00 hs.. del día 05 de noviembre de 2025 APERTURA DE PROPUESTAS: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, el día de noviembre de 2025 a la hora 9:00.-

San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, octubre de 2025.-

\$ 450 551297 Oct. 28 Nov. 10

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACION PUBLICA N° 028/25

OBJETO: Contratar el alquiler de un camión con hidrogrúa de hasta 16TNM, con operador, por hasta 3.000 horas, durante el período anual 2026, destinado a la poda de árboles en distintos sectores de la ciudad, y solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento setenta y ocho millones cincuenta mil (\$ 178.050.000).

Valor del Pliego: Pesos trescientos cincuenta y seis mil cien (\$ 356.100).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 — Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs.-

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 11 de Noviembre de 2025 a las 11:00 horas.

\$ 500 551369 Oct. 28 Nov. 10

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACION PÚBLICA N° 029/25

OBJETO: Contratar el alquiler de 2 (dos) camiones con hidrogrúa, con operador, por hasta 5.200 horas, durante el período anual 2026, destinados a la colocación y/o traslado de columnas de alumbrado público y/o postes y/o caños de desagües, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos trescientos setenta y un millones quinientos cuarenta mil (\$371.540.000.-).

Valor del Pliego: Pesos setecientos cuarenta y tres mil ochenta (\$743.080).-

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs.-

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 11 de Noviembre de 2025 a las 12:00 horas.

\$ 500 551358 Oct. 28 Nov. 10

LICITACIÓN PUBLICA N° 030/25

OBJETO: Contratar el servicio de corte de césped y mantenimiento en distintas plazas, barrios de la ciudad, dependencias municipales y en aquellos lugares que así lo disponga la Secretaría de Obras y Servicios

Públicos según sean las necesidades, incluyendo herramientas y operarios, por hasta 4.000 horas, para ser realizado durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 2026, solicitado por la misma Secretaría.
Presupuesto Oficial: Pesos cuarenta y dos millones ciento ocho mil (\$42.108.000.-). - Valor del Pliego: Pesos ochenta y cuatro mil doscientos dieciséis (\$84.216.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7 hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 12 de Noviembre de 2025 a las 11:00 hora.

\$ 500 551360 Oct. 28 Nov. 10

LICITACION PUBLICA N° 031/25

OBJETO: Contratar el alquiler de un camión grúa de 220CV, con caja y baranda volcable de 3 metros de largo y con hidrogrúa de 16TNM, con chofer, y por hasta 1.400 horas, durante el periodo anual 2026, destinado al movimiento de vehículos y objetos de gran porte en el Corralón Municipal, solicitado por la Secretaría de Gobierno y Cultura.

Presupuesto Oficial: Pesos noventa millones seiscientos treinta y seis mil (\$90.636.000.-). - Valor del Pliego: Pesos ciento ochenta y un mil doscientos setenta y dos (\$181.272.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517—Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 12 de Noviembre de 2025 a las 12:00 horas.

\$ 500 551362 Oct. 28 Nov. 10

LICITACIÓN PUBLICA N° 032/25

OBJETO: Contratar el servicio de mantenimiento de semáforos y el cambio y/o reparación de 34 carteles nomencladores luminosos (incluye fuentes, cableado, led, acrílico, soporte), en distintos sectores de la ciudad, durante el periodo anual 2026, solicitado por la Secretaría de Gobierno y Cultura.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento setenta millones setecientos veintisiete mil (\$170.727.000.-)

Valor del Pliego: Pesos trescientos cuarenta y un mil cuatrocientos cincuenta y cuatro (\$341.454.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 13 de Noviembre de 2025 a las 12:00 horas.

\$ 500 551363 Oct. 28 Nov. 10

MUNICIPALIDAD DE SASTRE Y ORTIZ

LICITACION PUBLICA N° 06/2025

OBJETO: Compra de un tractor 0km.-

PLIEGO DE BASES: Retirar en el Palacio Municipal en el horario de 7,15 a 12,00 h., en días hábiles, o solicitarlo vía e-mail a la dirección de correo electrónico arealegal@sastre.gob.ar.

Valor del Pliego: PESOS SETENTA MIL C/00 (\$70.000,00).

APERTURA DE SOBRES: Día 05 de diciembre de 2025, a las 10:00 hs. en el Palacio Municipal.

\$ 250 552079 Nov. 4 Nov. 10

COMUNA DE SAN JERÓNIMO DEL SAUCE

LICITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS NRO. 07/2025.

OBJETO: Venta de terrenos ubicados en Manzana N° 84 de la localidad de San Jerónimo del Sauce. Lotes N° 03 y 05. Venta de terrenos ubicados en Manzana N° 94 de la localidad

de San Jerónimo del Sauce. Lotes N° 10,11,12, 14, 15, 16 y 17.

Venta de terrenos ubicados en Manzana N° 53 de la localidad de San Jerónimo del Sauce. Lotes N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 y 10.

VENTA DE PLIEGO: Desde el día 28 de octubre de 2025 hasta el 13 de noviembre de 2025 en la Comuna de San Jerónimo del Sauce, ubicada en calle San Miguel 371 de esa localidad, Dpto. Las Colonias, Pcia. Sta. Fe, en días y horarios administrativos.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10,30 hs. del día 13 de noviembre de 2025 en la Comuna de San Jerónimo del Sauce

FECHA DE APERTURA: 13 de noviembre de 2025. a las 11:00 hs. en la Comuna de San Jerónimo del Sauce.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil).

\$ 405 552273 Nov. 6 Nov.18

COMUNA DE SANTO DOMINGO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°01/2025

VENTA DE VEHICULO: Automóvil marca Volkswagen modelo Gol Trend 1.6 año 2011.-

VALOR BASE: \$ 12.000.000.- (Pesos Doce Millones).

APERTURA DE OFERTAS: FECHA 20/11/2025 — HORA: 9.00 HS

LUGAR: COMUNA DE SANTO DOMINGO — Avenida Américas 357

RECEPCION DE CONSULTAS: HASTA EL 20/11/2025 - 8.00 hs.-

RECEPCION DE OFERTAS: HASTA A LA 8.30 Hs DEL DIA 20/11/2025

LUGAR: COMUNA DE SANTO DOMINGO - Avenida Américas 357 -

TEL: 03497 - 498011/498134 / e-mail: comunasd@gmail.com

\$ 225 551896 Nov. 3 Nov. 7

COMUNA DE HUMBERTO 1°

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2.025

ORDENANZA N° 2805/2025

Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 10/2.025 para la venta del Lote 1 del Plano de Mensura N° 262557, Partida Inmobiliaria N° 08-03-00 055675/0001-2, con una superficie de 500 m2, ubicado en calle Buenos Aires (N) S/N ente calles J. J. Paso (O) y Saavedra (O) de la localidad de Humberto 1°, Dominio inscripto en el Registro General de la Propiedad de Santa Fe en mayor extensión, en fecha 12 de julio de 2.022 bajo Matrícula Real 2048394, Departamento Castellanos.-

Base: El lote saldrá a la venta con una base de pesos diez millones (\$ 10.000.000.-).

Valor del Pliego: \$ 3.000.-

Adquisición de Pliegos: en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 18 de noviembre de 2.025 a las 10:30 horas.-

Presentación de las Ofertas: en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 18 de noviembre de 2.025 a las 10:45 horas.-

Apertura de los sobres con las ofertas: en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, el día 18 de noviembre de 2.025 a las 11 horas.-

Informes: en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, o al teléfono: 03493-480321 o a las direcciones de e-mail:

presidencia@humbertoprmo.gob.ar o iairasca@humbertoprmo.gob.ar hasta el día 17 de noviembre de 2.025 a las 9 horas. Se podrá obtener información sobre la Licitación Pública N° 10/2.025 en el sitio web oficial de la Comuna de Humberto 1° www.humbertoprmo.com .-

\$ 655 552232 Nov. 04 Nov. 17

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2.025

ORDENANZA N° 2806/2025

Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 11/2.025 para la venta del Lote 1 Polígamo ABCDA del Plano de Mensura N° 260866, Partida Inmobiliaria N° 08-03-00 056269/0003-8, con una superficie de 312,50 m2, ubicado en calle Rivadavia (O) S/N ente calles Neuquén (S) y Emilio Polo (S) de la localidad de Humberto 1°, Dominio inscripto en el Registro General de la Propiedad de Santa Fe en fecha 7 de junio de 2.023 bajo Matrícula 2049216, Departamento Castellanos.-

Base: El lote saldrá a la venta con una base de pesos diez millones (\$ 10.000.000.-).

Valor del Pliego: \$ 3.000.-

Adquisición de Pliegos: en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 18 de noviembre de 2.025 a las 11:30 horas.-

Presentación de las Ofertas: en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 18 de noviembre de 2.025 a las 11:45 horas.-

Apertura de los sobres con las ofertas: en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, el día 18 de noviembre de 2.025 a las 12 horas.-

Informes: en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, o al teléfono: 03493-480321 o a las direcciones de e-mail:

presidencia@humbertoprmo.gob.ar o iairasca@humbertoprmo.gob.ar hasta el día 17 de noviembre de 2.025 a las 9 horas. Se podrá obtener información sobre la Licitación Pública N° 11/2.025 en el sitio web oficial de la Comuna de Humberto 1° www.humbertoprmo.com .-

\$ 650 552236 Nov. 04 Nov. 17

COMUNA DE PUEBLO ANDINO

LICITACIÓN PUBLICA N° 6/2025

OBJETO: ADQUISICION TONELADAS DE ESCORIA DE ACERIA O PIEDRA GRANITICA O TRITURADO DE HORMIGON DE HORMIGON

DE GRANULOMETRIA 10-30 mm
APERTURA DE OFERTAS: Fecha 18/11/2025 - Hora: 10:30 hs..
Lugar: Sala de Reuniones Comuna de Pueblo Andino - Rivadavia
N°555 - Pueblo Andino.
INSPECCIÓN Y VENTA DE PLIEGO: Hasta el 17/11/25 - de 8:00 a 12:00 hs.
VALOR DEL PLIEGO: \$40.000.- (pesos cuarenta mil).
LUGAR DE VENTA: Secretaría Administrativa Comuna de Pueblo Andino - Rivadavia 555- Tel.: 03476-15203280 - mail: presidencia@puebloandino.gob.ar
RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 09:00 hs del 18/11/25
\$ 675 552001 Nov. 4 Nov. 26

COMUNA DE PUEBLO ANDINO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 5/2025

OBJETO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO AGUA DE RED PARA PUEBLO ANDINO.
APERTURA DE OFERTAS: Fecha 18/11/2025- Hora: 10:00 hs. - Lugar: Sala de Reuniones Comuna de Pueblo Andino - Rivadavia N° 555 - Pueblo Andino.
INSPECCIÓN Y VENTA DE PLIEGO: Hasta el 17/11/25 - de 8:00 a 12:00 hs.
VALOR DEL PLIEGO: \$40.000.- (pesos cuarenta mil).
LUGAR DE VENTA: Secretaría Administrativa Comuna de Pueblo Andino - Rivadavia 555 - Tel: 03476-15203280- mail: presidencia@puebloandino.gob.ar
RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 09:00 hs del 18/11/25
\$ 675 552002 Nov. 4 Nov. 26

COMUNA DE HUMBERTO 1°

LICITACIÓN PÚBLICA N° 9/2.025 (Ordenanza N° 2804/2025)

OBJETO: Llámese a Licitación Pública N° 9/2.025 para la venta del Lote 2 del Plano de Mensura N° 262557, Partida Inmobiliaria N° 08-03-00 055675/0001-2, con una superficie de 500 m2, ubicado en calle Buenos Aires (N) S/N ente calles J. J. Paso (O) y Saavedra (O) de la localidad de Humberto 1°, Dominio inscripto en el Registro General de la Propiedad de Santa Fe en mayor extensión, en fecha 12 de julio de 2.022 bajo Matrícula 2048394, Departamento Castellanos.-
Base: El lote saldrá a la venta con una base de pesos diez millones (\$ 10.000.000.-).-
Valor del Pliego: \$ 3.000.-
Adquisición de Pliegos: en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 18 de noviembre de 2.025 a las 9:30 horas.-
Presentación de las Ofertas: en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 18 de noviembre de 2.025 a las 9:45 horas.-
Apertura de los sobres con las ofertas: en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, el día 18 de noviembre de 2.025 a las 10 horas.-
Informes: en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, o al teléfono: 03493-480321 o a las direcciones de e-mail: presidencia@humbertoprmo.gob.ar o iairasca@humbertoprmo.gob.ar hasta el día 17 de noviembre de 2.025 a las 9 horas. Se podrá obtener información sobre la Licitación Pública N° 9/2.025 en el sitio web oficial de la Comuna de Humberto 1° www.humbertoprmo.com.
\$ 660 551654 Oct. 31 Nov. 13

COFER

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: Contratación del Servicio de Recolección de Residuos para el Mercado del Río.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 8.644.484,42-
CONSULTA DE PLIEGO: Las consultas del presente pliego se realizarán en la sede de la Sub Secretaría de Economía Social sita en Buenos Aires 856 4to. piso (Rosario, Santa Fe) de lunes a viernes en el horario de 9:30 a 14 hs. hasta veinticuatro horas antes de la fecha de apertura de sobres. Consultas al: 341-
RECEPCIÓN DE OFERTAS: En Buenos Aires 856 4to. piso (Rosario, Santa Fe) de lunes a viernes en el horario de 9:30 a 14 hs. Hasta el 12 de noviembre de 2025 a las 10:00hs.
FECHA HORA Y LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: El día 13 de noviembre de 2025 a las 10:30hs. en Buenos Aires 856 4to. piso (Rosario, Santa Fe)
\$ 4300 551587 Oct. 31 Nov. 13

CONSORCIO FIERAL ROSARIO

LICITACIÓN

OBJETO: Servicio de Limpieza para el Mercado del Río - Ciudad de Rosario.
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 16.896.924 (IVA incluido).
RECEPCIÓN DE OFERTAS: Las ofertas deberán presentarse en las Oficinas de la sub secretaría de Economía Social sita en Buenos Aires 856 4to. piso, siendo el plazo máximo de presentación hasta el día 14 de noviembre de 2025 a las 10:00 hs.
FECHA, HORA Y LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: El día 14 de noviembre de 2025 a las 10:30hs. en Buenos Aires 856 4to. piso (Rosario, Santa Fe).
\$ 10000 551788 Oct. 31 Nov. 13

COMUNA DE CHOVET

LICITACION PÚBLICA N° 16/2025

OBJETO: Venta de vehículo Pick up cabina simple Marca Fiat Modelo Strada Working 1.4 año 2014, Dominio NXV670, base \$7.000.000.-
Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet, teléfono (03465) 493167 hasta el 11/11/2025.-
Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 09.00 hs del 11/11/2025.-
Apertura de ofertas: en sede comunal a las 09:30 hs del 11/11/2025.
Valor del pliego: pesos veintiocho mil (\$28.000)
Garantía de seriedad de oferta: pesos setenta mil (\$70.000)
\$ 333 551528 Oct. 30 Nov. 12

COMUNA DE CHOVET

LICITACION PÚBLICA N° 16/2025

OBJETO: Venta de vehículo Pick up cabina simple Marca Fiat Modelo Strada Working 1.4 año 2014, Dominio NXV670, base \$7.000.000.-
Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet, teléfono (03465) 493167 hasta el 11/11/2025.-
Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 09.00 hs del 11/11/2025.-
Apertura de ofertas: en sede comunal a las 09:30 hs del 11/11/2025.
Valor del pliego: pesos veintiocho mil (\$28.000)
Garantía de seriedad de oferta: pesos setenta mil (\$70.000)
\$ 333 551528 Oct. 29 Nov. 11

CONSORCIO FIERAL ROSARIO

LICITACIÓN

OBJETO: Servicio de seguridad y vigilancia privada para el Mercado del Río - Ciudad de Rosario.
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 46.556.928 (IVA incluido).
RECEPCIÓN DE OFERTAS: Las ofertas deberán presentarse en las Oficinas de la sub secretaría de Economía Social sita en Buenos Aires 856 4to. piso, siendo el plazo máximo de presentación hasta el día 12 de noviembre de 2025 a las 10:00 hs.
FECHA, HORA Y LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: El día 13 de noviembre de 2025 a las 10:30hs. en Buenos Aires 856 4to. piso (Rosario, Santa Fe).
\$ 2000 551584 Oct. 29 Nov. 11

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. CORDOBA HECTOR OMAR, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 22/10/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 100 552336 Nov. 10 Nov. 25

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. NAVAS NOEMI ROSA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 24/10/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 100 552339 Nov. 10 Nov. 25

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. FERNANDEZ PABLA ALICIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 30/10/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 552337 Nov. 10 Nov. 25

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Jubilada SUMANSKI BLANCA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 30/10/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 552338 Nov. 10 Nov. 25

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Jubilada MARTINI LILIANA AMELIA MARIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 24/10/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 552340 Nov. 10 Nov. 25

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. MANOLI NICOLAS ANGEL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 23/10/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 552341 Nov. 10 Nov. 25

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. OVIEDO HORACIO ELADIO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 22/10/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 552342 Nov. 10 Nov. 25

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. BIGANI NORA NYDIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 20/10/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 551349 Oct. 30 Nov. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Jubilada GOMEZ CARMEN ELVIRA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 13/10/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 551346 Oct. 30 Nov. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Pensionado LOSADA IGNACIO EGIDIO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 16/10/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 551348 Oct. 30 Nov. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. ALMADA RAMON ELISEO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 09/10/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 551344 Oct. 30 Nov. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. GUIDA MARCELO AGUSTIN, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 20/10/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 551342 Oct. 30 Nov. 12

AVISOS

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DISPOSICION N° 0027

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional,
06 NOV. 2025

VISTO:

El Expediente N 00201-0286962-0 del Registro del Sistema de Información -MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD-, mediante el cual se gestiona la habilitación de un Centro de Mediación con domicilio en calle Buenos Aires 856 de la localidad de Santa Rosa de Calchines;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1747/11 se reglamenta la Ley N° 13151 de Mediación; Que mediante Disposición N° 63/11 de la Dirección Provincial de Mediación se regula lo referido a Oficinas y Centros de Mediación; Que los Artículos 3°, 4°, 5° y 7° de la referida normativa establecen los requisitos con que deben contar los Centros de Mediación para su habilitación, aprueban los formularios de Croquis de Arquitectura -los que deberán presentarse con carácter de declaración jurada; Que el Artículo 6 establece que: "...el estado general, las dimensiones e instalaciones del inmueble que el croquis describa podrán ser verificadas por esta Dirección Provincial...la habilitación otorgada podrá ser revocada por esta Dirección Provincial en caso de que no se cumplan con los requisitos previstos en la presente disposición..."; Que, el Sr. Carlos A. Yossen, DNI 32.995.080, en su carácter Presidente Comunal de la localidad de Santa Rosa de Calchines, presenta documentación tendiente a obtener la habilitación de las instalaciones destinadas a mediación de un Centro de Mediación, ubicadas en Buenos Aires 856 de la localidad de Santa Rosa de Calchines. Que se consigna que será Responsable del nuevo Centro la Srta. Carolina Osuna Mora, DNI 37.684.182, domiciliada en calle Buenos Aires 810 de Santa Rosa de Calchines, correo electrónico osunamoracarolina@gmail.com.; Que obran en las presentes actuaciones croquis de las instalaciones, Anexo I, declaración jurada Anexo II Disposición N° 63/11, fotos de las instalaciones e informe correspondiente; Que dichas instalaciones se ajustan a los parámetros establecidos en la Disposición N° 63/11 para su habilitación; Que por lo expuesto, y en uso de facultades conforme Artículo 2 del Decreto N° 1747/11, la estructura orgánico funcional del Ministerio de Justicia y Seguridad, lo establecido en los Decretos N° 146/23 y N° 102/24; POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE MEDIACION DISPONE:

ARTICULO 1°: Habilítese las instalaciones destinadas al "CENTRO DE MEDIACION SANTA ROSA DE CALCHINES", ubicadas en calle Buenos Aires 856 de la localidad de Santa Rosa de Calchines de la provincia de Santa Fe y expídase el correspondiente certificado de habilitación N° 0099.

ARTICULO 2°: Téngase por responsable del Centro de Mediación a la Srta. Carolina Osuna Mora, DNI 37.684.182, correo electrónico osunamoracarolina@gmail.com.

ARTICULO 3°: Establécese que la habilitación otorgada en el Artículo 1 podrá ser revocada por la Dirección Provincial de Mediación en caso de que no se cumplan los requisitos previstos en la Disposición N° 63/11 o la norma vigente en la materia.

ARTICULO 4°: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

S/C 47561 Nov. 10 Nov. 12

DISPOSICION N° 0028

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional,
06 NOV. 2025

VISTO:

El Expediente N° 00215-0018406-1 del Registro del Sistema de Información -MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD-, mediante el cual la Institución Formadora Amparo habilitada bajo el N° 31, solicita homologación del curso "Las neurociencias aplicadas a la mediación" como Capacitación Continua; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 13151 instituyó la Mediación en todo el ámbito provincial, con carácter de instancia previa obligatoria a la iniciación del proceso judicial (artículo 2°), creando el Registro de Mediadores/as y Commediadores/as en la órbita del actual Ministerio de Justicia y Seguridad el que será responsable de su constitución, calificación, coordinación, depuración, actualización y gobierno, de acuerdo a la reglamentación (artículo 3°);

Que entre los requisitos para la inscripción en el Registro de Mediadores/as exigidos en los Artículos 24 y 25 de la Ley N° 13151 se encuentra la capacitación en mediación que debe efectuarse en las condiciones que establezca la reglamentación;

Que el Decreto Reglamentario N° 184/19, Artículos 24 y 25, establece que la inscripción durará 3 años y caducará automáticamente;

Que para mantener la inscripción se debe acreditar, antes del vencimiento de dicho plazo, sesenta (60) horas de Cursos de Capacitación Continua en Mediación, homologados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación o por lo que es en la actualidad la Dirección Provincial de Mediación, del Ministerio de Justicia y Seguridad de Santa Fe;

Que para mantener la inscripción como mediador/a o comediador/a familiar, se deberá acreditar al menos 30 horas de capacitación en materia familiar, dentro de las 60 horas requeridas;

Que los cursos de capacitación continua en virtud de su finalidad, están destinados a mediadores/as, comediadores/as para que éstos puedan profundizar, profesionalizar y mejorar el servicio que brindan en las Mediaciones Prejudiciales Obligatorias establecidas en la Ley N° 13151 y mantenerse inscriptos en el Registro;

Que los Anexos II y IV del Decreto N° 1747/11 brindan las pautas respecto a los requisitos necesarios para la habilitación de entidades formadoras en mediación, lo relativo a los docentes, los requisitos de aspecto técnico pedagógico, de planificación y desarrollo de programas, los objetivos y lineamientos requeridos para la homologación de los cursos de capacitación continua;

Que en el Anexo IV del Decreto N° 1747/11 se establecen los objetivos de "...promover la reflexión sobre la práctica de la mediación en el contexto de la Ley 13.151, a fin de mejorar el desempeño de los mediadores y mediadoras y el servicio que prestan; analizar las situaciones surgidas en la práctica de la mediación a partir de diversos encuadres técnicos; profundizar el conocimiento de las técnicas fundamentales de la mediación, relacionadas con el proceso y sus herramientas, promover el conocimiento y la reflexión sobre nuevos enfoques e investigaciones referidas a la mediación vinculada a contextos prejudiciales; difundir y analizar nuevas metodologías, normativas, reglamentaciones y procedimientos...";

Que dicho Anexo también regula lo referente a los contenidos, los cuales deberán respetar los lineamientos conceptuales y lineamientos temáticos que prevé el Curso Básico de Formación de Mediadores, que a tal efecto deberán ofrecer y plantear temas que sean superadores de dicho Curso y tengan por finalidad alcanzar los objetivos de la capacitación continua en mediación;

Que Amparo, institución habilitada bajo el N° 31 del Registro de Instituciones Formadoras en mediación de la Provincia de Santa Fe, a través de su responsable institucional Rosa Vercelli, se presenta y solicita la homologación del curso de capacitación continua "Las neurociencias aplicadas a la mediación" con una carga horaria de quince (15) horas, para acreditar en el fuero civil y comercial y de familia, docente titular a cargo Dra. Jimena Adriana Lopez y docentes invitados de la Institución;

Que conforme al análisis de la documental presentada, obrando informe de la Coordinadora y en virtud de lo expuesto en los párrafos precedentes, el curso presentado, cumplimenta las exigencias de los Anexos II y IV del Decreto N° 1747 /11, para ser homologado como capacitación continua en el fuero civil y comercial;

Que sus contenidos no cumplan las especificidades requeridas en materia de familia para ser válido para acreditar horas en dicho fuero;

Que la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en el Artículo 2 del Decreto N° 1747/11, Decreto N° 149/23 y la estructura orgánica funcional del Ministerio de Justicia y Seguridad según Decreto N° 146/23.

POR ELLO:
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE MEDIACIÓN
DISPONE

ARTICULO 1°: Homologúese como Capacitación Continua el curso "Las neurociencias aplicadas a la mediación" con una carga horaria de quince (15) horas, válido para acreditar capacitación continua en el fuero civil y comercial conforme exigencias de los Artículos 24 y 25 de la Ley N° 13151 y sus Decretos Reglamentarios N° 1747/11, N° 4688/14 y 184/19.

ARTICULO 2°: Establézcase que la presente homologación podrá ser revocada por la Dirección Provincial de Mediación en caso de incumplimiento de los términos previstos en los respectivos programas.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 47562 Nov. 10 Nov. 12

DISPOSICION N° 0029

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional,
06 NOV. 2025

VISTO:

El Expediente N° 00201-0285225-1 del Registro del Sistema de Información -MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD-, mediante el cual se gestiona la habilitación de un Centro de Mediación con domicilio en Guemes 1466 de la ciudad de Esperanza;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1747/11 se reglamenta la Ley N° 13151 de Mediación;

Que mediante Disposición 63/11 de la Dirección Provincial de Mediación se regula lo referido a Oficinas y Centros de Mediación;

Que los Artículos 3, 4, 5 y 7 de la referida normativa establecen los requisitos con que deben contar los Centros de Mediación para su habilitación, aprueban los formularios de Croquis de Arquitectura, los que deberán presentarse con carácter de declaración jurada;

Que el Artículo 6 establece que: "...el estado general, las dimensiones e instalaciones del inmueble que el croquis describa podrán ser verificadas por esta Dirección Provincial...la habilitación otorgada podrá ser revocada por esta Dirección Provincial en caso de que no se cumplan con los requisitos previstos en la presente Disposición...";

Que, María Elena Engler y Ana María Bugdahl, en su carácter de Presidente y Secretaria respectivamente de la Asociación Alemana Deutscher Verein de Esperanza, Cuit 30-71526882-1 presentan documentación a fin de obtener la habilitación de las instalaciones destinadas a mediación de un Centro de Mediación, ubicadas en Guemes 1466 de la localidad de Esperanza Planta Alta;

Que a fs 1, consigna que será Responsable del nuevo Centro la María Elena Engler, actual Presidente de la Institución, Tel 3496461846. correo electrónico asocalemanaesperanza@gmail.com;

Que obran en las presentes actuaciones croquis de las instalaciones, Anexo I, declaración jurada Anexo II Disposición N° 63/11, fotos de las instalaciones e informe correspondiente;

Que dichas instalaciones se ajustan a los parámetros establecidos en la Disposición N° 63/11 para su habilitación;

Que por lo expuesto, y en uso de facultades conforme Artículo 2 del Decreto N° 1747/11, la estructura orgánica funcional del Ministerio de Justicia y Seguridad, lo establecido en los Decretos N° 0146/23 y N° 102/24.

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE MEDIACION
DISPONE:

ARTICULO 1°: Habilítense las instalaciones destinadas al CENTRO DE MEDIACION DE LA "ASOCIACION ALEMANA DEUTSCHER VEREIN DE ESPERANZA", ubicadas en calle Guemes 1466 de la ciudad de Esperanza de la provincia de Santa Fe y expídase el correspondiente certificado de habilitación N° 0098.

ARTICULO 2°: Téngase por responsable del Centro de Mediación a la Sra María Elena Engler, correo electrónico asocalemanaesperanza@gmail.com, teléfono 3496461846.

ARTICULO 3°: Establézcase que la habilitación otorgada en el Artículo 1 podrá ser revocada por la Dirección Provincial de Mediación en caso de que no se cumplan los requisitos previstos en la Disposición N° 63/11 o la norma vigente en la materia.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 47563 Nov. 10 Nov. 12

DISPOSICION N° 0030

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional,
06 NOV. 2025

VISTO:

El Expediente N° 00215-0018407-2 del Registro del Sistema de Información -MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, mediante el cual la Institución Formadora Amparo habilitada bajo el N° 31; solicita homologación del curso "La Mediación restaurativa con enfoque ontológico y sistémico" como Capacitación Continua; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 13151 instituyó la Mediación en todo el ámbito provincial, con carácter de instancia previa obligatoria a la iniciación del proceso judicial (artículo 2°), creando el Registro de Mediadores/as y Commediadores/as en la órbita del actual Ministerio de Justicia y Seguridad el que será responsable de su constitución, calificación, coordinación, depuración, actualización y gobierno, de acuerdo a la reglamentación (artículo 3°);

Que entre los requisitos para la inscripción en el Registro de Mediadores/as exigidos en los Artículos 24 y 25 de la Ley N° 13151 se encuentra la capacitación en mediación que debe efectuarse en las condiciones que establezca la reglamentación;

Que el Decreto Reglamentario N° 184/19, en sus Artículos 24 y 25, es-

tablece que la inscripción durará 3 años y caducará automáticamente; Que para mantener la inscripción se debe acreditar, antes del vencimiento de dicho plazo, sesenta (60) horas de Cursos de Capacitación Continua en Mediación, homologados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación o por lo que es hoy la Dirección Provincial de Mediación, del Ministerio de Justicia y Seguridad de Santa Fe;

Que para mantener la inscripción como mediador/a o comediador/a familiar, se deberá acreditar al menos 30 horas de capacitación en materia familiar, dentro de las 60 horas requeridas;

Que los cursos de capacitación continua en virtud de su finalidad, están destinados a mediadores/as, comediadores/as para que éstos puedan profundizar, profesionalizar y mejorar el servicio que brindan en las Mediaciones Prejudiciales Obligatorias establecidas en la Ley N° 13151 y mantenerse inscriptos en el Registro;

Que los Anexos II y IV del Decreto N° 1747/11 brindan las pautas respecto a los requisitos necesarios para la habilitación de entidades formadoras en mediación, lo relativo a los docentes, los requisitos de aspecto técnico pedagógico, de planificación y desarrollo de programas, los objetivos y lineamientos requeridos para la homologación de los cursos de capacitación continua;

Que en el Anexo IV del Decreto N° 1747/11 se establecen los objetivos, siendo ellos los de "...promover la reflexión sobre la práctica de la mediación en el contexto de la Ley N° 13151, a fin de mejorar el desempeño de los mediadores y mediadoras y el servicio que prestan; analizar las situaciones surgidas en la práctica de la mediación a partir de diversos encuadres técnicos; profundizar el conocimiento de las técnicas fundamentales de la mediación, relacionadas con el proceso y sus herramientas, promover el conocimiento y la reflexión sobre nuevos enfoques e investigaciones referidas a la mediación vinculada a contextos prejudiciales; difundir y analizar nuevas metodologías, normativas, reglamentaciones y procedimientos...";

Que dicho Anexo también regula lo referente a los contenidos, los cuales deberán respetar los lineamientos conceptuales y lineamientos temáticos que prevé el Curso Básico de Formación de Mediadores;

Que a tal efecto deberán ofrecer y plantear temas que sean superadores de dicho Curso y tengan por finalidad alcanzar los objetivos de la capacitación continua en mediación;

Que, Amparo, institución habilitada bajo el N° 31 del Registro de Instituciones Formadoras en mediación de la Provincia de Santa Fe, a través de su responsable institucional Rosa Vercelli, se presenta y solicita la homologación del curso de capacitación continua "La Mediación restaurativa con enfoque ontológico y sistémico" con una carga horaria de quince (15) horas, para acreditar en el fuero civil y comercial y de familia, docente titular a cargo Dra. Jimena Adriana Lopez y docentes invitados de la Institución;

Que conforme al análisis de la documental presentada, obrando informe de la Coordinadora y en virtud de lo expuesto en los párrafos precedentes, el curso presentado cumplimenta las exigencias de los Anexos II y IV del Decreto N° 1747 /11 para ser homologado como capacitación continua en el fuero civil y comercial;

Que sus contenidos no cumplimentan las especificidades requeridas en materia de familia para ser válidos para acreditar horas en dicho fuero. Que en consecuencia, la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en el Artículo 2 del Decreto N° 1747/11, Decreto N° 149/23 y la estructura orgánico funcional del Ministerio de Justicia y Seguridad según Decreto N° 146/23.

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE MEDIACIÓN
DISPONE:

ARTICULO 1º: Homológuese como Capacitación Continua el curso "La Mediación restaurativa con enfoque ontológico y sistémico" con una carga horaria de quince (15) horas, válido para acreditar capacitación continua en el fuero civil y comercial conforme exigencias de los Artículos 24 y 25 de la Ley N° 13151 y sus decretos reglamentarios N° 1747/11, N° 4688/14 y N° 184/19.

ARTICULO 2º: Establézcase que la presente homologación podrá ser revocada por la Dirección Provincial de Mediación en caso de incumplimiento de los términos previstos en los respectivos programas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 47564 Nov. 10 Nov. 12

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 3180

Santa Fe. 07 de Noviembre de 2025.

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00028246-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-"TIMBÓ", en cuyas actuaciones se gestiona la ampliación de los términos de la Resolución Ministerial N° 2888/25 en el marco de la apertura de inscripciones para el ingreso a las filas del Servicio Penitenciario de la Provincia -Escalafón Cuerpo General - Personal Subalterno-, conforme Ley Orgánica del Servicio Penitenciario de la Pro-

vincia N° 14234 y Régimen para Ingresos, Calificaciones, Promociones y Retiros del Servicio Penitenciario de Santa Fe (Decreto N° 3588/78 y modificatorios); y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 2888 de fecha 25 de septiembre de 2025, se dispone la apertura de inscripciones para el ingreso a las filas del Servicio Penitenciario De La Provincia, para cubrir servicios en el Escalafón Cuerpo General - Personal Subalterno, correspondiente a la Promoción 64, conforme al detalle obrante en el Anexo I, y cuyos requisitos para participar del proceso de selección se encuentran contenidos en el Anexo II de la referida norma legal;

Que la Secretaría de Asuntos Penales a cargo de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia solicita la ampliación del plazo de inscripción y entrega de documentación por el término de quince (15) días corridos, exclusivamente para postulantes de sexo masculino de las zonas Centro y Sur de la Provincia;

Que la solicitud se fundamenta en la necesidad de completar la proporción operativa establecida en el Anexo I de la citada norma (75% masculinos y 25% femeninos), dado que el proceso de inscripción actual ha evidenciado una menor proporción de aspirantes varones respecto de los cupos previstos para la cobertura de servicios en unidades penitenciarias de alojamiento masculino;

Que en tal sentido, se propone extender el período de inscripción on-line hasta el 30 de noviembre de 2025 inclusive; y la entrega de documentación hasta el 13 de diciembre de 2025 inclusive, manteniéndose inalteradas las restantes condiciones, requisitos y procedimientos dispuestos por la referida Resolución Ministerial;

Que se cuenta con la anuencia del señor Ministro de Justicia y Seguridad para la continuidad del trámite;

Que tomó intervención la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera;

Que por lo expuesto, sin objeciones que formular, corresponde acceder a lo solicitado;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Ampliar los términos de la Resolución Ministerial N° 2888 de fecha 25 de septiembre de 2025, en la parte correspondiente de su ANEXO I – INSCRIPCIÓN, extendiéndose el período de inscripción on-line hasta el 30 de noviembre de 2025 inclusive, y la entrega de documentación hasta el 13 de diciembre de 2025 inclusive, exclusivamente para postulantes de sexo masculino de las zonas Centro y Sur de la Provincia, manteniéndose inalteradas las restantes condiciones, requisitos y procedimientos dispuestos por la referida Resolución Ministerial.

ARTÍCULO 2º - Regístrese, hágase saber, publíquese y archívese.

S/C 47573 Nov. 10 Nov. 12

DIRECCION PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – INTERIOR –

EDICTO NOTIFICATORIO

En autos caratulados: "GÓNGORA, EMILY SHARON Y OTROS S/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 (CUIJ 21-27900698-1), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia de Rafaela (SF); se ha ordenado lo siguiente: "Rafaela, 22 de Octubre de 2025.- Y VISTOS: RESULTA: Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I) Ratificar la legalidad de la medida excepcional de protección, consistente en la separación temporal de la convivencia de Emily Sharon GÓNGORA, D.N.I. N°58.328.177, nacida el día 05/05/2020; Eymi Cámeron GÓNGORA, D.N.I.N°58.866.642, nacida el 16/04/2021 y de Isaac Rodrigo Natanahel GÓNGORA, D.N.I. N°70.037.566, nacido el 04/09/2023, respecto de sus progenitores Antonela Ida PALAVECINO, D.N.I. N°40.360.067 y Rodrigo Emiliano GÓNGORA, D.N.I. N°35.772.906 y su alojamiento para cuidado y protección en el ámbito de acogimiento familiar alternativo-modalidad familia ampliada.- II) A los fines de proceder a la notificación de Antonela Ida PALAVECINO, atendiendo a su situación excepcional, se autoriza a publicar edictos en el Boletín Oficial y en la página web institucional del Poder Judicial -conforme lo dispuesto por la Circular Nro. 05/25 por el término y bajo apercibimientos de ley. III) Recomendar a la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia la presentación en tiempo razonable de las medidas excepcionales adoptadas para su control de legalidad pertinente y el cumplimiento en forma de los requerimientos durante el proceso. Protocolizar y hacer saber. Fdo.: DANIELA PIAZZO -Secretaria- LIZA BASCOLO OCAMPO -Jueza-.-

S/C 47552 Nov. 10 Nov. 12

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES**

RESOLUCIÓN N.º 383

SANTA FE 5 de Noviembre de 2025

VISTO:

La presentación de documentación efectuada por la firma unipersonal CASTAGNANI FLORENCIA CUIT N.º 27-24325661-0, ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, a los fines de solicitar su Inscripción en el mismo; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro informa que del proceso de análisis de la documental aportada por la misma, se observa que el Sra. CASTAGNANI FLORENCIA, es dependiente de la Administración Pública Provincial; Que en virtud de ello, remitió nota a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Economía, con el propósito de obtener datos fehacientes y a los fines de que se sirva indicar si la persona en cuestión se desvuelve como agente dentro del ámbito provincial; Que la Subdirección Gral. de Recursos Humanos informó mediante Nota N.º 0535/2025 que consultados los archivos de liquidación de haberes del mes de Septiembre/2025 de los Agentes de la Administración Pública Provincial y organismos descentralizados, excepto EPE, ENRESS y Servicio Provincial de Enseñanza Privada; y, el Registro de Contratos y Pasantías- art. 158 inc. m) de la Ley N.º 12.510 y Dcto. Reglamentario N.º 2038/2013-, obrantes en ésta, se registran otros antecedentes laborales fuera de esa jurisdicción, del agente: CASTAGNANI FLORENCIA DNI N.º 24.325.661; Situación de Revista: reemplazante cargo 20 hs catedras – Niv. Sup. F-43; Lugar de trabajo Escuela Nro 3021, Dpto Rosario dependiendo del Ministerio de Educación; Que asimismo de la consulta efectuada en línea sobre el historial laboral, se corrobora lo indicado ut-supra; Que en virtud de ello, debe tenerse presente lo establecido por el artículo 141º inc. b) de la Ley N.º 12510: "Pueden contratar con el Sector Público Provincial No Financiero todas las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse y que no se encuentren alcanzadas por las causas previstas continuación: ... inc. b) los agentes y funcionarios del sector público provincial y las empresas en las cuales aquellos tuvieron una participación suficiente para formar la voluntad social"; Que por consiguiente el Registro aconseja rechazar el pedido de inscripción de la firma; sin perjuicio de autorizar los pagos por "facturación al cobro" que tuviere anteriores al dictado del presente acto, dado que no podría desconocerse el real cumplimiento de la prestación u ejecución de obra por parte de la firma y su aceptación de conformidad por el organismo correspondiente; Que la autorización indicada en el párrafo precedente, se extiende a los contratos suscriptos con la firma CASTAGNANI FLORENCIA CUIT N.º 27-24325661-0; (en el marco de la Ley 12510 y su Decreto Reglamentario), los cuales deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso; Que de no reconocerse implicaría un enriquecimiento sin causa del Estado; Que por los motivos expuestos corresponde dictar la norma administrativa que rechace el pedido de inscripción como proveedor a la empresa CASTAGNANI FLORENCIA CUIT N.º 27-24325661-0; Que tomó intervención el Área Legal de esta Subsecretaría y aconsejó el dictado de la presente Resolución; Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N.º 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N.º 133/20 Y Decretos N.º 2479/09 y 0065/23 ;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Recházese el pedido de inscripción en el Registro Único de Proveedores y Contratistas a la firma CASTAGNANI FLORENCIA CUIT N.º 27-24325661-0, por aplicación de las normas citadas en los considerandos precedentemente, sin perjuicio de abonarse las facturas que se hallaren pendientes de pago en el Estado Provincial provenientes de contrataciones llevadas adelante en el marco de la Ley N.º 12.510 y su Decreto Reglamentario N.º 1104/16; haciéndose extensiva la autorización para los contratos suscriptos a la fecha, los que deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 47565 Nov. 10 Nov. 11

RESOLUCIÓN N.º 390

SANTA FE, 07 de noviembre de 2025

VISTO:

El expediente N.º EE-2025-00029192-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de cuatro (04) firmas como nuevas proveedoras y la renova-

ción de antecedentes de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N.º 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N.º 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que las habilitaciones conferidas por la presente, se otorgan para aquellas contrataciones llevadas a cabo en el marco de la Ley N.º 12510 para adquisición de bienes y/o servicios y por ende, no determina la capacidad técnica para contratar ni las incumbencias necesarias que por especialidad corresponde aplicar para el caso de actividades cuya ejecución requiera dictámenes técnicos e intervención de profesionales afines a las contrataciones de obras públicas;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N.º 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: CURLETTI FRANCO JAVIER CUIT N.º 20-28331722-7; DS GROUP S.R.L. CUIT N.º 30-71642978-0; GRUPO AMAZONAS S.R.L. CUIT N.º 30-71901529-4; SILVERKO INFRAESTRUCTURA S.R.L. CUIT N.º 33-71781713-9.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: DE FILIPPO GUSTAVO ADOLFO CUIT N.º 20-25079683-9; FLEMATTI JUAN MANUEL CUIT N.º 20-29483294-8; LOPEZ AZCURRA FEDERICO ALBERTO CUIT N.º 20-32556690-7; LORENZÓN NORBERTO ARSENIO CUIT N.º 20-16237805-9; TOTARO DÉBORA LUCRECIA CUIT N.º 27-21690336-1.

ARTÍCULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: AU-79 S.A. CUIT N.º 30-71042458-2; DAR HEALTH SOLUTIONS S.R.L. CUIT N.º 30-71808453-5; LO=PUB PRODUCCIONES PERIODÍSTICAS Y PUBLICITARIAS S.R.L. CUIT N.º 30-70961003-8.

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 47566 Nov. 10 Nov. 11

**SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA
Y FAMILIA DEL INTERIOR****NOTIFICACIÓN**

Por Disposición de Cynthia Karina Teresita Pellegrini, Delegada de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia del interior, en los autos caratulados: "SECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN-FERNANDEZ VIRGINIA LORELEY Y FERNANDEZ GUADALUPE ESTEFANI ARAMIS", se notifica a la Sra. María Isabel Vijarra, que se ha ordenado lo siguiente: "Reconquista, 24 de Octubre de 2025. VISTOS... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO 1º: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N.º 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N.º 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N.º 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección a la adolescente VIRGINIA LORELEY FERNANDEZ, DNI. N.º 50.121.703, nacida a los 03 días del mes de febrero del año 2010, de 15 años de edad, siendo sus progenitores titulares de la responsabilidad parental, la Sra. Ma. Isabel Vijarra, DNI. N.º 35.770.506, con último domicilio denunciado en Mz. 6, Casa 2, Barrio Luján de la ciudad de Reconquista; y el Sr. Fabio Olindo Joaquín Fernández, DNI. N.º 28.274.717, con domicilio legal constituido en calle Iriondo Nro. 1394 de la ciudad de Reconquista, Departamento Gral. Obligado de la Provincia de Santa Fe. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de la adolescente, sugiriendo el discernimiento oportunamente y previo trámites de ley, de tutela a favor de los Sres. Luis Alberto Fernandez, DNI. N.º 18.478.605; y Ma. Fernanda Ramirez, DNI. N.º 27.530.986; domiciliados en Colón s/N, Comuna de Las Bandurrias, Provincia de Santa Fe. ARTÍCULO N.º 2: Sugerir al órgano jurisdiccional interviniente que inicie el proceso de discernimiento de tutela de Virginia Loreley Fernández a favor de los integrantes de su familia ampliada y/o la figura jurídica que considere más oportuna con el objeto de continuar sosteniendo el proceso de restitución de sus derechos. ARTÍCULO N.º 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y petitioner el pertinente

Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente.- ARTICULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.

Lo que se publica a los efectos legales en el Boletín Oficial.- Reconquista, 3 noviembre de 2025.-

S/C 47567 Nov. 10 Nov. 12

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 3190

Santa Fe, 07 de Noviembre de 2025.

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00027822-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-"TIMBÓ", en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores del hecho del cual resultó víctima la quien en vida fuera la llamada MARÍA FLORENCIA MORELLO (D.N.I N° 30.939.442), ocurrido el 1° de octubre del año 2005, en calle Irigoyen Freyre N° 3034, de la Ciudad de Santa Fe; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud de la Sra. Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, a efectos de que se inicien las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles sobre el hecho en particular, para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores del hecho del cual resultó víctima la quien en vida fuera la llamada María Florencia Morello (D.N.I N° 30.939.442), ocurrido el 1° de octubre del año 2005, en calle Irigoyen Freyre N° 3034, Ciudad de Santa Fe; investigado en el legajo CUIJ N° 21-06995275-2 caratulado "NN s/ ABUSO SEXUAL SEGUIDO DE MUERTE", a cargo de la Fiscal Dra. Jorgelina Moser Ferro, Fiscal Jefa de la Fiscalía Especial de Género, Familiar y Sexual -GEFAS- de la Fiscalía Regional de Santa Fe;

Que mediante Resolución N° 053 de fecha 29 de octubre de 2025, la Fiscal General Dra. María Cecilia Vranichich ordena la reapertura de la investigación fiscal;

Que en su solicitud menciona datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar de lo ocurrido para la investigación en curso; Que la Ley N° 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39 que: "El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos." Que, por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD; Que se expide la Secretaría de Asuntos Penales, avocada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución N° 0031/23, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41, Título III de la Ley N° 13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria y dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera del Ministerio de Justicia y Seguridad para la continuidad del trámite. Asimismo, señala que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;

Que de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley N° 13494;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Fijar la suma de pesos VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000.-) como recompensa a aquellas personas que brinden datos útiles sobre el hecho en particular, para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores del hecho del cual resultó víctima la quien en vida fuera la llamada MORELLO MARÍA FLO-

RENCIA (D.N.I. N° 30.939.442), ocurrido el 1° de octubre del año 2005, en calle Irigoyen Freyre N° 3034, de la Ciudad de Santa Fe; investigado en el legajo CUIJ N° 21-06995275-2 caratulado "NN s/ ABUSO SEXUAL SEGUIDO DE MUERTE", a cargo de la Fiscal Dra. Jorgelina Moser Ferro, Fiscal Jefa de la Fiscalía Especial de Género, Familiar y Sexual -GEFAS- de la Fiscalía Regional de Santa Fe.

ARTÍCULO 2° - La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3 - La información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.santafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1 sita en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sita en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N° 3: sita en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N° 4: sita en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sita en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4 - El pago de la suma fijada en el Artículo 1° de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5 - Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1° de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6° - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 7° - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

S/C 47574 Nov. 10 Nov. 12

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCION PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la DIRECCION PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; San Martín N° 1029 de la ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y en el diario local de la ciudad de Rosario ("El Ciudadano") en fecha Martes 11 de Noviembre de 2025, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO:

ROSARIO- LOCALIDAD: GRANADERO BAIGORRIA

1.-EL ESPINILLO S.A.I.C.F.I.M.-Matrícula Individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: RIO NEGRO 2421 de la Localidad de: GRANADERO BAIGORRIA, identificado como Lote 16 Manzana 56 plano N.º90842/1977,Partida inmobiliaria N°160200 335415/1716 inscripto en el dominio T°484B F°330 N°114651,Departamento ROSARIO,Sección Propiedades,del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, Expte 01502-0010043-4 Iniciador:GUZMAN DANIEL ALEJANDRO

2.-FAPAG SACIFIAM.-CUIT: 30-70736073-5, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: SUIPACHA 1576 de la Localidad de: GRANADERO BAIGORRIA, identificado como Lote T Manzana-plano N.º237079/2021,Partida inmobiliaria N°160200 335434/0307 inscripto en el dominio T°356B F°1404 N°97623,Departamento ROSARIO,Sección Propiedades,del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, Expte 01502-0010041-2 Iniciador:TORRE ALBERTO

3.-EL ESPINILLO S.A.I.C.F.I.M.-Matrícula Individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: IRIGOYEN 263 de la Localidad de: GRANADERO BAIGORRIA, identificado como Lote 2 Manzana 55 plano N.º90842/1977,Partida inmobiliaria N°160200 335415/1725 inscripto en el dominio T°484B F°330 N°114651,Departamento ROSARIO,Sección Propiedades,del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, Expte 01502-0010038-6 Iniciador:SABATUCCI MIGUEL ANGEL

4.-VANZINI S.A.-Matrícula Individual: DESCONOCIDA, sus herederos,sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con

derechos sobre el inmueble sito en calle: JUNIN 923 de la Localidad de: GRANADERO BAIGORRIA, identificado como Lote 14 Manzana 53B plano N.º33920/1963, Partida inmobiliaria N.º160200 334182/0052 inscripto en el dominio T.º514 F.º207 N.º141071, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, Expte 01502-0010039-7 Iniciador: VARELA SANDRA MARIELA

DEPARTAMENTO:

ROSARIO- LOCALIDAD: ROSARIO

5.-ROSSETTI ROSA MARIA/TEJERA NOELIA VIOLETA/ZUNINO VERONICA DANIELA/JUAN GUILLERMO VELAZQUEZ WILSON, Matrículas Individuales DNI: 264234/ LC.4953146/ DNI:21490494/DNI:20087208, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PJE.1451 7668 de la localidad de: ROSARIO, identificado como lote 10 manzana B plano N.º139703/1987, Partida inmobiliaria N.º 160314312809/0039, inscripto en el dominio T.º708 F.º350 N.º306289, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, Expte: 01502-0010061-8, Iniciador DEL DEBIO PABLO CESAR.

6.-ROSSETTI ROSA MARIA/TEJERA NOELIA VIOLETA/ZUNINO VERONICA DANIELA/JUAN GUILLERMO VELAZQUEZ WILSON, Matrículas Individuales DNI: 264234/ LC.4953146/ DNI:21490494/DNI:20087208, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: MARTINEZ DE ESTRADA 7651 de la localidad de: ROSARIO, identificado como lote 8 manzana A plano N.º139703/1987, Partida inmobiliaria N.º 160314312809/0025, inscripto en el dominio T.º708 F.º350 N.º306289, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, Expte: 01502-0010058-2, Iniciador TERAN DANIELA EDIT.

DEPARTAMENTO:

ROSARIO- LOCALIDAD: PEREZ

7.-BRESSI OMAR RICARDO/ LOPEZ EDUARDO Matrículas: DESCONOCIDAS sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: LAS CASUARINAS 702 de la localidad de: PEREZ, identificado como lote 13 manzana B plano N.º33205/1962, Partida inmobiliaria N.º 160600339565/0390, inscripto en el dominio Tomo 389A Folio 370 N.º 114881, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, Expte: 01502-0009988-4, Iniciador: MENDEZ VILMA ELSA.

8.-CIDELO S.R.L. Matrícula Individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: LAS TALAS 234 de la localidad de: PEREZ, identificado como Lote 7 Manz 10 plano N.º 57480/1969 Partida inmobiliaria N.º160600339560/0696, inscripto en el dominio Tomo 319A Folio 715 N.º102363, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, Expte:01502-0009978-1, Iniciador MEZA RAMONA EUSEBIA.

DEPARTAMENTO:

ROSARIO- LOCALIDAD: VILLA GOBERNADOR GALVEZ

9.-ADELA MAGDALENA CASELLA DE REBORA/ALBERTO TOMAS CONSTANTINO CASELLA/ LUIS JUAN DAVID REBORA, MATRICULA INDIVIDUAL: DESCONOCIDAS, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle : ESPORA 346 de la localidad de: VILLA GOBERNADOR GALVEZ identificado como Lote 19 manzana G plano N.º64008/1949, Partida inmobiliaria N.º160200 33544157/0230, inscripto en el dominio Tomo 204C Folio 1984 N.º78422, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, Expte.:01502-0009702-6, Iniciador ALMEIDA IRMA BEATRIZ.

DEPARTAMENTO:

CONSTITUCION LOCALIDAD: VILLA CONSTITUCION

10.-NARCISO ESTEVEZ Matrícula Individual LE. 2190286, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle LASSAGA 4716 de la localidad de: V. CONSTITUCION, identificado como lote 2 manzana 10 plano N.º26375/1960, Partida inmobiliaria N.º 191800418268/0652, inscripto en el dominio Tomo 160 FOLIO 462 N.º181785 Departamento CONSTITUCION Sección Propiedades del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario Expte.01502-0009668-1 Iniciador ANGIOI CLAUDIA EDIT

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL**RESOLUCIÓN N.º 0120**SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional,
04 NOV 2025**VISTO:**

el Expediente N.º 00101-0198495-6 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la Municipalidad de Venado Tuerto solicita firma de Convenio de Coordinación y Complementación para Control de Tránsito;

CONSIDERANDO:

Que la fiscalización mediante la utilización de dispositivos automáticos o semiautomáticos para la captación y registro de imágenes asociadas a infracciones de tránsito vehicular, se encuentra regulada en la Ley Provincial N.º 13.133, asimismo mediante la reglamentación establecida por la Resolución N.º 0081/ 2018 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y demás plexos normativos aplicables;

Que la Municipalidad de Venado Tuerto celebró el respectivo convenio en fecha 20 de Enero de 2021, el cual se encuentra registrado bajo el N.º 10.768, Folio N.º 191, Tomo XXI del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales;

Que en efecto, los controles en tramos de rutas denominadas nacionales y/o provinciales mediante dispositivos electrónicos automatizados son ejercidos en la Provincia de Santa Fe -según corresponda- por aquellos Municipios y/o Comunas que se hallen debidamente habilitados por la Autoridad de Aplicación, en este caso, la Agencia Provincial de Seguridad Vial, a quien le compete "Autorizar la colocación en Autopistas, rutas y caminos nacionales y provinciales que atraviesan el territorio provincial, de sistema automático y semiautomático de control de infracciones y sistemas inteligentes de control de tránsito y su uso manual por las autoridades de constatación, de conformidad a las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones establecidas por los organismos nacionales competentes en la materia, en consonancia con las disposiciones nacionales y provinciales vigentes (Art. 34 Ley Provincial N.º 13.133);

Que en dicho contexto y conforme Resolución N.º 0042 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial -del 18 de Julio de 2022- se dispuso la habilitación de la Municipalidad de Venado Tuerto para realizar las tareas de fiscalización y juzgamiento de presuntas infracciones y ejecución de sanciones en el marco de lo acordado en el Convenio supra mencionado, y por Resolución N.º 0037/25 -de fecha 02 de Junio de 2025- se habilitaron controles por exceso de velocidad sobre Ruta Nacional N.º 33 km 633 y sobre Ruta Nacional N.º 8 km 370,1 ambos de la Ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe;

Que por su parte, ya en orden a la habilitación de un nuevo punto de control, la solicitante ha dado cumplimiento a las recomendaciones formuladas por la Dirección del Observatorio Vial, acompañando la documentación respaldatoria emitida por el INTI;

Que habiendo cumplimentado la Municipalidad de Venado Tuerto con las formalidades correspondientes, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 34 de la Ley Provincial N.º 13.133

POR ELLO:

**EI SECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL
DE SEGURIDAD VIAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Habilitar a la Municipalidad de Venado Tuerto para efectuar controles por exceso de velocidad sobre:

- Ruta Nacional N.º8, Km 371,994 en jurisdicción de la localidad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, carril con sentido de circulación descendente - captura frontal o en aproximación.

ARTICULO 2º: Dichos controles serán efectuados exclusivamente mediante la utilización de los siguientes dispositivos electrónicos:

- En Ruta Nacional N.º8, Km 371,994 en jurisdicción de la localidad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, carril con sentido de circulación descendente, conforme previsiones del artículo anterior, con un Cinemómetro automático de instalación fija Marca: IVERO, Modelo: V2-VIP , Número de Serie: 902.

ARTICULO 3º: El periodo de habilitación para la ejecución de dicho control tendrá -vigencia desde la fecha de la presente Resolución. La Municipalidad deberá presentar los sucesivos Certificados de verificación Periódica emitidos por el INTI, con anterioridad a la fecha de vencimiento del certificado precedente. El Incumplimiento de este recaudo dará lugar a la suspensión automática de la habilitación, que se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación requerida, sin necesidad de declaración alguna. Transcurridos treinta (30) días hábiles sin que se presente la certificación requerida, se dispondrá la revocación de la habilitación del control, emitiéndose la disposición pertinente, debiendo gestionarse una nueva habilitación para el supuesto en el que la Municipalidad pretenda continuar con el ejercicio de los controles.

ARTICULO 4º: La Agencia Provincial de Seguridad Vial se reserva la facultad de dejar sin efecto la presente en el /los caso/s de:

a) Detectarse anomalías resultantes de auditorías técnico administrativas, tanto en la implementación y/o puesta en funcionamiento y/o ejecu-

ción realizadas al sistema y su gestión.

b) Cuando la Municipalidad y/o la empresa concesionaria niegue el libre acceso a las instalaciones, sistemas informáticos y/o documentos, y/o impida extraer copias de éstos, y/o imposibilite y/o entorpezca de algún otro modo, el normal desarrollo de auditorías y/o indagaciones administrativas llevadas a cabo por personal de la Agencia Provincial de Seguridad Vial en forma directa, o a través de terceros.

c) Por incumplimiento en la aplicación del régimen de sanciones y/o del procedimiento de juzgamiento de infracciones y ejecución de sanciones establecidos en la Ley Provinciales N° 13.169 y 13.133, de adhesión a la Ley Nacional N° 24.449 sus normas modificatorias y complementarias.

d) Por incumplimiento de lo previsto en las cláusulas del Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y la Municipalidad de Venado Tuerto registrado al N.º 10768, Folio 191 Tomo XXI del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales.

e) Por la falta de presentación por parte de la Municipalidad de la correspondiente renovación o actualización del Certificado de Verificación Periódica del equipo emitido por INTI, luego de transcurrido el plazo de (30) días hábiles contados a partir de su vencimiento; en dicho supuesto cuando opere el vencimiento del certificado de verificación periódica emitido por INTI, sin que existiere constancia de presentación oportuna ante la Agencia Provincial de Seguridad Vial de su renovación o actualización en los términos del artículo dará lugar a la suspensión automática y se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación referida, sin necesidad de declaración alguna.

f) Por falta de comunicación por medio fehaciente a la autoridad de aplicación de toda modificación en las condiciones de funcionamiento del control en sus aspectos técnicos, administrativos y procedimentales, conforme lo establecido en la presente resolución (cambio de tramo comprendido, listado de fiscalizadores y/u operadores del sistema y/o dispositivos, jueces habilitados, etc.).

g) Por incumplimiento de los restantes recaudos y/o requisitos previstos resolución y/o en sus futuras modificatorias.

h) Por incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0081/2018, de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y/o en sus futuras modificatorias o complementarias.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 47540 Nov. 10 Nov. 12

RESOLUCIÓN N° 0122

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional,
04 NOV 2025

VISTO:

el Expediente N° 00215-0011340-9 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la Comuna de Lucio V. López solicita autorización para colocar radar de control de velocidad en Ruta Nacional N° 34;

CONSIDERANDO:

Que la fiscalización mediante la utilización de dispositivos automáticos o semiautomáticos para la captación y registro de imágenes asociadas a infracciones de tránsito vehicular, se encuentra regulada en la Ley Provincial N° 13.133, asimismo mediante la reglamentación establecida por la Resolución N.º 0081/ 2018 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y demás plexos normativos aplicables;

Que la Comuna de Lucio V. López celebró el respectivo convenio en fecha 16 de Junio de 2021, el cual se encuentra registrado bajo el N.º 11234, Folio N° 023, Tomo XXIII del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales;

Que en efecto, los controles en tramos de rutas denominadas nacionales y/o provinciales mediante dispositivos electrónicos automatizados son ejercidos en la Provincia de Santa Fe -según corresponda- por aquellos Municipios y/o Comunas que se hallen debidamente habilitados por la Autoridad de Aplicación, en este caso, la Agencia Provincial de Seguridad Vial, a quien le compete "Autorizar la colocación en Autopistas, rutas y caminos nacionales y provinciales que atraviesan el territorio provincial, de sistema automático y semiautomático de control de infracciones y sistemas inteligentes de control de tránsito y su uso manual por las autoridades de constatación, de conformidad a las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones establecidas por los organismos nacionales competentes en la materia, en consonancia con las disposiciones nacionales y provinciales vigentes (Art. 34 Ley Provincial N° 13.133);

Que en dicho contexto y conforme Resolución N.º 0036 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial -del 16 de Junio de 2022- se dispuso la habilitación de la Comuna de Lucio V. López para realizar las tareas de fiscalización, juzgamiento de presuntas infracciones y ejecución de sanciones en el marco de lo acordado en el Convenio supra mencionado;

Que la Comuna solicita la habilitación provincial en el marco de la Resolución N.º 0081/18 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial;

Que es deber de la Autoridad municipal sujetarse estrictamente a lo establecido en la normativa provincial en lo que respecta a la Autorización para realizar estos controles, como así también en lo atinente a los requisitos documentales para la habilitación operativa del control, relacionados a la homologación y certificaciones primitivas y periódicas de los

dispositivos electrónicos utilizados emitidos por el INTI, al cumplimiento de requisitos técnicos con relación a la planimetría y señalización vial del tramo controlado, a la adecuación de las normativas locales, con el objeto de asegurar el resguardo y efectivo cumplimiento de los procedimientos administrativos que garanticen el derecho de defensa del imputado y al establecimiento de un régimen sancionatorio uniforme y adecuado a la Ley Provincial vigente, así como al cumplimiento de otros requisitos que la autoridad de aplicación disponga para mejorar la calidad de gestión y eficacia del sistema, y asegurar de esta manera los objetivos para los cuáles fue habilitado el control, siendo estos, disminuir los riesgos que provoquen siniestros de tránsito;

Que a los fines de asegurar la continuidad y efectividad del control, la Comuna deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación, los certificados de verificación periódica con antelación a la fecha de vencimiento del último certificado presentado;

Que el incumplimiento de este recaudo dará lugar a la suspensión automática de la habilitación, que se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación referida, sin necesidad de declaración alguna;

Que transcurridos treinta (30) días hábiles sin que se presente la certificación requerida, se dispondrá la revocación de la habilitación del control, emitiéndose la disposición pertinente, debiendo gestionarse una nueva habilitación para el supuesto que la Comuna pretenda continuar con el ejercicio de los controles;

Que habiendo cumplimentado la Comuna de Lucio V. López con las formalidades correspondientes, y recabado la intervención de las áreas de este organismo, cada una se ha expedido en orden a su competencia, sin observaciones al respecto, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 13.133

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL RESUELVE:

ARTICULO 1º: Habilitar a la Comuna de Lucio V. López para efectuar controles por exceso de velocidad sobre:

- Ruta Nacional N.º 34, Km 35,4 en jurisdicción de la localidad de Lucio V. López, Provincia de Santa Fe: Carril 1 con sentido de circulación ascendente y Carril 2 con sentido de circulación descendente - Captura frontal o en aproximación para ambos carriles.

ARTICULO 2º: Dichos controles serán efectuados exclusivamente mediante la utilización del siguiente dispositivo electrónico:

- Ruta Nacional N.º 34, Km 35,4 en jurisdicción de la localidad de Lucio V. López, Provincia de Santa Fe conforme previsiones del artículo anterior, con un Cinómetro automático de instalación fija, con medición de velocidad en dos carriles de circulación mediante cuatro espirales individuales asociadas, Marca: SYSTECO. Modelo: DIGIMAX 4.0 Número de Serie: K4000-0120.

ARTICULO 3º: El período de habilitación para la ejecución de dicho control tendrá vigencia desde la fecha de la presente Resolución. La Comuna deberá presentar los sucesivos Certificados de verificación Periódica emitidos por el INTI, con anterioridad a la fecha de vencimiento del certificado precedente. El Incumplimiento de este recaudo dará lugar a la suspensión automática de la habilitación, que se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación requerida, sin necesidad de declaración alguna. Transcurridos treinta (30) días hábiles sin que se presente la certificación requerida, se dispondrá la revocación de la habilitación del control, emitiéndose la disposición pertinente, debiendo gestionarse una nueva habilitación para el supuesto en el que la Comuna pretenda continuar con el ejercicio de los controles.

ARTICULO 4º: La Agencia Provincial de Seguridad Vial se reserva la facultad de dejar sin efecto la presente en el /los caso/s de:

a) Detectarse anomalías resultantes de auditorías técnico administrativas, tanto en la implementación y/o puesta en funcionamiento y/o ejecución realizadas al sistema y su gestión.

b) Cuando la Comuna y/o la empresa concesionaria niegue el libre acceso a las instalaciones, sistemas informáticos y/o documentos, y/o impida extraer copias de éstos, y/o imposibilite y/o entorpezca de algún otro modo, el normal desarrollo de auditorías y/o indagaciones administrativas llevadas a cabo por personal de la Agencia Provincial de Seguridad Vial en forma directa, o a través de terceros.

c) Por incumplimiento en la aplicación del régimen de sanciones y/o del procedimiento de juzgamiento de infracciones y ejecución de sanciones establecidos en la Ley Provinciales N° 13.169 y 13.133, de adhesión a la Ley Nacional N° 24.449 sus normas modificatorias y complementarias.

d) Por incumplimiento de lo previsto en las cláusulas del Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y la Comuna de Lucio V. López registrado al N.º 11234, Folio 023, Tomo XXIII del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales.

e) Por la falta de presentación por parte de la Comuna de la correspondiente renovación o actualización del Certificado de Verificación Periódica de los equipos emitidos por INTI, luego de transcurrido el plazo de (30) días hábiles contados a partir de su vencimiento; en dicho supuesto cuando opere el vencimiento del certificado de verificación periódica emitido por INTI, sin que existiere constancia de presentación oportuna ante

la Agencia Provincial de Seguridad Vial de su renovación o actualización en los términos del artículo dará lugar a la suspensión automática y se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación referida, sin necesidad de declaración alguna.

f) Por falta de comunicación por medio fehaciente a la autoridad de aplicación de toda modificación en las condiciones de funcionamiento del control en sus aspectos técnicos, administrativos y procedimentales, conforme lo establecido en la presente resolución (cambio de tramo comprendido, listado de fiscalizadores y/u operadores del sistema y/o dispositivos, jueces habilitados, etc.).

g) Por incumplimiento de los restantes recaudos y/o requisitos previstos resolución y/o en sus futuras modificatorias.

h) Por incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0081/2018, de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y/o en sus futuras modificatorias o complementarias.

ARTICULO 5°: El personal designado e informado por la Comuna de V. López y/o prestataria, autorizados para la utilización u operación de los equipos, dispositivos, sistemas y procesamiento de datos y registros, se identificará a través de la/s clave/s de Identificación (ID) que se integrarán con el Código de la Comuna más los números que se detallan a continuación:

ID	DOCUMENTO	APELLIDO Y NOMBRE
E0287	26.424.369	GONZÁLEZ, Daniel Mauricio
E0288	41.492.758	STEFONI, Micaela Daiana
E0289	33.502.469	GUZMAN PRIETO, Saul Exequiel

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 47541 Nov. 10 Nov. 12

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N.º 392

SANTA FE, 10 de Noviembre de 2025

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00029580-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con inscripción de una (01) firma como nueva proveedora en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que la misma ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCYGB N.º 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que las habilitaciones conferidas por la presente, se otorgan para aquellas contrataciones llevadas a cabo en el marco de la Ley N° 12510 para adquisición de bienes y/o servicios y por ende, no determina la capacidad técnica para contratar ni las incumbencias necesarias que por especialidad corresponde aplicar para el caso de actividades cuya ejecución requiera dictámenes técnicos e intervención de profesionales afines a las contrataciones de obras públicas;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a la siguiente firma: BLATTER FRANCO Y GAROLA GONZALO DAVID SOCIEDAD SIMPLE CUIT N.º 30-71912225-2.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 47577 Nov. 10 Nov. 11

ENTE ADMINISTRADOR PUERTO SANTA FE

LLAMADO A PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El EAPSF llama a presentación de ofertas para la venta, remoción y traslado de una SECADORA DE ARROZ AGRIMAQ instalada en la Terminal de Agrograneles del Puerto de Santa Fe.

Recepción de ofertas: hasta las 12 hs. del 19/11/25 en Mesa de Entradas del EAPSF (Cabecera Dársena I, Puerto Santa Fe), de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 hs.

Fecha de apertura de ofertas: 12:30 hs. del 19/11/25.

Se invita a los interesados a consultar los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Anexos, de manera gratuita, en la página web del EAPSF www.puertosfe.com/licitaciones

\$ 300 552361 Nov. 10 Nov. 12

COMUNA DE EMILIA

CONCURSO DE PRECIOS N° 01/2025

La Comuna de Emilia, Departamento la Capital, Provincia de Santa Fe, llama a CONCURSO DE PRECIOS N° 01/2025 para la ADQUISICION DE UNA PICK UP USADA FORD RANGER D/C XL PLUS 2.8 T, año de fabricación: 2005 a 2008.

PRESENTACION DE PROPUESTAS: desde el día 10/11/2025 hasta el día 12/11/2025 a las 11,30 hs. en la Comuna de Emilia (B. E. López 314).

APERTURA DE PROPUESTAS: se realizará el día 12/11/2025 a las 12,00 hs.

\$ 1000 552412 Nov. 10 Nov. 11

BANCO SUPERVIELLE S.A.

REMATE
POR
FANCISCO E. CAVALCA

El Martillero Francisco E. Cavalca, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.bidbit.ar, el DIA 25 de NOVIEMBRE de 2025 a partir de las 11.30 horas subastara 2 unidades por cuenta y orden de BANCO SUPERVIELLE S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: OLMEDO PLACIDO RAMON, JTO837 VOLKSWAGEN VOYAGE 1.6; ZELER LEILA ORIANA, LKG236 CHEVROLET CLASSIC 4 PTAS LS; en el estado que se encuentran y exhiben los días 19 y 20 de noviembre de 2025 de 11 a 17.00, en la Av. Mitre 2160/62, Crucecita, Avellaneda, Buenos Aires. Chequear en portal www.bidbit.ar. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada. La puesta en marcha de las unidades será el día 20 de noviembre a partir de las 14.00 hs, esto sumado a la modalidad virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.bidbit.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal de referencia y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL BIDBIT. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente gravado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.bidbit.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 3 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantenen-

drán indemnes a BANCO SUPERVIELLE S.A, de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 30 de octubre de 2025.- FRANCISCO E. CAVALCA, MARTILLERO PUBLICO NACIONAL, F 77 L 80.
\$ 297 552284 Nov. 10

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.U

REIMATE
POR
LEANDRO ARIEL AGUSTI

El martillero Leandro Ariel Agusti comunica por 1 día que por cuenta y orden de BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.U (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el JUEVES 27 DE NOVIEMBRE DE 2025 a partir de las 11.30 horas en el portal de Agusti L. S.R.L. www.agustisubastas.com.ar, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días JUEVES 20, MARTES 25 Y MIERCOLES 26 DE NOVIEMBRE de 10 a 12 y de 14 a 17 hs en POLO INDUSTRIAL EZEIZA AUT. CAÑUELAS SALIDA TRISTÁN SUAREZ KM 41 PUENTE DEL INCA 2450 EZEIZA CALLE 15 LOTE 5074, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual. MONTANI, Gonzalo Omar/ AMAROK DC 2.0L TDI 140 CV 646/ DOMINIO AC246LV/ AÑO 2018 / BASE \$8716734/MILLAN ADRIANA GRISELDA / CHEVROLET ASTRA GLS 2.0/ DOMINIO KDR258/ AÑO 2011/ BASE \$2640312 /BARRIOS ORLANDO FABIAN / CHEVROLET S10 CD 4X4 HC MT 2.8 / DOMINIO AE155VW /AÑO 2019/ BASE \$48293340 / GUTIERREZ HUGO ABE-LARDO/ CITROEN C4 CACTUS PURETECH 110 S&S AT6 SHINE/ DOMINIO AB597FN/ AÑO 2017 / BASE \$17001120 / SAAVEDRA, ELIANA NOELIA/ CHEVROLET CRUZE 4P 1.4 TURBO LTZ AT / DOMINIO AB122IT/ AÑO 2017/ BASE \$5700150. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin base al mejor postor. Señal \$160.000 REALIZADA POR MEDIO DE TARJETA DE CREDITO O TRANSFERENCIA BANCARIA. . Comisión 10% del valor de venta más TASA ADMINISTRATIVA MAS IVA sobre comisión; verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad, y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de grabado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. Saldo en 24 hs en efectivo o en transferencia bancaria según se indique en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciara en la plataforma web: www.agustisubastas.com.ar, vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne al Banco Santander Argentina S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 30 de OCTUBRE de 2025.-Martillero Nacional M 894 – F 144 – T III- Leandro Ariel Agusti – Socio gerente
\$ 227,04 552270 Nov. 10

ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE LA VIVIENDA Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se hace saber que mediante Acta Nro. 668 celebrada en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, siendo las 18.00 hs. del martes 14 de octubre de dos mil veinticinco, en su sede, sita en calle San Lorenzo

919 PB -Rosario-, provincia de Santa Fe, comienza la reunión de Comisión Directiva de la Asociación de Empresarios de la Vivienda y Desarrollos Inmobiliarios de la provincia de Santa Fe -AEV-, que fuera convocada por circular del 9 de octubre de dos mil veinticinco, para comenzar a las 18.00 hs., cuya asistencia figura al margen izquierdo de la presente, con quorum suficiente para deliberar. Preside su Presidente, Ing. José M. Cachero, actúa como secretario, su Secretario, Arq. Damián Arias. De inmediato el Sr. Presidente propone el tratamiento de los puntos del Orden del Día:

1. CONSIDERACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

El acta anterior resulta aprobada por unanimidad y sin observaciones, luego de ser puesta a consideración de la Comisión Directiva por el Secretario, Arq. Damián Arias.

2. APROBACIÓN ASOCIADO ACTIVO PERÍODO DE PRUEBA: ROCONS S.A.

Se aprobó el ingreso del asociado activo: Rocons S.A. | CUIT: 30-71572545-9

Titulares: Fabián Alejandro Grosso – Diego Martín Rodríguez

Dirección: Alvear 414 Of. 03 | Actividad: Construcción | Fecha inicio: 21-07-2017

Activos AEV que firman la solicitud: L. Borgonovo (Espacios Desarrollos SRL), J. Amarillo (Estudio Masea SRL), G. Pérez (Dix Desarrollos Urbanísticos SA)

3. CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Civil ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE LA VIVIENDA Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE SANTA FE, de la Provincia de Santa Fe, convoca a los señores asociados en condiciones estatutarias a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en su domicilio legal de calle San Lorenzo 919, planta baja, de Rosario, el día 02 de diciembre de 2025, a las 17:30 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria. Se procederá al tratamiento del siguiente: ORDEN DEL DIA: La Asociación Civil ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE LA VIVIENDA Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE SANTA FE, convoca a los señores asociados en condiciones estatutarias a la Asamblea General extraordinaria que se celebrará en su domicilio legal de calle San Lorenzo 919, planta baja, de Rosario, el día 02 de diciembre de 2025, a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda convocatoria. Se procederá al tratamiento del siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asociados para que suscriban el acta juntamente con el presidente y secretario de la Comisión Directiva.
- 2) Consideración de la Memoria y de los Estados Contables Básicos, Inventario e informe del Órgano de Fiscalización, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1° de julio de 2024 y el 30 de junio de 2025.
- 3) Elección de autoridades por renovación parcial de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización, conforme lo dispuesto en el estatuto (t.o.).
- 4) Fijación de los nuevos valores de las cuotas que abonan los asociados.
- 5) Ratificación de lo resuelto en la asamblea general ordinaria anterior.

Se hace saber que la documentación correspondiente a los estados contables se encuentra a disposición de los asociados, pudiendo solicitarse mediante el simple envío de un correo electrónico a la Institución.

4. CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
La Asociación Civil ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE LA VIVIENDA Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE SANTA FE, convoca a los señores asociados en condiciones estatutarias a la Asamblea General extraordinaria que se celebrará en su domicilio legal de calle San Lorenzo 919, planta baja, de Rosario, el día 02 de diciembre de 2025, a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda convocatoria. Se procederá al tratamiento del siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asociados para que suscriban el acta juntamente con el presidente y secretario de la Comisión Directiva.
 - 2) Aprobación del Proyecto para la formación, y/o participación, y/o constitución de contrato de fideicomiso para la construcción de la Nueva Sede Institucional, la Afectación del inmueble a tal efecto y la firma de la documentación necesaria.
 - 3) Ratificación de lo resuelto en la asamblea extraordinaria anterior.
- A los fines pertinentes, se transcriben los artículos 35 y 36 de los Estatutos:

Art. 35) Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias se constituirán con la mitad más uno de los votos de los asociados con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la fijada en la citación sin lograrse el número requerido, se realizarán con los asociados presentes. Las Asambleas sesionarán válidamente si se hubieran constituido con el quórum reglamentario, aun cuando durante la sesión perdieran ese quórum por el retiro de algún socio. El Registro de Asistencia se clausurará al finalizar la Asamblea.

Art. 36) Las resoluciones de la asamblea se tomarán por simple mayoría de los votos presentes, excepto en los casos siguientes, que requieren mayoría del setenta y cinco por ciento (75%) de los votos

presentes: a) Reforma de los estatutos; b) Fusión con otra entidad; c) Disolución de la Asociación; d) Adhesión o afiliación a otra entidad; e) Designación de asociados honorarios. Los asociados activos tendrán derecho a un voto. Los síndicos no podrán votar en los asuntos relacionados con su gestión.

5. NUEVA SEDE. RELACION CON ARQS. CONCURSO. TOMA DE DEFINICIONES

Luego de múltiples reuniones con los arquitectos ganadores del concurso de la nueva sede para renegociar sus honorarios, los profesionales comprendieron los fundamentos expuestos por la Institución y aceptaron una reducción, al reconocer que ya no asumirán determinadas funciones, lo que hubiera implicado para la AEV pagar conceptos por duplicado. La propuesta fue ajustada a:

–Proyecto: 5,5 % sobre el presupuesto real de obra.

–Dirección técnica: 2,5 % sobre el presupuesto real de obra.

–La dirección técnica será ejercida por los arquitectos a fin de asegurar la coherencia con el proyecto, y se elaborará un convenio de roles con las demás partes intervinientes. Los pagos se adecuarán al avance de obra, con adelantos parciales.

Luego de un extenso debate, la Comisión Directiva resuelve:

–Responder a los arquitectos, consensuando la propuesta.

–Mantenerse atenta al contexto económico y a los avances comerciales de Hotham–Bonsembiante para definir próximas acciones.

6. NUEVA SEDE. ALQUILER SEDE

El tesorero Amato informó a los presentes sobre los valores de renovación del contrato de alquiler de la sede donde actualmente funciona la Asociación, considerando que el mismo se encuentra vencido. Se generó un intercambio respecto de una posible contraoferta en cuanto a precio y plazo, la cual será presentada a los propietarios por el tesorero en una próxima gestión.

7. PLAN DE COMUNICACIÓN. PROPUESTA HONORARIOS - RENATA D'ANGELO

El arq. Seggiaro informó que se está trabajando en un nuevo plan de comunicación a cargo de la comunicadora de la AEV, Renata D'Angelo. Se destacó y valoró positivamente su desempeño actual, previéndose fortalecer la estrategia comunicacional mediante nuevas acciones y adecuar el presupuesto de sus honorarios.

8. DONACIÓN ARTE A LA CIUDAD POR TRICENTENARIO. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE ESCULTURA QUE ESTÁ PROPONIENDO MARIANA TELLERIA

En el marco del Tricentenario de la ciudad de Rosario, y habiéndose tratado el tema en reuniones anteriores, se avanzó con el proyecto de donación de una obra de arte por parte de la AEV para la ciudad. Se mantuvieron reuniones con la artista de reconocida trayectoria Mariana Telleria. En esta oportunidad, se presentaron bocetos preliminares de la obra y se indicó el sitio propuesto para su emplazamiento, junto con detalles sobre el bronce y otros aspectos técnicos. El proyecto será elevado a las autoridades municipales para su aprobación.

9. RECIBIMIENTO POLÍTICOS

El día lunes 08/09 recibimos en nuestra sede a los Candidatos a diputados nacionales por Santa Fe de Compromiso Federal: Gabriel Chumplitaz, Federico Cutruneo y Claudia Giménez. Por AEV estuvieron presentes Federico Metzgar, Carolina Metzgar, Leandro Rinaudo, Santiago Feely y Cristian Amarillo.

10. FORO DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

El día 22 de septiembre, invitados por la concejala Norma López, la AEV participó en el Foro de MiPyMEs en el Concejo Municipal de Rosario. Presidido por López, contó con concejales, diputados, cámaras empresariales, cooperativas y sectores tecnológicos y comerciales. Se presentó un proyecto de ley de emergencia para Pymes, destacando temas como capacitación, empresas familiares, sector tecnológico, pequeños comercios, cooperativas, plataformas de transporte y consumo interno.

La AEV valoró este espacio como estratégico para visibilizar la relevancia de las MiPyMEs y cooperativas en la cadena productiva y participar en el debate de marcos normativos que atraviesan a múltiples sectores económicos.

11. DISCAPACIDAD.

El día 17 de septiembre, la AEV recibió la visita del Dr. Sergio Solomonoff, integrante del Consejo Asesor de Derechos Humanos del Concejo Municipal. El encuentro tuvo como eje el diálogo y la búsqueda de consensos en torno a la posibilidad de que los futuros desarrollos inmobiliarios contemplen un número determinado de unidades acondicionadas para personas con discapacidad.

Durante la reunión, Solomonoff compartió las principales dificultades que enfrentan las personas con discapacidad en la ciudad, especialmente en materia de accesibilidad edilicia y cumplimiento de normativas vigentes. Se propuso avanzar en un análisis conjunto para evaluar costos, factibilidad técnica y alcances normativos que permitan incorporar soluciones inclusivas en nuevos proyectos.

La AEV manifestó su voluntad de trabajar en soluciones inclusivas.

12. MESA DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN DEL GOBIERNO DE SANTA FE

Se realizó una nueva Convocatoria de la Mesa Productiva de la Construcción, el día 2 de octubre en la Sala de Reuniones - Metropolitano Rosario. Por AEV participaron Pérez, Imbrogno y Feely.

En el marco de la Expo & Congreso de Eficiencia Energética, la AEV

participó de una mesa productiva de la construcción, espacio de encuentro y diálogo para potenciar la competitividad, la innovación y la sustentabilidad del sector.

13. FORO DE LA VIVIENDA ROSARIO. FINHÁBITAT 2025.

El día 14 de octubre se realizó FinHábitat2025: Hipotecas Divisibles, organizado por el Foro de la Vivienda Rosario, en el auditorio de la Bolsa de Comercio de Rosario, con gran convocatoria.

La jornada abordó herramientas financieras para el sector vivienda, con eje en las hipotecas divisibles y su marco regulatorio. Participaron autoridades nacionales y provinciales, referentes de entidades financieras, cámaras empresariales y organismos públicos.

Por AEV participaron activamente Ángel Seggiaro, Gabriel Pérez y José Cachero, en distintos paneles de debate. Se destacó la relevancia de las hipotecas divisibles como instrumento de financiamiento y se anunció la próxima edición de Urbanística, workshop sobre desarrollo urbano.

14. FISFE. RESULTADO DE VOTACIÓN PARA LA DISTINCIÓN AL MÉRITO INDUSTRIAL 2025

El resultado de la encuesta realizada entre los asociados para reconocer a una empresa de AEV al Mérito Industrial 2025 dio el siguiente resultado: CONSTRUCCIONES FUNDAR: 7 VOTOS. Entrega:

12/9/2025, 10.00hs Sportivo Atlético Club (calle 25 y 22), Quincho

Mayor - Las Parejas, Santa Fe

15. REVISIÓN NORMATIVA ÁREA DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA AMBIENTAL -APEA- 3 PASEO RIBEREÑO 31-07-25

Sector delimitado entre Carrasco hasta Usina

Características

- Frente Urbano_ 27 manzanas / 281 parcelas
- Identidad_ Borde Costa Deportiva, Arbolado, suelo absorv, topograf. variable

• Entorno_ Urbano, barrio jardín baja densidad - Costero, Av escala metropolitana

Transformaciones recientes:

- SUSTITUCIÓN VIVIENDA INDIVIDUAL POR VIVIENDA COLECTIVA
- Consolidación de Av. Carrasco y Colombres como Frente Urbano

PROPUESTA:

- ACOMPAÑAR Y ORDENAR LOS PROCESOS DE SUSTITUCIÓN EDILICIA.

Ajustando indicadores a fin de mantener la identidad y el carácter del sector

- PRESERVAR LA BARRANCA, SUELO ABSORBENTE Y ARBOLADO -

Priorizar visuales y espacio libre en frente urbano sobre Avenidas.

- PROMOVER USOS MIXTOS.

Residencial. Deportivo. Recreativo. Comercial.

- RECONOCER DIVERSIDAD DE ESCALA.

Estableciendo ciertas condiciones para lotes y proyectos de escala mayor.

Propuesta Indicadores:

- ALTURA MAX. 11.50 (PB+3)

- FOS 0.40

- FIS 0.60

- SERV. JARDIN sobre Av. Carrasco. 6m (parcelas prof. < 25m) / 10m (parcelas prof. > 25m)

- PARCELAS FRENTE > 30m (15%) → RETIRO A DESLINDE PARCELARIO LATERAL: 3m

- PARCELAS SUP. > 5000m2 → REQUIERE P.D

16. AEV EN EL CONCEJO MUNICIPAL. ANTEPROYECTO DE ORDENANZA EDIFICACIÓN DE PERÍMETRO LIBRE – TORRE 20-08-25

La AEV fue invitada el día 20 de agosto al Concejo Municipal a los fines de profundizar el análisis del Expediente N°275.776/I/2025 "Anteproyecto de ordenanza que define la edificación de perímetro libre - torre". Asistieron W. Jauk y A. Seggiaro.

En síntesis, expuso el arquitecto Ángel Seggiaro, haciendo un resumen de lo que significa la ordenanza de Torres como proceso renovador de la construcción en la ciudad de Rosario. Y a continuación, el arquitecto Jauk expuso algunas condiciones técnicas fundamentalmente relacionadas al workshop que se hizo con la Universidad Abierta Interamericana. Tuvieron muy buena recepción de parte de los concejales. Se respondieron o se aclararon en realidad algunas cuestiones fundamentalmente de la concejala Norma López que no contaba con una buena información.

17. PLAN DE INFRAESTRUCTURA VERDE URBANO (PIVU) 21-08-25

Se Presento un Relevamiento de toda la ciudad de Rosario

Objetivos principales.

- Integrar la naturaleza en la ciudad
- Aumentar la resiliencia urbana frente al cambio climático
- Preservar y recuperar la biodiversidad nativa
- Generar conectividad ecológica entre parques, plazas, reservas y corredores verdes
- Impulsar la participación ciudadana en el cuidado del arbolado y los espacios públicos.

18. INSTRUMENTOS DE SOSTENIBILIDAD PATRIMONIAL 18-09-25

El día 18 de septiembre los arquitectos Walter Jauk y Horacio Jiménez participaron de la reunión en la que se le dio continuidad al tema.

19. PLAN SOSTENIBILIDAD PATRIMONIAL 19-09-25

Invitados por el Intendente Pablo Javkin, y el Secretario de Obras Públicas y Planeamiento Eduardo Bressan, la AEV estuvo el día viernes 19 de septiembre en el Hall del Edificio Ex- Aduana, en la presentación del "Plan de Sostenibilidad Patrimonial", cuyo objetivo persiste en preservar el Patrimonio histórico con nuevas normativas para el reordenamiento del mismo en la ciudad.

Por AEV: Metzgar, Pérez, Jauk, Feely y Berretoni.

20. API. RIESGO FISCAL

A todas las empresas que completaron el formulario con sus CUIT en relación al tema Riesgo Fiscal se les ha enviado una respuesta por parte de API.

Les solicitamos revisar sus correos electrónicos. El mensaje fue enviado desde la cuenta de AEV e incluye una planilla que debe ser completada según lo solicitado por API.

La AEV canaliza las respuestas, por lo tanto, una vez que completen la planilla, deben enviarla a: aevsantafe@aev.org.ar

21. AGUAS. CARGO POR CONEXIONES

En diálogo con el Gerente Coordinador ASSA Leonardo Penhalvel, explicó que por el momento no salió la resolución y por ahora siguen con los convenios.

22. EVENTO CAPACITACIÓN OBREROS

En el marco de la Comisión Tripartita, el día 1 de octubre se desarrolló en la sede de CAMARCO, la primera jornada de capacitación del Ministerio de Trabajo.

En esta oportunidad estuvo dirigida a los obreros, y la convocatoria estuvo a cargo de UOCRA. Fue un éxito con auditorio lleno.

La próxima capacitación será en la misma sede, pero para Mandos Medios, y la convocatoria estará a cargo de AEV y CAMARCO. Estimamos que será en 2 o 3 semanas.

23. FIESTA DE FIN DE AÑO

- Viernes 14 noviembre 2025
- Desde las 20 hasta las 2 hs
- Roof top Edificio Armonía. Corrientes 730

El Sr. Presidente consulta si existe algún otro tema por exponer, y no habiendo más temas por tratar, siendo las 20:30hs. se da por concluida la reunión.

Rosario, 31/10/25.

\$ 1000 552120 Nov. 10

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO INSTITUTO POLITÉCNICO SUPERIOR "GRAL. SAN MARTÍN"

LLAMADO A CONCURSO

Llamado de Aspirantes al Concurso de Nivel Secundario según se indica:

- * Treinta y siete (37) horas cátedra Nivel Medio (02)
- * Nueve (9) horas cátedra Nivel Medio (02) CPIT (Inglés Técnico)
- * Un (1) cargo de Jefe de Trabajos Prácticos (Funciones Laboratorio Inglés)

PLANTA PERMANENTE, dependientes del DEPARTAMENTO DE PRECEPTORES

Apertura de Inscripción: Lunes 1 de diciembre de 2025.

Cierre de Inscripción: Viernes 5 de diciembre de 2025 inclusive.

Lugar: Oficina de Concursos del Instituto Politécnico Superior "Gral. San Martín" - Ayacucho 1667 de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

Mayores Informes: Tel.: 480-2643/45 Int. 229 - email: of_concurso@ips.edu.ar

RÓSARIO, Viernes 31 de octubre de 2025.

NOTA:

Disponer que la publicación del presente concurso se realice en una primera instancia el día 10 de noviembre de 2025 y en una segunda instancia el día 17 de noviembre de 2025 en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe y en el diario de mayor difusión de la ciudad de Rosario como establece el Artículo 5° de la Ordenanza N° 664.

\$ 200 552287 Nov. 10 Nov. 11

MUNICIPALIDAD DE FIRMAT

DECRETO N° 061 /2025.

FIRMAT, 28 de Octubre de 2025.-

VISTO:

La Ordenanza N° 966/1999, y lo solicitado por los interesados, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de los registros de la Sección Cementerio, familiares y titulares del arrendamiento del Nicho Solar N° 15 A sección L, titularidad de GABBA Jorge Alberto, donde se encuentran los restos de quien en vida fuera CHOCHOY SARA CLORINDA, han solicitado expresamente traslado de la misma a fosa común;

Que tras las aludidas presentaciones, se realizó la publicación concreta en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe y en el semanario "El Correo de Firmat", con el siguiente texto:

"Se convoca a los herederos de quien en vida fuera, SARA CLO-

RINDA CHOCHOY, fallecida el 07/05/81 e inhumada en el solar N° 15 A de la sección L propiedad de Jorge Alberto Gabba, ubicado en el cementerio local; para que en el plazo de 10 días a partir del 02/09/25, se presenten en la Sección Cementerio de la Municipalidad de Firmat, para expresar su conformidad u oposición, respecto a la solicitud de TRASLADO A FOSA COMÚN, formalizada "ante esta administración. FIRMAT, 22/08/2025".-

Que se trata de remisión a fosa común, en virtud de requerimientos expresos de los titulares de los nichos, o familiares directos del occiso inhumado en los nichos; lo que supone una autorización previa de parte del titular para ocupar el nicho, ergo, también para solicitar su desocupación; A mayor abundamiento, la remisión resultaría procedente a la luz de lo establecido por el art. 3 de la Ord. 966/1999, han prestado la conformidad del acto requerido más de dos herederos, tal como la norma lo indica; con lo cual, concretadas las publicaciones de rigor y habiendo transcurrido el plazo legal contemplado por la normativa citada, la Municipalidad de Firmat

ostenta la potestad inherente al poder de policía en materia mortuaria, para desocupar los nichos y remitir los restos a fosa común;

Que para todo ello, resulta pertinente emitir el acto administrativo formal que así lo disponga;

Por todo ello, el Intendente Municipal de Firmat en uso de sus facultades, DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase el traslado a fosa común de quien en vida fuera SARA CLORINDA CHOCHOY, fallecida el 07/05/81 e inhumada en el solar N° 15 A de la sección propiedad de Jorge Alberto Gabba, ubicado en el cementerio local.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

\$ 1350 552015 Nov. 10 Nov. 12

TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

RESOLUCIÓN TCM N° 384/2025

Expediente DE-1205-01707236-4 (NI), Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 384/2025 de fecha 07/08/2025. "Visto(...)" y Considerando(...), Resuelve: Art. 1: Determinar el cargo por los montos no rendidos, por el subsidio otorgado a la Asociación Civil "La Carbonilla" (CUIT 30-71616951-7), en la suma de pesos cincuenta y nueve mil quinientos sesenta y ocho con seis centavos (\$59.568,06). Art. 2: Intimar (...) para que, en el término de 30 días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de la presente resolución proceda a pagar, mediante depósito bancario en la cuenta corriente en pesos n° 599 - 9171/01 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CBU 3300599515990009171015 de titularidad de la Municipalidad de Santa Fe, la suma consignada en el artículo 1 de la presente resolución, bajo apercibimiento de dar intervención a Fiscalía Municipal a fin de proceder al cobro por la vía judicial. (...) ". Fdo.: Abog. M. Eugenia Basualdo (Vocal), CPN Renata Levrant (Vocal), Abog. Ignacio Cecchini (Presidente).

\$ 100 552329 Nov. 10

TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

RESOLUCIÓN TCM N° 361/2025

Expediente DE-1241-01924051-4(NI), Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 361/2025 de fecha 05/08/2025. "Visto(...)" y Considerando(...), Resuelve: Art. 1: Iniciar Juicio de Cuentas (...) contra la Asociación Civil Sinergia del Norte Santafesino, correspondiente a las Cuotas N° 1 y 2 del año 2023, en el marco del Fondo de Asistencia Alimentaria. (...). Art. 3: En caso de proceder a la devolución del dinero, el monto actualizado es por la suma de pesos ciento noventa y seis mil, seiscientos sesenta y dos con cincuenta y nueve centavos (\$196.672,59), a abonar mediante depósito bancario en la cuenta corriente en pesos n° 599 - 9171/01 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CBU 3300599515990009171015 de titularidad de la Municipalidad de Sama Fe, la suma consignada en el artículo 1° de la presente resolución, bajo apercibimiento de dar intervención a Fiscalía Municipal a fin de proceder al cobro por la vía judicial. (...) ". FDO.: Abog. M. Eugenia Basualdo (Vocal), CPN Renata Levrant (Vocal), Abog. Ignacio Cecchini (Presidente).

\$ 100 552330 Nov. 10

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Sra. FERNÁNDEZ, LUCAS ALEJANDRO N.° 36.656.061. Por Disposición Administrativa N° 273/25 de fecha 04 de noviembre de 2025 el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano I - Pro-

**DIRECCION PROVINCIAL DE PROMOCIÓN
DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA
- ROSARIO -**

EDICTO NOTIFICATORIO

vincia de Santa Fe, referenciado administrativamente como "FERNÁNDEZ PAULO ALEJANDRO N.º 54.203.826 S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar al Sr. FERNÁNDEZ, LUCAS ALEJANDRO DNI N.º 36.656.061 con domicilio en calle Liniers 2414 de Granadero Baigorria que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: Rosario, de 04 de noviembre de 2025... Disposición N.º 273/25y Vistos....y...Considerandos, DISPONE: DICTAR: la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la ADOCIÓN DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL, con relación al niño PAULO ALEJANDRO FERNÁNDEZ, DNI 54.203.826, FN: 11/10/2014; hijo de la Sra. María Elsa García, DNI 27.276.548, FN: 02/02/1979, con domicilio en calle Camino Muerto S/N de la localidad de Granadero Baigorria, y del Sr. Lucas Alejandro Fernández, DNI 36.656.061, FN: 20/09/1991, con domicilio en calle Camino Muerto S/N de Granadero Baigorria.- B.-DISPONER notificar dicha medida a los progenitores del niño y/o representantes legales del mismo.- C.-DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Juzgado Unipersonal de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- D.-TÉNGASE PRESENTE: el plan de acción concreto previsto en el punto II del presente, a los fines pertinentes. ARCHIVASE Fdo. Ab. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.- Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N.º 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967: Ley N.º 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

Sra. GARCIA, MARIA ELSA N.º 27.276.548. Por Disposición Administrativa N.º 273/25 de fecha 04 de noviembre de 2025 el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano I - Provincia de Santa Fe, referenciado administrativamente como "FERNÁNDEZ PAULO ALEJANDRO N.º 54.203.826 S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar a la Sra. García María Elsa DNI N.º 27.276.548 con domicilio en calle LINIERS 2414 de Granadero Baigorria que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: Rosario, de 04 de noviembre de 2025... Disposición N.º 273/25y Vistos....y...Considerandos, DISPONE: DICTAR: la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la ADOCIÓN DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL, con relación al niño PAULO ALEJANDRO FERNÁNDEZ, DNI 54.203.826, FN: 11/10/2014; hijo de la Sra. María Elsa García, DNI 27.276.548, FN: 02/02/1979, con domicilio en calle Liniers N.º 2414 de la localidad de Granadero Baigorria, y del Sr. Lucas Alejandro Fernández, DNI 36.656.061, FN: 20/09/1991, con domicilio en calle Camino Muerto S/N de Granadero Baigorria.- B.-DISPONER notificar dicha medida a los progenitores del niño y/o representantes legales del mismo.- C.-DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Juzgado Unipersonal de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- D.-TÉNGASE PRESENTE: el plan de acción concreto previsto en el punto II del presente, a los fines pertinentes. ARCHIVASE Fdo. Ab. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.- Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N.º 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967: Ley N.º 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse

conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.
S/C 47553 Nov. 07 Nov. 11

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N.º 388

SANTA FE, 6 de Noviembre de 2025

VISTO:

La presentación de la documentación efectuada por la firma CUETO ANTELO ROCÍO SOLEDAD CUIT 27-29221574-1, ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, a los fines de solicitar su inscripción en el mismo; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro informa que la interesado solicita el alta como distribuidora mayorista en los rubros Electricidad e Iluminación; Elementos para cercar; Artículos de Blanco; Equipos y Elementos de Seguridad y Protección; Maquinas, Herramientas, Elementos y Accesorios; Máquinas, Equipos y Herramientas neumáticas y Artículos de pinturerías.

Que conforme el análisis de la documental aportada, se observa que el proveedor no posee locales comerciales, oficinas administrativas o depósitos atento a la falta de presentación de la habilitación Municipal, requisito obligatorio para obtener el registro como proveedor del Estado Provincial conforme Resolución SCyGB N° 133/20;

Que ante tal situación, dicho Registro procedió a requerir la presentación de la habilitación Municipal;

Que como respuesta a dicho requerimiento, la interesada adjuntó a través del Sistema de Gestión de Proveedores Web nota indicando "no dispongo de local comercial al público ya que compro y vendo sin necesidad de acopiar o guardar mercadería";

Que debe tenerse presente que la inscripción en el Registro Único de Proveedores y Contratistas supone haber acreditado requisitos de idoneidad técnica y económica, además de otorgarle el derecho a un trato igualitario con los demás inscriptos; para lo cual dicha capacidad se verifica, entre otras cosas, a través de algunas exteriorizaciones objetivas, tales como tener casa de comercio, fábrica o depósito establecidos en el país, como forma de determinar la estabilidad comercial y la solvencia económica de los oferentes y, así los elementos aportados, la firma no reúne los requisitos exigidos por la normativa aplicable atento que no cuenta con el Certificado de Habilitación Municipal o Certificado de Representación de Marca de fabricante;

Que por todo lo expuesto, el Registro Unido de Proveedores y Contratistas concluye, que no correspondería hacer lugar a la solicitud de inscripción de la firma CUETO ANTELO ROCÍO SOLEDAD CUIT 27-29221574-1, por no cumplimentar con la totalidad de los requisitos exigidos por Resolución SCyGB N° 133/20 (certificado de habilitación municipal); sin perjuicio de autorizar los pagos por "facturación al cobro" que tuviere anteriores al dictado del presente acto, dado que no podría desconocerse el real cumplimiento de la prestación u ejecución de obra por parte de la firma y su aceptación de conformidad por el organismo correspondiente;

Que la autorización indicada en el párrafo precedente, se extiende a los contratos suscriptos con la firma CUETO ANTELO ROCÍO SOLEDAD CUIT 27-29221574-1 (en el marco de la Ley N° 12.510 y su Decreto Reglamentario), los cuales deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso;

Que de no reconocerse implicaría un enriquecimiento sin causa del Estado;

Que por los motivos expuestos corresponde dictar la norma administrativa que rechace el pedido de inscripción como proveedor a CUETO ANTELO ROCÍO SOLEDAD CUIT 27-29221574-1;

Que tomó intervención el Área Legal de esta Subsecretaría y aconsejó el dictado de la presente Resolución;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20 Y Decretos N° 2479/09 y 0065/23 ;
POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Rechácese el pedido de inscripción en el Registro Único de Proveedores y Contratistas a la firma CUETO ANTELO ROCÍO SOLEDAD CUIT 27-29221574-1, por aplicación de las normas citadas en los considerandos precedentemente, sin perjuicio de abonarse las facturas que se hallaren pendientes de pago en el Estado Provincial provenientes de contrataciones llevadas adelante en el marco de la Ley N° 12.510 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16; haciéndose extensiva la autorización para los contratos suscriptos a la fecha, los que deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento

estipulado en su caso.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 47548 Nov. 07 Nov. 10

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. GÓZALEZ, Micaela Betiana, D.N.I. N° 34.732.673, con domicilio desconocido, que dentro del legajo administrativo: "ZALAZAR SOFÍA s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "San Lorenzo, 22/10/2025.- Atento a lo evaluado por el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, Delegación Regional San Lorenzo, respecto a la situación de abandono y vulneración en que se encuentra la adolescente, SOFÍA BEATRIZ ZALAZAR, DNI 50.351.839 F/N 17/05/2010, siendo sus progenitores la Sra. Micaela Betiana Gonzalez, DNI N.º 34.732.673 y Ramón Antonio Zalazar DNI N.º 28.829.141 ambos con domicilio desconocido, y la titular de los cuidados personales y responsabilidad parental la Sra. Celsa Beatriz Gonzalez (tutora) DNI N.º 12.480.683 con domicilio en calle Avila 389 de San Jerónimo Sud, según datos recabados al momento de emisión de este acto en urgencia. Dado que se encuentra verosíblemente acreditada la situación de abandono y vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de los niños, en este caso "Derechos a la Vida"; Derecho a la Salud" y "Derecho a la Convivencia Familiar y Comunitaria" (Arts. 9, 12 y 13 Ley 12.967), todo debidamente acreditado en el legajo administrativo correspondiente. Por lo expuesto, la Dra. María Florencia Biré, en su carácter de Delegada Regional de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Interior, y en ejercicio de sus funciones propias y específicas; DISPONE: Dar inicio al procedimiento de adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos Urgente, conforme a lo preceptuado en el art. 58 bis de la Ley N° 12.967 y su modificatoria N° 13.237, ordenándose la efectivización de la medida, mediante la separación temporal de la adolescente de su centro de vida del alojamiento para su protección y resguardo dentro del ámbito de convivencial alternativa a la de su grupo familiar del sistema provincial de protección (art. 52 inc. b) ley 12967), a fin de asegurarle la máxima satisfacción integral y simultánea de los derechos y garantías, así como su pleno y efectivo ejercicio (art. 4º Ley 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N.º 26.061 y el T.I. de orden constitucional la Convención de los Derechos del Niño), por el término de ley. Asimismo y teniendo en miras el resguardo de la integridad psicofísica de los hermanos, los mismo no podrán mantener contacto alguno con sus progenitores, como así tampoco con cualquier familiar no autorizado y/o allegado y/o conocido del mismo o egresarlo del cuidado y responsabilidad de quien lo aloje, hasta tanto esta Delegación Regional disponga lo contrario o lo autorice expresa y fehacientemente. Concédase el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la última notificación, para reunir todos los medios de pruebas e informes necesarios que fundamentan el pedido. Elabórese un informe del equipo interdisciplinario, plan de acción, dictamen del área legal y disposición administrativa. En el mismo temperamento, se hace saber al responsable legal del niño, que tiene derecho a ser asistido o patrocinado por un abogado/a de la matrícula y/o Defensor General. Notifíquese a los representantes legales o responsables." FDO. Biré Delegada Regional San Lorenzo - Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior; Y otra del siguiente tenor: "San Lorenzo, 31/10/2025.- Disposición Nro. 80/25; VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: Artículo 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a la adolescente SOFÍA BEATRIZ ZALAZAR, D.N.I. N° 50.351.839 fecha de nacimiento 17/05/2010 de 15 años de edad siendo sus progenitores la señora Micaela Betiana Gonzalez, D.N.I. N° 34.732.673 y Ramón Antonio Zalazar, DNI N.º 28.829.141, ambos con domicilio actual desconocido; privados de la responsabilidad parental, siendo la titular de los cuidados personales y responsabilidad parental su abuela materna Celsa Beatriz González, en su carácter de tutora, DNI N.º 12.480.683, con domicilio en calle Avila 389 de San Jerónimo Sud. Que la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de la adolescente, y continuar con la separación transitoria de la convivencia con sus responsables de cuidados, siendo la misma alojada, de acuerdo al art. 52, inc. 2, dentro del Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales, desde el día 22 de octubre de 2025; ARTICULO N° 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que la medida adoptada quede firme. Durante el trans-

curso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercido por el Equipo Técnico Interdisciplinario, dependiente de la Delegación Regional de San Lorenzo perteneciente a la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, de manera articulada y coordinada con los profesionales referentes de la situación abordada; ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; ARTICULO N° 4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables del adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo; ARTICULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-" FDO. Melania Heinzen - Directora Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 47551

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. ZALAZAR, Ramón Antonio, DNI N.º 28.829.141, con domicilio desconocido, que dentro del legajo administrativo: "ZALAZAR SOFIA s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por

el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "San Lorenzo, 22/10/2025.- Atento a lo evaluado por el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, Delegación Regional San Lorenzo, respecto a la situación de abandono y vulneración en que se encuentra la adolescente, SOFIA BEATRIZ ZALAZAR, DNI 50.351.839 F/N 17/05/2010, siendo sus progenitores la Sra. Micaela Betiana Gonzalez, DNI N.º 34,732.673 y Ramón Antonio Zalazar DNI N.º 28.829.141 ambos con domicilio desconocido, y la titular de los cuidados personales y responsabilidad parental la Sra. Celsa Beatriz Gonzalez (tutora) DNI N.º 12.480.683 con domicilio en calle Avila 389 de San Jerónimo Sud, según datos recabados al momento de emisión de este acto en urgencia. Dado que se encuentra verosíblemente acreditada la situación de abandono y vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de los niños, en este caso "Derechos a la Vida"; Derecho a la Salud" y "Derecho a la Convivencia Familiar y Comunitaria" (Arts. 9, 12 y 13 Ley 12.967), todo debidamente acreditado en el legajo administrativo correspondiente. Por lo expuesto, la Dra. María Florencia Biré, en su carácter de Delegada Regional de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Interior, y en ejercicio de sus funciones propias y específicas; DISPONE: Dar inicio al procedimiento de adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos Urgente, conforme a lo preceptuado en el art. 58 bis de la Ley N° 12.967 y su modificatoria N° 13.237, ordenándose la efectivización de la medida, mediante la separación temporal de la adolescente de su centro de vida del alojamiento para su protección y resguardo dentro del ámbito de convivencia alternativa a la de su grupo familiar del sistema provincial de protección (art. 52 inc. b) ley 12967), a fin de asegurarle la máxima satisfacción integral y simultánea de los derechos y garantías, así como su pleno y efectivo ejercicio (art. 4º Ley 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N.º 26.061 y el T.I. de orden constitucional la Convención de los Derechos del Niño), por el término de ley. Asimismo y teniendo en miras el resguardo de la integridad psicofísica de los hermanos, los mismo no podrán mantener contacto alguno con sus progenitores, como así tampoco con cualquier familiar no autorizado y/o allegado y/o conocido del mismo o egresarlo del cuidado y responsabilidad de quien lo aloje, hasta tanto esta Delegación Regional disponga lo contrario o lo autorice expresa y fehacientemente. Concédase el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la última notificación, para reunir todos los medios de pruebas e informes necesarios que fundamentan el pedido. Elabórese un informe del equipo interdisciplinario, plan de acción, dictamen del área legal y disposición administrativa. En el mismo temperamento, se hace saber al responsable legal del niño, que tiene derecho a ser asistido o patrocinado por un abogado/a de la matrícula y/o Defensor General. Notifíquese a los representantes legales o responsables." FDO. Biré Delegada Regional San Lorenzo - Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior; Y otra del siguiente tenor: "San Lorenzo, 31/10/2025.- Disposición Nro. 80/25; VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: Artículo 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a la adolescente SOFIA BEATRIZ ZALAZAR, D.N.I. N° 50.351.839 fecha de nacimiento 17/05/2010 de 15 años de edad siendo sus progenitores la señora Micaela Betiana González, D.N.I. N° 34.732.673 y Ramón Antonio Zalazar, DNI N.º 28.829.141, ambos con domicilio actual desconocido; privados de la responsabilidad parental, siendo la titular de los cuidados personales y responsabilidad parental su abuela materna Celsa Beatriz González, en su carácter de tutora, DNI N.º 12.480.683, con domicilio en calle Avila 389 de San Jerónimo Sud. Que la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de la adolescente, y continuar con la separación transitoria de la convivencia con sus responsables de cuidados, siendo la misma alojada, de acuerdo al art. 52, inc. 2, dentro del Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales, desde el día 22 de octubre de 2025; ARTICULO N° 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que la medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercido por el Equipo Técnico Interdisciplinario, dependiente de la Delegación Regional de San Lorenzo perteneciente a la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, de manera articulada y coordinada con los profesionales referentes de la situación abordada; ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; ARTICULO N.º 4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables del adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo; ARTICULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese." FDO. Melania Heinzen - Directora Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene

derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-- S/C 47550 Nov. 07 Nov. 11

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

EDICTO

La Sección Sumarios Administrativos U.R. XVII, de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto, según lo estipulado en el Artículo 21 inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio:

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Sr. Subcomisario N.I. 569.615
MEDINA LUCAS SEBASTIÁN

PRESENTE:

Llevo a su conocimiento que, dentro de la tramitación del Expediente U.R. XVII S.A. N° 24/23, se ha dictado la siguiente Resolución J.P.P. (D-5) Nro. 2.050/25 de fecha 05/11/25: "Visto: ... Considerando: ... Atento: ... El Jefe de Policía Resuelve: Art. 1°) Solicitar al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia, vía Secretaría de Seguridad Pública, se aplique la medida disciplinaria de destitución al Subcomisario N.I. 569.615 Lucas Sebastián Medina, numerario de la Unidad Regional XVII -Departamento San Lorenzo, por infracción a la falta administrativa prevista en el Art. 43 inc. f) de la Ley del Personal Policial N° 12.521/06, conforme lo normado en el Art. 44 inc. c) punto 1) y en el Art. 8 inc. f), ambos de la citada ley, sin la percepción de haberes de acuerdo al Art. 113 de la citada ley en mérito a lo expresado anteriormente. Art. 2°) Dar Intervención a la Dirección General de Administración, facultándola a realizar las gestiones y trámites correspondientes, tendientes a hacer cesar la totalidad de los haberes del Subcomisario N.I. 569.615 Lucas Sebastián Medina, ello en consonancia con el Art. 113 de la Ley del Personal Policial N° 12.521/06 y la Resolución Ministerial N° 2.076/18. Art. 3°) Dar Intervención a la División Administración y Finanzas de la Unidad Regional XVII -Departamento San Lorenzo-, con el propósito de que se inicien las gestiones pertinentes a los efectos de que -de ser factible- se disponga el correspondiente descuento en los haberes del Subcomisario N.I. 569.615 Lucas

Sebastián Medina, respecto al periodo no trabajado (desde el 25-02-23 al 29-05-23), conforme a lo establecido en el Art. 43 inc. f) última parte de la Ley del Personal Policial N° 12.521/06: en mérito a lo antes considerado. Art. 4°) Para conocimiento del causante, Gírese copia del presente acto resolutorio al Departamento Personal (D-1), haciéndose lo propio a la Dirección General de Administración, para toma de conocimiento, registro, y a la Unidad Regional XVII -Departamento San Lorenzo-, de acuerdo a lo ordenado en el Art. 3°; cumplido, Elévese al Superior Gobierno Provincial, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 2.076/18. Santa Fe "Cuna de la Constitución Nacional, 05 NOV 2025. Fdo. Lic Luis Pablo Martín Maldonado. Director General de Policía. Jefe de Policía de la Provincia de Santa Fe. S/C 47555 Nov. 07 Nov. 11

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. CARRIZO, Natalia Gisela, DNI N° 31.024.639, argentina, mayor de edad, con domicilio desconocido, que dentro de los autos caratulados: "CARRIZO N T S/MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967" – CUIJ 21-27883028-1, que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de San Lorenzo, a cargo del Juez Dr. Marcelo Escola, Secretaría de la Abog. Mónica Muchiutti, se ha dispuesto lo siguiente: "Nro. 2398 - San Lorenzo, 28/10/2025.-Y VISTOS...Y CONSIDERANDO...RESUELVO: 1) Ratificar la resolución n° 1146, que declara en situación de adoptabilidad a Nataniel Tyron Carrizo. Librese oficio al RUAGA a sus efectos.. Notifíquese a la Defensora General. Insértese y hágase saber.-" Fdo. Escola (Juez) – Muchiutti (Secretaría).- S/C 47556 Nov. 07 Nov. 11

SECRETARIA DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN

RESOLUCIÓN N° 034

Santa Fe. 06 de Noviembre de 2025.

VISTO:

El Expediente EE-2025-00029442-APPSF-PE, donde se gestiona autorización para utilizar software propietario para la Secretaría de Tecnología para la Gestión, determinadas en Licencias de Qlik Cloud Analytics Premium - 25GB Data Pack, por un plazo de tres años; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4° "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario....", atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3°;

Que la ley N° 14.224, en su artículo 14°, incisos 34 y 35, asigna al Ministerio de la Gobierno e Innovación Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1° transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4° inciso -b) "En aquellas situaciones que se trate de sistemas heredados, cuya migración a un software que se ajuste a la presente Ley, requiera un esfuerzo desmedido en relación con el costo que implique mantenerlo en el lenguaje original o cuando se encuentre dentro de la situación en la que no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley que permitan asegurar el nivel de servicio requerido", que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración; Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y au-

tonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar a la Secretaría de Tecnología para la Gestión; en carácter de excepción, a usar el software propietario peticionado;

POR ELLO;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Secretaría de Tecnología para la Gestión, a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

-2 (dos) Licencias de Qlik Cloud Analytics Premium - 25GB Data Pack, por un plazo de determinado de tres (3) años.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 47557 Nov. 07 Nov. 11

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 391

SANTA FE, 07 de Noviembre de 2025

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00029379-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de tres (03) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que las habilitaciones conferidas por la presente, se otorgan para aquellas contrataciones llevadas a cabo en el marco de la Ley N° 12510 para adquisición de bienes y/o servicios y por ende, no determina la capacidad técnica para contratar ni las incumbencias necesarias que por especialidad corresponde aplicar para el caso de actividades cuya ejecución requiera dictámenes técnicos e intervención de profesionales afines a las contrataciones de obras públicas;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: DATA CENTER SOLUTIONS S.R.L. CUIT N.º 30-71880882-7; CARABAJAL GUSTAVO ADOLFO CUIT N.º 20-14287953-9.

ARTÍCULO 2: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de siete (07) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: INNOVA GROUP CONSTRUCTORA SAS CUIT N.º 30-71866055-2.

ARTÍCULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: ARROYITO MAQUINARIAS S.R.L. CUIT N.º 34-57984261-1; BUNKER S.A. CUIT N.º 30-56443604-2; ICOP SANTA FE S.R.L. CUIT N.º 30-55480358-6; ITALIA COMUNICACIÓN S.R.L. CUIT N.º 30-71445344-7; SOLUCIONES ANALÍTICAS S.A. CUIT N.º 33-70929439-9.

ARTÍCULO 4: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de diez (10) meses

a partir de la presente atento el vencimiento del contrato social el 24/10/2026, a la siguiente firma: UPSINTEGRAL S.R.L. CUIT N.º 30-71106871-2.

ARTÍCULO 5: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 47558 Nov. 07 Nov. 10

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 82/25 de fecha 6de Noviembre de 2025, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo referenciado administrativamente como "L.N.G s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio al Sr. GONZÁLEZ, JUAN RAMÓN, DNI 30808.844, domicilio desconocido, y que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN Rosario, 6 de Noviembre de 2025.- Sr. GONZÁLEZ, JUAN RAMÓN, DNI 30808.844, domicilio desconocido. Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "L.N.G S/ MEDIDA EXCEPCIONAL"; de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario; se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 6 de Noviembre de 2025.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N° 82/25.- Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de la adolescente LXXX NXXXX, GXXXXX DNI XXXXX, FN 19/03/2009, hija de la Sra. Vanesa Soledad, Direnzo, DNI 29.983.227 con domicilio en calle General Paz N.º 567 de la localidad de Villa Gobernador Gálvez y del Sr. González, Juan Ramón, DNI 30.808.844, con domicilio desconocido; y dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la adolescente, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo respectivo: Que atento a lo informado por lo operadores territoriales, la adolescente se encuentra en grave riesgo psicofísico existiendo graves vulneraciones de derechos ocurridas en el centro de vida, sin contar con adultos responsables que garanticen los cuidados acorde a su edad, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando el orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de la adolescente de su centro de vida y el alojamiento en Centro Residencial dependiente del Sistema de Protección, art. 52 inc. B) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. FDO. DR. RODRIGO IGNACIO LIOI, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.-SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación

a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- Sin más, saluda muy atte.

S/C 47560 Nov. 07 Nov. 11

BAUEN ARQUITECTURA SRL- PILAY S.A. – PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F04/ 631, suscripto con fecha 16/11/2007 entre Bauen Arquitectura SRL- Pilay S.A. - Pilares y la señora Susana Teresa Chiarito, DNI 18.440.282, ha sido extraviado por la misma.
\$ 500 551798 Nov. 7 Nov. 13

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F04 N°: 764 suscripto en fecha 02/01/2013 entre BAUEN ARQUITECTURASRL-Pilay S.A. Pilares y el Sr. Hugo Ricardo Ruiz DNI:14.143.609 ha sido extraviado por el mismo.
\$ 500 551949 Nov. 7 Nov. 13

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F04 N°: 764 suscripto en fecha 02/01/2013 entre BAUEN ARQUITECTURASRL-Pilay S.A. Pilares y el Sr. Hugo Ricardo Ruiz DNI:14.143.609 ha sido extraviado por el mismo.
\$ 500 551949 Nov. 7 Nov. 13

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F10-804, suscripto con fecha 17/5/2012, entre Bauen Arquitectura SRL - Pilay S.A. - Pilares y la señora Cuttica Alejandra, dni 23.356.420, ha sido extraviado por la misma. Publicar por 5 días.
\$ 500 552052 Nov. 7 Nov. 13

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F10-805, suscripto con fecha 17/5/2012, entre Bauen Arquitectura SRL - Pilay S.A. - Pilares y la señora Cuttica Alejandra, dni 23.356.420, ha sido extraviado por la misma. Publicar por 5 días-
\$ 500 552055 Nov. 7 Nov. 13

COLEGIO DE MARTILLEROS

AVISO

A los fines previstos en el Art. 7° de la Ley 7547 y en lo pertinente a la Ley Nac. N° 20.266, modificada por Ley Nac. N° 25.028, hace saber que el señor GERMAN OTTONELLO, D.N.I. N° 35.583.480, Argentino, soltero, nacido el 21/03/1991, de apellido materno GOMEZ, con domicilio real en calle Santiago N° 922 P.B. "A" y legal en calle Biedma N° 2078 ambos de localidad de Rosario, provincia de Santa Fe, ha solicitado su inscripción en el Registro de matrículas que lleva el Colegio de Martilleros de Rosario. Las oposiciones a la misma, deberán interponerse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto, en la sede del Colegio de Martilleros -Ley N° 7547 de Rosario, calle Moreno N° 1546 de la

ciudad de Rosario, a. los 20 días del mes de octubre de 2025. Firmado: Miriam L. Seery – Secretaria.
\$ 100 551895 Nov. 7 Nov. 10

A los fines previstos en el Art. 7° de la Ley N° 7547, y en lo pertinente a la Ley Nac. N° 20.266, modificada por Ley Nac. N° 25.028, hace saber que la señorita MARÍA DEL LUJÁN OJEDA, D.N.I. N° 43.379.781, Argentina; soletera, nacida el 03/10/2001, de apellido materno SAMPAOLES, con domicilio real y legal en calle Prusia N° 7697 de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, ha solicitado su inscripción en el Registro de Matrículas que lleva el Colegio de Martilleros -Ley N° 7547 de Rosario. Las oposiciones a la misma, deberán interponerse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto, en la sede del Colegio de Martilleros de Rosario, calle Moreno N° 1546 de la ciudad de Rosario, a los veinticuatro días del mes de octubre de 2025. Firma: Miriam L. Seery - Secretaria.
\$ 100 551894 Nov. 7 Nov. 10

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DECRETO N.º 2707

SANTA FE, 31 de Octubre de 2025

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00014188-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-"TIMBÓ", la Secretaría de Asuntos Penales dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, eleva propuesta de reforma del Decreto N° 0376/20, que regula la apertura y operación de cuentas bancarias oficiales en el ámbito del sector público provincial; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Provincial viene desarrollando una política de Estado orientada al esclarecimiento de hechos delictivos de alta lesividad, para lo cual se ha implementado el Programa Provincial de Recompensas como herramienta clave para la captura de prófugos por delitos graves; Que respecto de todos aquellos hechos ocurridos desde el año 2014 que aún no hayan sido resueltos, cualquier persona que cuente con datos relevantes puede aportar su colaboración y, en caso de que la información resulte válida y comprobada, acceder al cobro de la recompensa ofrecida, en los términos de la Ley N° 13494;

Que, ampliando el marco de dichas acciones, el Ministro de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe anunció el pasado 5 de agosto el pago de recompensas significativas para obtener datos fehacientes que permitan la detención de los diez delincuentes "más buscados" por el Ministerio Público de la Acusación de Santa Fe y el Ministerio Público Fiscal de la Nación; dicha nómina fue elaborada por el Bloque de Captura de Alto Perfil provincial, con el objetivo de optimizar recursos y focalizar esfuerzos en causas de extrema gravedad y riesgo para la seguridad pública;

Que el pago de la recompensa se realiza en efectivo y de manera personal, a quien aporte información determinante que permita la localización o fallecimiento de personas incluidas en dichas listas, garantizando el anonimato del informante y documentando el acto bajo constancia reservada de la Escribanía Mayor de Gobierno;

Que la Señora Secretaria de Asuntos Penales dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, en razón de su competencia en la gestión del Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Víctimas y Testigos y del Fondo Provincial de Recompensas, eleva propuesta de modificación del Decreto N° 0376/20, a fin de adecuar su normativa -en un aspecto puntual- a los fines y requerimientos previstos en la Ley Provincial N° 13494, particularmente en lo relativo al pago confidencial de recompensas;

Que por Ley N° 13494 se creó el Fondo Provincial de Recompensas, en jurisdicción del entonces Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - hoy Ministerio de Justicia y Seguridad-, con el objeto de compensar económicamente a personas que brinden información útil para esclarecer delitos de especial gravedad, sin haber intervenido en su comisión;

Que el Artículo 42 de la ley citada dispone que "el pago será abonado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (hoy Justicia y Seguridad), previo informe del Ministerio Público de la Acusación", mientras que el Artículo 44 impone el deber de confidencialidad absoluta, a fin de preservar la identidad de los colaboradores;

Que el Decreto N° 2358/16 reglamenta dicho régimen, estableciendo un procedimiento de pago que restringe al mínimo la cantidad de personas con acceso a la identidad del beneficiario, garantizando el carácter reservado de la información y la actuación de la Escribanía Mayor de Gobierno como única depositaria de datos sensibles;

Que por su parte, el Artículo 2° del Decreto N° 0376/20 prohíbe el giro de cuentas bancarias oficiales por parte de autoridades superiores o funcionarios políticos, incluyendo a quienes ocupan cargos de gabinete o se desempeñan bajo modalidades contractuales transitorias;

Que, dada la estructura funcional del Ministerio de Justicia y Seguridad y el carácter reservado, excepcional y directo del procedimiento de pago de recompensas, resulta imprescindible habilitar una excepción a dicha prohibición, permitiendo que el funcionario político designado para este fin pueda realizar el pago, sin intermediarios y con la máxima celeridad y reserva, conforme lo exige la Ley N° 13494 y su reglamento;

Que se cuenta con el Visto Bueno del señor Ministro de Justicia y Seguridad; Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio actuante emite el Dictamen N° 3605/25, sin observaciones que formular;

Que el presente se dicta en uso de las facultades previstas en el Artículo 72 de la Constitución Provincial.
POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Exceptuase de la prohibición establecida en el Artículo 2° del Decreto N° 0376/20 a las Autoridades Superiores o Personal de Gabinete del Ministerio de Justicia y Seguridad que, conforme lo dispuesto en el Artículo 42 y concordantes de la Ley N° 13494 y su reglamentación, resulten designadas para intervenir en la ejecución del pago de recompensas previsto en dicho régimen.

ARTÍCULO 2°: Autorízase a girar a la orden de las Autoridades Superiores o Personal de Gabinete del Ministerio de Justicia y Seguridad las Cuentas Bancarias Oficiales del "Fondo Provincial de Recompensas" a los efectos del pago de las mismas en razón del mantenimiento de la confidencialidad debida.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PULLARO

OLIVARES PABLO ANDRES

COCOCCIONI PABLO

S/C 47536 Nov. 06 Nov. 10

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE NOVIEMBRE 2025
(actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º 13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$ 785,00 (SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON CERO CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modifícase el artículo 26 de la ley N° 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1570,00 (MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS CON CERO CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1733,00 (MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CERO CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 47527 Nov. 06 Nov. 19

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA - ROSARIO -

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 274/25 de Fecha 05 de Noviembre de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 17.710 referenciados administrativamente como "BREST, JAMAICA KIARA - DNI N.º 70.682.316 - s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por

este medio a la SRA. FLORENCIA ISABEL BREST - DNI N.º 40.780.158 - CON DOMICILIO EN CALLE PATAGONES N.º 3900 DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 05 de Noviembre de 2025, DISPOSICIÓN N° 274/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.-) DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada, en relación a la niña JAMAICA KIARA BREST - DNI N° 70.682.316 - Nacida en Fecha 10 de Julio de 2025 - hija de la Sra. Florencia Isabel Brest - DNI N° 40.780.158 - con domicilio en calle Patagones N.º 3900 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada.- B.-) SUGERIR que la niña JAMAICA KIARA BREST - DNI N° 70.682.316 - Nacida en Fecha 10 de Julio de 2025 - sea declarada en Situación de Adoptabilidad; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; C.P.C y C. de la Provincia de Santa Fe, LOPJ y Leyes Complementarias.- C.-) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la SRA. FLORENCIA ISABEL BREST - DNI N° 40.780.158 - con domicilio en calle Patagones N.º 3900 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.-) NOTIFIQUESE a la progenitora de la niña y/o sus representantes legales.- E.-) NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N° 02 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 47533 Nov. 06 Nov. 10

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 4137

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"
24 OCT 2025**VISTO:**

El Expediente N° 15201-0096700-9 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA 21 - (Ituzaingó N° 1240) - (3D) - N° DE CUENTA 0224-0021-1 - PLAN N° 0224 - 34 VIVIENDAS - CALCHAQUI - (DPTO. VERA), cuyos adjudicatarios son los señores CARLOS ALBERTO VEGA (hoy fallecido) y RAMONA DOLORES VERA por Resolución N° 0078/89 según Boleto de Compra-Venta de fs. 21, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 108912 (fs. 37/39) manifiesta que desde el año 2000 se tramita la deuda de la unidad, se puede dar cuenta con las refinanciaciones otorgadas a los titulares y las posteriores notas que el Área Comercial les envió para continuar con la regularización en el pago de las cuotas (fs. 02, 03 y 07/14);

Que el Área Social de la Municipalidad de Calchaquí realiza visita domiciliaria donde constata que en la unidad reside la señora Silvana Vega - hija de los titulares - con tres de sus hijos; manifiesta que su padre falleció en el año 2008 (acta de defunción en copia simple a fs. 26) y en cuanto a su madre, no sabe su paradero;

Que del estado de cuenta glosado a fs. 15/19 se desprende una abultada deuda, habiéndose actualizado el mismo en fs. 40/43, en donde puede observarse que la deuda continúa incrementándose;

Que se encuentra probado que los adjudicatarios no habitan la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda y debe recordarse que el "deber de ocupación" constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, sino también del boleto de compra-venta oportunamente suscripto por los beneficiarios;

Que de igual manera se observa que existe deuda y debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido, para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio del notificado, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N° 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando al administrado su derecho de defensa;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de los señores Carlos Alberto Vega y Ramona Dolores Vera, por infracción a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del boleto de compra-venta. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581 a la que adhiere la provincia por Ley N° 11.102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Se notificará el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15, debiendo la Dirección General de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente;

Que por Resolución N° 0325/2021 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, vigente a partir del día 15/03/21, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b) punto 4;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA 21 - (Ituzaingó N° 1240) - (3D) - N° DE CUENTA 0224-0021-1 - PLAN N° 0224 - 34 VIVIENDAS - CALCHAQUI - (DPTO. VERA), a los señores CARLOS ALBERTO VEGA y RAMONA DOLORES VERA, por infracción a los Artículos 34 y 39 inc. b) punto 4 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 0078/89.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obli-

gadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL".-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-....."-

ARTICULO 4º: Notificar el presente decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

S/C 47532 Nov. 06 Nov. 10

COLEGIO DE MARTILLEROS**NOTIFICACIÓN**

A los fines previstos en el CAPITULO IV (Art. 47ª y ss.) de la Ley Provincial N° 7.547 y en los art. 15 y 16 de la Ley Nac. N° 20.266 modificada por la Ley Nac. 25.028, se hace saber que la sociedad TRADE FOOD S.A. con CUIT N° 30-70847293-6 y domicilio en calle Montevideo 955 - 9 D - CP 1019 - CABA, ha solicitado su inscripción en el Registro especial que lleva este Colegio, otorgándosele el N° 60.032.- Santa Fe, Noviembre de 2.025.- Firmado: M.C.P. Ramón Moreira - Presidente - Tres de Febrero 2717 (3000) Santa Fe.
\$ 100 552252 Nov. 6 Nov. 10

BAUEN ARQUITECTURA SRL - PILAY S.A. - PILARES**AVISO**

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F03 N°: 0861 suscripto en fecha 22/04/2021 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Mariana Memler DNI: 21885376 ha sido extraviado por la misma.-
\$ 500 551859 Nov. 05 Nov. 11

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑAS**AVISO**

CEMENTERIO: SOLICITUD CAMBIO DE TITULARIDAD
Habiendo sido solicitado el cambio de Titularidad de la Nichera Simple, cita lote N° 31, Calle 2 Sección A, padrón 00022, en favor de la Sra. ABELLO, Liliana Mabel. Se cita y emplaza a sus herederos y legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle

53 N° 456 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición al cambio de titularidad solicitado, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido.

CEMENTERIO: TRASLADO

Habiendo sido solicitado el traslado de los restos cadavéricos de quienes en vida fueran, GARCÍA Diez Amador, fallecido el 22/07/1969; ALVAREZ RODRIGUEZ, Antonia, fallecida el 31/07/1995; y ALVAREZ, María Ester, fallecida el 23/04/2016, sepultados en la Nichera Simple, sita Lote N° 3 Calle 7 D del cementerio local, para ser inhumados en el Lote sito N° 1 AVDA 1 A del mismo cementerio; se cita y emplaza a sus herederos y/o legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 N° 453 ele Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición al traslado solicitado, d(í): lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido.
\$ 250 552151 Nov. 5 Nov. 11

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL DE ROSARIO

INTIMA

A los deudos, familiares y/o responsables de las personas fallecidas cuya nómina se detalla a continuación, por el improrrogable plazo de DIEZ (10) días contados a partir de la publicación del presente, a comparecer ante esta Institución, sita en calle San Lorenzo 1055 de la ciudad de Rosario, en el horario de 07:00 a 13:00 horas. Motiva la presente intimación el vencimiento del término de comodato gratuito de los nichos ocupados por sus familiares en el Panteón "Seguro y Subsidio Mutual Municipal" del Cementerio La Piedad. El objeto de la convocatoria es arbitrar los medios necesarios para la desocupación de los mencionados espacios. Vencido el plazo indicado, se procederá al desalojo y posterior remisión de los restos al crematorio, conforme a lo prescripto en el Art. 109 bis de la Ordenanza N.º 6484/98 y los Arts. 3 y 13 del Reglamento General de Panteones Sociales de este Instituto, sin derecho a reclamo ni indemnización alguna. ARISTIZABAL MÁXIMO V. (15/12/1991); MONTERO MANUEL (05/08/1991); BOSSA LUIS ANTONIO (22/12/1990); CÁMPORA HIPÓLITO BENITO (20/12/1990); PALERMO ROLANDO ISIDRO (13/12/1990); ALONSO ALFREDO OSCAR (20/12/1990); PELLITIERI ANTONIA (24/11/1990); LÓPEZ DE FERREYRA SERGIA (19/12/1990); ALEMÁN JOSÉ (22/12/1990); GUATELLO JUAN (24/12/1990); GONZÁLEZ JUANA SOLEDAD (04/01/1991); ANDINO DOLORES CARMEN (18/07/1991); CUDINA AUDELINA (05/01/1991); NOBLE ALFREDO NAPOLEÓN (07/01/1991); CASTAGNOLE PASCUA (08/01/1991); POTOLO LORENZO (08/01/1991); RODRÍGUEZ PABLO (10/01/1991); ASTORGA VICENTA (14/01/1991); GONZÁLEZ JOSÉ RICARDO (16/01/1991); DÍAZ JORGE JOSÉ ERNESTO (22/03/1991); COSSIO ADELA (24/01/1991); TORASSO MARCOS ANTONIO (26/01/1991); CABRERA JUANITA HILDA (31/01/1991); MARINI LIVIO DANTE (07/02/1991); CASTRO SILVIA DEL VALLE (08/02/1991); VIALE HÉCTOR DOMINGO (08/02/1991); ACUÑA MARÍA EUGENIA (14/02/1991); SAMPAN ELISA (21/02/1991); LÓPEZ MARÍA SUSANA (19/04/1991); HURTADO DELIA (25/02/1991); LÓPEZ IRENE (25/02/1991); CAPARELLI HUGO HORACIO (02/03/1991); CERDÁN ARCADIO (02/03/1991); GUALCO HÉCTOR (06/03/1991); NOCITO JUAN (08/03/1991); ENSIZO RAFAEL (29/03/1991); JAIME MARES RENES (08/04/1991); MALDONADO ADRIANA ALICIA (09/04/1991); AGUINAGA ANTONIO GERVAZI (14/04/1991); FERRARO ANTONINA (19/07/1991); DESTRADE NÉSTOR EDUARDO (22/04/1991); FAJARDO HERMENEGILDO S. (22/04/1991); GALLARDO NILDA ANGÉLICA (27/04/1991); SAVASINI ADELINA LIBERTAD (02/05/1991); GIOVANNONI MARCELO LUIS (03/05/1991); MAZZAGLIA MARTA BEATRIZ (04/05/1991); GRAFFIGNA CARLOS CLAUDIO (06/05/1991); ROLÓN MONTESINO SIXTO I. (11/05/1991); GALVANO CARMELA (13/05/1991); ROSANO TERESA GESUALDA (15/05/1991); QUIRICONI OLGA (16/05/1991); RONDANO ANITA ROSA (16/05/1991); CIPULLO ELIO HERNÁN (20/05/1991); TURLODO LUIS MARCOS (20/05/1991); ARENA SANTOS (23/05/1991); PICICELO NICOLÁS GERMÁN (28/05/1991); URIANI SERAFINA ITALIA (28/05/1991); RAFANIELLO JOSÉ (10/08/1991); TOLEDO ROBERTO RAMÓN (29/05/1991); PEDALINO JUAN (29/05/1991); GAITIERI JOSÉ (30/05/1991); ALONSO JOSÉ (08/06/1991); MUSCIO EUFEMIA ANTONIA (13/06/1991); ORTIZ JULIO CÉSAR (14/06/1991); QUINTEROS RAÚL (25/09/1991); MUSANTE BASILIA (19/06/1991); SOSA NICOLÁS MARTÍN (22/06/1991); DÁBILA ANTONIO GUMERSINDO (20/08/1991); CAVIAL JUANA (24/06/1991); ARRIOLA VIRGINIA (28/06/1991); PALAVECINO LUCÍA (01/07/1991); SOTELO JOSÉ BENITO (02/07/1991); CEBALLOS NELLY E. (02/07/1991); FARIAS ÁNGEL NARCISO (04/07/1991); VARELA AMADEO FERNANDO (07/07/1991); BRUNORI EUGENIO LUIS (09/07/1991); LUNA HORTENCIA (11/07/1991); RICARDO JULIO JORGE (11/07/1991); BAZÁN DE MARCONI CARMEN (15/07/1991); MALDONADO GREGORIA (24/07/1991); RINALDI AURELIO BERNABÉ (26/07/1991); BENÍTEZ SEGUNDO (26/07/1991); GUALLINI IRMA (21/11/1991); RODRÍGUEZ CARMEN (03/08/1991); PIÑEIRO ROSA (05/08/1991); ORGE ÁNGELA (17/08/1991); URIARTE JOSÉ MARTÍN (19/08/1991); MAIDANA MANUEL ENRIQUE (26/08/1991); BOANO IDA LUISA (24/11/1991); WILLI ZULEMA (11/09/1991); LESA TERESA SEGUNDA MILA (16/09/1991); PONCE HÉCTOR (22/09/1991); MIGLIORISI JOSÉ (04/10/1991); CA-

BALLERO JUANA ARGENTINA (05/10/1991); CALONGE PRUDENCIO (16/10/1991); LÓPEZ ESTER IRENE (17/10/1991); VARETTI INÉS MICHAELA (17/10/1991); POGGI MARÍA (18/10/1991); OJEDA RAMONA (21/10/1991); VILLARREAL TELMO (23/10/1991); RUIZ IRENE (17/11/1991); PUGLISI SALVADOR (25/11/1991); ORTIZ REGINA (25/11/1991); SCARDILE JOSÉ (25/11/1991); LESCANO NATALIA DELFINA (26/11/1991).

\$ 3000 552044 Oct. 31 Nov. 11

TRIBUNAL DE FALTAS DE VENADO TUERTO

AVISO

La Municipalidad de Venado Tuerto, en virtud de lo dispuesto por la Ley Nacional Nro. 26.348, Resolución Nro. 542/21 y la Ordenanza Nro. 5550/22, intima por el plazo de quince (15) días a aquellas personas con algún derecho sobre material y/o vehículo retenidos en virtud del ejercicio del poder de la policía municipal y/o abandonados y/o destruidos y/o no aptos para rodar en los Depósitos Municipales de la ciudad de Venado Tuerto, en el horario de 08.00 a 12.00 horas, de Lunes a Viernes en calle Sarmiento Nro. 479 de la localidad de Venado Tuerto, debiendo presentar nota indicando sus datos personales, en el carácter que se presenta y adjuntar copia certificada de la totalidad de la documentación que acredite los derechos invocados. Bajo los apercibimientos establecidos en el Art. 2 de la Ordenanza Nro. 5550/22 e ingresar al régimen de Pro.De.Co. Fdo.: Dr. Stefano Quaglia. Juzgado de Faltas N° 2. Municipalidad de Venado Tuerto. Santa Fe.
\$ 500 551696 Oct. 30 Nov. 19

CONVOCATORIAS DEL DIA

CENTRO DE EMERGENCIA Y TRAUMA ROSARIO SA (EN LIQUIDACIÓN)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

Por resolución del Síndico y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley General de Sociedades (N°19.550 y modificatorias), se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar en la sede social de Alvear 855 de Rosario, Provincia de Santa Fe; en primera convocatoria, el día 27 de noviembre de 2025 a las 17 hs. En caso de no reunirse el quórum requerido, se llama a segunda convocatoria, para el mismo día y lugar a las 18 hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1 - Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de la asamblea extraordinaria, juntamente con el liquidador.
- 2 - Tratamiento del Balance Final y proyecto de distribución a los accionistas, en el marco del artículo N°110 de la Ley General de Sociedades N°19.550 y modificatorias.
- 3 - Conservación de libros y papeles de la Sociedad. (Artículo N°112 de la Ley General de Sociedades N°19.550 y modificatorias).

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones legales y estatutarias para poder participar de la asamblea.
Rosario, 5 de noviembre de 2025.

JORGE FERNANDO FELCARO
Síndico

\$ 500 552437 Nov. 10 Nov. 14

AC INVERSORA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

Convocase a los señores accionistas de AC Inversora S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de noviembre de 2025, a la hora 12:00 en primera convocatoria, y para el mismo día a la hora 13:00 en segunda convocatoria. La asamblea se realizará bajo la modalidad a distancia conforme lo prevé el art. 15° del Estatuto Social. Será llevada a cabo a través de la plataforma "Zoom Meetings", a fin de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para redactar y suscribir el acta de la asamblea juntamente con el Presidente y el Síndico.
2. Consideración de la documentación contable prevista en el artículo 234° inc. 1ro. de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 2025.
3. Tratamiento del Resultado del Ejercicio.
4. Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y la actuación del Síndico durante el mismo período.
5. Consideración de la remuneración de Directores y Sindicatura conforme

con el Estatuto Social y a las disposiciones del artículo 261° de la Ley 19.550.

6. Fijación del número de Directores Titulares y Directores Suplentes para ejercer el cargo por el término de tres (3) ejercicios.

7. Designación de Directores Titulares y Director Suplente conforme lo resuelto en el punto anterior para ejercer el cargo por el término de tres (3) ejercicios. Designación de un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente por el término de tres (3) ejercicios.

8. Autorizados para realizar todos los trámites y presentaciones necesarias para la obtención de las inscripciones correspondientes según lo resuelto en esta asamblea.

EL DIRECTORIO.

NOTAS:

i) La documentación que se refiere el punto 2) se encuentra a disposición de los accionistas en la sede social, sita en calle Zeballos 2016 de la ciudad de Rosario, la que podrá ser solicitada de lunes a viernes de 10hs a 17hs. También podrán los accionistas solicitar su envío por correo electrónico, requiriéndolo a través del correo electrónico accionistas@rofex.com.ar

ii) De acuerdo con lo establecido en el art. 238° de la Ley General de Sociedades, los señores accionistas deberán comunicar su asistencia para participar de la Asamblea con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la misma. Dicha comunicación podrá ser efectuada a través de la casilla de correo electrónico: accionistas@rofex.com.ar con el asunto: Confirmación Asistencia a Asamblea, indicando: nombre y apellido completo o razón social del accionista y CUIT/L, o en la sede social, declarando un correo electrónico a tal efecto.

iii) La Sociedad remitirá, a las casillas de correo electrónico desde la cual los accionistas hubieran comunicado su asistencia, el vínculo de acceso a la plataforma Zoom.

\$ 500 552390 Nov. 10 Nov. 14

"PUERTO NORTE HOTEL S.A."

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª convocatoria)

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias vigentes, el Directorio de "PUERTO NORTE HOTEL S.A." convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 28 de noviembre de 2025, a las 17:30 hs. en primera convocatoria, y una hora después, es decir, a las 18:30 hs. en segunda convocatoria para el caso de fracaso de la primera, la que se celebrará en la sede social Puerto Norte Hotel S.A. sita en Avenida Cándido Carballo N° 148 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, para considerar el orden del día propuesto:

ORDEN DEL DÍA:

I°) Ratificación de todo lo tratado y aprobado en la última Asamblea de fecha 30/07/2025.-

II°) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.-

III°) Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros anexos y Notas aclaratorias, Informe Auditores, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025. Informe del Síndico. Memoria del Directorio y su Gestión.-

IV°) Tratamiento del resultado del ejercicio.-

V°) Consideración, si correspondiere, de la situación prevista en el artículo 261 de la Ley 19.550 sobre remuneración a Directores.-

EL DIRECTORIO

HORACIO G. ANGELI
Puerto Norte Hotel S.A.
Presidente

\$ 500 552400 Nov. 10 Nov. 14

ROFEX INVERSORA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)

Convocase a los señores accionistas de Rofex Inversora S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de noviembre de 2025, a la hora 10:30 en primera convocatoria, y para el mismo día a la hora 11:30 en segunda convocatoria. La asamblea se realizará bajo la modalidad a distancia conforme lo prevé el art. 15° del Estatuto Social. Será llevada a cabo a través de la plataforma "Zoom Meetings", a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para redactar y suscribir el acta de la asamblea juntamente con el Presidente y el Síndico.

2. Consideración de la documentación contable prevista en el artículo 234° inc. 1ro. de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 2025.

3. Tratamiento del Resultado del Ejercicio.

4. Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y la actuación del Síndico durante el mismo período.

5. Consideración de la remuneración de Directores y Sindicatura conforme con el Estatuto Social y a las disposiciones del artículo 261° de la Ley 19.550.

6. Fijación del número de Directores Titulares y Directores Suplentes para ejercer el cargo por el término de tres (3) ejercicios.

7. Designación de Directores Titulares y Director Suplente conforme lo resuelto en el punto anterior para ejercer el cargo por el término de tres (3) ejercicios. Designación de un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente por el término de tres (3) ejercicios.

8. Autorizados para realizar todos los trámites y presentaciones necesarias para la obtención de las inscripciones correspondientes según lo resuelto en esta asamblea.

El Directorio.

NOTAS:

i) La documentación que se refiere el punto 2) se encuentra a disposición de los accionistas en la sede social, sita en calle Zeballos 2016 de la ciudad de Rosario, la que podrá ser solicitada de lunes a viernes de 10hs a 17hs. También podrán los accionistas solicitar su envío por correo electrónico, requiriéndolo a través del correo electrónico accionistas@rofex.com.ar

ii) De acuerdo con lo establecido en el art. 238° de la Ley General de Sociedades, los señores accionistas deberán comunicar su asistencia para participar de la Asamblea con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la misma. Dicha comunicación podrá ser efectuada a través de la casilla de correo electrónico: accionistas@rofex.com.ar con el asunto: Confirmación Asistencia a Asamblea, indicando: nombre y apellido completo o razón social del accionista y CUIT/L, o en la sede social, declarando un correo electrónico a tal efecto.

iii) La Sociedad remitirá, a las casillas de correo electrónico desde la cual los accionistas hubieran comunicado su asistencia, el vínculo de acceso a la plataforma Zoom.

\$ 500 552389 Nov. 10 Nov. 14

FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES PIAMONTESAS DE ARGENTINA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Comisión directiva de la "FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES PIAMONTESAS DE ARGENTINA", conforme a lo establecido en sus Artículos 26 a 31 del Estatuto vigente, CONVOCA a sus Asociados, a la ASAMBLEA EXTRAORDINARIA en forma VIRTUAL, el día 29 de noviembre de 2025, a las 10.30 hs, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Un minuto de silencio por integrantes de asociaciones fallecidos.

2) Lectura del Acta de la Asamblea Extraordinaria anterior.

3) Ratificación propuesta cambio de Jurisdicción según Asamblea General Ordinaria de Abril de 2025.

ALEJANDRA GAIDO
Secretaria

\$ 100 552401 Nov. 10

ASOCIACION PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON SÍNDROME DE DOWN DE ROSARIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El día 11/12/2025, a las 10:00 hs. se celebrará la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA en Salta 1892, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del acta asamblea anterior

2. Elección de dos asociados para firmar el acta

3. Consideración del balance anual finalizado el 30/09/2025

4. Consideración de obras y actividades

5. Consideración de la Gestión de la actual Comisión Directiva Pasada ½ hora del horario estipulado para inicio de Asamblea, se sesionará con los asociados presentes.

\$ 100 552427 Nov. 10

DAMACLA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)

Por resolución del Directorio de "DAMACLA SA" se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para la Designación de Autoridades, el día 28 de noviembre de 2025 a las 10.00hs., en primera convocatoria y a las 11.00hs en segunda convocatoria, en el domicilio social sito en 1° de Mayo 168 de la localidad de María Juana (CP2445), a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de accionistas para que suscriban el acta de Asamblea.
- 2) Designación de autoridades por vencimiento de mandato.

Se recuerda a los señores accionistas que para participar de la Asamblea, deberán cumplir con lo establecido en el Estatuto Social y por los arts. 238 y concordantes de la Ley 19.550, respecto del depósito de acciones o constancia de cuenta custodia de los plazos estatuidos. Además deberán presentarse con 10 minutos de anticipación a la hora acordada para la iniciación de la Asamblea, a fin de acreditar los poderes en caso de corresponder y firmar el libro de Asistencia de Accionistas.

MARÍA JUANA, 05/nov/2025

MARTÍN BELTRAMO
PRESIDENTE

\$ 1500 552404 Nov. 10 Nov. 14

CINCO HERMANOS SACIFA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)

El Directorio convoca a los Señores Accionistas de CINCO HERMANOS S.A.C.I.F.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de Noviembre del año 2025, a las 14.00 horas en primera convocatoria y a las 14,30 horas en segunda convocatoria, hora de Argentina a celebrarse de forma virtual a través de la modalidad zoom con el objeto de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I- Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.
- II- Presentación de Balance y Estado de Resultados del ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2024.
- III- Fijación de los honorarios del directorio y consideración y aprobación de la gestión realizada.
- IV- Distribución de dividendos.

Venado Tuerto, 7 de Noviembre de 2025

ANALIA BOMRAD SAEZ
Presidente

\$ 250 552446 Nov. 10 Nov. 14

NUEVA ORGANIZACIÓN DE TRABAJADORES ESTATALES
(N.Or.T.E.)

ELECCIONES DE JUNTA INTERNA DE DELEGADOS

El Consejo Directivo de la Nueva Organización de Trabajadores Estatales (N.Or.T.E.) Provincia de Santa Fe, convoca a sus afiliados a Elecciones de integrantes de Junta Interna de Delegados que se realizarán el 19 de Diciembre de 2025 en las siguientes sedes y horarios: Pami I (Sarmiento 373, Rosario) de 07:00 a 18:00 hs.; Pami 2 (Olive 1159, Rosario) de 07:00 a 18:00 hs.; UGL IX (San Lorenzo 926, Rosario) de 08:00 a 15:00 hs. y Anexo Pami I Sarmiento 373) de 08 a 15 hs. La presentación de Listas de Candidatos, con los avales correspondientes y requisitos de admisión deberán ser presentadas ante la Junta Electoral, sita en San Lorenzo 1047 Piso 7 B en el horario de 10:00 a 15:00 desde 10 días posteriores a la presente y hasta 30 días previos a la realización del acto electoral para su aprobación. Los candidatos deberán cumplir con las condiciones impuestas por el Estatuto y no estar comprendido en ninguna incompatibilidad allí indicada, debiendo cumplimentarse con lo dispuesto por los arts. 64 a 79 del Estatuto. (Fdo) Héctor Colombini (Secretario Administrativo, de Actas y Legales), Claudia Alejandra Indiviglia (Secretaria General).

CLAUDIA ALEJANDRA INDIVIGLIA
Secretaria General

HECTOR COLOMBINI

Sec. Adm. Actas y Legales

\$ 300 552319 Nov. 10 Nov. 12

NUEVA ORGANIZACIÓN DE TRABAJADORES ESTATALES
(N.Or.T.E.)

ELECCIONES DE CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo de la Nueva Organización de Trabajadores Estatales (N.Or.T.E.) Provincia de Santa Fe, convoca a sus afiliados a Elecciones de integrantes del Consejo Directivo Provincial que se realizarán el 19 de Diciembre de 2025 en las siguientes sedes y horarios: Pami I (Sarmiento 373, Rosario) de 07:00 a 18:00 hs.; Pami 2 (Olive 1159, Rosario) de 07:00 a 18:00 hs.; UGL IX (San Lorenzo 926, Rosario) de 08:00 a 15:00 hs. Anexo de Pami I (Sarmiento 373) de 08 a 15 hs y en la Sede del Sindicato (Brown 1746) de 08:00 a 15:00 hs. La presentación de Listas de Candidatos, con los avales correspondientes y requisitos de admisión deberán ser presentadas ante la Junta Electoral, sita en Brown 1746 en

el horario de 10:00 a 15:00 desde 10 días posteriores a la presente y hasta 30 días previos a la realización del acto electoral para su aprobación. Los candidatos deberán cumplir con las condiciones impuestas por el Estatuto y no estar comprendido en ninguna incompatibilidad allí indicada, debiendo cumplimentarse con lo dispuesto por los arts. 64 a 79 del Estatuto. (Fdo) Héctor Colombini (Secretario Administrativo, de Actas y Legales), Claudia Alejandra Indiviglia (Secretaria General).

CLAUDIA ALEJANDRA INDIVIGLIA
Secretaria General
HECTOR COLOMBINI
Sec. Adm. Actas y Legales
\$ 300 552318 Nov. 10 Nov. 12

RODADOS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas de "RODADOS" SOCIEDAD ANONIMA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 2 de Diciembre de 2025, en la sede social de calle José María Rosa 7789 de la ciudad de Rosario, a las 14.30 hs. en primera convocatoria, y a las 15.30 hs. en segunda convocatoria, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Designación de dos accionistas para redactar y suscribir el Acta de Asamblea;
- 2º) Consideración de la documentación contable legislada por el art. 234, inc. 1º de la Ley Nº 19550 correspondiente al Ejercicio Económico Nº 48 finalizado el 31 de Julio de 2025, y Gestión del Directorio;
- 3º) Consideración del Resultado del Ejercicio, de los Resultados No Asignados Anteriores y destino de los mismos;
- 4º) Consideración y fijación del monto de Honorarios de Directores y Síndico;
- 5º) Elección de 1 (un) Síndico Titular y 1 (un) Síndico suplente por el término de 1 (un) ejercicio.

ROSARIO, Octubre de 2025.

FRANJO MORAVAC
Presidente

\$ 500 552296 Nov. 10 Nov. 14

SEMINO AGROPECUARIA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo prescripto por las disposiciones legales y estatutarias en vigencia, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria del día 25 de noviembre de 2025, a las 9,00 horas, en el local de la sede social, Bvrd. Americano s/nº de la ciudad de Carcarañá, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el señor Presidente confeccionen y firmen el acta de la Asamblea Ordinaria.
- 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Estados de Situación Patrimonial, de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto y de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos, correspondientes al ejercicio económico Nro. 15 finalizado el 30 de junio de 2025.
- 3) Consideración de la gestión cumplida por los señores integrantes del Directorio durante el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025.
- 4) Consideración del Proyecto de Distribución de Utilidades acumuladas.
- 5) Consideración de las Remuneraciones del Directorio.
- 6) Elección de los Miembros Titulares y Suplentes del Directorio.

FEDERICO SEMINO
Presidente

NOTAS:

- 1) Para intervenir en la Asamblea los señores accionistas deberán cursar las comunicaciones dispuestas por el art. 238 de la Ley 19.550 a Bv. Americano s/nº de la hasta el día 18 de noviembre de 2025, inclusive.

\$ 200 552288 Nov. 10 Nov. 11

COOPERATIVA TELEFONICA DE SAN VICENTE LTDA.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de Noviembre de 2025, a las 19:00 horas en el local de la Cooperativa Telefónica de San Vicente Ltda., sito en calle Independencia 155 de la localidad de San Vicente, provincia de Santa Fe, tal como disponen los Estatutos Sociales, de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Designación de dos Asociados para suscribir el acta de la Asamblea

juntamente con el Presidente y Secretario.

2.- Consideración de los motivos de la convocatoria extemporánea de la Asamblea General Ordinaria correspondiente al ejercicio 2025, en los términos del Artículo Nro. 35 del Estatuto Social.

3.- Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y notas; Informe del Síndico, Informe del Auditor; y consideración de la gestión del Consejo de Administración y del Síndico correspondiente al Sexagésimo primer Ejercicio Económico cerrado el 30 de junio de 2025.

4.- Consideración del Resultado del Ejercicio, correspondiente al Sexagésimo primer Ejercicio Económico cerrado el 30 de junio de 2025.

5.- Tratamiento y consideración del destino del saldo de la cuenta Ajuste de Capital, según resolución INAES Nro. 996/2021.

6.- Consideración de las impugnaciones que se hubieran producido respecto de las listas oficializadas o sus candidatos, de acuerdo con lo establecido en el artículo tercero del Reglamento Electoral.

7.- Designación de la Comisión Escrutadora y elección de seis Miembros Titulares del Consejo de Administración, en reemplazo de los Señores Daniel Antonio Masera, Damián Germán Russi, Ariel Edgardo Alanda Sterpone, Pablo Peretto, Osvaldo Roque Racca y Hugo Ramón Giovannini, por terminación de sus mandatos; un Miembro Suplente en reemplazo del señor Germán Muratore, por terminación de su mandato. Elección de un Síndico Titular en reemplazo del Señor Norberto Enrique Paschetta, por terminación de su mandato, y elección de un Síndico Suplente en reemplazo del Señor Osvaldo José Gigena por terminación de su mandato.

8.- Autorización para la prestación de servicios a Terceros No Asociados.

9.- Consideración y aprobación para la suscripción e integración de capital.

10.- Autorización para disponer la aplicación de cargos adicionales por la prestación del servicio de telecomunicaciones, como complemento del valor de la tarifa.

11.- Autorización al Consejo de Administración para rehusarse a los pedidos de reintegros de capital suscripto, de acuerdo con lo establecido por el artículo 32 del Estatuto Social.

12.- Autorización al Consejo de Administración de acuerdo con lo establecido por el Estatuto Social en el artículo 61 inciso j) para la adquisición y/o venta de bienes muebles o inmuebles.

13.- Autorización al Consejo de Administración para que realice actos jurídicos a título gratuito y donaciones con fines de promoción comunitaria.

SAN VICENTE, 31 de Octubre de 2025.

DANIEL MESERA
Presidente

JOSE GUGLIELMONE
Secretario

NOTA:

Estatutos Sociales - Art. Nro. 37: Las Asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los Asociados.

Otra: La documentación a considerar se encuentra a disposición de los Señores Asociados en la sede de nuestra Administración Social.

\$ 550 552310 Nov. 10 Nov. 12

ASOCIACIÓN MUTUAL ARGUS SALUD

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria a todos los asociados de la Asociación Mutual Argus Salud para el día JUEVES 18 de Diciembre de 2025, a las 15 horas de acuerdo a los Estatutos, en la Sede social ubicada en calle San Martín N° 320 de la Ciudad de Gálvez, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos (2) asociados presentes para que juntamente con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.-
2) Consideración de todo lo tratado en asamblea de fecha 28/11/2023 y 21/06/2023 por falta de quórum, en un todo de acuerdo con el Art. N° 19 inc "f" de nuestro Estatuto Social y el Art. N° 24 inc "a" de la Ley N° 20.321 de Mutualidades.

GÁLVEZ, 31 de octubre de 2025.-

MONTEVERDE RICARDO
Presidente

HUERGA GONZALO
Secretario

NOTA:

De nuestros Estatutos:

Artículo 32°: El llamado a Asamblea se efectuará mediante la publicación de la convocatoria y orden del día en el BOLETÍN OFICIAL de la jurisdicción o en uno de los periódicos de mayor circulación de la zona, pudiéndose utilizar completamente además otro medio de comunicación fehaciente que considere el Consejo Directivo con una anticipación no menor de treinta días. Se presentará en el Instituto Nacional de Asociati-

vismo y Economía Social y en el organismo local, en su caso y se pondrá a disposición de los asociados en la Secretaría de la Mutual con diez días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea. Cuando se trate de la asamblea ordinaria deberán poner a disposición de los asociados la memoria del ejercicio, el balance general el cuadro de gastos y recursos y el informe del órgano de fiscalización.

Artículo 33°: Para participar de las Asambleas y actos eleccionarios es condición indispensable: a) Ser socio activo, b) Presentar el carnet, c) Estar al día con Tesorería, d) No hallarse purgando sanciones disciplinarias, e) Tener seis meses de antigüedad como socio.-

Artículo 34°: El padrón correspondiente se encontrará a disposición de los asociados en la sede social de la entidad con una anticipación de treinta días a la fecha de la asamblea, debiendo actualizarse cada cinco días.-

Artículo 39°: El quórum para sesionar en las Asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta (30) minutos después con los asociados presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización de dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.

Artículo 40°: Las resoluciones de la Asamblea se aprobarán por la mayoría de la mitad más uno de los asociados presentes, salvo las mayorías especiales que establece el presente estatuto.

\$ 4710 552320 Nov. 10 Nov. 14

ASOCIACIÓN CIVIL VECINAL BARRIO QUILMES

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN CIVIL VECINAL BARRIO QUILMES convoca a sus socios a la ASAMBLEA EXTRAORDINARIA que se llevará a cabo el día jueves 13 de noviembre de 2025 a las 20:30 horas en su 19:30 horas, en su sede sito en Medici 10 de la localidad de Ceres, Santa Fe, en concordancia con las disposiciones legales y estatutarias. Para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de socios activos para firmar el acta conjuntamente con Presidente y Secretario.
2) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de Gastos y Recursos del Ejercicio comprendido entre el 1° de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.
3) Aprobación de los informes de la Comisión Fiscalizadora.
4) Elección, por finalización de mandatos, de la totalidad de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y Controladores de cuenta, por un nuevo mandato.

\$ 36,30 552299 Nov. 10

COLEGIO PROFESIONAL DE MAESTROS MAYORES DE OBRAS Y TECNICOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE DISTRITO I

Convóquese a Asamblea General Ordinaria a los matriculados del Colegio Profesional de Maestros Mayores de Obras y Técnicos de la Provincia de Santa Fe - Distrito I (Ley 10.946), a realizarse en la sede de la calle San Martín N° 1748 -1° Piso- Santa Fe el día 28 de noviembre de 2025 a las 15,00 hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos matriculados para refrendar el acta de Asamblea.
2) Lectura Acta correspondiente a la Asamblea anterior.
3) Consideración de la memoria y balance general por el ejercicio N° 32 cerrado el 31 de Julio de 2025.

NOTA:

Se hace saber de conformidad a lo dispuesto por el art. 30 del Estatuto, que la Asamblea estará integrada por los miembros del Directorio de Distrito y los matriculados habilitados con matrícula vigente y que no adueñen derecho de matriculación y/o inscripción anual.

\$ 300 552356 Nov. 10 Nov. 12

ASOC. CIVIL ESCUELITA DE FUTBOL SAN FRANCISCO SOLANO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimados asociados, la Comisión Directiva de la Asociación Civil Escuelita de Fútbol San Francisco Solano, convoca a asamblea general ordinaria para el día 24/11/2025, a las 20 hs en la sede social de calle Pedro Centeno 4150 de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración de los estados contables por los ejercicios cerrados el

01/09/2024 y 01/09/2025

2) Elección de autoridades por dos años (ejercicios 2026 y 2027)

\$ 100 552303 Nov. 10

CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO ASOCIACION MUTUAL**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad a lo establecido en los Estatutos del Club de Gimnasia y Esgrima, Social, Cultural y Deportivo - Asociación Mutual - Art. 35; 36; 37; 41; 42; 43; 44 y 45 - conforme el Art. 15 y 46 y lo resuelto por el Consejo Directivo en reunión del día 5 de Noviembre de 2025; convócase a los señores asociados a la Asamblea Anual Ordinaria a realizarse el día 17 de Diciembre de 2025 a las 20.00 horas en la sede del Club de Gimnasia y Esgrima, y a la Elección de las nuevas autoridades por Renovación Parcial de la Comisión Directiva acorde lo previsto y en su caso por el citado Art. 45 del Estatuto, en la misma fecha y sede dentro del horario de las 9 horas hasta las 18 horas y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos (2) asambleístas para que juntamente con el Presidente, el Secretario General y el Secretario de Actas firmen el acta de la Asamblea.
- 2) Lectura del acta de la Asamblea anterior.
- 3) Fijar cuota social.
- 4) Designación de dos (2) socios honorarios.
- 5) Llámese a elecciones para la renovación de autoridades por finalización del mandato y para cubrir los cargos de un (1) Vice-Presidente, un (1) Pro-Tesorero, un (1) Secretario Administrativo, un (1) Secretario de Actas, cinco (5) Vocales Titulares, seis (6) Vocales Suplentes, tres (3) Miembros Titulares de la Junta Fiscalizadora y tres (3) Miembros Suplentes de la Junta Fiscalizadora todos el por el término de dos (2) años.

Dr. JOSE JULIO CARNELLI
Presidente

Sr. MARTIN TRENTO

Secretario General

NOTA:

Art. 42: El quórum para sesionar en las asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora. En dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros. Las resoluciones de las Asambleas se adoptarán por la mayoría de la mitad más uno de los asociados presentes, salvo los casos de renovación de mandatos contemplados en el art. 16 y los que el presente Estatuto establezca una mayoría superior. La Asamblea no podrá considerar asuntos que no estén incluidos en el Orden del Día.

\$ 150 552302 Nov. 10

COOPERATIVA DE TRABAJO "LOS TOBAS" LIMITADA**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo establecido en el Estatuto y a disposiciones legales vigentes, El Consejo de Administración convoca a los Asociados de LA COOPERATIVA DE TRABAJO "LOS TOBAS" LIMITADA a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día viernes 05 de DICIEMBRE de 2025, a las 19.00 horas, en su domicilio legal Naala N° 6225 de la Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asociados para que firmen el Acta de Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Lectura del Acta de Asamblea anterior y ratificación de la misma.
- 3) Consideración de la Memoria y Balance General (Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo con sus Notas y Anexos) e Informe de la Sindicatura correspondiente al Ejercicio Anual finalizado al 30 de Setiembre del 2025.
- 4) Elección de la totalidad de los órganos sociales Consejo administrativo y Sindicatura, antes de la finalización del mandato, debido al fallecimiento de los vocales titulares.

ROSARIO, 29 de Octubre de 2025.
\$ 500 552347 Nov. 10 Nov. 14

COOPERATIVA DE TRABAJO "LA ROCA" LIMITADA**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo establecido en el Estatuto y a disposiciones legales vigentes, El Consejo de Administración convoca a los Asociados de LA CO-

OPERATIVA DE TRABAJO "LA ROCA" LIMITADA a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día viernes 5 de DICIEMBRE del 2025, a las 19.00 horas, en su domicilio legal Pasaje 1821 N° 6112 de la Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asociados para que firmen el Acta de Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Lectura del Acta de Asamblea anterior y ratificación de la misma.
- 3) Consideración de la Memorias y Balances Generales (Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo con sus Notas y Anexos) e Informe de la Sindicatura correspondiente al ejercicio finalizado al 31 de setiembre del 2025.

ROSARIO, 29 de Octubre del 2025
\$ 500 552346 Nov. 10 Nov. 14

CONVOCATORIAS ANTERIORES**FEDERACION GREMIAL DEL COMERCIO E INDUSTRIAL****ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo establecido por el Art. 19 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores asociados de la Federación Gremial del Comercio e Industria a la Asamblea Anual Ordinaria para el día Martes 25 de NOVIEMBRE de 2025, a las 18.00 horas en la sede social de calle Córdoba 1868 de Rosario, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación por Asamblea de dos Asociados para firmar el acta.
2. Consideración de la Memoria y Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos correspondiente al período comprendido entre el 1° de agosto de 2024 y el 31 de julio de 2025.
3. Renovación parcial de Autoridades.

EDUARDO ESTEBAN MARADONA
Presidente

EVELINA MARÍA MONFRINI

Secretaria

NOTA. "Para asistir a las Asambleas los asociados deberán estar al día con Tesorería hasta el mes inmediato anterior y para votar y ser elegido el asociado deberá además contar como socio activo o activo institucional con una antigüedad mayor de seis meses a la fecha de la Asamblea" Art.14 inc. B) y 41 y su reglamentación. "Para el caso que el día y hora señalados no se logre el quórum estatutario, la Asamblea se realizará en segunda convocatoria el mismo día y en el mismo lugar indicados, media hora después con el número de asociados presentes" Art. 22 y su reglamentación. "Los asociados podrán hacerse representar en la Asamblea mediante autorización escrita que contenga los datos personales de mandante y mandatario, acto para el cual se lo habilita y firma del otorgante certificado por escribano público o autoridad judicial, policial o bancaria, no pudiendo una misma persona representar a más de un asociado.11 Art.23 y su reglamentación.

\$ 300 552244 Nov. 7 Nov. 11

GENERAL GUEMES TRANSPORTE AUTOMOTOR S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1° Y 2° CONVOCATORIA)**

De conformidad con lo establecido por los Estatutos Sociales se comunica a los señores accionistas que la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA se llevará a cabo el día jueves 27 de noviembre de 2025, a las 14:00 hs. en primera convocatoria y 15:00 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio social, sita Lima 735, Rosario, con el objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de 2 (dos) accionistas para que en forma conjunta con el Presidente procedan a confeccionar y firmar el Acta de Asamblea.
2. Consideración de la Memoria y Balance General al 30 de junio de 2025, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto e Informe de la Sindicatura. Consideración del Resultado del Ejercicio.
3. Gestión del Directorio. Retribución a directores y síndicos.
4. Situación de la flota de la empresa. Su posibilidad de renovación

Rosario, 15 de octubre de 2025.
\$ 500 552248 Nov. 6 Nov. 12

**MUTUAL PERMISIONARIOS
DE JUEGOS DE AZAR Y KIOSCOS****ASAMBLEA EXTRAORDINARIA N.º 2**

La Mutual de Permisarios de juegos de azar y kioscos, Mat. INAES 1328, Mat DPCyMSF 913 convoca a los señores asociados de la Asociación acti-

vos a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 5 de Diciembre de 2025 a las 18hs. En el domicilio sito 1 de Mayo Nro 2943 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Presentación balances 2024
 2. Actualización socios (Padrón)
 3. Modificación estatuto: Referido a la habilitación de servicios financieros para nuestros socios.
 4. Modificación y cambio de integrantes de comisión directivas por renunciaciones anunciadas
 5. Actualización de cuota societaria
- SANTA FE, 4 DE NOVIEMBRE DE 2025

NOTA: De conformidad con el art. 38, el quorum para sesionar es la mitad más uno de los asociados con derecho a voto y de no alcanzarse se realizará treinta minutos después con los presentes siempre que superen a las autoridades directivas.

Para asistir a la asamblea es necesario estar al día con la cuota social y no estar purgando sanciones.

\$ 500 552285 Nov. 6 Nov. 12

COOPERATIVA DE TRABAJO LACTEA CASALEGNO LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sres. Asociados: El Consejo de Administración de la "Cooperativa de Trabajo Láctea Casalegno Limitada", en cumplimiento de normas Estatutarias y Legales vigentes, tiene el agrado de Convocar a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en las instalaciones de su sede Administrativa, sito en calle Mitre S/N de la Localidad de Casalegno, el día 15 de Diciembre de 2025, a las 19.00 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Designación de dos Asambleístas para que junto al Presidente y Secretario aprueben y firmen el Acta de Asamblea.
- 2º) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Cuadros Anexos, Notas Complementarias de Estados Contables, Informe del Síndico, Dictamen del Auditor Externo, correspondiente al 10º ejercicio económico cerrado el 31 de Agosto de 2025.
- 3º) Consideración del proyecto de distribución de excedentes del periodo 2024.
- 4º) Consideración de la capitalización del ajuste al capital, según RT 51 y Res. 3866/23 INAES.

EDGAR JOSE CICHETTI
Presidente

ELSA OFELIA PRADOLINI
Secretario

(Nota) Art. 37: Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad mas uno de los Asociados.

\$ 100 552234 Nov. 6 Nov. 10

COOPERATIVA AGRÍCOLA GANADERA FEDERADA DE VILLA CAÑAS LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados:

De conformidad a las disposiciones estatutarias, el Consejo de Administración de la COOPERATIVA AGRÍCOLA GANADERA FEDERADA DE VILLA CAÑAS LIMITADA, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 27 de noviembre de 2025 a las 19.00 hs., a llevarse a cabo en el salón de los Bomberos Voluntarios sito en calle 52 N° 146 de la localidad de Villa Cañas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asociados para que juntamente con el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Lectura de la Memoria, consideración del Balance General y Cuadros de Resultados, Informe del Síndico y del Auditor Externo, correspondiente al Ejercicio 24/25, y destino del saldo de la cuenta ajuste al capital.
- 3) Designación de la Comisión de Escrutinio que intervendrá en la votación del punto siguiente del orden del día.
- 4) Elección por renovación a) Tres miembros titulares en reemplazo de los señores Antonio Evaristo Alos; Fabian Alejandro Arditti y Hector Nicolás Pericich, por terminación de mandato. b) Cinco miembros suplentes, en reemplazo de los señores Luis Ángel Prats, Rubén Alberto Ferrario, Juan Jose Strukan, Néstor Julián Brusasca y Jorge Daniel Cugnoffis por término de mandatos. c) Un Síndico Titular y de un Sí-

dico Suplente, en reemplazo de los señores Cristián Ariel Zallio y Armando Marcelo Beltran, respectivamente por terminación de mandatos. Todo de acuerdo con las normas estatutarias vigentes.

5) Informe de la Comisión de Escrutinio de la Asamblea respecto del resultado de la votación del punto cuatro de este orden del día y conformación del Consejo de Administración y Sindicatura.-

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

DINO MAURO MONTEFIORE
Secretario

ANTONIO EVARISTO ALOS
Presidente

ART. 39º DE LOS ESTATUTOS: Las asambleas se celebrarán en el día, hora y lugar fijados, siempre que se encuentren la mitad más uno del número total de asociados empadronados. Transcurrida una hora después de la fijada en la convocatoria sin conseguir quórum la Asamblea se llevará a cabo cualquiera sea el número de asociados presentes y sus decisiones serán válidas. Las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos de la votación, salvo las previsiones en contrario del presente Estatuto y Legislación vigente. Los que se abstengan de votar o voten en blanco serán considerados como ausentes a efectos del cómputo.

\$ 388,60 551794 Nov. 05 Nov. 11

ESTABLECIMIENTO SAN JUAN SCA (E.L.)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a los Señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de noviembre de 2025 a las 16hs. en primera convocatoria y a las 17hs. en segunda convocatoria en caso de fracasar la primera, en el Establecimiento rural sito en el Distrito Soledad del Departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Consideración de la memoria, Balance general, Estado de los Resultados, Estado de situación Patrimonial y documentos anexos, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 2025; 2) Informe del Síndico; 3) Retribución del Socio Comanditado Liquidador y del Síndico, aprobación de sus respectivas gestiones; 4) Destino del resultado del Ejercicio; 5) Designación de los Accionistas que firmarán el acta conjuntamente con el Socio Comanditado. Para participar de la Asamblea los socios comanditarios deberán depositar las acciones en la sede social con cinco días hábiles de anticipación, como mínimo, a la fecha del acto. El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por el de un certificado bancario expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del accionista.

JUAN CRUZ OLASO LATORRE
SOCIO COMANDITADO LIQUIDADOR

Nota: Artículo 8º de los Estatutos Sociales.- Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley 19550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime.- La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera.-

\$ 2000 552179 Nov. 05 Nov. 11

BOCHIN CLUB PAZ

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El BOCHIN CLUB PAZ, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en forma presencial, el día 21 de noviembre de 2025 a las 20,00 hs en su sede social sita en calle Maipú 954 de la localidad de-Máximo Paz, Departamento Constitución de la Provincia de Santa Fe. A fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Lectura y aprobación del acta de asamblea ordinaria anterior;
- 2.- Consideración de la Memoria, Inventario y Balance General, junto con las Notas, Cuadros Anexos que conforman los Estados Contables, el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y el Informe del Auditor, correspondientes al ejercicio 2024/2025, clausurado el día 31 de julio de 2025;
- 3- Tratamiento del valor de la cuota societaria.

ROSANA POSEBON
Presidenta

MARIA CRISTINA JUSTRIBO
Secretaria

NOTA:

Estatuto Social: "Artículo 40º) Para que la Asamblea se considere constituida es necesario por lo menos el veinte por ciento de los socios de la

Institución en primera citación. Pasada una hora de la designada para la primera reunión, la Asamblea se considerará constituida con cualquier cantidad de socios presentes."

\$ 310 552150 Nov. 5 Nov. 11

ADMINISTRADORA DE PUERTO ROLDAN BARRIO CERRADO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA y EXTRAORDINARIA
(EN LIQUIDACIÓN)
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que tendrá lugar en el Barrio Cerrado Puerto Roldán (Sector Club House) sito en Autopista Rosario - Córdoba, km. 313 de la ciudad de Roldán, Provincia de Santa Fe, en primera convocatoria el día 28 de Noviembre de 2025, a las 17.00 horas, y en segunda convocatoria para el mismo día y lugar a las 18.00 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación del Presidente de la Asamblea y de dos accionistas para confeccionar y suscribir el acta respectiva.
- 2) Consideración de la documentación del art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de Julio de 2025.
- 3) Consideración de la gestión de la Administradora Propiental S.A.
- 4) Consideración de la gestión de la Comisión Liquidadora.
- 5) Tratamiento de la renuncia de miembro de la Comisión Liquidadora. Propuesta de integración del cuerpo colegiado.
- 6) Informe de gestión de la Comisión Liquidadora.
- 7) Informe departamento jurídico respecto a la mutación a PH Especial por adecuación funcional.
- 8) Autorización para la inscripción de lo resuelto por asamblea.

\$ 500 551959 Nov. 4 Nov. 10

GENERAL GÜEMES TRANSPORTE AUTOMOTOR S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

De conformidad con lo establecido por los Estatutos Sociales se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria se llevará a cabo el día lunes 27 de noviembre de 2025, a las 14:00 hs. en primera convocatoria y 15:00 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio social, sita Lima 735, Rosario, con el objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de 2 (dos) accionistas para que en forma conjunta con el Presidente procedan a confeccionar y firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria y Balance General al 30 de junio de 2025, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto e Informe de la Sindicatura. Consideración del Resultado del Ejercicio.
- 3) Gestión del Directorio. Retribución a directores y síndicos.
- 4) Situación de la flota de la empresa. Su posibilidad de renovación.

ROSARIO, 15 de octubre de 2025.
\$ 500 552008 Nov. 4 Nov. 10

CENTRO DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES MAMARIAS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de Noviembre de 2025 a las 14.30 horas en primera convocatoria y una hora después de la fijada en segunda convocatoria, en el local social sito en calle Belgrano N° 3049 de la ciudad de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Razones por las cuales la convocatoria se realiza fuera de los plazos previstos por el Art. 234 de la Ley N° 22.903;
- 2) Aprobación de lo actuado por el Directorio durante el Ejercicio Económico N° 28 cerrado el 31 de Diciembre de 2.024;
- 3) Consideración y resolución sobre los documentos que menciona el Artículo 234 - Apartado Primero- Ley N° 22.903 correspondiente al Ejercicio Económico N° 28 cerrado el 31 de Diciembre de 2.024;
- 4) Retribución de los miembros del Directorio;
- 5) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

SANTA FE, Octubre de 2025.

CARLOS AUGUSTO STRADA
Presidente

NOTA:

Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley N° 22.903, a los fines de su inscripción en el Libro de Registro de Asistencia a la Asamblea.
\$ 500 552065 Nov. 4 Nov. 10

ASOCIACIÓN MUTUAL ARGUS SALUD

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria a todos los asociados de la Asociación Mutual Argus Salud para el martes 2 de Diciembre de 2025, a las 15 horas de acuerdo a los Estatutos, en la Sede social ubicada en calle San Martín N° 320 de la Ciudad de Gálvez, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos (2) asociados presentes para que juntamente con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.
- 2) Consideración de todo lo tratado en asamblea de fecha 21/06/2023 y 28/11/2023 (Renovación de los integrantes del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora por terminación de mandatos) por falta de quórum, en un todo de acuerdo con el Art. N° 19 inc. "f" de nuestro Estatuto Social y el Art. N° 24 inc "a" de la Ley N° 20.321 de Mutualidades.

GÁLVEZ, 31 de octubre de 2025.-

MONTEVERDE RICARDO
Presidente

HUERGA GONZALO
Secretario

NOTA:

De nuestros Estatutos::

Artículo 32º: El llamado a Asamblea se efectuará mediante la publicación de la convocatoria y orden del día en el BOLETÍN OFICIAL de la jurisdicción o en uno de los periódicos de mayor circulación de la zona, pudiéndose utilizar completamente además otro medio de comunicación fehaciente que considere el Consejo Directivo con una anticipación no menor de treinta días. Se presentará en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social y en el organismo local, en su caso y se pondrá a disposición de los asociados en la Secretaría de la mutual con diez días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea.

Cuando se trate de la asamblea ordinaria deberán poner a disposición de los asociados la memoria del ejercicio, el balance general, el cuadro de gastos y recursos y el informe del órgano de fiscalización.

Artículo 33º: Para participar de las Asambleas y actos eleccionarios es condición indispensable: a) Ser socio activo, b) Presentar el carnet, c) Estar al día con Tesorería, d) No hallarse purgando sanciones disciplinarias, e) Tener seis meses de antigüedad como socio.

Artículo 34º: El padrón correspondiente se encontrará a disposición de los asociados en la sede social de la entidad con una anticipación de treinta días a la fecha de la asamblea, debiendo actualizarse cada cinco días.

Artículo 39º: El quórum para sesionar en las Asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso en no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta (30) minutos después con los asociados presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.-

Artículo 40º: Las resoluciones de la Asamblea se aprobarán por la mayoría de la mitad más uno de los asociados presentes salvo las mayorías especiales que establece el presente estatuto.

\$ 4.900 552007 Nov. 4 Nov. 10

PULPITA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1º y 2º Convocatoria)

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de noviembre de 2025, a las 10:00 horas en primera convocatoria, y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en calle Santa Fe N° 320 de la localidad de Chañar Ladeado, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de accionista para que suscriba el Acta de Asamblea junto con el Señor Presidente.
- 2) Motivos de la celebración de la Asamblea General Ordinaria fuera del plazo legal.
- 3) Consideración de documentos contables Art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de marzo de 2025.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2025.

5) Consideración de los resultados del ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2025.

Asimismo, se designa al Dr. Luis Jorge Méndez DNI 10.372.466 a los efectos de asesoramiento y representación de la sociedad en este proceso.
\$ 300 552171 Nov. 04 Nov. 10

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

A3 MERCADOS S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

"En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes A3 Mercados S.A. (CUIT 30-52569841-2) comunica que por Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 28/10/2025 se resolvió designar a Daniel Jorge Pablo García, Gabriela Susana Facciano, Marcos Vicente Fidel Prieto y Carlos Leopoldo Wagener como Directores Titulares por tres (3) ejercicios, cuyos Directores Suplentes serán Juan Manuel Trejo, María Victoria Canepa, Martín Ignacio Diez y Diego Hernán Cifarelli por tres (3) ejercicios. Asimismo, la Asamblea aceptó la renuncia presentada por el Sr. Diego Rivas al cargo de Director Titular y se designó al Sr. Federico Agustín Alcalde Bessia para completar su mandato. También se designó, por el término de un (1) ejercicio, a los miembros de la Comisión Fiscalizadora, compuesta por los Miembros Titulares: Hugo Nicolás Luis Bruzone (Presidente de la Comisión Fiscalizadora), Carlos Vyhňak (Vicepresidente) y Mariana Scrofina (Secretaria), cuyos Miembros Suplentes serán Jorge Leonardo Moreno, Enrique Mario Lingua y José María Ibarbia. Todas las autoridades designadas han aceptado sus cargos por Acta de Directorio de fecha 28/10/2025 y fijaron domicilio en calle Paraguay 777 Piso 15° de la ciudad de Rosario.
\$ 100 552386 Nov. 10

CENTRO DE EMERGENCIA Y TRAUMA ROSARIO S.A. (EN LIQUIDACIÓN)

PARTICIÓN Y DISTRIBUCIÓN PARCIAL

El Liquidador de la Sociedad ha dispuesto la partición y distribución parcial de los fondos de la liquidación por el importe de \$ 80.000.000.- (Pesos Ochenta millones de pesos) en la proporción correspondiente a cada accionista (art. 107 de la Ley General de Sociedades N°19.550 y modificatorias). Esta decisión se adoptó en Reunión del Liquidador y Síndico de fecha 21 de octubre pasado. Además, se comunicará expresamente a cada accionista en el domicilio registrado en la Sociedad.
\$ 100 552438 Nov. 10

CLINICA SUNCHALES S.A.

AUMENTO DE CAPITAL

De acuerdo a lo resuelto en fecha 22-09-25, el Directorio de CLINICA SUNCHALES SA, con domicilio legal en 1 de Mayo 174 de la ciudad de Sunchales, Provincia de Santa Fe, hace saber a los señores accionistas que por Asamblea General Extraordinaria celebrada el 14-04-2025 se ha dispuesto aumentar el capital social de CLINICA SUNCHALES SA en la suma total de \$ 80.000.000. Dicho aumento podrá ser integrado en dinero efectivo, con saldo de aportes de las cuentas particulares o mediante la capitalización de aportes irrevocables. En virtud de ello se publica el presente a los fines del ejercicio que les confiere el Art. 194 de la Ley 19.550 (derecho de suscripción preferente y de acrecer). Instrumentación: dentro del plazo perentorio establecido para el ejercicio de los derechos contenidos en el art. 194 de la LS deberá suscribirse el pertinente "Contrato de Suscripción de Acciones" cuya minuta obra a disposición de los señores Accionistas en el domicilio de la sociedad. El plazo legal para el ejercicio de los derechos contenidos en las normas precedentemente citadas comenzará a correr el día hábil siguiente al día en que se haya efectuado la última de las tres publicaciones que CLINICA SUNCHALES S.A. efectuará y se extenderá por un plazo de 30 días corridos. Santa Fe, septiembre de 2025.
\$ 150 549793 Nov. 10 Nov. 12

EFEYEF E INGENIERÍA S.A.S.

EE-2025-00017833-APPSF-PE.

Se hace saber que mediante Acta de Asamblea de fecha 30 de julio de 2025, se resolvió para la sociedad EFEYEF E INGENIERÍA S.A.S: 1) Cambiar la fecha de cierre de ejercicio social para el 30 de septiembre de

cada año, modificando en tal sentido la cláusula decimo tercera del texto estatutario y 2) realizar el cambio de domicilio legal y social de la sociedad por cambio de sede a calle Sarmiento N°727 de la ciudad de San José de la Esquina, Provincia de Santa Fe.
COD. RPJEC 192 – Nov.10

NATURAL PETS S.A.

CONSTITUCIÓN

Por constitución, que tramita ante el Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, se hace saber que se ha ordenado la siguiente publicación: 1. FECHA DEL INSTRUMENTO: 29 de setiembre de 2025. 2. SOCIOS: ERNESTO TRUCCO, apellido materno "Fosarolli", nacido el 10 de Febrero de 1982, titular del Documento Nacional de Identidad N° 29.352.019, CUIT 20-29352019-5, Contador Público, soltero, argentino, domiciliado en calle Hipólito Irigoyen N° 1655 de la ciudad de San Jorge, Provincia de Santa Fe, correo electrónico ernesto@lcagro.com.ar; MARIA FLORENCIA TRUCCO, apellido materno "Fosarolli", nacida el 29 de Octubre de 1978, titular del Documento de Identidad N° 26.652.879, CUIT 27-26652879-0, divorciada según sentencia 18735/2024 del Juzgado Civil 10 de C.A.B.A., Licencia en Economía, argentina, domiciliada en calle Hipólito Irigoyen N° 1655, de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, correo electrónico florencia@lcagro.com.ar; JUAN JOSÉ TRUCCO, apellido materno "Borzone", nacido el 13 de Abril de 1969, titular del D.N.I. N° 20.598.901, CUIT N° 20-20598901-4, comerciante, soltero, argentino, domiciliado en calle Yapeyú N° 2076 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, correo electrónico juan jose@lcagro.com.ar; EMILIA TRUCCO, apellido materno "Cingolani", nacida el 26 de Abril de 2005, titular del D.N.I. N° 46.541.834, CUIL N° 27-46541834-1, estudiante, soltera, argentina, domiciliada en calle Yapeyú N° 2076 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, correo electrónico emiliatrucco@icloud.com; INES TRUCCO, apellido materno "Cingolani", nacida el 29 de Enero de 2007, titular del D.N.I. N° 47.586.945, CUIL N° 27-47586945-7, estudiante, soltera, argentina, domiciliada en calle Yapeyú N° 2076 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, correo electrónico inest2901@gmail.com; DIEGO MARIO RADI, apellido materno "Marionsini", nacido el 31 de Octubre de 1977, titular del Documento Nacional de Identidad N° 25.900.814, CUIT 20-25900814-0, Contador Público, viudo, argentino, domiciliado en calle Rioja N° 1943 Piso 4 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico diegomarioradi@gmail.com; NATALIA SUSANA RADI, apellido materno "Marionsini", nacida el 11 de Noviembre de 1974, titular del Documento Nacional de Identidad N° 23.928.962, CUIT 24-23928962-9, Contadora Publica, estado civil casada, argentina, domiciliada en calle Mitre N° 342 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Rios, correo electrónico nataliaradi@yahoo.com; CECILIA NOEMI RADI, apellido materno "Marionsini", nacida el 20 de Octubre de 1980, titular del Documento Nacional de Identidad N° 28.392.443, CUIT 27-28392443-8, Licenciada en Economía, estado civil casada, argentina, domiciliada en calle J. M. de Rosas N° 972 Piso 9 Dpto. A de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico radicecilia@gmail.com; MAIA SOLEDAD IACOMINI, nacida el 23 de Junio de 1986, titular del Documento de Identidad N° 32.191.499, CUIT 27-32191499-9, apellido materno "Cipollatti", soltera, Licenciada en Biotecnología, argentina, domiciliada en calle Corrientes N° 1443, de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, correo electrónico maia.iacomini@vitalcrops.com.ar; PABLO SCALERANDI, apellido materno "Manavela", nacido el 05 de Abril de 1985, titular del Documento Nacional de Identidad N° 31.487.848, CUIT 20-31487848-6, Contador Público, soltero, argentino, domiciliado en calle Mitre N° 758 de la ciudad de San Jorge, Provincia de Santa Fe, correo electrónico pabloscalerandi@hotmail.com; y DI TONDO JOSÉ E HIJOS DE DI TONDO GUSTAVO, DI TONDO MAURICIO Y PAVICICH CATALINA SOCIEDAD SIMPLE, CUIT N° 30-68195599-9, representada en este acto por el Sr. GUSTAVO JOSÉ DEL LUJÁN DI TONDO, DNI 21.418.503, CUIT 20-21418503-3, nacido el 24 de Abril de 1970, mayor de edad, con domicilio en Avda. Nottebohm N° 1275 de la localidad de San Jorge, provincia de Santa Fe correo electrónico shellditondo@gmail.com. 3. DENOMINACIÓN: La sociedad se denomina "NATURAL PETS S.A." 4. DOMICILIO: Camino de Carga N° 15 – km 1,5, de la ciudad de San Jorge, Provincia de Santa Fe. 5. PLAZO DE DURACIÓN: Su duración es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 6. OBJETO: La sociedad tiene por objeto la realización a nombre propio o ajeno, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de lo siguiente, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: a) DE INMUEBLES PROPIOS: Compraventa o permuta de inmuebles propios, urbanos, rurales o suburbanos, ya sea en el mismo estado o bien después de introducirles mejoras o modificaciones, tanto en unidades individuales como en edificios de propiedad horizontal, o inmuebles destinados a viviendas y/o a otros usos comerciales, como centros comerciales o de entretenimientos y la construcción de viviendas y/o inmuebles comerciales. Se encuentran expresamente excluidas todas aquellas actividades para las cuales se requiera título profesional habilitante y/o que estén controladas por colegios profesionales que regulen las respectivas matrículas, excluyéndose expresamente la actividad de corretaje inmobiliario de la Ley Provincial N°

13.154. Para la consecución de su objeto, podrá establecer cualquier forma asociativa con terceros, constituir fideicomisos [pudiendo ser fiduciaria de fideicomisos privados de administración y/o inmobiliarios (no financieros, ni aquellos que requieran, por cualquier causa, autorización estatal)], uniones transitorias de empresas y joint ventures, entre otros. b) AGROPECUARIAS: mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamiento, ventas o permutas de tierra, estancias, campos, bosques, chacras, fincas; cría, reproducción, engorde y faena de hacienda, agricultura en todas sus etapas, acopio, importación y exportación de los bienes de las explotaciones antedichas. c) COMERCIALES: compra, venta y distribución de alimentos balanceados para animales y mascotas. d) INDUSTRIALES: industrialización de productos agropecuarios. Elaboración de productos alimenticios derivados de la transformación de materias primas de origen vegetal y/o animal con destino a alimentación animal y/o humano. Actividades de fraccionamiento, congelamiento y/o enfriamiento, embalaje y packaging de la producción. e) SERVICIOS: Prestación de servicios de consultoría y asesoramiento en dirección técnica, estudios de factibilidad, desarrollo de proyectos, elaboración de planos, cómputos y presupuestos, inspección y auditoría de obras, peritajes y análisis de patologías edilicias, tanto en ingeniería civil como en arquitectura, por cuenta propia o de terceros. f) ADMINISTRATIVOS: Administrar activos, marcas, negocios, emprendimientos y patrimonios propios y de terceros, ya sean personas humanas o jurídicas, incluyendo consorcios, emprendimientos conjuntos, fideicomisos, mandatos, representaciones y cualquier tipo de gestión operativa, técnica, comercial o administrativa vinculada a proyectos propios o de terceros. g) FINANCIEROS: 1- Financiación de emprendimientos y/o proyectos y/u obras y/u operaciones inmobiliarias, pudiendo otorgar créditos para la financiación de emprendimientos, proyectos, obras y/o desarrollos inmobiliarios de terceros, públicos o privados y/o para la adquisición de inmuebles nuevos o usados, cualquiera fuere el destino previsto para tales inmuebles. 2- Efectuar aportes de capital y/o tecnología y/o conocimiento de negocios a los mismos fines antes indicados, en su caso, con las garantías reales y/o personales que correspondan, todo ello con sujeción a las normas y reglamentaciones que resultaren aplicables. Cuando los Trabajos y/o Servicios, en razón de la materia o como consecuencia de las disposiciones legales vigentes, lo requieran serán hechos por profesionales matriculados en cada especialidad. Se excluyen todas las operaciones contempladas el art. 299 inc. 4 de la Ley General de Sociedades y Ley de Entidades Financieras N° 21526, sus concordantes y toda otra que requiera concurso público. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 7. CAPITAL: El capital social es de \$ 30.000.000,00.- (pesos treinta millones con 00/100.-) representado por 30.000 (treinta mil) acciones de valor nominal \$ 1.000,00.- (pesos mil con 00/100.-) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley 19550. 8. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de diez (10). Los directores duran en sus funciones tres ejercicios y permanecen en su cargo hasta ser reemplazados. La asamblea debe designar igual o menor número de suplentes y por el mismo plazo, los que se incorporarán al directorio por el orden de su designación. Mientras la Sociedad prescinda de la sindicatura, la elección por la asamblea de uno o más directores suplentes será obligatoria. La asamblea, o en su defecto los directores en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente en caso de composición plural; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la participación de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes o conectados. Las reuniones pueden celebrarse por medios digitales, en cuyo caso se indicará en la convocatoria la información necesaria para la participación. La Asamblea fija la remuneración del directorio. El acta será firmada por todos los asistentes de modo presencial; si la sesión fuera totalmente remota lo será por el presidente, quien dejará constancia de la modalidad y de las personas que participaron de la reunión. Presidente – Director Titular: JUAN JOSÉ TRUCCO, apellido materno "Borzzone", nacido el 13 de Abril de 1969, titular del D.N.I. N° 20.598.901, CUIT 20-20598901-4, comerciante, soltero, argentino, domiciliado en calle Yapeyú N° 2076 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, correo electrónico juanjose@icagro.com.ar. Vicepresidente – Director Titular: GUSTAVO JOSÉ DEL LUJÁN DI TONDO, apellido materno "Pavicich", nacido el 24 de Abril de 1970, titular del D.N.I. N° 21.418.503, CUIT 20-21418503-3, comerciante, casado, domiciliado en Avda. Nottebohm N° 1275 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe correo electrónico shellditondo@gmail.com. Director Titular: DIEGO CESAR RADÍ, apellido materno "Motura", nacido el 02 de Mayo de 1945, titular del D.N.I. N° 6.299.465, CUIT 20-6299465-8, Contador Público, casado, argentino, domiciliado en calle Juan Manuel de Rosas N° 972 Piso 9 Dpto. A de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico derovigo@hotmail.com. Directora Suplente: MAIA SOLEDAD IACOMINI, nacida el 23 de Junio de 1986, titular del D.N.I. N° 32.191.499, CUIT 27-32191499-9, apellido materno "Cipollatti", soltera, Licenciada en Biotecnología, argentina, domiciliada en calle Corrientes N° 1443, de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, correo electrónico maia.iacomini@vitalcrops.com.ar. 9. FISCALIZACIÓN: La sociedad prescindirá de Sindicatura, teniendo los accio-

nistas la facultad prevista en el artículo 55 LGS. 10. FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de agosto de cada año. PRJEC35 – Nov.10

EPOXI S.R.L

EE-2025-00024723-APPSF-PE.

Constituida el día 24/08/2004, inscripta en Contratos en el Registro Público bajo el N° 1283, con domicilio social en Mr. Ross 1820, ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Se hace saber que por reunión de socios de fecha 08/09/2025, se resolvió aprobar la cesión de cuotas sociales efectuadas por la socia Antonella Paez, argentina, soltera, comerciante, con D.N.I. 39.567.526, C.U.I.T. 27-39567526-0, con domicilio en calle Montevideo 5837 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, titular de quince mil setecientos cincuenta (15.750) cuotas de capital de pesos uno (\$ 1.-) cada una, a favor de Jorge Manuel Paez, argentino, divorciado, comerciante, con D.N.I. 23.616.750, C.U.I.T. 20-23616750-0, con domicilio en calle Avenida Pellegrini 3709 piso 7-dpto 7 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, quien las acepta. En consecuencia, la nueva composición del capital social de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000.-), queda conformada de la siguiente manera: Jorge Manuel Paez la cantidad de doscientos ochenta y dos mil quinientos cuotas sociales de pesos uno cada una (\$1) es decir, la suma de pesos doscientos ochenta y dos mil quinientos (\$282.500); Aldana Nerea Paez la cantidad de diecisiete mil quinientas (17.500) cuotas sociales de pesos uno (\$1) cada una, es decir, la suma de pesos diecisiete mil quinientos (\$17.500) totalmente suscriptos e integrados. COD. RPJEC 191 – Nov.10

THERMO TRUCK CARROZADOS S.A.

CONTRATO SOCIAL

Integrantes de la sociedad: BRACCIALARGHE, MAURO, de nacionalidad argentina, nacido el 26 de octubre de 1985, de profesión comerciante, estado civil soltero, con Documento Nacional de Identidad N° 31.951.991, C.U.I.T. N° 20-31951991-3, con domicilio en calle Fuentes Macías N° 1159 Bis, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe (C.P. 2000), correo electrónico maurobraccialarghe@gmail.com; FAGNANI, ANTONELA, de nacionalidad argentina, nacida el 4 de febrero de 1989, de profesión comerciante, estado civil soltera, con Documento Nacional de Identidad N° 34.393.163, C.U.I.T. N° 27-34393163-3, con domicilio en calle Fuentes Macías N° 1159 Bis, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe (C.P. 2000), correo electrónico antonela.fagnani@yahoo.com.ar.

1- Fecha del instrumento de constitución: 28 días del mes de julio de 2025.

2- Denominación: La sociedad girará bajo la denominación "THERMO TRUCK CARROZADOS S.A."

3- Domicilio: San José N° 1672 Local 28 Paseo Victoria de la ciudad de FUNES, Provincia de Santa Fe.

Objeto social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del territorio de la República Argentina, a las siguientes actividades:

COMERCIALIZACIÓN Y SERVICIOS DE REFRIGERACIÓN: La fabricación, ensamblaje, instalación, carrozado, adaptación, reparación, mantenimiento y comercialización de equipos de refrigeración, climatización y sistemas de control de temperatura para todo tipo de vehículos comerciales, de transporte de cargas, utilitarios, furgones, camiones, acoplados y semirremolques. Incluye la venta de repuestos, partes y accesorios relacionados.

VEHICULOS COMERCIALES: La compra, venta, permuta, consignación y comercialización de vehículos comerciales, utilitarios, camiones, chasis, acoplados y semirremolques, tanto nuevos (0km) como usados. Incluye el servicio de carrozado y adaptación de dichas unidades según las necesidades del cliente, ya sea con equipos de refrigeración o para cualquier otro fin (cajas secas, sider, etc.).

COMERCIO EXTERIOR: La importación y exportación de todos los bienes, productos, materias primas, insumos, maquinarias, repuestos, vehículos y equipos relacionados directa o indirectamente con las actividades principales de la sociedad.

INTERMEDIACIÓN Y REPRESENTACIÓN: Actuar como intermediaria en las actividades mencionadas, mediante la celebración de contratos de comisión, consignación, mandato, agencia, distribución y/o representación de marcas, productos y servicios, tanto nacionales como extranjeros.

ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS:

La prestación de servicios de asesoramiento técnico, logístico y de gestión relacionado con el objeto principal.

Otorgar y gestionar financiaciones a sus clientes, ya sean prendarias, leasing o de cualquier otra naturaleza crediticia, sobre los bienes que comercializa.

El alquiler de vehículos comerciales carrozados y/o equipos de refrigeración.

4- Plazo de duración: La duración de la sociedad se fija en veinte (20) años, contados a partir de la fecha de la inscripción del presente contrato

en el Registro Público de Comercio.

5- Cierre de Ejercicio: 31 de marzo de cada año.

6- Capital Social: El capital social es de treinta millones de pesos (\$ 30.000.000) representado por treinta mil (30.000) acciones valor nominal mil pesos (V\$N 1.000) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley 19550.

7- Administración, Fiscalización y Organización: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3). Los directores duran en sus funciones veinte ejercicios y permanecen en su cargo hasta ser reemplazados. La asamblea designa suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que pudieren producirse, en el orden de su elección.

Se fija en 2 el número de integrantes y se designa a BRACCIALARGHE, MAURO, quien aceptan sus cargos. Se designa como presidente a BRACCIALARGHE, MAURO y como vicepresidente a FAGNANI, ANTONELA. Sus datos personales constan en el encabezamiento del presente instrumento y todos constituyen domicilios postal y electrónico en los allí indicados.

\$ 3000

552241

Nov. 10

GLOWING S.R.L.

CONTRATO

Se hace saber que ha sido inscripta en el Registro Público de la ciudad de Rosario, el Contrato Constitutivo de "GLOWING S.R.L.", siendo su contenido principal el siguiente:

1- NOMBRES Y APELLIDOS, DOMICILIO, ESTADO CIVIL, NACIONALIDAD, PROFESION Y DOCUMENTO DE IDENTIDAD DE LOS SOCIOS: SILVANA LUCINI, argentina, nacido el 14 de enero de 1985, estado civil casada, en primeras nupcias con Giorgio Alejandro Manuel, de profesión abogada, domiciliado en calle Corrientes N° 1576 piso 8 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, titular del documento nacional de identidad Nro. 31.302.524, CUIT 27-31302524-7, y el Señor PABLO LUCINI, argentino, nacido el 25 de Junio de 1974, estado civil divorciado de sus primeras nupcias de Vanina Susana Bruno, según sentencia de divorcio de fecha 07 de diciembre de 2018 dictada en autos caratulados "Bruno Vanina Susana y otra s/ divorcio por presentación conjunta". Expte. PL-7257-2016, que tramitaron por ante el tribunal de familia número 2 Distrito Pilar, Departamento Judicial de San Isidro, de profesión Contador Público, domiciliado en calle Av. Alicia M. de Justo N° 140 piso 2 de la ciudad autónoma de Buenos Aires, titular del documento nacional de identidad Nro. 23.807.462, CUIT 20-23807462-3.

2- FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: 17 de julio de 2025.

3- DENOMINACION: GLOWING S.R.L.

4- DOMICILIO: Corrientes 1576 piso 8 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

5- OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociados a terceros, con las limitaciones de la ley, dentro o fuera de la república argentina, a las siguientes actividades: Fabricación, distribución, comercialización y venta al por mayor y menor de productos y/o artículos de maquillaje y accesorios para su uso y/o aplicación; Fabricación, distribución, comercialización y venta al por mayor y menor de productos de belleza y cosméticos en general; Fabricación, distribución, comercialización y venta al por mayor y menor de productos de cosmética capilar; Fabricación, distribución, comercialización y venta al por mayor y menos de productos de perfumes y fragancias; comercialización, distribución, fabricación y venta, tanto al por mayor como por menor de todo tipo de indumentaria, calzado, accesorios y complementos relacionados con la moda femenina y sus actividades conexas y complementarias, tales como el diseño, la representación de marca nacionales e internacionales, y la prestación de servicios de asesoramiento de imagen y estilismo, actividad de importación y exportación; representación en la Republica Argentina de Marcas internacionales; prestación de servicios de bellezas tales como maquillaje, personal shopper, asesoramiento de imagen, depilación, manicura entre otros.

6- DURACION: El término de duración de la Sociedad se fija en 99 (noventa y nueve) años a partir de su inscripción en el Registro Público.

7- CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de \$ 5.000.000,00 (pesos cinco millones), representado por 5.000 (cinco mil) cuotas sociales de \$ 1000 (pesos mil) de valor nominal cada una, que los socios suscriben íntegramente en este acto de acuerdo al siguiente detalle: la Sra. SILVANA LUCINI, 4.750 cuotas sociales representativas de \$ 4.750.000,00 (Pesos cuatro millones setecientos cincuenta mil) y el Sr. PABLO LUCINI, 250 cuotas sociales representativas de \$ 250.000 (Pesos doscientos cincuenta mil). El veinticinco por ciento (25 %) del Capital suscrito en la forma expresada lo integran en este acto cada socio en la proporción antes indicada, que se justificará mediante boleta de depósito en el Nuevo Banco Provincia de Santa Fe S.A. En consecuencia, el capital integrado en este acto asciende a la suma de \$ 1.250.000,00 (Pesos un millón doscientos cincuenta mil); el setenta y cinco por ciento (75 %) restante, o sea la suma de \$ 3.750.000,00 (Pesos tres millones setecientos cincuenta mil) los socios se comprometen a integrarlo dentro del plazo de 2 años, también en efectivo, a contar desde la fecha del presente contrato.

8- ADMINISTRACION, FISCALIZACION Y USO DE LA FIRMA SOCIAL: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. Queda designado como Gerente en forma unánime como "Socia Gerente", la Señora SILVANA LUCINI. A tal fin usarán sus propias firmas, precedida de la denominación social, actuando en forma indistinta cada uno de ellos, precedida de la denominación social "GLOWING S.R.L.". Asimismo, los socios podrán nombrar otro u otros gerentes si el giro de los negocios así lo justifican. Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en los artículos 375 del Código Civil y decreto 5.965/63, art.9°, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad.

9- BALANCE GENERAL: La sociedad cerrará su ejercicio el día 30 de junio de cada año, fecha en la cual se confeccionará un balance general, con sujeción a las normas legales y criterios técnicos usuales en materia administrativa y contable que exponga la situación patrimonial a ese momento, como así también el estado de resultados del ejercicio. El primer ejercicio económico cerrará el 30 de junio de 2026.

\$ 300

551856

Nov. 10

AUTHGEO RISK S.R.L.

CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados Expte. CUIJ Nro. 21-05397518-3 "AUTHGEO RISK S.R.L. s/ CONSTITUCION DE SOCIEDAD", de trámite por ante

por el Registro Público de la Ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, se hace saber que entre los señores: Francisco Salari, argentino, D.N.I. N° 37.797.538, nacido el 5 de mayo de 1994, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero Agrónomo, con domicilio real en calle Alem 552, de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, y Daniel Héctor Dechiara, argentino, D.N.I. N° 17.964.500, nacido el 01 de Febrero de 1967 de estado civil casado, de profesión Ingeniero Agrónomo con domicilio real en Las Heras 44, de la ciudad de Sunchales, Provincia de Santa Fe, han resuelto de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a las siguientes cláusulas:

Fecha del instrumento: 23 de mayo de 2025.

Denominación: AUTHGEO RISK S.R.L.

Domicilio de la sociedad: Alem 552 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto desarrollar, implementar y comercializar soluciones tecnológicas orientadas a la gestión de riesgos climáticos, incluyendo el diseño, desarrollo y mantenimiento de software especializado para la recopilación, análisis y modelado de datos climáticos y agrícolas. Asimismo, podrá brindar servicios de consultoría y asesoramiento en gestión de riesgos climáticos, desarrollar y ofrecer productos de seguros paramétricos y tradicionales relacionados con eventos climáticos adversos, y actuar como intermediario en la comercialización de pólizas de seguros, en la medida en que la legislación lo permita. Estas actividades estarán dirigidas principalmente al sector agropecuario, pero podrán extenderse a otros sectores económicos afectados por riesgos climáticos. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos, civiles, comerciales, mobiliarios e inmobiliarios que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos necesarios para su desenvolvimiento.

Plazo de Duración: noventa y nueve (99) años contados desde su inscripción en el Registro Público.

Capital Social: El Capital Social es de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000., dividido en 20.000.000 cuotas sociales de \$1 valor nominal cada una, totalmente integradas por los socios mediante bienes en especie consistentes en: Dos teléfonos celulares marca iPhone; Dos computadoras de escritorio y portátiles marca Apple; Documentación de procedimientos y procesos técnicos; Conocimiento técnico especializado (know-how) vinculado al desarrollo de soluciones para el modelado climático que se limita a: Doce algoritmos originales desarrollados para la simulación y predicción de eventos climáticos; Un software destinado al análisis, visualización y procesamiento de datos geoespaciales y climáticos; Quince librerías de código fuente propias y Nueve documentos con información técnica confidencial relacionada con el uso, actualización y mantenimiento de las herramientas mencionadas. Los socios acuerdan suscribir e integrar el capital social de la siguiente forma: Francisco Salari: suscribe 16.000.000 cuotas sociales (80%). Daniel Héctor Dechiara: suscribe 4.000.000 cuotas sociales (20%).

Administración y representación: La administración social será ejercida por un socio gerente, designado por tiempo indeterminado, pudiendo ser removido con las mayorías del Art. 160 de la Ley de Sociedades Comerciales. Podrá realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los Arts. 58 y 59 de la LSC. El uso de la firma social también estará a cargo del gerente. Actualmente la GERENCIA estará a cargo del socio Francisco Salari, D.N.I. N° 37.797.538, CUIT 20-37797538-4 quien reviste el carácter de SOCIO GERENTE.

Fiscalización: La fiscalización será ejercida por los socios en los términos del Art. 55 de la LSC. Si la sociedad quedara comprendida en el Art.

299 inc. 2 por aumento de capital, se designará síndico titular y suplente conforme los Arts. 284 y 298 de la LSC. Tal designación no implicará reforma del contrato.

Fecha de Cierre de Ejercicio: 30 de mayo de cada año. Veronica Carignano, secretaria.

\$ 100 551996 Nov. 10

ECOL S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

En los autos caratulados "ECOL S.A. s/Designacion de Autoridades Expte. 21-05217201-9 que tramita ante el Registro Público de la Ciudad de Santa Fe, que por Acta de Asamblea Extraordinaria del 10 de julio de 2025 se ha resuelto designar nuevos integrantes del Directorio por el período de dos años, quedando conformado de la siguiente forma: Directores titulares: Presidente: Eduardo Aurelio Prieto, argentino, casado en segundas nupcias con Gladis Elisa Malatesta, nacido el 24/07/1964, de apellido materno Rey, D.N.I. N° 17.007.305, C.U.I.L. N° 20-17007305-4, de profesión Licenciado en Dirección de Negocios, con domicilio en calle San Jerónimo 6389 de la Ciudad de Santa Fe. Vice-Presidente: Matías Osvaldo Serra Busaniche, peruano, soltero, de apellido materno Busaniche, DNI N° 92.641.586, CUIT N° 20-92641586-8, empleado, domiciliado en calle C. Echague 6945 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Director Suplente: Sr. Enrique Guillermo Llapur, argentino, casado, de apellido materno Bellinzona, D.N.I. N° 14.830.976, C.U.I.T. N° 20-14830976-1, empleado, domiciliado en calle Llerena N° 765 de esta ciudad. El presente se firma para ser publicado en el BOLETÍN OFICIAL. Sta Fe, 29./10/25.

\$ 100 551892 Nov. 10

LA FLOR S.R.L.

EDICTOS COMPLEMENTARIOS

Con respecto a la publicación de Edictos, realizada con motivo de la ampliación de objeto, cambio de domicilio y cambio de razón social, se informa la fecha correcta y que las mismas se efectuaron por instrumento del día 29 de mayo de 2025.

Se ratifican toda la publicación anterior en cuanto no fueren modificadas por la presente.

\$ 100 552178 Nov. 10

LA FLOR S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Se informa que el 30 de mayo de 2025 se efectuaron las siguientes modificaciones al Contrato Social.

Cláusula Primera: Denominación social - Domicilio. La sociedad se denomina "E-SOLAR S.R.L." y tiene su domicilio legal en calle Pje. Girardi 969, de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez.

Cláusula TERCERA: Objeto social: Se incorpora la siguiente actividad: 2. Comercial: a) Instalación y reparación de instalaciones de energía solar, térmica y fotovoltaica, energía eólica y cualquier otro tipo de energía renovable; Realización y ejecución de proyectos técnicos relacionados a la energía renovable. B) Prestación de servicios de mantenimiento y conservación de las obras efectuadas ya sea por la propia Sociedad o por terceros; c) Instalación y reparación de fontanería, gas, electricidad, frío, calor y acondicionamiento de aire, relacionado con energías renovables. Venta de materiales de construcción.

\$ 100 551933 Nov. 10

GRUPO INCA SRL

MODIFICACION DE CONTRATO

Socios: 1) FEDERICO LEQUIO, DNI N° 29.125.895, CUIT 20-29125895-7, nacido el 4 de enero de 1982, argentino, mayor de edad, estado civil casado, de profesión licenciado en ciencias empresariales, domiciliado en Ruta 34 S 4444 de la ciudad de Punes, provincia de Santa Fe, correo electrónico fedelequio@grpolequio.com; 2) LEONARDO LUIS LEQUIO, DNI N° 27.290.636, CUIT 20-27290636-0, nacido el 9 de abril de 1979, argentino, mayor de edad, estado civil divorciado, de profesión empresario, domiciliado en Ruta 34 S 4444 de la ciudad de Punes, provincia de Santa Fe, correo electrónico leolequio@grupolequio.com; 3) CIMA HOLDING S.A., CUIT 30-71898012-3, inscripta en Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 30 de mayo de 2025 al libro 122, N° 8808 de Sociedades por Acciones de la IGJ, domiciliada en Albariño 1887, piso 2, Depto. B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por Néstor Nahuel Navarro, DNI N° 34.617.138 en su carácter de Presidente del Directorio, correo electrónico nahuelnavarro@gmail.com.

Fecha de Constitución. inscripta en el Registro Público de Comercio de

la ciudad de Rosario, en CONTRATOS el 16 de octubre de 2018, en el Tomo 152, Folio 13136 y N° 1621 con posteriores modificaciones.

Denominación Social: GRUPO INCA SRL.

Fecha instrumento de la cesión de cuotas: 2 de junio de 2025.

Capital Social - Cesión de cuotas: MARIA JOSE MATTIEVICH, titular de 100 (cien) cuotas de capital social de GRUPO INCA S.R.L., por valor nominal de \$10.000 (Pesos diez mil) cada una, es decir, la suma de \$1.000.000 (Pesos un millón), representativas del 50% (cincuenta por ciento) del capital social; cede, vende y transfiere 50 (cincuenta) cuotas de capital social, por valor nominal de \$10.000 (Pesos diez mil) cada una, es decir, la suma de \$500.000 (Pesos quinientos mil), representativas del 25% (veinticinco por ciento) del capital social a favor de FEDERICO LEQUIO y 50 (cincuenta) cuotas de capital social, por valor nominal de \$10.000 (Pesos diez mil) cada una, es decir, la suma de \$500.000 (Pesos quinientos mil), representativas del 25% (veinticinco por ciento) del capital social a favor de LEONARDO LUIS LEQUIO. En consecuencia, el cedente transfiere en este acto la totalidad de las cuotas que el mismo posee en la sociedad GRUPO INCA S.R.L., transmitiéndole a la cesionaria todas las acciones y derechos inherentes a las mismas, como así también, todo derecho que pudiera corresponderles en su carácter de socios y propietarios de las cuotas cedidas; y EMANUEL MATTIEVICH, titular de 100 (cien) cuotas de capital social de GRUPO INCA S.R.L., por valor nominal de \$10.000 (Pesos diez mil) cada una, es decir, la suma de \$1.000.000 (Pesos un millón), representativas del 50% (cincuenta por ciento) del capital social; cede, vende y transfiere la totalidad de las cuotas sociales que posee a favor de CIMA HOLDING S.A.. En consecuencia, el cedente transfiere en este acto la totalidad de las cuotas que el mismo posee en la sociedad GRUPO INCA S.R.L., transmitiéndole a la cesionaria todas las acciones y derechos inherentes a las mismas, como así también, todo derecho que pudiera corresponderles en su carácter de socios y propietarios de las cuotas cedidas.

Atento la cesión efectuada, la cláusula Quinta del contrato social, queda redactada de la siguiente manera: "QUINTA: Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$2.000.000 (Pesos dos millones), dividida en doscientas cuotas de Pesos diez mil (\$10.000) cada una, que los socios suscriben en este acto de la siguiente manera: FEDERICO LEQUIO suscribe 50 (cincuenta) cuotas de \$10.000 cada una, es decir, la suma de \$500.000 (Pesos quinientos mil), representativas del 25% (veinticinco por ciento) del capital social; LEONARDO LUIS LEQUIO suscribe 50 (cincuenta) cuotas de \$10.000 cada una, es decir, la suma de \$500.000 (Pesos quinientos mil), representativas del 25% (veinticinco por ciento) del capital social; y CIMA HOLDING S.A. suscribe 100 (cien) cuotas de \$10.000 cada una, es decir, la suma de \$1.000.000 (Pesos un millón), representativas del 50% (cincuenta por ciento) del capital social, habiendo todos los socios integrado la totalidad del capital social.

Administración: Conforme Contrato Social, la administración y dirección de la sociedad está a cargo de los Sres. FEDERICO LEQUIO, DNI N° 29.125.895, argentino, casado en primeras nupcias con Vanesa Piedrabuena, domiciliado en Ruta 34 S 4444, Punes, Provincia de Santa Fe; y 2. LEONARDO LUIS LEQUIO, DNI N° 27.290.636, argentino, Divorciado, domiciliado en Ruta 11 Km 9,5, Oro Verde, Paraná, Entre Ríos, quienes tendrán las más amplias facultades para administrar la sociedad, de conformidad con las cláusulas sexta y séptima del contrato social, y podrán actuar en forma indistinta. Se deja constancia de que ambos Socios Gerentes constituyen domicilio especial en Av. Jorge Newbery 8796, de la ciudad de Rosario, Pcia. Santa Fe, en cumplimiento con las disposiciones del artículo 256 in fine de la Ley General de Sociedades N° 19.550, aplicable por extensión a los Gerentes de sociedades de responsabilidad limitada.

El señor FEDERICO LEQUIO y el señor LEONARDO LUIS LEQUIO, manifiestan expresamente su aceptación a los cargos para los que han sido designados.

Cierre de Ejercicio: 30 de septiembre de cada año.

\$400 551842 Nov. 10

AGROMINERA JATOBA S.A.S.

ESTATUTO

1) Integrantes de la sociedad: La señora Falcone Griselda Deolinda, DNI N° 21.940.390, CUIT N° 27-21940390-4, Argentina, de 54 años de edad, nacido el 01-02-1971, de profesión comerciante, de estado civil soltera, con domicilio en calle 9 de julio 275, de la ciudad de Empalme Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, correo electrónico agrominerajatobas@gmail.com

2) Fecha de instrumento constitutivo: 11 de Julio de 2025.

3) Denominación Social: "AGROMINERA JATOBA S.A.S."

4) Domicilio: Empalme Villa Constitución, Santa Fe. Sede social ubicada en calle 9 de Julio N° 275, Empalme Villa Constitución.

5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades:

(a) AGROPECUARIAS: 1) Compra, venta, depósito, importación, exportación, comercialización, producción, industrialización, elaboración, de semillas, cereales, oleaginosos, haciendas, frutos del país y todo otro producto derivado de la explotación agrícola, ganadera y forestal o que tenga aplicación en la misma, pudiendo actuar en negocios derivados, subsidiarios, conexos y complementarios de los anteriores; producción, comercialización, representación, distribución, importación y exportación de productos agroquímicos, herramientas, maquinarias, materias primas y todo lo relacionado con su aplicación; explotar semilleros y/o producir semillas originales propias o de terceros; 2) Explotación y arrendamiento de campos; explotación de cabañas para animales de pedregre o establecimientos rurales para la ganadería o la agricultura, molinos e instalaciones para la preparación de alimentos para el ganado y aves; explotación de frigoríficos; 3) Realizar todas las operaciones emergentes de la consignación, intermediación, transporte y comercialización de productos agropecuarios en general, propios o de terceros, y en general de toda clase de distribuciones, representaciones, comisiones y mandatos relacionados con la actividad agropecuaria; 4) Producción, elaboración, fraccionamiento, intermediación, y comercialización de productos agropecuarios, semillas, acopio de cereales, productos agroquímicos, combustibles y lubricantes y sus derivados; 5) Inscribirse y actuar como Corredora y/o comisionista de cereales o en su caso -conforme la legislación aplicable- preste tales servicios por sí o -si correspondiera- con la intervención de los agentes y/o profesionales con incumbencias reglamentadas en la materia de que se trata; 6) Explotar establecimientos de producción ganadera, de forma extensiva o intensiva, tipo feed lots o similares, registrándose conforme la normativa aplicable; 7) Explotación de molinos o industrias elaboradoras o procesadoras de materias primas agrícola-ganaderas, alimentos balanceados para animales, pellets y similares; 8) la producción y comercialización de biodiesel, aceites vegetales y derivados;

(b) TURISMO Y EXPLOTACION HOTELERAS: 1) La empresa podrá prestar servicios por sí y/o asociados y/o mediante con terceros servicios de agencia y/o con fines turísticos, recreativos, hospedaje, explotación de cabañas, bungalow, salones de uso múltiples, turismo aventura, transporte turístico 2) Las prestaciones podrá efectuarlas por sí, con inmuebles propios y/o mediante la contratación o subcontratación de terceros, pudiendo construir a tales fines inmuebles con tal destino con fondos propios y/o con fondos de leyes de fomento turístico, subsidios, prestamos de entidades bancarias oficiales públicas o privadas.

Todas las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante.

6) Plazo de duración: 50 años, a partir de la inscripción en el RP.

7) Capital Social: El capital social es de PESOS SETECIENTOS MIL (\$700.000,00) representado por SETECIENTOS (700) acciones ordinarias de valor nominal Pesos MIL (\$VN 1.000) cada una y con derecho a un voto por acción. El capital es suscrito por el socio en un 25% (\$175.000) al momento de la constitución, quedando un saldo del 75% (\$525.000) a integrar en el término de dos años a partir de la fecha de la constitución.

8) Composición de los órganos de Administración y representación:

Se establece su composición unipersonal, designándose por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados: Administrador y representante titular: Falcone Griselda Deolinda; Administrador y representante suplente: Poggio Oscar Sebastian, DNI N° 43.577.527, CUIT N° 20-43577527-7, Argentino, de 23 años de edad, nacido el 11-09-2001, de profesión estudiante, de estado civil soltero, con domicilio en calle 9 de julio 275, de la ciudad de Empalme Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, correo electrónico agrominerajatobasas@gmail.com.

9) Composición de los órganos de fiscalización:

La sociedad prescinde de sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la ley general de sociedades.

10) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

\$ 240 551821 Nov.10

RE CORDIS WINES S.R.L.

CONTRATO

Por esTar Así dispuesto en autos caratulados RE-CORDIS WINES S.R.L. s/Constitución CUIJ 21-05545150-5, de trámite por ante el Registro Público de la Ciudad de Rosario, se hace saber la constitución de la siguiente sociedad: DENOMINACION: "RE-CORDIS WINES S.R.L. FECHA DE CONTRATO DE CONSTITUCION: 21/04/2025. SOCIOS: Sres. SILVANA RAQUEL PAULOCHENKA, de nacionalidad argentina, mayor de edad, titular del DNI N° 29.849.755, CUIL 27-29849755-2, comerciante, nacida el 7 de febrero de 1983, de apellido materno Espinosa, estado civil soltera, domiciliado realmente en calle Jose Hernandez Nro 51 de la ciudad de Capitán Bermudez prov de Santa Fe, JAVIER NICOLAS ABREGO argentino, nacido el 06 de abril de 1983, soltero de profesión comerciante, apellido materno Damario DNI 29.849.817 C.U.I.L. 20-29849817-1 domiciliado en calle José Hernández Nro. 51 de la ciudad de Capitán Bermúdez, provincia de Santa Fe; IVAN ALEXIS PILLUD, argentino, nacido el 24 de abril de 1986, estado civil soltero, profesión deportista, ap. Materno. DNI 32.295.752 C.U.I.L. 20-32295752-2 domiciliado realmente en calle Oiga Cossettini Nro 1135 Piso 4 Dpto. D Puerto Ma-

dero C.A.B.A.; ELIANA ANDREA ABREGO, argentina, nacida el 25 de noviembre de 1981, apellido materno Damario D.N.I. 29.135.707 C.U.I.L. 27-29135707-0 domiciliada realmente en calle Oiga Cossettini Nro 1135 Piso 4 Dpto. D Puerto Madero de C.A.B.A., LUCIANO ARIEL PEREYRA, argentino, nacido el 21 de setiembre de 1981, estado civil casado, profesión cantante, ap. materno Gutkosk DNI 29.036.805 C.U.I.L. 20-29036805-8 domiciliado realmente en Ruta 192Km 2,5 Chacra 27 Haras Argentino Lujan Prov. de Buenos Aires y MARIA JULIA REZZUTTO, argentina, nacida el 02 de marzo de 1987, estado civil casada profesión profesora ap. Materno Fernandez D.N.I. 32.753.842 C.U.I.L. 27-32753842-5 domiciliada realmente en Ruta 192Km 2,5 Chacra 27 Haras Argentino Lujan Prov. de Buenos Aires. DURACION: Su duración es de 99 (noventa y nueve) años. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, a las siguientes actividades: Bodegas, viñedos y explotación frutihortícola, desarrollando todos los ciclos de las actividades agrícolas, especialmente vitivinícolas y frutícolas de olivares y las industrias que de ellas deriven, explotando los ramos de bodegas, viñedos, destilerías, negocios de alcohol, fabricación, venta importación y exportación de los productos originarios, derivados, subproductos o semielaborados de aquellas actividades precitadas. Mediante la elaboración de vinos, espumantes, sidra y otras bebidas fermentadas y/o alcoholizadas, su fraccionamiento, envasamiento y distribución. En el cumplimiento de su objeto podrá actuar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o en el exterior y tendrá plena capacidad jurídica para ejercer derechos, contraer obligaciones y ejercer todos y cada uno de los actos que no estén prohibidos por la ley ni por este contrato social. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 6.000.000), dividido en SEIS MIL cuotas de pesos mil (\$ 1000) de valor nominal y con derecho a un (1) voto por cuota parte, cada una de ellas, totalmente suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: la señora SILVANA RAQUEL PAULOCHENKA, suscribe UN MIL (1.000) cuotas, las cuales representan un capital de pesos UN MILLON DE (\$ 1.000.000), el señor JAVIER NICOLAS ABREGO, suscribe UN MIL (1.000) cuotas, las cuales representan un capital de pesos UN MILLON DE (\$ 1.000.000), el señor IVAN ALEXIS PILLUD suscribe UN MIL (1.000) cuotas, las cuales representan un capital de pesos UN MILLON DE (\$ 1.000.000), la señora ELIANA ANDREA ABREGO suscribe UN MIL (1.000) cuotas, las cuales representan un capital de pesos UN MILLON DE (\$ 1.000.000), el señor LUCIANO ARIEL PEREYRA suscribe UN MIL (1.000) cuotas, las cuales representan un capital de pesos UN MILLON DE (\$ 1.000.000) y la señora MARIA JULIA REZZUTTO suscribe UN MIL (1.000) cuotas, las cuales representan un capital de pesos UN MILLON DE (\$ 1.000.000). Las cuotas representativas del capital social se integran en este acto por los socios en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, o sea la cantidad total de pesos UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000) representativos de UN MIL QUINIENTAS cuotas sociales, a razón de pesos DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000) por parte de la señora SILVANA RAQUEL PAULOCHENKA, pesos DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000). por.. parte de del señor JAVIER NICOLAS ABREGO, pesos DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000) por parte Dra. IVAN ALEXIS PILLUD, pesos DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000) por parte de la señora ELIANA ANDREA ABREGO, pesos DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000) por parte del señor LUCIANO ARIEL PEREYRA y pesos DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000) por parte de la señora MARIA JULIA REZZUTTO. ADMINISTRACION: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo uno o más gerentes, socios o no. CIERRE DE EJERCICIO: 30 de JUNIO de cada año.

\$ 300 551818 Nov. 10

NATURAL BIODIESEL 100 SRL

MODIFICACION DE CONTRATO

Fecha del Instrumento de modificación: 10/06/2025.

Las Clausulas cuarta y quinta del contrato social quedaran redactadas de la siguiente manera:

CUARTA: OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociados a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: 1) compra, venta, importación, exportación y distribución de aceites vegetales crudos o refinados, puros o mezclas, oleínas vegetales, biodiesel y biocombustible y sus derivados; 2) envasado y mezcla de aceites vegetales refinados; 3) Preparación, purificación, procesamiento y transformación así como la industrialización de aceites recuperados, producción de oleína vegetal y elaboración de biodiesel y biocombustibles y sus derivados.; 4) fabricación, diseño y producción de los distintos envases y packaging necesarios para los distintos productos; y 5) La comercialización, distribución y/o transporte de combustibles y lubricantes mayorista, a través de plantas de abastecimientos ya sean propias y/o de terceros, a otros distribuidores mayoristas y/o al gran consumidor, de conformidad con lo previsto en la ley y/o reglamentaciones vigentes, utilizando para ello vehículos tipo carrocería tanque. En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionan con su objeto.

QUINTA: Capital: El capital social se fija en la suma de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000) divididos en Treinta mil (30.000) cuotas sociales de

PESOS Cien (\$100) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: el señor MATIAS DAMIAN HERNANDEZ FERNANDEZ, suscribe Quince mil cuotas sociales, o sea la suma de PESOS Un millón quinientos (\$1.500.000). De dicha suma, Mil quinientas (1.500) cuotas sociales, o sea la suma de PESOS Ciento cincuenta mil (\$150.000) fueron integradas oportunamente al momento de la constitución de la sociedad y el resto, o sea la suma de PESOS Un millón trescientos cincuenta mil (1.350.000), se integran totalmente de acuerdo a inventario que se adjunta. Por su parte el señor RUBEN ALBERTO HERNANDEZ, suscribe Quince mil cuotas sociales o sea la suma de PESOS Un millón quinientos (\$ 1.500.000). De dicha suma, Mil quinientas (1.500) cuotas de capital, o sea la suma de PESOS Ciento cincuenta mil (\$150.000) fueron integradas oportunamente al momento de la constitución de la sociedad y el resto, o sea la suma de un millón trescientos cincuenta mil (1.350.000) se integran de acuerdo al inventario que se adjunta.

Se ratifican las demás cláusulas del contrato social.

\$ 200 551800 Nov. 10

WICOTEX. S.A

ESTATUTO

1) Fecha del acto: 01/04/2025

2) Directorio:

Directores Titulares:

Wilmar Rubén Volken, argentino, nacida el 14/03/1956, D.N.I. N° 11.868.990, C.U.I.T. 23-11868990-9, divorciado, comerciante, domiciliado en calle Hermenegildo Vila N° 655, de la localidad de Wheelwright, Santa Fe - Presidente.

Gladis Inés Capponi, argentina, nacida el 27/05/1955, D.N.I. N° 11.868.957, C.U.I.T. 27-11868957-2, divorciada, comerciante, domiciliado en calle Hermenegildo Vila N° 655, de la localidad de Wheelwright, Santa Fe - Vicepresidente.

Wilmar Mariano Volken, argentino, nacido el 05/06/1980, D.N.I. N° 27.871.148, C.U.I.T. 20-27871148-0, casado en primeras nupcias con Julieta Olivera, Lic. en Administración, domiciliado en calle Rivadavia N° 575 de la localidad de Wheelwright, Santa Fe.

Alexis Aquiles Volken, argentino, nacido el 18/11/1987, D.N.I. N° 32.897.891, C.U.I.T. 20-32897891-2, soltero, comerciante, domiciliado en calle Hermenegildo Vila N° 655, de la localidad de Wheelwright, Santa Fe.

Directora Suplente: Patricia Viviana Capponi, nacida el 22/02/1970, argentina, D.N.I. N° 21.417.270, C.U.I.T. 23-21417270-4, casada en primeras nupcias con Juan Carlos Gonzalez, comerciante, domiciliada en Juan B. Justo N° 894, de la localidad de Wheelwright, Santa Fe.

Los Sres. Directores titulares y suplente, presentes en el acto, manifestaron su aceptación a los cargos para los cuales fueron designados, firmando en prueba de conformidad y fijando su domicilio especial en la sede social, sita en calle Córdoba N° 2583, Planta Alta, ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 100 551799 Nov. 10

DE NOMADE SRL

CONTRATO

Por disposición del Juez a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario (art. 10 L.S.C) se ordena publicar lo siguiente:

1) SOCIOS: Dellamaggiara Evelina Soledad, de nacionalidad argentina, de estado civil soltera, de profesión abogada, domicilio fiscal electrónico evelinadellamaggiara@gmail.com, domiciliada en calle Pje Cramer 4129, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa fe, nacida el 24 de Marzo de 1992; titular del D.N.I. 39.253.498, CUIT 27-39253498-4, y el Sr. Ferrante Alejandro Gabriel, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, de profesión comerciante, domicilio fiscal electrónico ferrantealnos@gmail.com, domiciliado en calle Pje Cramer 4129, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa fe, nacido el 31 de Agosto de 1990, titular del D.N.I. 35.450.272, CUIT 20-35450272-1; todos mayores de edad, y hábiles para contratar acuerdan la constitución de la presente sociedad, sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones.

2) Fecha del Instrumento de Constitución: los 22 de Octubre 2025.

3) Denominación Social "NOMADE SRL"

4) Domicilio: Rosario, Provincia de Santa Fe. ESTABLECER LA SEDE SOCIAL en la calle Pje. Cramer 4129 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

5) La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, y/o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a la realización de la siguiente actividad:

1- Actividades de transporte: mediante el desarrollo de actividades de transporte de carga en general, de transporte a granel, intermediación en transporte de carga y de cuantos artículos de comercialización se vendan -en el país, pudiendo además realizar otras actividades conexas o afines con el objeto principal, como ser acarreo de todo tipo, fletes y distribución de encomiendas y mercaderías en general, por cuenta propia o de terceros, los límites de actividad comprenden todo el ámbito del país y

del extranjero por vías terrestres.

2- Compra y reventa de combustibles líquidos y gaseosos, gas natural comprimido (GNC), gas licuado de petróleo automotor (GLPA) y lubricantes. Incluye la venta al por menor y al por mayor de combustible para vehículos automotores y motocicletas.

3- Servicios de gestión y logística para transporte de mercaderías y/o bienes en general. El ejercicio de mandatos, representaciones, servicios, comisiones y consignaciones. A este fin la sociedad tiene amplia capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por leyes.

4- Prestación del servicio de transporte de pasajeros; el desarrollo y venta de tecnologías de gestión del transporte; la comercialización de ómnibus, insumos, repuestos, herramientas, equipos y otros bienes relacionados con el servicio de transporte de pasajeros; y la prestación de servicios vinculados al mismo.

5- Empresa de Viajes y Turismo Mayorista, mediante la intermediación en el país o en el extranjero en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte, en la contratación de servicios hoteleros, en la organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruces o similares, con o sin inclusión de todos los servicios adicionales, la recepción o asistencia de turistas durante sus viajes y permanencia en el país y la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes.

La sociedad tiene plena capacidad jurídica, pudiendo realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por la ley, disposiciones reglamentarias y este estatuto, realizando cualquier acto o contrato con personas de existencia visible o jurídica.

6) Para el cumplimiento de su objetivo la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar toda clase de acto, contrato y operaciones que se realicen directa o indirectamente el objeto, incluso adquirir o enajenar bienes registrables, intervenir en actuaciones ante entidades financieras y bancarias y otorgar toda clase de poderes generales y especiales, como así también y en relación al objeto social podrá realizar por sí o por terceros gestiones de exportación e importación de bienes y productos propios del objeto. La sociedad se encuentra excluida de la ley de Actividad financiera.

7) Duración: 30 años desde la inscripción en el R.P.C;

8) Capital Social: el Capital Social se fija en la suma de de Pesos cuatro millones quinientos mil (\$4.500.000);

9) Administración: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usaran sus propias firmas con el aditamento de Socio Gerente o Gerente, según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistintamente y alternativamente cualquiera de ellos.

10) DESIGNACIÓN DE GERENTES: Se designa como Gerentes de la sociedad a Dellamaggiara Evelina Soledad y Ferrante Alejandro Gabriel, quienes se desempeñarán de acuerdo a lo establecido en el Artículo Quinto del presente contrato. Quienes aceptan el cargo de conformidad en el presente acto.

11) Fiscalización de la sociedad podrá ser ejercida por todos los socios conforme a lo dispuesto por la Ley 19.550.

12) Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

\$ 500 551796 Nov. 10

EMPRESA ARGENTINA SATI

EDICTO COMPLEMENTARIO

Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 21 de Octubre de 2024; se procedió a designar un nuevo directorio y a distribuir los cargos por un nuevo período, de dos ejercicios conformándose de la siguiente forma: Presidente: Sr. Diego Francisco Brasseur, 23.475.253; Vicepresidente: Dino Francisco Paccot D.N.I. N° 24.209.929, Sr. Raul Atilio Pieroni, Director Titular; Eduardo Alfredo Miche, Director suplente. Y se han designado como Síndicos titulares Ricardo Alejandro Clerico; Maricel Tascon, Miguel Sciancalepore y Síndicos suplentes, Adela Rut Czarny, Sebastian Janon y Diego Julio Czarny.

\$ 100 551792 Nov. 10

JAP COLOR SRL

CONTRATO

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 27 días del mes de Octubre del año 2025, entre los señores: ALBERTO GUILLERMO PRADO, DNI 22.172.788, CUIT

20-22.172.788-7, argentino, nacido el 22/10/1971, empresario, casado en primeras nupcias con Silvina Alejandra Pereyra, domiciliado realmente en calle Felix Chaparro 1140 de Rosario (SF) y domicilio electrónico es japcolorventas@hotmail.com; IAN GUILLERMO PRADO, DNI 41.975.865, CUIT 20-41.975.865-6, argentino, nacido el 07/10/1999, empresario, soltero, domiciliado realmente en calle Felix Chaparro 1140 de Rosario (SF) y domicilio electrónico es pradoian99@gmail.com; Luego, atento las acertadas observaciones realizadas por el Registro Publico -las

cuales se aceptan en su totalidad- estando presente la totalidad de los socios de JAP COLOR SRL cuyo domicilio electrónico es iapcolor@iapcolor.com.ar se redacta un texto ordenado atento el número de modificaciones por unanimidad y de común acuerdo, actualizando y ratificando la redacción de las cláusulas restantes, convienen en lo siguiente. Fecha de instrumento de modificación social: 16/09/25.

Denominación: JAP COLOR SRL.

Cambio de sede: Ing. White 7.055 de Rosario (SF);

Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o asociada a terceros, en el país y en el exterior, estableciendo agencias o sucursales las siguientes actividades: FABRICACION DE MUEBLES DE CAÑO, COMERCIALIZACION Y DE

SERVICIOS: mediante fabricación, compraventa con o sin financiación, locación, exportación, importación, reparación y comisión, consignación, distribución al por mayor y/o al por menor, contratación de licencias, franquicias, representaciones y toda otra forma de comercialización de bienes, productos e insumos relacionados con el rubro.

Cesión de cuotas: BLANCA BEATRIZ REVIGLIONE cede y transfiere en forma onerosa el total de sus cuotas a IAN GUILLERMO PRADO; JAVIER ANDRES PRADO cede y transfiere en forma onerosa el total de sus cuotas a ALBERTO GUILLERMO PRADO; VIVIANA BEATRIZ PRADO cede y transfiere en forma onerosa el total de sus cuotas a ALBERTO GUILLERMO PRADO; GABRIEL DARIO PRADO cede y transfiere en forma onerosa el total de sus cuotas a ALBERTO GUILLERMO PRADO. En este sentido, el capital social para los socios continuadores será de \$ 40.000 compuesto por 4.000 cuotas partes de capital de Valor Nominal \$ 10 totalmente integradas, de los cuales son los únicos titulares. Luego, ALBERTO GUILLERMO PRADO se queda con 2.900 cuotas de \$ 10 cada una por un total de \$ 29.000; IAN GUILLERMO PRADO se queda con 1.100 cuotas de \$ 10 por un total de \$ 11.000. Ambos cesionarios aceptan de entera conformidad las cuotas cedidas en los montos y proporciones mencionadas anteriormente. Por su parte, los cedentes manifiestan que la sociedad no tiene deudas de ninguna naturaleza y en caso de verificarse alguna con fecha anterior a esta cesión, asumen la total responsabilidad de su pago.

Aumento de capital: el capital social original es de \$ 40.000 correspondiendo a 4.000 cuotas partes de \$ 10 cada una totalmente suscripto e integrado por todos los socios. Los socios continuadores deciden suscribir \$ 3.960.000 dividiéndolo en 396.000 cuotas partes de capital de \$ 10 cada una. El aumento de Capital se integra capitalizando \$ 3.960.000 de Resultados no Asignados. Así, el nuevo capital queda compuesto por 400.000 cuotas partes de \$ 10 cada una resultando un total de \$ 4.000.000, distribuido de la siguiente forma: ALBERTO GUILLERMO PRADO poseía 2.900 cuotas antes de este acto y suscribe 357.100 nuevas cuotas de capital con lo cual alcanza las 360.000 cuotas de \$ 10 cada una por un total de \$ 3.600.000; y IAN GUILLERMO PRADO poseía 1.100 cuotas antes de este acto y suscribe 38.900 nuevas cuotas de capital con lo cual alcanza las 40.000 cuotas de \$ 10 cada una por un total de \$ 400.000.

Designación de Gerente: Que, conforme la cláusula sexta, se resuelve por unanimidad que continua como único GERENTE el SR. ALBERTO GUILLERMO PRADO DNI 22.172.788, CUIT 20-22.172.788-7, argentino, nacido el 22/10/1971, empresario, casado en primeras nupcias con Silvina Alejandra Pereyra, domiciliado realmente en calle Felix Chaparro 1140 de Rosario (SF) y domicilio electrónico japcolorventa@hotmail.com quien acepta la designación y toma posesión del cargo.

Fiscalización: a cargo de los socios.

Fecha de cierre del ejercicio: 30 de noviembre de cada año.

\$ 400 551791 Nov. 10

MACCHIO S.A.

ESTATUTO

RAZON SOCIAL: "MACCHIO S.A." (Constitución). POR UN DIA: Se hace saber que por instrumento Constitutivo de fecha 04/07/2025, se encuentra en trámite la inscripción de dicho documento, mediante el cual se constituye la Sociedad Anónima "MACCHIO S.A.", siendo las partes integrantes de su Estatuto de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, las siguientes: Artículo 1: La sociedad se denomina MACCHIO S.A. y tiene su domicilio legal en la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Departamento de Rosario, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o extranjero. -Artículo 2: Su duración es de treinta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. Artículo 3: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, ya sea dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: Agropecuaria: Distribución, consignación, transporte y comercialización de cereales, oleaginosas, semillas, haciendas, lanas y cueros. Servicios: Actividades de asesoramiento siendo éstas: Asesoría jurídica, contable, laboral, asesoría informática, asesoría inmobiliaria, asesoría de imagen y asesoría fiscal, para entidades públicas y privadas. Deportiva: Explotación de gimnasios, en todas sus especialidades, actividades deportivas, recreativas, relacionadas con el deporte y disciplinas afines; alquiler de canchas de tenis, squash, paddle, fútbol 5 y la enseñanza de los mismos. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y

ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. CAPITAL Artículo 4: El capital social es de pesos Treinta y Dos Millones (\$ 32.000.000), representado por Trescientos Veinte Mil (320.000) acciones de Cien pesos, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley 19550. El capital se suscribe e integra de la siguiente manera: el Señor CLAUDIO LUIS SCRIVANICH suscribe 256.000 acciones ordinarias nominativas no endosables o sea la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 25.600.000), que integra en bienes totalmente en este acto; y la Señora CLAUDIA LUISA SCRIVANICH suscribe 64.000 acciones ordinarias nominativas no endosables o sea la suma de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 6.400.000) que integra así: PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS (\$5.818.400) como aportes en especie y la suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$145.400) en efectivo en este acto y el saldo o sea la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$436.200) también en dinero en efectivo dentro de los veinticuatro meses de la fecha. Artículo 5: Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijarse una participación adicional en las ganancias. Artículo 6: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. Artículo 7: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley 19550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. Artículo 8: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para seguir cualquiera de los procedimientos previstos por el Art. 193 de la ley 19550. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN Artículo 9: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de siete, quienes durarán en sus funciones tres ejercicios. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar a presidente y un vicepresidente -en caso de pluralidad de miembros este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del director. Artículo 10: Cada uno de los directores debe prestar la siguiente garantía: \$ 3.000.000 (pesos Tres Millones) en efectivo, que será depositada en la caja de la Sociedad y le serán reintegrados al término de su gestión una vez que la Asamblea haya aprobado la misma. Dichos depósitos no devengarán intereses. Artículo 11: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 375 del Código Ci.vil y Comercial. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos, operar con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario, Nuevo Banco de Santa Fe S.A. y demás instituciones de crédito oficiales o privados; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales -inclusive para querellar criminalmente- o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. Otorgar fianzas que se relacionen con el objeto y todo acto que no sea notoriamente extraño al objeto social. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente en caso de impedimento o ausencia del primero, en caso de estar designado. FISCALIZACIÓN Artículo 12: La fiscalización de la sociedad está a cargo de los accionistas quienes tienen el contralor individual de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 de la ley 19.550. ASAMBLEAS Artículo 13: Toda asamblea puede ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el art. 237 de la Ley 19550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley 19550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto. Artículo 15: El ejercicio social cierra el 31 de Agosto de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan:

- Cinco por ciento hasta alcanzar el 20% del capital suscripto para el fondo de reserva legal.
- A remuneración del Director Titular.
- A dividendos de las acciones preferidas, con prioridad de los acumulativos impagos.
- El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas inte-

graciones, dentro del año de su sanción. Artículo 16: La sociedad se disuelve por cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 94 de la ley de Sociedades Comerciales. La liquidación de la misma puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador (es) designado (s) por la asamblea. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior.

ACTA ACUERDO. 1.- En función a lo dispuesto por el artículo 11 inciso 2 -párrafo 2Q- de la ley 19.550 y sus modificaciones, se fija la Sede Social en calle Caseros 3185 de la ciudad de Villa Gobernador Galvez, departamento de Rosario, provincia de Santa Fe.

ROSARIO, 27 de Octubre de 2025.

\$ 700 551786 Nov. 10

AGROFICO S.A.

ESTATUTO

RAZON SOCIAL: AGROFICO S.A.

FECHA DEL INSTRUMENTO DE MODIFICACION DE LA SEDE SOCIAL: 21 de NOVIEMBRE de 2024.

FECHA DEL INSTRUMENTO DE DESIGNACION DEL DIRECTORIO: 12 de MARZO de 2025.

NUEVA SEDE SOCIAL: Balcarce 1594 piso 8 Of. B de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

DIRECTORES DESIGNADOS: director titular y presidente del directorio Mariano Carlos Figoseco, DNI 22.068.688, CUIT 20-22068688-5; director titular Maximiliano Carlos F. Figoseco, DNI 23.819.614, CUIT 20-23819614-1; director titular Carlos Alberto Figoseco (h), DNI 20:654.009, CUIT 20-20654009-6; y directora suplente María Emma Operti, DNI 4.621.062, CUIT 27-04621062-5.

DOMICILIO CONSTITUIDO POR TODOS LOS DIRECTORES (titulares y suplentes): Balcarce 1594 piso 8 Of. B de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

\$ 100 551770 Nov. 10

PREVENCIÓN SEGUROS DE RETIRO S.A.

AUMENTO DE CAPITAL

Por disposición del Señor Juez a cargo del Registro Público de la 5ª Circunscripción, con asiento en la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, Secretaria Dra. Verónica H. Carignano, en los autos caratulados "PREVENCIÓN SEGUROS DE RETIRO S.A. S/AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL- CUIJ 21-05396900-0", se hace saber a los efectos legales que, mediante resolución social adoptada en Asamblea General Extraordinaria N° 13 de fecha 23 de febrero de 2024 se ha resuelto: Aumentar el Capital de PREVENCIÓN SEGUROS DE RETIROS S.A. en la suma de \$ 550.000.000 (Pesos quinientos cincuenta millones), con lo cual el capital social queda fijado en la suma de \$ 775.000.000 (Pesos setecientos setenta y cinco millones), representado por 77.500.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal diez pesos (\$ 10) cada una y con derecho a un (1) voto por acción.

Rafaela, 20/08/25.

\$ 135,00 552148 Nov. 10 Nov. 12

GLOBAL CARVE SRL

DISOLUCION ANTICIPADA

Por estar dispuesto en los autos caratulados: "GLOBAL CARVE S.R.L. s/ Disolucion Anticipada" CUIJ 21-05540137-0 que se tramitan por ante el Registro Público de Comercio del Rosario, se hace saber: que se ha dispuesto la publicación de la disolución anticipada de Global Carve S.R.L., con domicilio en calle Moreno 430 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, inscripta en el Registro Público de Comercio de Rosario bajo Tomo 173 Folio 5146 nro. 954 de fecha 13/06/2022 - Rosario - resuelta por acuerdo unánime presentado en fecha 26/08/2024 dentro de los caratulados, en la cual se dispuso por unanimidad y con asistencia de todos sus socios, la disolución anticipada de la sociedad.

\$ 74 551534 Nov. 7 Nov. 10

GLOBAL CARVE SRL

DISOLUCION ANTICIPADA

Por estar dispuesto en los autos caratulados: "GLOBAL CARVE S.R.L. s/ Disolucion Anticipada" CUIJ 21-05540137-0 que se tramitan por ante el Registro Público de Comercio del Rosario, se hace saber: que se ha dispuesto la publicación de la disolución anticipada de Global Carve S.R.L., con domicilio en calle Moreno 430 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, inscripta en el Registro Público de Comercio de Rosa-

rio bajo Tomo 173 Folio 5146 nro. 954 de fecha 13/06/2022 - Rosario - resuelta por acuerdo instrumentado en fecha 12-07-2024 y presentado dentro de los caratulados en fecha 26/08/2024, en la cual se dispuso por unanimidad y con asistencia de todos sus socios, la disolución anticipada de la sociedad Global Carve S.R.L. Registrada bajo Tomo 173 Folio 5146 nro. 954 en fecha 13/06/2022 en el RPC.

\$ 93 552272 Nov. 7 Nov. 10

GENERACION 3 S.A.

DISOLUCION Y LIQUIDACION

Por estar así dispuesto en autos GENERACION 3 S.A. s/ Disolución Y Liquidación, EXPTE. 317 AÑO 2025, en trámite por ante el Registro Público de Rafaela se hace saber,

que mediante Asamblea General Extraordinaria N° 4 de fecha 17/12/2024, la sociedad GENERACION 3 S.A. ha resuelto la DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN de la misma, con domicilio en Lavalle 201 de la localidad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, designándose liquidador y tenedor de los libros sociales por el término de ley a Mario Luis Bertolacini Lopez

(DNI 23.429.651). Asimismo se deja constancia que fueron debidamente aprobados los Estados Contables de Liquidación de la sociedad con fecha de cierre al 31/08/2024. El presente deberá publicarse por un día en el BOLETÍN OFICIAL (Art. 10 Inc. "b", ley 19.550). Verónica, Carignano. Secretaria. Rafaela, 20/10/25.

\$ 50 551325 Nov. 7

AGROGANADERA LOS CEIBOS S.R.L.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito. N° 4, en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, a cargo del Registro Público de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, Dr. Juan Manuel Rodrigo, Dra. Corina Serricchio, Secretaria, se hace saber que en los autos: "AGROGANADERA LOS CEIBOS S.R.L. s/ Constitución de Sociedad" -(EXP. N° 168 / 2025)-(CUIJ 21-05293164-6), se ha ordenado la siguiente publicación: SOCIOS: FERESIN LARA MALVINA SOLEDAD, argentina, D.N.I. N.º 33.827.030, C.U.I.T. N.º 27-33827030-0, mayor de edad nacida el 10 de Junio de 1.988, soltera, estudiante, domiciliado en calle José Hernandez N.º 2.743 de la ciudad de Malabrigo, departamento General Obligado, provincia de Santa Fe, y MENDOZA PEREZ MARIELA SOLEDAD, argentina, D.N.I. N.º 32.442.305, C.U.I.T. N.º 27-32442305-8, mayor de edad, nacida el 1 de Abril de 1986, soltera, ama de casa, domiciliado en la calle Saavedra S/N de la ciudad de Malabrigo departamento General Obligado, provincia de Santa Fe; han resuelto de común acuerdo, constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada.

FECHA DE CONSTITUCION: 17 días del mes de Junio de 2025,

DENOMINACION: AGROGANADERA LOS CEIBOS S.R.L.

DOMICILIO-SEDE SOCIAL: José Hernandez N° 2.743 de la ciudad de Malabrigo, Departamento Gral. Obligado de la Provincia de Santa Fe.

OBJETO SOCIAL: realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, venta y cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de cultivos, compra y venta. Elaboración de productos de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos de la explotación agrícolas y/o ganaderos, así como la compra, venta, consignación, distribución, siembra y rotulado. Prestación de servicios de Transporte de cargas.

DURACION: 50 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

CAPITAL: El capital social es de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$ 46.900.000,00.-), representado por CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA (4.690) cuotas sociales, de pesos diez mil (\$10.000,00.-) valor nominal cada una, otorga derecho a un voto, que los socios suscriben e integran de acuerdo al siguiente detalle: Socia FERESIN LARA MALVINA SOLEDAD, cuatro mil doscientas veinte y una (4.221) cuotas sociales de pesos un diez mil (\$ 10.000,00.) valor nominal cada una, la integración se efectúa en este acto según inventario de bienes que acompaña al presente instrumento; Socia MENDOZA PEREZ MARIELA SOLEDAD cuatrocientas sesenta y nueve (469) cuotas sociales de pesos diez mil (\$ 10.000,00.) valor nominal cada una, la integración será totalmente en efectivo, integrando en este momento el 25% del capital social suscrito, obligándose a integrar el saldo restante en efectivo dentro del plazo de dos años computados desde la inscripción de la sociedad.

ADMINISTRACION: La administración, representación legal, y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no.

Se designan gerentes a las Sras. FERESIN LARA MALVINA SOLEDAD, argentina,

D.N.I. N.º 33.827.030, C.U.I.T. N.º 27-33827030-0, mayor de edad nacida el 10 de Junio de 1.988, soltera, estudiante, domiciliado en calle José Hernández N° 2.743 de la ciudad de Malabrigo, departamento General Obligado, provincia de Santa Fe, y MENDOZA PEREZ MARIELA SOLE-

DAD, argentina, D.N.I. N° 32.442.305, C.U.I.T. N° 27-32442305-8, mayor de edad, nacida el 1 de Abril de 1986, soltera, ama de casa, domiciliado en la calle Saavedra s/n de la ciudad de Malabrigo departamento General Obligado, provincia de Santa Fe. Quienes aceptan expresamente el cargo de gerentes.

FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de marzo de cada año.

FISCALIZACIÓN: La fiscalización estará a cargo de todos los socios. Reconquista, 17 de octubre de 2025.

\$ 4000 551673 Nov. 7 Nov. 10

BLD FINANZAS S.A.

AUMENTO DE CAPITAL

El Directorio de BLD FINANZAS S.A. hace saber que por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 04.04.2025, se aprobó un aumento del capital social en la suma de pesos cuatrocientos treinta y cinco millones cuarenta y ocho mil quinientos setenta y nueve (\$435.048.579,00.-), representado por 435.048.579 acciones nominativas no endosables de valor nominal \$1 y con derecho a un voto por acción, por lo que el capital social pasara de la suma de \$334.500.000 a la suma de \$769.548.579,00.- que se integrará mediante el aporte de dinero efectivo y/o compensación de créditos y/o aportes efectuados a la sociedad con anterioridad.

Como consecuencia de ello se convoca a los Sres. Accionistas, de conformidad a las disposiciones legales (art. 194 Ley 19.550 concordantes y modificatorias) y estatutarias vigentes, al ejercicio del derecho de suscripción preferente y derecho a acrecer, del Aumento del Capital Social mediante el aporte de dinero efectivo y/o aportes efectuados con anterioridad a la sociedad, por hasta la suma pesos cuatrocientos treinta y cinco millones cuarenta y ocho mil quinientos setenta y nueve (\$435.048.579,00.-). Plazo de suscripción: se abre el plazo de suscripción del aporte de \$435.048.579,00.-, por treinta días, a contarse desde la fecha de la última publicación del edicto a los fines previsto por el art. 194 párr. 3 de L.S.

Derecho de Acrecer: Transcurrido dicho plazo, las acciones no suscriptas, serán ofrecidas por el plazo de 15 días, a los accionistas que hayan suscripto su porcentaje accionario y tengan voluntad de ejercer el derecho de acrecer conforme art. 194 1er. Párrafo.

Integración: el 100 % al contado dentro de los 10 días del ejercicio del derecho de preferencia.

Presentación para el ejercicio del derecho de suscripción preferente y derecho a acrecer: A los efectos de ejercer los derechos anteriormente descriptos los accionistas deberán presentarse de Lunes a Viernes de 12.00 a 16.00 hs., en la sede social sita en calle Santa Fe 1175/77 de Rosario. La presente suscripción se convoca de conformidad al art. 194 de la L.S., y su publicación se efectúa en el BOLETÍN OFICIAL.

\$ 600 552277 Nov. 7 Nov. 11

PASO ROCHA S.A.

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "PASO ROCHA S.A. S/ REFORMA-ESCISIÓN" CUIJ 21-05795640-9, en trámite por ante el Registro Público de Venado Tuerto, se ha dispuesto la presente publicación a los fines de hacer saber que mediante Acta de Asamblea Extraordinaria N° 84 de fecha 19/12/2023, se ha dispuesto aprobar por unanimidad la reforma del capital social de la sociedad PASO ROCHA S.A. de \$ 300.000 a \$ 2.300.000, reformándose el contrato social, en particular el artículo cuarto, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO CUARTO: Capital: El capital social se fija en la suma de DOS MILLONES TRESIENTOS MIL pesos (\$ 2.300.000), representado por DOS MIL TRESCIENTAS (2.300) acciones ordinarias nominativas no endosable, de UN MIL (1.000) pesos de valor nominal cada una. El capital social puede ser aumentado por decisión de la asamblea general ordinaria de accionistas hasta el quintuplo de su monto, conforme lo establece el artículo 188 de la ley general de sociedades."

Venado Tuerto, 04 de noviembre de 2025.

\$ 300 552353 Nov. 07 Nov. 11

DON HANS S.A.

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "DON HANS S.A. S/ CONSTITUCION DE SOCIEDAD" CUIJ 21-05795639-6, en trámite por ante el Registro Público de Venado Tuerto, se ordena la publicación del siguiente edicto referido a la constitución de "DON HANS S.A." (Acta de Asamblea Extraordinaria N° 84 de fecha 19/12/2023), con el siguiente detalle:

1. Datos de los socios: Silvia Karina UBÖE, nacida el 6 de agosto de 1964, de nacionalidad argentina, DNI. 16.717.966, CUIT 27-16717966-0, de profesión médica veterinaria, casada, con domicilio en la calle Pueyrredón N° 907 piso 12° de la ciudad de Venado Tuerto, departamento

General López de la provincia de Santa Fe; Sonia Elizabeth UBÖE, nacida el 1 de octubre de 1961, de nacionalidad argentina, DNI N° 13.881.860, CUIT 27- 13881860-3, de profesión empresaria, de estado civil divorciada, con domicilio en la calle Río Negro N° 268, Venado Tuerto, departamento General López de la provincia de Santa Fe.

2. Fecha del instrumento de constitución: 19/12/2023.

3. Razón social: DON HANS S.A.

4. Domicilio: Venado Tuerto, departamento General López, Santa Fe.

5. Duración: 99 (noventa y nueve) años, contada desde la fecha de constitución.

6. Objeto: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros mediante campos propios y/o de terceros, a las siguientes actividades: a) AGRICULTURA: la explotación de cultivos de maíz, soja, trigo, girasol y demás granos, cereales, oleaginosas. Leguminosas, textiles y toda otra especie susceptible de ser sometida a recolección; b) GANADERIA: mediante cría, compra, venta, engorde e invernada de hacienda bovina y de otras especies; c) ARRENDAMIENTOS: podrá tomar o ceder en arrendamiento, campos propios o de terceros; d) OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS O CONEXAS CON LAS PRINCIPALES: podrá comprar, vender, transportar, industrializar, importar y/o exportar su producción ganadera y/o bienes o insumos vinculados con su objeto social. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o el Estatuto.

7. Capital: El capital social se fija en la suma de \$ 3.000.000 (pesos tres millones), representado por 3.000 (tres mil) acciones de \$ 1.000 (pesos mil), valor nominal cada una.

8. Administración: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de 1 (uno) y un máximo de 5 (cinco), con mandato de 3 (tres) ejercicios, designándose un presidente y un vicepresidente. El directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría absoluta de votos presentes. En caso de empate, el presidente desempatará votando nuevamente.

Autoridades:

Presidente de Directorio: Silvia Karina Uböe, DNI. 16.717.966, CUIT 27-16717966-0, nacida el 6 de agosto de 1964, de nacionalidad argentina, de profesión médica veterinaria, casada, con domicilio en la calle Pueyrredón N° 907 piso 12° de la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López de la provincia de Santa Fe.

Vicepresidente: Franco Carlos Enrique Jürgens, DNI N° 12.164.070, CUIT 20-12164070-9, de nacionalidad argentina, empresario, nacido el 13 de enero de 1958, divorciado, domiciliado en José Hernández N° 2045, 22 A de C.A.B.A.

Director Suplente: Mark Sebastián Jürgens Uböe, D.N.I. 93.605.957, CUIL 20-93605957-1, nacido el 05 de Julio de 1994, comerciante, soltero, domiciliado en Estancia Achalay S/N de la localidad de Sancti Spiritu, Santa Fe

9. Sin sindicatura.

10. Fecha de cierre de ejercicio: el día 30 de septiembre de cada año.

Venado Tuerto, 04 de noviembre de 2025.

\$ 500 552351 Nov. 07 Nov. 11

Primera Circunscripción

REMATES DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
RUBÉN A. BOTTA

Por disposición del Señor Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 8 Secretaría Única de la ciudad de Santa Fe, Secretaría de la autorizante, en autos: "VELÁZQUEZ, RUBÉN DANIEL c/Otra (DNI 29.220.285) s/Apremio" CUIJ 21-10738144-6; el martillero público RUBÉN A. BOTTA (CUIT 20-10694819-5) procederá a vender en pública subasta el día 19 de Noviembre de 2025 a las 15:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si aquel resultare inhábil, la que se realizará en la Sala de Remate del Colegio de Martilleros, 9 de julio 1426, SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR: un AUTOMOTOR marca FORD tipo Rural 5 P modelo ECOSPORT 1.4L TDCI 4x2 XL PLUS, año 2006 motor FORD N° F6JC78804853 chasis FORD N° 9BFZE10E178804853 dominio FVY 183, RNPA dominio a nombre demandado, prendas e inhibiciones: no registra embargos el de autos \$276252,47 del 20-01-22 API, \$ 48884.96 Municipalidad y Juzg. Provincial sin multas. CONS-TATACIÓN: "...el estado del mismo es regular, con detalles propios del uso y falta de mantenimiento, con suciedad ext. e int., su espejo retrovisor izq. esta roto y guardado dentro de la camioneta, tiene un pequeño abollón en el capot, tiene un rayón horizontal a lo largo de su lado izq. Que abarca ambas puertas del y tras... tiene las puertas destrabadas, se abren con dificultad... no se pudo poner en contacto por no tener llave, por lo que su funcionamiento (luces, km. Motor, etc.) no se pudo cons-

tatar. Tiene 4 ruedas en regular estado de conserv. y una 5ta cub. de auxilio adosada al portón trasero..." CONDICIONES: Adjudicado el bien, en el acto se abonará sin excepción el 10% del precio obtenido, la comisión del martillero 10%, con más los impuestos nacionales y provinciales que correspondan. El saldo del precio se abonará a la primera oportunidad de: A) al aprobarse la subasta, o 8) a los 40 días corridos desde la fecha del remate. En el caso de que no se ingrese el saldo en los momentos indicados, se apercibe al comprador de lo siguiente: a) si no deposita a los 40 días, el saldo devengará intereses con la aplicación de una vez y media la tasa que aplica el Banco de la Nación Argentina para su operaciones de descuento de documentos a 30 días; y b) si no deposita a su intimación por aprobación del acto de subasta, se dará por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado a cuenta del precio. Hágase saber a los compradores que deberán conformarse con los títulos y demás constancias de autos y que luego del remate no serán admisibles reclamación alguna por insuficiencia de ellos. Serán a cargo del comprador los impuestos y estadías a partir de la fecha del remate. Si el adjudicada compra en comisión, deberá denunciar su comitente para su constancia en el acto de la subasta; y el comitente deberá aceptar la compra formalmente bajo apercibimiento de tener al comisionado como adquirente. Se hace saber al que resulte adquirente que estará a su cargo los trámites inherentes a la inscripción del dominio, y se le podrá exigir la intervención de un letrado, de estimarlo pertinente o si así lo exige la índole del asunto (art. 323 de la Ley 10160). Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y hall de Tribunales. VER Y REVISAR 18 de noviembre de 16 a 18 hs en Sarmiento 5721, Santa Fe. Santa Fe, 3 de Octubre de 2025.Dra. María Inés Ascúa, Secretaria.
\$ 350 552298 Nov. 10 Nov. 11

REMATES ANTERIORES

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
SONIA DE GIOVANNI

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito, Dr. Javier Deud, Tercera Secretaria de Santa Fe, se ha ordenado en los autos caratulados: BANCO BICA S.A. c/... y OTROS s/Juicio Ejecutivo " - CUIJ. 21-16261030-6, que la Martillera Pública Sonia De Giovanni, Mat. N°658, (CUIJ.27-16483736-5), para que tenga lugar la subasta del AUTOMOTOR embargado en autos: dominio IPK793, fíjase para el día jueves 27 de Noviembre de 2025 a las 12 hs. que se realizará en el Colegio de Martilleros de Santa Fe, sito en calle 9 de Julio N°1426 de ésta ciudad, o el día hábil inmediato posterior si aquel resultare feriado, a la misma hora. El bien saldrá a la venta con una base de \$4.738.100 - El mismo se encuentra inscripto en Registro Automotor N°3 de ésta ciudad y se identifica bajo el dominio IPK793 - Marca:047- FORD - Tipo:22- Sedan 3 Puertas - Modelo: 814-KA FLY PLUS 1.0L - Año. 2010 - Motor N° CBRBA177804 - CHASIS N°9BFZ53B2AB177804-- Subsiste a nombre de un codemandado "No registra Inhibiciones, ni Prendas -No registra Multas. -Registra Embargo de autos: Monto. \$746.667,42 - Intereses. \$373.000 - Fecha.24/10/2023.-Agencia de Seguridad Vial informa que no registra deuda por multas a la fecha. 10/06/2025. Adeuda Patente. T/2023 -T/2024 - 1-2/2025, la suma de \$123.072,50 -Fecha.17/06/2025. Informe Planta Verificadora URI,"un automotor marca: FORD, Modelo KAA FLY PLUS 1.0L - Dominio colocado "IPK793" motor nro. CBRBA177804- Chasis nro. 9BFZK53B2A177804-. Una vez verificados sus guarismos identificatorios se puede establecer que ambas numeraciones son originales de la terminal de fabricación, se hace constar que dichos guarismos identificatorios fueron consultados por sistema Condor IV y DNRPA arrojando como resultado "negativo" en cuanto puedo informar a pedido de secuestro activo a la fecha. 05/06/2025. Constatación Judicial: Informa el Sr. Oficial de Justicia de Santo Tomé, fecha: 10/06/2025 - "En el domicilio de calle 25 de Mayo nro.1883 de la ciudad de Santo Tomé,Acto seguido se constató la existencia de un vehículo marca Ford, Modelo KA, dominio IPK793, color gris, en buen estado de conservación, con 119.252 kilómetros recorridos. El atendente informo que no tenía en su poder la tarjeta de indentificación del vehículo por lo que no se pudo determinar el modelo ni el año de fabricación. Contaba con 4 cuatros cubiertas en regular estado con llantas de chapa y tasas de plástico gris, la carrocería se hallaba en buen estado con rayas y marcas propias del uso, en especial en el paragolpes trasero. Con la llave proporcionada por el Sr. ... se pudo apreciar que en el interior esta en buen estadogeneral, la radio era la original y funcionaba, no se pudo dar arranque al vehículo porque la batería no tenía suficiente energía ya que se encontraba guardado en un lugar desde hace dos meses aproximadamente (según informo el atendente).En el baúl se pudo apreciar el kit de emergencia pero no se encontró la rueda de auxilio.Condiciones: El comprador deberá abonar en el acto del remate el 10% del precio en dinero en efectivo con más la comisión del martillero.(10%). El saldo del precio de compra con más el impuesto a la compraventa e IVA y/u otro impuesto nacional y/o provincial si correspondiere, deberán ser abonados dentro del término de cinco días de ejecutoriado el auto aprobatorio de la subasta, previa notificación por cédulas libradas en legal forma, el que devengará intereses a una vez y media la tasa activa promedio mensual vencida del Banco de la Nación Argentina para documentos a 30 días y/o el que determine, para el caso de alongamiento injustificado de la aprobación de la subasta y/o pago, sin perjuicio de resolver oportunamente, lo que por derecho corresponda. Se hace saber al comprador se hará cargo a partir de la fecha del remate, de los impuestos Provinciales y/o Nacionales y/o Municipales que pesen sobre el bien. El automotor mencionado se remata en el estado y condiciones que se encuentra, tanto el funcionamiento como la documentación, sin derecho a reclamo posterior alguno, conformándose el comprador con la documentación que le entregue el Juzgado y debiendo también realizar a su costo los trámites inherentes a la toma de posesión e inscripción de dominio; pudiéndose exigir al comprador la intervención de un letrado, de estimarlo pertinente o si así lo requiere la índole del asunto (Art.323 de la Ley 10.160). Si el adjudicado compra en comisión, deberá denunciar su comitente para su cons-

tancia en el acto de subasta y el comitente deberá aceptar la compra formalmente bajo apercibimiento de tener al comisionado como adquirente. Se publica en edictos en el BOLETÍN OFICIAL, en los sitios web del Poder Judicial y del Colegio de Martilleros. Se hace saber que el día martes 25 de Noviembre en el horario de 14 a 16hs. en domicilio del depósito judicial sito en calle 25 de Mayo N°1883 (cochera) de Santo Tomé, donde los interesados podrán revisar la unidad a subastar en presencia de la martillera actuante. -Informe en Secretaria y/o al Martillero.- Móvil. 342 - 5-474850 - SANTA FE, 05/11/2025- Fdo: Dra. Ma. SOLEDAD MANTARAS PRIEU (SECRETARIA).-
\$ 500 552357 Nov. 06 Nov. 10

VILLA OCAMPO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR
AMELIA BEATRIZ GRANZOTTO

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de 1° Inst. de Distrito Judicial N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo (Sta. Fe), Secretaria del autorizante, se ha ordenado que la Martillera Amelia Beatriz Granzotto (CUIJ. N° 27-22.155.711-0), designada en los autos caratulados: "INAZA S.A s/Concurso Preventivo - Hoy Quiebra", Expte. N° 540/2012 (CUIJ-21- 26313168-9) - CUIJ 30-70822346-4, proceda a: VENDER en PUBLICA SUBASTA el día 16 de DICIEMBRE de 2025, a las 8.30 horas o el día hábil siguiente a la misma hora si aquel resultare feriado, en puertas del Juzgado, con la BASE ORDENADA EN AUTOS en caso de no haber oferentes con una retasa del 25% y de persistir la falta de oferentes, SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR, los siguientes bienes Inmuebles que se detallan a continuación: - del PLANO DE MENSURA N° 278828 LOTE 1: \$75.000.000.-UNA fracción de terreno, ubicado en zona urbana del distrito Villa Ocampo del departamento Gral Obligado. Designado como lote 1 del plano de mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el número 278828/2024 con frente al Este sobre CALLE SAN JORGE (S/PAV.), entre AV. SAN MARTIN (PAV.) y CALLE ESTANISLAO LOPEZ (PAV.), a los 124.93 metros de CALLE ESTANISLAO LOPEZ (PAV.) hacia el Norte, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado A - B mide 20.00 metros, linda al Este con CALLE SAN JORGE (S/PAV.); el lado B - 1 mide 50.00 metros, linda al Sur con LOTE 2, MISMO PLANO; el lado J mide 20.00 metros, linda al Oeste con COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL ARNO LTDA. - PII 0308000141850007 - S/PL; el lado J - A mide 50.00 metros, linda al Norte con COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL ARNO LTDA. - PII 0308000141850005 - PL. N° 164 y cuyos ángulos internos son en el vértice A: 90°0'0", vértice B: 90°0'0", vértice 1: 90°0'0", vértice J: 90°0'0". Encierra una superficie de 1,000.00 metros cuadrados. - Lote 2 : \$ 75.000.000 una fracción de terreno, ubicado en zona del distrito Villa Ocampo del Departamento Gral Obligado designado como lote 2 del plano de mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el número 278828/2024 con frente al Este sobre CALLE SAN JORGE (S/PAV.), entre AV. SAN MARTIN (PAV.) y CALLE ESTANISLAO LOPEZ (PAV.), a los 104.93 metros de CALLE ESTANISLAO LOPEZ (PAV.) hacia el Norte, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado B - C mide 20.00 metros, linda al Este con CALLE SAN JORGE (S/PAV.); el lado C - H mide 50.00 metros, linda al Sur con LOTE 3, MISMO PLANO; el lado H - 1 mide 20.00 metros, linda al Oeste con COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL ARNO LTDA. - PII 0308000141850007 - S/PL; el lado 1 - B mide 50.00 metros, linda al Norte con LOTE 1, MISMO PLANO y cuyos ángulos internos son en el vértice B: 90°0'0", vértice C: 90°0'0", vértice H: 90°0'0", vértice 1: 90°0'0". Encierra una superficie de 1,000.00 metros cuadrados. - Lote 3: \$ 68.000.000 una fracción de terreno, ubicado en zona urbana del Distrito de Villa Ocampo del Departamento Gral. Obligado designado como Lote 3 del plano de mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el número 278828/2024 con frente al Este sobre CALLE SAN JORGE (S/PAV.), entre AV. SAN MARTIN (PAV.) y CALLE ESTANISLAO LOPEZ (PAV.), a los 84.93 metros de CALLE ESTANISLAO LOPEZ (PAV.) hacia el Norte, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado C - D mide 20.00 metros, linda al Este con CALLE SAN JORGE (S/PAV.); el lado D - G mide 50.00 metros, linda al Sur con LOTE 4, MISMO PLANO; el lado G - H mide 20.00 metros, linda al Oeste con COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL ARNO LTDA. - PII 0308000141850007 - S/PL; el lado H - C mide 50.00 metros, linda al Norte con LOTE 2, MISMO PLANO y cuyos ángulos internos son en el vértice C: 90°0'0", vértice D: 90°0'0", vértice G: 90°0'0", vértice H: 90°0'0". Encierra una superficie de 1,000.00 metros cuadrados. - Lote 4: \$ 56.500.000 una fracción de terreno, ubicado en zona urbana del Distrito de Villa Ocampo del Departamento General Obligado designado como lote 4 del plano de mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el número 278828/2024 con frente al Este sobre CALLE SAN JORGE (S/PAV.), entre AV. SAN MARTIN (PAV.) y CALLE ESTANISLAO LOPEZ (PAV.), a los 69.43 metros de CALLE ESTANISLAO LOPEZ (PAV.) hacia el Norte, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado D - E mide 15.50 metros, linda al Este con CALLE SAN JORGE (S/PAV.); el lado E - F mide 50.00 metros, linda al Sur con RAMONA RETAMOZO PII 0308000141860004 - PL. 13559; CARLOS TIBURCIO RETAMOZO - PII 0308000141860005 - PL. 13559; el lado F - G mide 15.50 metros, linda al Oeste con COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL ARNO LTDA. PII 0308000141850007 - S/PL; el lado G - O mide 50.00 metros, linda al Norte con LOTE 3, MISMO PLANO y cuyos ángulos internos son en el vértice O: 90°0'0", vértice E: 90°0'0", vértice F: 90°0'0", vértice G: 90°0'0". Encierra una superficie de 775.00 metros cuadrados. DEL PLANO DE MENSURA N° 278552 LOTE 1: \$75.000.000 Una fracción de terreno, ubicado en zona suburbana del distrito Villa Ocampo del departamento General Obligado designado como lote 1 del plano de mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el número 278552/2024 con frente al Este sobre CALLE SAN JORGE (S/PAV.), entre AV. SAN MARTIN (PAV.) y CALLE ESTANISLAO LOPEZ (PAV.), a los 184.28 metros de CALLE ESTANISLAO LOPEZ (PAV.) hacia el Norte, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado A - B mide 20.00 metros, linda al Este con CALLE SAN JORGE (S/PAV.); el lado B

G mide 50.00 metros, linda al Sur con LOTE 2, MISMO PLANO; el lado G - H mide 20.00 metros, linda al Oeste con COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL ARNO LTDA. - PII 0308000141850007 - S/PL.; el lado H - A mide 50.00 metros, linda al Norte con COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL ARNO LTDA. - PII 0308000141850012 - PL. 260605 y cuyos ángulos internos son en el vértice A: 90°0'0", vértice B: 90°0'0", vértice G: 90°0'0", vértice H: 90°0'0". Encierra una superficie de 1,000.00 metros cuadrados. LOTE 2: \$75.000.000 Una fracción de terreno, ubicado en zona suburbana del distrito Villa Ocampo del departamento General Obligado designado como lote 2 del plano de mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el número 278552/2024 con frente al Este sobre CALLE SAN JORGE (S/PAV.), entre AV. SAN MARTIN (PAV.) y CALLE ESTANISLAO LOPEZ (PAV.), a los 164.28 metros de CALLE ESTANISLAO LOPEZ (PAV.) hacia el Norte, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado 8 - C mide 20.00 metros, linda al Este con CALLE SAN JORGE (S/PAV.); el lado C - F mide 50.00 metros, linda al Sur con LOTE 3, MISMO PLANO; el lado F - G mide 20.00 metros, linda al Oeste con COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL ARNO LTDA. - PII 0308000141850007 - S/PL.; el lado G - 8 mide 50.00 metros, linda al Norte con LOTE 1, MISMO PLANO y cuyos ángulos internos son en el vértice 8: 90°0'0", vértice C: 90°0'0", vértice F: 90°0'0", vértice G: 90°0'0". Encierra una superficie de 1,000.00 metros cuadrados. LOTE 3: \$68.000.000 Una fracción de terreno, ubicado en zona suburbana del distrito Villa Ocampo del departamento General Obligado designado como lote 3 del plano de mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el número 278552/2024 con frente al Este sobre CALLE SAN JORGE (S/PAV.), entre AV. SAN MARTIN (PAV.) y CALLE ESTANISLAO LOPEZ (PAV.), a los 144.93 metros de CALLE ESTANISLAO LOPEZ (PAV.) hacia el Norte, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado C - O mide 19.35 metros, linda al Este con CALLE SAN JORGE (S/PAV.); el lado O - E mide 50.00 metros, linda al Sur con COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL ARNO LTDA. - PII 0308000141850006 - PL. DUP 164; el lado E - F mide 19.35 metros, linda al Oeste con COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL ARNO LTDA. - PII 0308000141850007 - S/PL.; el lado F - C mide 50.00 metros, linda al Norte con LOTE 2, MISMO PLANO y cuyos ángulos internos son en el vértice C: 90°0'0", vértice D: 90°0'0", vértice E: 90°0'0", vértice F: 90°0'0". Encierra una superficie de 967.50 metros cuadrados. DEL PLANO DE MENSURA N° 260605 LOTE 2: \$75.000.000 una fracción de terreno suburbana del distrito Villa Ocampo del departamento General Obligado designado como lote 2 del plano de mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el Número 260605/2023 con frente al Este sobre calle San Jorge (S/Pav) entre calles Independencia (S/Pav) y calles Estanislao López (Pav) a los 243 metros de calle Estanislao López (Pav) hacia el Norte poligonal cerrada de límites de 4 lados cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes el lado 8-C mide 20.00 metros linda al Este con calle San Jorge (S/Pav) el lado C - H mide 50.00 metros linda al Sur con Lote 3 mismo plano, el lado H-I mide 20.00 metros, linda al Oeste con NORPAPEL- PII0308000141870000- Plano 235736 el lado I-B mide 50.00 metros linda al Norte con Lote 1 mismo plano y cuyos angulas internos son en el vértice B 90°0'00" vértice C 90°0'00" vértice H 90°0'00" vértice I 90°0'00" encierra una superficie de 1.000,00 metros cuadrados. LOTE 3: \$75.000.000 una fracción de terreno suburbana del distrito Villa Ocampo del departamento General Obligado designado como lote 3 del Plano de mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el Numero 260605/2023 con frente al Este sobre calle San Jorge (S/Pav) entre calles Independencia (S/Pav) y calles Estanislao López (Pav) a los 223 metros de calle Estanislao Lopez (Pav) hacia el Norte poligonal cerrada de límites de 4 lados cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes el lado C-O mide 20.00 metros linda al Este con calle San Jorge (S/Pav) el lado O - G mide 50.00 metros linda al Sur con Lote 4 mismo plano, el lado G-H mide 20.00 metros, linda al Oeste con Cooperativa Agroindustrial Amo Ltda- PII 0308000141850000 S/PI - NORPAPEL- PII0308000141870000- Plano 235736 el lado H-C mide 50.00 metros linda al Norte con Lote 2 mismo plano y cuyos angulas internos son en el vértice C 90°0'00" vértice O 90°0'00" vértice G 90°0'00" vértice H 90°0'00" encierra una superficie de 1.000,00 metros cuadrados. LOTE 4: \$75.000.000 una fracción de terreno suburbana del distrito Villa Ocampo del departamento General Obligado designado como lote 4 del Plano de mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el Numero 260605/2023 con frente al Este sobre calle San Jorge (S/Pav) entre calles Independencia (S/Pav) y calles Estanislao López (Pav) a los 203 metros de calle Estanislao López (Pav) hacia el Norte poligonal cerrada de límites de 4 lados cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes el lado O-E mide 20.00 metros linda al Este con calle San Jorge (S/Pav) el lado E-F mide 50.00 metros linda al Sur con Mas Terreno del LOTE 44 de Cooperativa Agroindustrial Amo Ltda- PII 0308000141850000 S/PI, el lado F-G mide 20.00 metros, linda al Oeste con Cooperativa Agroindustrial Amo Ltda- PII 0308000141850000 S/PI - el lado G-D mide 50.00 metros linda al Norte con Lote 3 mismo plano y cuyos ángulos internos son en el vértice O 90°0'00" vértice E 90°0'00" vértice F 90°0'00" vértice G 90°0'00" encierra una superficie de 1.000,00 metros cuadrados. Surge lo siguiente por Constatación: realizada en fecha 17/09/2025; Me constituí en el domicilio sito en calle San Jorge entre Estanislao López y Caseros; de la ciudad de Villa Ocampo junto a la Martillera Amelia B. Granzotto quien se encuentra debidamente autorizada en el diligenciamiento del siguiente Mandamiento- dando cumplimiento a lo ordenado procedí a Constatar: LOTE1, 2 y 3 del plano de mensura N° 278828, consisten en terrenos baldíos con pasturas naturales sin ninguna edificación existentes- el lote N°4 del mismo plano en igualdad de condiciones con la diferencia que allí existen varias estibas de ladrillos, que desconocemos de quien será propiedad.- acto seguido me constituí en el domicilio sito en calle San Jorge y 25 de Mayo y procedo a constatar Lotes 1,2,y 3 del Plano de Mensura N° 278552, consiste en terrenos baldíos con maleas y pasturas naturales, sin ningún tipo de edificación existente.- Constatación: realizada en fecha 25/09/2025; Me constituí en el domicilio sito en calle San Jorge entre Caseros y 25 de mayo; de la ciudad de Villa Ocampo junto a la Martillera Amelia B. Granzotto quien se encuentra debidamente autorizada en el diligenciamiento del siguiente Mandamiento- dando cumplimiento a lo ordenado procedí a Constatar: Lotes 2,3,4 del plano de mensura N° 260605 consisten en terrenos baldíos con pasturas naturales sin ninguna edificación.- Lote 1 de igual plano en una entrada y playón de hormigón como para camiones, en el mismo terreno podemos observar dos tachos de gran tamaño en aparente deshuo no siendo para mas se da por finalizado el acto siendo las 10hs.- API informa lo siguiente: el Inmueble empadronado bajo la Partida Impuesto Inmobiliario a nombre de la "Cooperativa Agroindustrial Amo Ltda", CUIT N° 30-67438525-7; registra deuda con

Apremios Pendientes.- Los Inmuebles Bajo las PII N° 030800- 014185/0006 : registra deuda de \$9.957,39 ; 030800-014185/0009-9 deuda por \$20.482,40; 030800-014185/0010-5 deuda \$24.078,81; 030800-014185/0011-4.deuda de \$24.078,81 PROVIENEN DE LA PARTIDA 0141185/0008 deuda de liquidación de deuda al 21-08-2025.- Municipalidad de V.O. informó por concepto de Tasa gral de Inmueble (baldío); la deuda mantenida para con la Municipalidad de la Ciudad de Villa Ocampo en relación a los diferentes inmuebles de Titularidad de la Cooperativa Agroindustrial Amo Lda; resultan los siguientes: 1) Cuenta N° 44.453 partida Inmobiliaria N° 03-08-00-014185/000-8, la deuda asciende a \$ 1.201,300 - se acompaña a todo evento estados de cuentas por periodos allí indicados. Es todo cuanto hay por informar.- COTELVO informa: nos dirigimos a Ud contestando su requisitoria de pedido de informe con fecha de ingreso 04 de Agosto de 2025 en la actualidad servicios bajo la titularidad o usuario de la Cooperativa Agroindustrial Amo Lda o Inaza S.A; al Inc. 2) Lote 45,46,47 y 51 Ubicado por calle San Jorge bajo la PII 03-08-00014185/0000 y PII 03-08-00014185/0006 corresponde al número de cuenta N° 3702 se encuentra suspendida con una deuda de 8 meses por el valor \$4.817,06(mas intereses que serán actualizados a la fecha de pago) que comprenden desde Diciembre de 2013 a Julio de 2014 formar EPE. La Empresa Provincial de la Energía Santa Fe informa a la fecha 26/08/2025 En estos Lotes , concepto de deudas por consumo de energía No Figuran Usuarios.- Según informe del Registro de la Prop. Inmueble Santa Fe de legación Reconquista: informa lo siguiente; Conforme a lo solicitado F.401-I el informe N° 3-1-0072674 de fecha 19/03/2025 en el certificado N° 72674 de fecha 19/03/2025 la persona de referencia REGISTRA INHIBICION , inscrita en el registro de Santa Fe; Persona: COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL ARNO LOA, Estado: DEFINITIVA S/PRESCRIPCION - Aforo: 071155 Fecha de Inscripción: 18/06/2015 fecha de vigencia sin prescripción Tomo: 353 Folio: 3074 Monto : pesos 0,00 Profesional: CPN RAMON JORGE GHIANO Expediente/ Año 1107/2013 Caratula: SINO. QUIEBRA INAZA S.AC/COOP. AGROINDUSTRIAL ARNO LOA S/ EXTENCION DE QUIEBRA-Y SU ACUMULADO EXPTE 378/2014.- Tramitado en JUZ 1RA INST CIV COM Y LAB OTO N° 17 VILLA OCAMPO.- ESTA TRABA posee LEVANTAMIENTO AL SOLO EFECTO** ACTUALIZACIONES.-A)- Informa RGSF NODO RECONQUISTA CERTIFICADO 3-1-0072670 con fecha 19/03/2025 : Certifico que a nombre de las persona/s e inmueble expresados no registran HIPOTECAS NI EMBARGOS CONSTE.- POSEE TITULARIDAD DE DOMINIO PLENO - (correspondiente al Pto XI- lote 44 la nueva mensura modifica los lotes 44,45 y 46 - Nuevo Plano lotes 2,3y4) - 8)- Informa RGSF NODO RECONQUISTA CERTIFICADO 3-1-0072671 con fecha 19/03/2025 a lo solicitado en Certificado N° 072672 de fecha 19/03/2025 los inmuebles de referencia registran las siguientes Hipotecas. Titular Cooperativa Agroindustrial Amo Limitada- Traba: fecha 11/01/17 N° 003478 Folio 0008 Tomo 0068 Opto Gral Obligado Grado 01 Estado Definitivo Monto 100.000,00 Pesos- Acreedor: Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social- Domicilio: Avda Belgrano 1656.- C.A.B.A Observaciones Grales: Reinscripción de Hipoteca inscrita Bajo el N° 12871 F.26 T.21 - en fecha 15/06/2021 con la presentación del certificado 169591 se aclara que el folio correcto de la Hipoteca que se reinscribe es 62 y no 26 como por error se consigno.- constan embargos: N° 78644 del 11-09-00 reinscrita por of. 141210 del 19-12-14- pase a definitivo de Trabas según minuta: 17/039724, según mta 337730/337735/337725/337729 y 337745 del 07/11/2023, se liberan del gravamen los lotes 1,6,8,12,13,y14 del plano 133009/2002 y los lotes 2,3 y 5 del plano 133010/2002, que son partes de los lotes 7,8,9,28, y 29 del plano 164, a su vez forman parte del lote 190 de colonia Ocampo- Inmuebles Opto 03- Tomo 02001 Folio 1081 Numero 104771 Estado Definitivo Observaciones del Dominio:1) Parte del Lote 190 de la Colonia Ocampo Opto Gral Obligado que tiene una superficie de 975M2 2)-Otra parte del Lote 190 de la Colonia Ocampo que tiene una Superficie de 6552M2 Este informe corresponde al Inc.XI lote -45- C)- Informa RGSF NODO RECONQUISTA CERTIFICADO 3-1-0072672 con fecha 19/03/2025 los inmuebles de referencia registran las siguientes Hipotecas. Titular Cooperativa Agroindustrial Amo Limitada- Traba: fecha 11/01/17 N° 003478 Folio 0008 Tomo 0068 Opto Gral Obligado Grado 01 Estado Definitivo Monto 100.000,00 Pesos- Acreedor: Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social- Domicilio: Avda Belgrano 1656.- C.A.B.A- Observaciones Grales: Reinscripción de Hipoteca inscrita Bajo el N°12871 F.26 T.21 - en fecha 15/06/2021 con la presentación del certificado 169591 se aclara que el folio correcto de la Hipoteca que se reinscribe es 62 y no 26 como por error se consigno.- constan embargos: N° 78644 del 11-09-00 reinscrita por of. 141210 del 19-12-14- pase a definitivo de Trabas según minuta: 17/039724, según mta 337730/337735/337725/337729 y 337745 del 07/11/2023, se liberan del gravamen los lotes 1,6,8,12,13,y14 del plano 133009/2002 y los lotes 2,3 y 5 del plano 133010/2002, que son partes de los lotes 7,8,9,28, y 29 del plano 164, a su vez forman parte del lote 190 de colonia Ocampo- Inmuebles Dpto 03- Tomo 02001 Folio 1081 Numero 104771 Estado Definitivo Observaciones del Dominio:1) Parte del Lote 190 de la Colonia Ocampo Opto Gral Obligado que tiene una superficie de 975M2 2)-Otra parte del Lote 190 de la Colonia Ocampo que tiene una Superficie de 6552M2: este informe corresponde al Inc.XI del lote 46.- D)- Informa RGSF NODO RECONQUISTA CERTIFICADO 3-1-0072673 con fecha 19/03/2025 los inmuebles de referencia registran las siguientes Hipotecas. Titular Cooperativa Agroindustrial Amo Limitada- Traba: fecha 11/01/17 N° 003478 Folio 0008 Tomo 0068 Opto Gral Obligado Grado 01 Estado Definitivo Monto 100.000,00 Pesos Acreedor: Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social- Domicilio: Avda Belgrano 1656.- C.A.B.A- Observaciones Grales: Reinscripción de Hipoteca inscrita Bajo el N°12871 F.26 T.21 -en fecha 15/06/2021 con la presentación del certificado 169591 se aclara que el folio correcto de la Hipoteca que se reinscribe es 62 y no 26 como por error se consigno.- constan embargos: N° 78644 del 11-09-00 encripta por of. 141210 del 19-12-14- pase a definitivo de Trabas según minuta: 17/039724, según mta 337730/337735/337725/337729 y 337745 del 07/11/2023, se liberan del gravamen los lotes 1,6,8,12,13,y14 del plano 133009/2002 y los lotes 2,3 y 5 del plano 133010/2002, que son partes de los lotes 7,8,9,28, y 29 del plano 164, a su vez forman parte del lote 190 de colonia Ocampo- Inmuebles Opto 03- Tomo 02001 Folio 1081 Numero 104771 Estado Definitivo Observaciones del Dominio:1) Parte del Lote 190 de la Colonia Ocampo Opto Gral Obligado que tiene una superficie de 975M2 2)-Otra parte del Lote 190 de la Colonia Ocampo que tiene una Superficie de 6552M2: este informe corresponde al Inc.XI del lote 51- Nuevos planos Lotes, 1,2,3,4.- Los bienes saldrán a la venta con base Decretada en autos y en caso de no haber oferentes con una retasa del 25% y en caso de persistir la falta de oferentes, SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR. El o los compradores abonarán en el acto del remate el 10 % (diez por ciento) por el precio obtenido a cuenta más el 3% (Tres por ciento) de comisión de ley del martillero y los impuestos que pudieren corresponder. Hágase saber que el adquirente tomará a su cargo todos los gastos

que demanden la inscripción del dominio a su nombre, que los impuestos adeudados serán a su cargo desde la aprobación de la subasta y que deberá conformarse con la documentación obrante en autos y los bienes en el estado en que se encuentran. Los pagos deberán efectuarse en dinero en efectivo. El saldo una vez aprobada la subasta, en forma conjunta se abonará los impuestos que corresponden, conforme a la legislación vigente. Los pagos deberán realizarse mediante depósitos por la suma que correspondieren en la cuenta Judicial abierta en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Villa Ocampo- N° 556-11898/2 a la orden del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 17, de Villa Ocampo (Sta.Fe); y a nombre de los autos: "INAZA S.A.S/CONCURSO PREVENTIVO - HOY QUIEBRA, Expte. N° 540/2012 - CUIJ 21-26313168-9.- deberá acreditarse el pago ante el Tribunal en forma fehaciente, agregándose las boletas de depósito correspondientes.- los bienes se venden en el estado en que se encuentran, no admitiéndose reclamo alguno después de bajado el martillo. Los gastos consecuentes, por Escritura y Transferencia de dominio, son también a cargo del adquirente, una vez aprobada la subasta. El adquirente, deberá fijar domicilio en jurisdicción de grado actuante. Interesados revisar el bien, en horarios a convenir oportunamente Edictos por el término de ley y en el transparente del Juzgado (art. 67 y 49 del CPCC de Sta. Fe.). Sin Cargo alguno y conforme a lo normado por la ley 4 90. Mayores informes en secretaría del Juzgado 03482- 466 27/439181 y/o a la martillera al T.E 3482-535315 y/o al Síndico de la Quiebra C.P. Jorge F. Ghiano al tel. 03492-607175. Villa Ocampo de 2025.Dra. Marta Migueletto,secretaria.
S/C 552047 Nov. 7 Nov. 13

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Ejecución de Circuito de Santa Fe Secretaría Tercera en los autos caratulados "CIRCULO DE INVERSORES S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ RAMIREZ ZUNILDA GRACIELA ANTONIA Y OTROS S/ EJECUCIÓN PRENDARIA CUIJ 21-16259652-4" se hace saber que el Sr. Juez ha resuelto lo siguiente "SANTA FE, 30/07/2025. VISTOS: Estos caratulados "CIRCULO DE INVERSORES S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ RAMIREZ ZUNILDA GRACIELA ANTONIA Y OTROS S/ EJECUCIÓN PRENDARIA" (CUIJ 21-16259652-4) que se tramitan por ante este Juzgado de Ejecución Civil de Circuito, 3ERA. Secretaría; de los que, RESULTA: Que la parte actora, por apoderado, interpone demanda de ejecución prendaria contra ZUNILDA GRACIELA ANTONIA RAMIREZ (DNI 6.197.809) y ADRIAN JESUS STRADA (DNI 22.512.545) por la suma de \$2.516.394.- con más intereses pactados y costas. Dice que es acreedor prendario, recayendo la garantía real sobre el vehículo CITROEN, Tipo SEDAN 4 PUERTAS, Modelo C4 LOUNGE THP 165 MT6 FEEL PACK AM18, Motor CITROEN N° 10FJCF2327298, Chasis CITROEN N° 8BCND5GY8JG504515, DOMINIO N° AB 506 MB., conforme surge del contrato prendario acompañado. Menciona que la accionada incurrió en mora en fecha 10/09/2018, por lo que se inicia la presente. Citada la parte demandada a oponer excepciones, no cumplió con la carga procesal; y CONSIDERANDO: I.- Que se ha dado cumplimiento al procedimiento ordenado por ley. En efecto, citada para oponer excepciones la parte demandada no lo hizo por lo que, conforme el artículo 30 de decreto ley n° 15.348/46, ratificado por la Ley N° 12.962 y sus modificatorias (t.o. Decreto N° 897/95), así como las normas pertinentes del CPC y C, corresponde se lleve adelante la ejecución por el capital reclamado \$2.516.394.-, lo que incluye el cálculo de ajuste pactado al 11/11/2022 -fecha del certificado contable de deuda- con más intereses y costas. II.- En orden a los intereses, se aplicarán los pactados, siempre que por todo concepto no superen el tope de una vez y media la tasa activa promedio mensual que cobra el Banco de la Nación Argentina en operaciones de descuentos de documentos a 30 días. III. Que, en este estado, debo referirme a la actualización de los montos que la actora solicita. En este sentido, entiendo que la relación contractual habida entre las partes originó la creación de una deuda de valor, tomando como referencia la variabilidad del precio del automóvil CITROEN, siendo que las cuotas que la demandada debía pagar y que no ha efectuado se componen con un ítem principal que está constituido por el valor del referido automóvil. Esto nos lleva a hablar de las deudas de valor, instituto este que ha sido considerado y desarrollado jurisprudencial y doctrinariamente, culminando el proceso de consagración de dicho concepto con el dictado del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación -CCCN- que, en su artículo 772, las contempla expresamente (Vide Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, Sala III, en autos "Círculo de Inversores S.A. c/ Gomez Oscar Mario s/ Ejecución de Prenda", Tomo: 18, Folio 175, Resolución 330, de fecha 08/11/2017). Las deudas de valor se diferencian de las obligaciones de dar sumas de dinero, en donde la suma resulta del objeto inmediato y propio de la obligación su componente específico; en cambio, en las primeras, tal suma dineraria puede entrar en la relación jurídica como subrogado del objeto debido; dado a que en éstas el objeto debido no es el dinero, sino un determinado valor, utilidad o ventaja patrimonial que debe el deudor al acreedor, y que, en definitiva, será satisfecho con una suma de signos monetarios destinada a cubrir ese "quid" o "valor debido", en atención a que el dinero es el común denominador de los valores. El criterio diferencial radica en el distinto objeto que les pertenece, y justifica el comportamiento diverso de una y otra clase de deuda frente al fenómeno de la inflación (Conforme Juan José Caselli y Eduardo Carlos Méndez Sierra, "Deudas de dinero y deudas de valor. Situación actual", La Ley, Obligaciones y Contratos. Doctrinas Esenciales, Tomo III, página 199). La cuantificación es extrínseca al vínculo; aunque también se paguen con dinero, la función del mismo es medir la cuantía del crédito de valor y dar una satisfacción equivalente (Conforme Jorge Bustamante Alsina, "Indexación de deudas de dinero", La Ley, Obligaciones y Contratos. Doctrinas Esenciales, Tomo III, página 39). Pero sucede que, tal como venía sosteniendo la doctrina y numerosos tribunales del país (con criterio hoy consolidado por el artículo 772 CCCN; sea cual fuere el momento en que se practique la cuantificación y por una única oportunidad), una vez que dicho valor es cuantificado se convierte en una deuda de dinero y resultan de aplicación las disposiciones normativas que disciplinan dicho régimen. En el sub examine el monto ha quedado determinado en fecha 11/11/2022, al momento en que se realiza la liquidación del monto adeudado, de suerte tal que la originaria obligación de valor, que consistía en 31 cuotas adeudadas, se convirtió allí en deuda dineraria. Sentado ello se advierte que el ajuste pretendido no puede tener acogida puesto que dentro del régimen normativo aplicable a las obligaciones dinerarias, y conforme lo ha se-

ñalado por nuestra Corte Provincial, existen normas de orden público que mantienen plenamente vigente la prohibición de indexar, repotenciar o actualizar deudas (Véase Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, "Municipalidad de Santa Fe c/ Decoud Raul Rubén s/ apremio" (178/2011) s/ Recurso de Inconstitucionalidad" (CUIJ 21-00509359-4), 13/10/2015, Tomo 265, p. 354-358). En ese sentido se han expresado la Corte Suprema de Justicia de la Nación en "Recurso de Hecho deducido por la demandada en la causa obra social del Personal de Sociedad de autores c/Sociedad Argentina de Autores y compositores de Música" (Fallos 332:335), y nuestra Corte Provincial en "Cara de Espinoza" (AyS T. 232, pag. 483, del 12/8/2009). Refuerza lo hasta aquí explicitado las tasas de interés que le serían aplicables al rubro reclamado. Es que la tasa de interés a aplicar entre el hecho dañoso y la presente sentencia debe atender sólo a la privación de la disponibilidad por la actora del dinero desde el incumplimiento, atento a que la misma se trata de una deuda liquidada, aplicándosele consecuentemente las disposiciones de dar sumas de dinero (En este sentido se ha expedido, Conclusión número 10 -unánime de la Comisión N° 2 "Obligaciones: Obligaciones de dar dinero" en las XXV Jornadas Nacionales de Derecho Civil, Bahía Blanca, en octubre de 2015). De lo contrario, si erróneamente actualizaríamos la deuda que la demandada mantiene con la actora y a ello le aplicaríamos una tasa de interés, a través de esta se quebraría la razonabilidad y se convertiría en una fuente de enriquecimiento injustificado (Ver Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, Sala I, en autos "Gonzalez, Ariel Vicente y otros c/ Ledesma, Mauricio Javier y otros s/ Daños y Perjuicios", Tomo: 026, Folio 1, Resolución 14, de fecha 14/02/2020). Por lo que, conforme lo explicado, la pretendida actualización no puede prosperar, de manera tal que los montos indemnizatorios se harán teniendo en cuenta el valor que oportunamente se les habían asignado a los rubros, aplicándoseles con posterioridad la tasa de intereses correspondiente. IV.- Que las costas devengarán intereses equivalentes a la tasa activa promedio mensual que cobra el Banco de la Nación Argentina en operaciones de descuento de documentos a treinta días, desde la fecha del certificado contable y hasta su efectivo pago. Atento el resultado del juicio y el principio objetivo de vencimiento, la totalidad de las costas será a cargo de la parte demandada (conf. Art. 251 del C.P.C y C.). Por ello, y de acuerdo a lo dispuesto decreto -ley 15.348/46, ratificado por ley 12.962 y sus modificatorias, demás normas citadas y constancia de la causa, RESUELVO: I) Mandar se lleve adelante la ejecución contra ZUNILDA GRACIELA ANTONIA RAMIREZ (DNI 6.197.809) y ADRIAN JESUS STRADA (DNI 22.512.545) hasta que la parte actora se haga íntegro cobro del capital reclamado de \$2.516.394.- con más los intereses conforme lo establecido en el Considerando, con más IVA si correspondiere. II) Disponer la venta del bien gravado por martillero a designar. III) Imponer las costas a la accionada vencida (art. 251 del C.P.C.C.) IV) Diferir la regulación de los honorarios al momento de practicar liquidación y previa acreditación de la situación fiscal del letrado interviniente. Regístrese y hágase saber. Dra. Ma. Soledad Priou Mántaras (Secretaria) Dr. Javier Fernando Deud (Juez a/c)". Santa Fe, 13 OCT 2025.
\$ 1200 551016 Nov. 10 Nov. 12

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial 10ma. Nom. SEC.UNICA de Santa Fe en los autos caratulados "CIRCULO DE INVERSORES SOCIEDAD ANONIMA UNIPERSONAL DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ DIAZ OSCAR S/ EJECUCIÓN PRENDARIA (CUIJ 21-16265309-9)" se hace saber que el Sr. Juez ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 5 de Diciembre de 2024 Téngase presente la notificación efectuada. Sin perjuicio de que deberá acompañar la oblea correspondiente a la Foja Cero se provee escrito introductorio: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdase al compareciente la participación que por derecho corresponda, en mérito al poder especial acompañado. Por iniciada demanda de ejecución de prenda con registro contra OSCAR DIAZ por la suma de \$13.925.104 con más la suma que resulte de liquidar el ajuste pactado en el contrato de prenda, intereses y costas. Cítese de remate al accionado con prevención de que si dentro del plazo de 5 días no opone excepción legítima, se llevará adelante la ejecución. Librese mandamiento de secuestro y embargo, sobre el bien prendado, embargo que se trabará sobre el automóvil dominio AF803ED, marca Peugeot, modelo 208, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma reclamada de \$13.925.104, con mas la de \$4.177.531 que se estiman provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos, ofíciase al Registro de la Propiedad Automotor de San Carlos, Pcia. de Santa Fe. Autorízase a los propuestos a intervenir en su diligenciamiento. Al secuestro solicitado: previa constitución de seguro de traslado, procédase al secuestro del bien objeto de esta acción. Librese oficio al Sr. Juez del Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de Matilde, con facultades de ley, incluso las allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario y con la debida moderación. Hágase saber asimismo que la medida se realizará en el lugar en que se encuentre el automotor incluso en la vía pública y deberá retirar la documentación del rodado y designar depositario judicial a los propuestos quienes tendrán vedado el uso y goce del vehículo. A los fines del retiro del automotor, autorizase a utilizar el servicio de grúa bajo exclusivo cargo del peticionante. Ofíciase al Registro Prendario a los fines correspondiente. Autorízase a los propuestos a intervenir en el diligenciamiento. Habilítense los días y horas que fueren menester. A la cautelar solicitada subsidiariamente, oportunamente y de corresponder. Notifíquese. DRA. MA. ROMINA KILGELMANN (Jueza)." Santa Fe. 23 OCT 2025.
\$ 300 551604 Nov. 10 Nov. 12

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "DUEÑAS CRISTINA GUADALUPE / SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", Expte. CUIJ N° 21-02055465-4", que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 20/10/2025 se ha declarado la quiebra de CRISTINA GUADALUPE DUEÑAS, argentina, mayor de edad, divorciada, D.N.I. 26.594.617, de apellido materno RODRIGUEZ, con domicilio real en calle Llerena 2370 de esta ciudad de Santa Fe, habiéndose dispuesto hasta el día 28/11/2025 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Ma. Cecilia Arietti, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dr. Silvestrini, Secretario".
S/C 552402 Nov. 10 Nov. 14

Por disposición de la Jueza de 1ra. Instancia en lo Laboral de la 4ta. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados "BRISA CANDELA ZAMARO C/ PABLO ANDRES SOSA Y OTROS S/ OTRAS DILIGENCIAS" CUIJ N° 21-04814400-1, se dispone la siguiente publicación, a los fines de hacerle saber a Nicolás Ezequiel Cheirano, CUIL 20-32930046-4, que se lo cita a comparecer a estar a derecho y contestar la demanda dentro del plazo de 10 días bajo apercibimientos legales.

A continuación, se transcribe el decreto que así lo ordena "Como lo solicita el Dr. BUGUEIRO, autorizase notificar por edictos al demandado Sr. Nicolás E. Chelirano, los que deberán publicarse en el Boletín oficial y en Hall de Tribunales. Asimismo, se enviará copia al CASF. NOTIFIQUESE". Fdo: Dra. Silvana Melchiori (Secretaria); Dra. María Victoria Acosta (Jueza). SANTA FE, OCTUBRE DE 2024.
\$ 1 551166 Nov. 10 Nov. 14

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: RAMIREZ, ALEJO JOSE LUIS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02055590-1, se ha dispuesto: SANTA FE 15/10/2025: 1) Declarar la quiebra de ALEJO JOSE LUIS RAMIREZ, D.N.I. 41403602, domiciliado realmente en calle Alto Verde Manzana 2, Santa Fe y legalmente en calle San Jerónimo 1695 Planta Alta, Santa Fe. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquel. 4) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (07/04/2025). 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 15/10/2025 a las 10.00 hs. Comuníquese a la Presidencia de la Cámara a tal efecto. 12) Fijar el día 05/12/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. La Sindicatura deberá presentar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 23/12/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q., en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Fdo. JUEZ GABRIEL ABAD; Dra. VERÓNICA TOLOZA, Secretaria. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 551018 Nov. 10 Nov. 14

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez y Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria, en los autos: Exp. N° 21-02055391-7 - MAIDANA, VICTORIA ANABELA s/Quiebra, se ha dispuesto por resolución de fecha 17/09/2025 publicada conforme las disposiciones del Art. 89 LCQ en el BOLETIN OFICIAL, que se haga saber que ha sido designado Síndico de esta Quiebra el CPN CLAUDIO ANIBAL SEVESO, con domicilio en calle San Martín 3124 de esta ciudad, con horario de atención a los señores acreedores en el domicilio procesal indicado precedentemente, de 10.30 a 12.00 y de 16.00 a 18.00 horas. Publíquese, Notifíquese. Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez; Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria. Santa Fe, 6 de Octubre de 2025.

\$ 1 551005 Nov. 10 Nov. 11

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados, se ha ordenado lo siguiente en los autos AGUIRRE, VIRGINIA INES s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02053992-2): Santa Fe, 17 de octubre de 2025. Procédase a la reprogramación de las fechas: 1- Fijar el día miércoles 10 de diciembre de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 2- Señalar el día viernes 06 de marzo de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 15 de abril de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). Dra. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria); Dr. Iván Gustavo Di Chiazza (Juez a cargo).

S/C 551119 Nov. 10 Nov. 14

En los autos caratulados: PEREZ JAVIER ORLANDO s/QUIEBRA; 21-00867326-5, que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Santa Fe, el Sr. Juez ha dispuesto: Santa Fe, 13 de OCTUBRE 2025. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Declarar la conclusión del procedimiento por pago total. 2. Reservase la suma de \$ 22.865,9 en concepto de crédito a favor de Tarjeta Naranja. Fecho, procédase a la devolución del saldo existente a favor del fallido en concepto de remanente. Insértese, expídase copia y hágase saber. Comuníquese al Registro de Procesos Universales. Fdo. Digitalmente por: Dr. IGNACIO JOSÉ LIZASOAIN (JUEZ A/C); Sr. JAVIER ORLANDO PEREZ DNI 23.029.799.

S/C 551115 Nov. 10 Nov. 11

Por disposición del Señor Juez a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados LUTO, RODRIGO AGUSTIN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02055341-0) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: SANTA FE, 13 de Octubre de 2025. DECLARACIÓN DE QUIEBRA; De acuerdo a las constancias de la causa, resuelvo: 1- Declarar la quiebra de RODRIGO AGUSTIN LUTO, argentino, DNI N° 41.865.444, soltero, empleado de Industrias Frigoríficas Recreo S.A.I.C, CUIL 20-41865444-9, apellido materno RAMIREZ, domiciliado en calle Scalabrini Ortiz N° 6900 de la localidad de Monte Vera de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en

calle Sara Faisal N° 1705 Piso 10 de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 15 de octubre de 2025 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día miércoles 12 de noviembre de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día miércoles 10 de diciembre de 2025 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 11 de febrero de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normados por el art. 89 de la LCQ. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Corte Suprema de Justicia de la Pcia. Del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. Digitalmente: Dr. Iván Gustavo Di Chiazza, Juez a/c. OTRO DECRETO. SANTA FE, 16 de Octubre de 2025. Agréguese el escrito suelto acompañado. Al escrito cargo N° 11016: Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que interviene en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN GLORIA BARROSO, domiciliada en calle Necochea N° 5383, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Al escrito cargo N° 11022: Por recibido. Agréguese. Notifíquese. Fdo. María De Los Angeles Ramos, Pro-Secretaria.

S/C 551116 Nov. 10 Nov. 14

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados, se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 15 de octubre de 2025. Albornoz, Leandro Lautaro s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02055253-8) SANTA FE, 13 de Octubre de 2025; Procédase a la reprogramación de las fechas: 1- Designar el día miércoles 15 de octubre de 2025 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 2- Fijar el día miércoles 03 de diciembre de 2025, inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 3- Señalar el día viernes 27 de febrero de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 08 de abril de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). Dr. Iván Gustavo Di Chiazza (Juez a cargo); OTRO DECRETO: Santa Fe, 16 de Octubre de 2025. Habiendo resultado sorteado el CPN Gerardo Borda Bossana, con domicilio en calle Facundo Zuviria 3675, correo electrónico: bbossana.gerardo@coopmail.com para intervenir como síndico en autos Albornoz, Leandro Lautaro s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02055253-8) designaselo en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Dra. María de los Angeles Ramos (Prosecretaria).

S/C 551117 Nov. 10 Nov. 14

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados, se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 15 de octubre de 2025. Menéndez, Patricia Haidé s/Quiebra; (CUIJ 21-02055502-2); DECLARACIÓN DE QUIEBRA. De acuerdo a las constancias, resuelvo: De acuerdo a las constancias, resuelvo: 1- Declarar la quiebra de Patricia Haidé Menéndez, argentina, de apellido materno Cordó, DNI N° 21.455.127, viuda, jubilada, CUIL 27-21455127-1, domiciliada en Falucho

3835 dpto. 2, de la localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle 4 de Enero 2556 de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes del fallido, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Agencia Tribunales. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 15 de octubre de 2025 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12 Fijar el día miércoles 03 de diciembre de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día viernes 27 de febrero de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 08 de abril de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Dr. Iván Gustavo Di Chiazza (Juez a cargo) OTRO DECRETO: Santa Fe, 16 de Octubre de 2025. Habiendo resultado sorteado el CPN Edgardo Mangiameli, con domicilio en Av. Juan José Paso 3248, correo electrónico: emangiameli@hotmail.com para intervenir como síndico en autos Menéndez, Patricia Haidé s/Quiebra; (CUIJ 21-02055502-2) designásele en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Dra. María de los Ángeles Ramos (Prosecretaria).

S/C 551118 Nov. 10 Nov. 14

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados LOPEZ, EDUARDO ARGENTINO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02052202-7, atento lo ordenado en fecha 15 de octubre de 2025 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra de Eduardo Argentino López, de apellido materno Cejas, DNI N° 22.468.960; empleado en el Ministerio de Salud de Santa Fe, domiciliado realmente en calle Alvaro Gil 871, Cayastá, Garay, Santa Fe y con domicilio procesal en calle Pedro Díaz Colodrero 838, Dpto 6, de la Ciudad de Santa Fe (Santa Fe). 2º)- Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 17 de noviembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º)- Se ha designado síndico al C.P.N Cristian Daniel Escobar, con domicilio constituido en calle Corrientes N° 3521 de esta ciudad, y domicilio electrónico crisdiver@hotmail.com. Fdo. Dra. MA. ROMINA BOTTO, SECRETARIA; Dr. CARLOS MARCOLIN, JUEZ A CARGO. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 16 DE OCTUBRE DE 2025. Dra. María Romina Botto, secretaria.

S/C 551121 Nov. 10 Nov. 14

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados AVALA, TAMARA CELESTE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02053376-2, atento lo ordenado en fecha 15 de octubre de 2025, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra de TAMARA CELESTE AYALA, apellido materno GOMEZ, D.N.I. N° 39.499.765, empleada de la Policía de la Provincia de

Santa Fe, domiciliada realmente en calle Rivadavia N° 1775 de la localidad de Gobernador Candioti, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe; domicilio procesal en calle Luciano Torrent N° 1534, de esta ciudad. 2º) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 11 de diciembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico al C.P.N. Héctor Gonzalez, con domicilio constituido en calle 25 de mayo N° 3407 de esta ciudad, y domicilio electrónico hectorgon3950@gmail.com. Fdo. Dra. MA. ROMINA BOTTO, SECRETARIA; Dr. CARLOS F. MARCOLIN, JUEZ A CARGO. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 16 DE OCTUBRE DE 2025. Dra. María Romina Botto, secretaria.

S/C 551122 Nov. 10 Nov. 14

Por disposición del Sr. Juez a cargo, Dr. CARLOS F. MARCOLIN, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados SCANDALO, EMILIA RAQUEL s/QUIEBRA; CUIJ 21-02055804-8 -Expediente de tramitación digital-, atento lo ordenado en fecha 15 de Octubre 2025, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra de EMILIA RAQUEL SCANDALO, apellido materno MOORE, D.N.I. N° 37.765.673. 2º) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega a la síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima a la deudora para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 11 de DICIEMBRE 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4º)- Se ha designado síndico a la C.P.N. MARIA NIEVES GONZALEZ RUEDA, con domicilio constituido en calle Hipólito Yrigoyen N° 2469 Piso 1 - Dpto. A, de esta ciudad, domicilio electrónico nievesgonzalez@gmail.com. Fdo. Dr. CARLOS F. MARCOLIN -Juez a cargo-; Dra. Ma. ROMINA BOTTO, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 16 DE OCTUBRE DE 2025. Dra. María Romina Botto, secretaria.

S/C 551123 Nov. 10 Nov. 14

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos BLANCHE, JUAN CARLOS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02054705-4), se ha designado como Síndica concursal a la CPN Mónica Cristina Di Iorio, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas. Su correo es: monicadiorio@gur-finkel.com.ar y su teléfono, 3412413997. Nestor A. Tosolini, secretario.

S/C 551168 Nov. 10 Nov. 11

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos AYALA, AGUSTINA ROCIO s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02053788-1), se ha designado como síndica a la CPN Liliana Ester Taccetta, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo pytcontadores@hotmail.com. Santa Fe, 14 DE OCTUBRE DE 2025. Dra. María Romina Botto, secretaria.

S/C 551169 Nov. 10 Nov. 11

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos MOURELO, GABRIELA ZULEMA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02052174-8), se ha dispuesto lo siguiente: N° 223. Santa Fe, 2 de junio de 2025. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de GABRIELA ZULEMA MOURELO, argentina, mayor de edad, casada, D.N.I. 23.695.317, de apellido materno MARTINEZ, con domicilio real en calle René Favallero N° 131 (Colastiné Norte) y legal en calle Alvear 3291 Dpto. A, ambos de esta ciudad de Santa Fe. Fdo. Dr. CARLOS FEDERICO MARCOLIN (Juez); Dra. GISELA SOLEDAD BEADEZ (Secretaria). Santa Fe, 6 de octubre de 2025. Al punto II): Atento lo manifestado y constancias de autos, reprográmense las fechas establecidas en el auto de apertura de quiebra, fijándose en consecuencia el día 12 de noviembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 28 de noviembre de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Asimismo, designase el día 02 de febrero de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el día 18 de marzo de 2026 para que presente el Informe General. Publíquense edictos donde se consignará asimismo la información de contacto de la sindicatura, a quien se le encomienda la inmediata puesta a la firma y diligenciamiento de los mismos como fuera ya ordenado, bajo apercibimientos de ley (art 255 LCQ). Notifíquese. Fdo. Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez a/c); Dr. PABLO SILVESTINI CRISTIAN (Secretario). Se hace saber que se ha designado como síndico al CPN Ignacio Keller, con domicilio constituido en Pasaje Remedios de Escalada De San

Martin N° 3416 de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, ignaciokeller@gurfinkel.com.ar. Pablo C. Silvestrini, secretario.
S/C 551170 Nov. 10 Nov. 11

Por disposición de la Rubén Angel Cottet, Jueza de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 1 de Santa Fe, en autos caratulados: SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/BARRERA JULIO IGNACIO y QUIROZ, ELENA s/AUXILIO DE LA FUERZA PUBLICA; (21-10776368-3), se cita y emplaza a JULIO IGNACIO BARRERA, D.N.I. N° 32.598.732, con domicilio actual desconocido, notificándolo de lo ordenado en autos: SANTA FE, 12 de Agosto de 2025 Y VISTOS: Estos autos caratulados: SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/BARRERA JULIO IGNACIO y QUIROZ, ELENA s/AUXILIO DE LA FUERZA PUBLICA; CUIJ 21-10776368-3, y sus acumulados CUIJ Nros. 21-10778182-7 y 21-10779199-7, que se tramitan por ante este Juzgado Unipersonal de Familia N° 1, Secretaría de Vulnerabilidad N° 1 de la ciudad de Santa Fe, de los que; CONSIDERANDO: Que la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la provincia de Santa Fe, interpone FORMAL NOTIFICACIÓN DE ADOPCIÓN DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL

Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD, en relación a las Medidas de Protección Excepcional de Derechos declarada mediante Disposición N° 000081 de fecha 16/04/2025, respecto de MELODY NOEMI BARRERA, DNI N° 52.359.110, y Disposición N° 000120 de fecha 26/06/2025, respecto de MIA MIKEILA QUIROZ, DNI N° 54.985.478 y KAREN ROSARIO BARRERA, DNI N° 49.576.260; acompañando copia de las Resoluciones Administrativa por las que se adoptan las medidas, su notificación, como asimismo, copia de informes y actuaciones administrativas que la fundamentan. Que a fs. 22 obra dictamen de la Defensora General Civil N° 2, Dra. Lorena BENITEZ, quien manifiesta que "...la medida adoptada resulta adecuada, oportuna y proporcional a la gravedad de la situación, constituyendo la vía idónea para garantizar el interés superior de las niñas y la protección integral de sus derechos...". Que de los antecedentes referidos surge que la decisión adoptada satisface integral y simultáneamente los derechos y garantías reconocidos por el art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional, atendiendo al superior interés de las niñas, preservado por la Ley Nacional N° 26061; la Ley Provincial N° 12967, su modificatoria N° 13237, y su decreto reglamentario N° 619/10; por lo que corresponde ratificar la medida adoptada. Ahora bien, en lo que respecta al plazo de 90 días que la autoridad administrativa estableció para la medida adoptada, cabe advertir que de conformidad al tercer párrafo del art. 51 de la ley 12967, la medida excepcional se inicia desde la fecha en que quede firme administrativamente la resolución que así la adopte por lo que en el caso ocurrió en fecha 09/06/2025 y 17/07/2025, por lo que el plazo señalado vencería el 07/09/2025 y el 15/10/2025. Sin embargo, debe señalarse que el art. 607 del Código Civil y Comercial establece un plazo máximo de ciento ochenta días a los efectos de la vigencia de la medida excepcional de protección de derechos por la que se establece la separación de un niño o niña de su núcleo familiar, imponiendo a renglón seguido dicha norma que, si vencido el plazo máximo no se lograran revertir las causas que motivaron la medida, el organismo administrativo que adoptó la decisión debe dictaminar inmediatamente sobre la situación de adaptabilidad, debiendo comunicar dicho dictamen al juez interviniente dentro del plazo de 24 hs. En función de ello y más allá de lo dispuesto por la normativa provincial señalada en el párrafo precedente, corresponde computar el plazo máximo señalado desde la efectiva separación de la joven de su centro de vida, lo que en caso aconteció el 11/04/2025, por lo que el plazo máximo de 180 días para resolver en forma definitiva la situación de los niños involucrados en autos vence en Octubre del corriente año. En función de ello se impone requerir a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia la resolución de la medida de protección adoptada antes del vencimiento de dicho plazo en virtud de que el transcurso del tiempo conspira en contra del interés superior de las niñas. Por ello, y el derecho aplicado ya citado, RESUELVO: 1º) Tener por efectuado el control de legalidad de la Medida de Protección Excepcional, adoptada mediante Disposición N° 000081 de fecha 16/04/2025, respecto de MELODY NOEMI BARRERA, DNI N° 52.359.110, y Disposición N° 000120 de fecha 26/06/2025, respecto de MIA MIKEILA QUIROZ, DNI N° 54.985.478 y KAREN ROSARIO BARRERA, DNI N° 49.576.260. 2º) Requerir a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia la resolución definitiva de la situación de los niños antes del vencimiento del plazo que establece el art. 607 del CCC; 3º) Comuníquese a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños, y Adolescentes a los fines del art. 38 de la Ley 12967. Protocolícese, notifíquese a la Sra. Defensora General Civil N° 2 y oportunamente archívese. Silvana Carolina Fertonani, Secretaria; Rubén Angel Cottet, Juez. Santa Fe, 13 de Octubre de 2025.

S/C 552350 Nov. 10 Nov. 13

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° 7 de la ciudad de Santa Fe en autos caratulados VILLALOBOS, JAHIEL EXEQUIEL s/TITULARIDAD Y EJERCICIO DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL, DELEGACIÓN, GUARDA; (CUIJ 21-10779640-9), se ha ordenado notificar mediante edictos a VILLALOBOS, ALEJANDRO EXEQUIEL, DNI 41.732.226, lo siguiente: SANTA FE, 6 de Agosto de 2025; Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdase la participación legal correspondiente. Por promovida demanda de GUARDA JUDICIAL por la Sra. DORA ESTER RUIZ respecto de JAHIEL EXEQUIEL VILLALOBOS. Cítase a la Sra. DORA ESTER RUIZ (pretensa guardadora) juntamente con el menor cuya guarda solicita, a la Sra. NATASHA ABIGAIL BLANCHE (progenitora) y al Sr. ALEJANDRO EXEQUIEL VILLALOBOS (progenitor) a una audiencia para el día 3 de Noviembre de 2025 a las 09:30 horas. Hágase saber a las partes que deberán

comparecer con asistencia letrada y munidos de sus respectivos D.N.I. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Dese intervención al Defensor General Civil que por turno corresponda. Hágase saber que no se llevará a cabo el impulso de oficio dispuesto por el art. 709 del C.C.C.N., atento la insuficiencia de recursos con que cuenta el Tribunal. Notifiquen los empleados: Bianco, Diburzi, Alcázar. Notifíquese. Fdo. Dr. ALEJANDRO MARCOS AZVALINSKY, Juez; Dra. MARINA BORSOTTI, Secretaria. Otro decreto: SANTA FE, 17 de Septiembre de 2025 Téngase presente. Con fines notificados, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y la página web del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, por el término y bajo apercibimientos de ley. Acompañado que sea texto del edicto se suscribirá por la Actuaría el correspondiente, a los fines de otorgar publicidad en el BOLETIN OFICIAL. Asimismo, se diligenciará por Secretaría a Presidencia de Cámara el texto a publicar en la página web institucional del Poder Judicial. Notifíquese. Fdo. Dr. ALEJANDRO MARCOS AZVALINSKY, Juez; Dra. MARINA BORSOTTI, Secretaria. Lo que se publica tres veces a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL, y se exhibe en el Hall de Tribunales. El presente goza de beneficio de gratuidad. Santa Fe, 22 de Septiembre de 2025.

S/C 551101 Nov. 10 Nov. 12

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 1 Secretaría Única, de esta ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: GORO, Milagros Guadalupe c/HEREDEROS DE AGUIAR MARIANO SEBASTIAN Filiación Post Mortem. (Expte. CUIJ N° 21-10750814-4 Año 2023), se cita y emplaza a los herederos del Sr. MARIANO SEBASTIAN AGUIAR, D.N.I. N° 30.828.461, por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales para que comparezcan a estar a derecho dentro de los tres (3) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimientos de ley. Santa Fe, 14 de Octubre de 2025.

\$ 100 551129 Nov. 10 Nov. 12

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto notificar por edictos al Señor JOSE LUIS CARLOS CEJAS, D.N.I. N° 21.489.256, de los siguientes decretos dictados en el juicio LACUADRA, NORMA ALICIA c/CEJAS, JOSE LUIS CARLOS Y OTROS s/INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO; C.U.I.J. 21-01965258-8: Santa Fe, 31 de Mayo de 2019. Agréguese. Habiéndose cumplimentado lo requerido en autos se provee: Téngase por promovida demanda de JUICIO ORDINARIO de resolución por cláusula resolutoria implícita de contrato de compraventa inmobiliaria e indemnización de daños y perjuicios devenidos de incumplimiento contractual contra JOSÉ LUIS CARLOS CEJAS, LAURA LILIANA ITURRI y/o quien resulte cesionario, poseedor, mero tenedor y/o ocupante, del inmueble de denunciado. Cítese y emplácese a los demandados para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. Atento lo solicitado y constancias de autos, ordenase la inscripción como litigioso del inmueble objeto de autos. Oficiése a sus efectos. Notifíquese. Fdo. Dra. Verónica G. Toloza, Secretaria - Juez a/c. Otro decreto dice: Santa Fe, 09 de Octubre de 2019. No habiendo comparecido los accionados a estar a derecho y haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, decláreselos rebeldes. Notifíquese. Fdo. Dra. Verónica G. Toloza, Secretaria; Dr. Gabriel Abad, Juez.; Otro decreto dice: Santa Fe, 07 de Noviembre de 2019. De la demanda, traslado por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. Verónica G. Toloza, Secretaria; Dr. Gabriel Abad, Juez. Otro decreto dice: Santa Fe, 22 de septiembre de 2025. Atento a lo solicitado y constancias de autos, publíquense edictos. Notifíquese. Fdo. digitalmente por Dra. Verónica Toloza, Secretaria. Se publicará por el término de ley. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

\$ 100 551083 Nov. 10 Nov. 12

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier (Santa Fe), en los autos caratulados MOSQUEIRA, VICTOR HUGO s/QUIEBRAS; 21-26171694-9, hace saber lo siguiente: SAN JAVIER, 25 de Septiembre de 2025. AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la Quiebra (arts. 288 y 289, ley 24.522) del Sr. MOSQUEIRA VICTOR HUGO, DNI N° 31.585.172; CUIL N° 20-31585172-7 argentina, mayor de edad, empleado policial dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, domiciliado legal y realmente en el Barrio Colonia Indígena s/n° de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe... 9) Fijar hasta el día 03/11/2025 inclusive (o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la LCQ. 10) Señalar entre los días 04/11/2025 (o el día hábil inmediato posterior) y 19/11/2025 inclusive, el Período de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200) 11) Hacer saber al Síndico que dentro de las 48 hs. de vencido el plazo previsto en el punto anterior, deberá acompañar al Juzgado por triplicado, una lista de los acreedores que hayan pedido verificación de sus créditos y las observaciones e impugnaciones que se hubieren efectuado. 12) Para que el Síndico presente al Juzgado el informe Individual, (Art 35 LCQ) de cada solicitud de verificación en particular, señalase el día 19/12/2025 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el informe general (Art 39 LCQ), el 09/03/2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), haciéndole saber explícitamente que antes de la fecha de presentación de los informes individuales deberán estar debidamente diligenciados TODOS LOS OFICIOS REQUERIDOS, bajo apercibimientos de lo dispuesto por el art. 255 LCQ. 13) Disponer, para el caso de ser necesario, la realización de los bienes del fallido, (art 88 inc 9 LCQ), a cuyo efecto se señalará oportunamente fecha de audiencia para que tenga el lugar el

sorteo de un Martillero Público de la lista de oficio. Fdo. Dr. DIEGO ESCUDERO Secretario; Dra. LAURA ALESSIO Jueza a/c. A los 6 días del mes de Octubre de 2025, comparece el Contador Público AGUIRRE MAURI, Gabriel Alberto, inscripto bajo el N° 5170/05 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 10.863.420, y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados: MOSQUEIRA, VICTOR HUGO s/QUIEBRAS (CUIJ N° 21-26171694-9), que se tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 20 de la ciudad de San Javier, viene a aceptar el cargo jurando desempeñarlo fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos de este proceso constituye domicilio en calle Nicasio Oroño 1750 de la ciudad de San Javier, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 9 a 12 hs. y de 17 a 20 hs., E mail: cpcnibilsjo@hotmail.com, teléfono 3424 455457. SAN JAVIER, 22 de Octubre de 2025. Dra. Gabriela Voulloz, prosecretaria-
S/C 551396 Nov. 10 Nov. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Laboral de la Ciudad de Esperanza, en autos caratulados LONGONI JESICA VANESA c/BORTOLOTTI LEOPOLDO MAXIMILIANO (HOY SUS SUCESORES) s/FILIACION; CUIJ 21-26307386-7, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de LEOPOLDO MAXIMILIANO BORTOLOTTI, D.N.I. N° 25008756, con ultimo domicilio en calle Mariano Moreno s/n de la localidad de Humboldt, Provincia de Santa Fe, fallecido el 8/06/2025 en la localidad de Rivadavia, Pcia. de Santa Fe. Para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. Julia Fascendini (Secretaria); Dra. Virginia Ingarano, (Jueza).
\$ 50 551385 Nov. 10 Nov. 14

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Distrito de Villa Ocampo N° 17 en lo Civil Comercial y Laboral, se ha ordenado en el marco de los autos caratulados: SANTANA, GUILLERMO GUIDO s/QUIEBRAS; (CUIJ 21-26328020-9); VILLA OCAMPO, 21 de Octubre de 2025. AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: SANTANA, GUILLERMO GUIDO s/QUIEBRAS; (CUIJ 21-26328020-9), tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 17, de esta ciudad de Villa Ocampo y, CONSIDERANDO: La solicitud de quiebra efectuada por la peticionante, invocando causales de cesación de pago. Que habiéndose cumplimentado con lo dispuesto en el art. 11 de la ley 24.522; RESUELVO: 1) Disponer la apertura de la quiebra de GUILLERMO GUIDO SANTANA, D.N.I. N° 37.817.154, con domicilio en zona urbana del Paraje Isleta, Villa Ocampo, y a los efectos legales en calle Rivadavia N° 1448, Villa Ocampo. 2) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación de la fallida en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes al Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3) Ordenar la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). 5) Disponer la prohibición a la fallida de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación de dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522, oficiándose a tal fin. 6) Designar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, la que se realizará en la Secretaría del Juzgado, para el día 30 de octubre de 2025 a las 11 horas, lo que se comunicará al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. 7) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder la Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio de la fallida. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los art. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Oficiarse a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8) Fijar hasta el día 19 de diciembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9) fijar los días 5 de marzo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 28 de abril de 2026 para la presentación del informe general. 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11) Oficiarse a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras. Or-

denar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12) Disponer el cese de todo descuento del haber de la fallida -con excepción de los descuentos de ley, de obra social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que deberá efectuarse hasta tanto se disponga lo contrario, y se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. sucursal Villa Ocampo. A sus efectos se librará oficio al Ministerio de Justicia de la Provincia de Santa Fe. 13) Hágase saber, insértese y reservese el original. Fdo. Marta Migueletto SECRETARIA; Maria Isabel Arroyo, JUEZA.

S/C 551312 Nov. 10 Nov. 14

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación, de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados LO GIUDICE, JULIA MARIA ELMA s/SUCESORIO; (CUIJ N° 21-02056559-1), se cita, llama y emplaza, a todos los herederos, acreedores y legatarios de JULIA MARIA ELMA LO GIUDICE, D.N.I. N° 01.115.564, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN, (Juez a/c). Santa Fe, de NOVIEMBRE de 2025.
\$ 45 Nov. 10

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados, GILI, TERESA MIRTA S/ SUCESORIO, CUIJ 21-02054610-4, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de TERESA MIRTA GILI D.N.I 4.829.023, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo: Dr. Marcolín Carlos (Juez). Santa Fe, 6 de Noviembre de 2025.-
\$ 45 Nov. 10

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera de Distrito Judicial en lo Civil y Comercial de la Décima Tercera Nominación) ciudad de Santa Fe en los autos caratulados: "BERON, CRISTIAN MATIAS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-02056601-6" se cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes del causante: Don BERON CRISTIAN MATIAS, DNI Nro. 32.605.841, para que así dentro de los treinta días lo acrediten, haciendo valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe, de Noviembre 2025. Fdo: Dr. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN (Juez A/C)
\$ 45 Nov. 10

Por disposición del Señor Juez del Juzgado Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral – Villa Ocampo, se cita y llama y emplaza a los herederos, legatarios o acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia dejados por el causante la Señor BAGNOLI RAMON HERNAN, DNI N. 16.036.718 para que en el término de ley se presenten a hacerlos valer en los autos caratulados: "BAGNOLI RAMON HERNAN S/DECLARATORIA DE HEREDROS". - Cuij. 21-25033750-4, lo que se publica a sus efectos legales. Fdo. Dra. María Isabel Arroyo, Jueza, la Dra. Marta Migueletto Secretaria.
\$ 45 Nov. 10

En los autos caratulados: "DOMINGUEZ ELIANA C/ MOTTA HECTOR Y OTROS S/ COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES (CUIJ N° 21-04159523-7)", en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia Laboral 10ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Paula Verónica Calace Vigo (Jueza), Dra. Paula Nydia Hechem (Secretaria), se cita y emplaza a la Sra. CARLA YANINA MOTTA (DNI N° 25584088) para que comparezca a estar a derecho, contestar la demanda y ofrecer su prueba, dentro del término de 15 días, de conformidad con los arts. 47 y 48 del C.P.L (Ley 7945 modificada por la Ley 13.039), bajo los apercibimientos contenidos en los arts. 44 y 50 de la misma ley.
\$ 100 547254 Nov. 10 Nov. 12

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 11 de la ciudad San Jorge, Provincia de Santa Fe, en los autos "ALBRECHT, ELADIO ALBERTO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26269916-9, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ELADIO ALBERTO ALBRECHT, Doc. Ident. M 6.290.833, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de treinta (30) días y bajo apercibimientos de ley. Firmado: DR. JULIAN D. TAILLEUR, Secretario; DR. DANIEL MARCELO ZOSO, Juez.-
\$ 45 Nov. 10

CERES**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Ceres, Secretaría Única, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios del Señor CISNEROS MARIANO JOEL, D.N.I. N° 39.855.491, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley en los autos caratulados "L.L.J C/SUCESORES DE CISNEROS MARIANO JOEL S/FILIACION POST MORTEM" CUIJ 21-27915812-9, Año 2025. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Viviana Gorosito Palacios (Abogada -Secretaria) – Dr. Jorge A. Da Silva Catela (Juez).- \$ 100 552397 Nov. 10 Nov. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Ceres, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MILANESE WANDAANA c/ACOSTA ADRIAN RAMON Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; (CUIJ 21-12159038-4), se dispuso que, no abiendo comparecido, se declare rebeldes a Sres. Adrián Ramón Acosta, DNI N° 33.683.801 y Andrés Alegre, DNI N° 21.005.414. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales de la ciudad de Ceres (art. 67 del C.P.C.C. mod. Por ley 11.287). Para mayor recaudo, se transcribe -en su parte pertinente- el decreto que ordena la medida: Ceres, 11/11/2024. Agréguese cédulas Ley 22.172 acompañadas. Declárese rebelde a los codemandados Sres. Adrián Ramón Acosta y Andrés Alegre, Por falta de presentación en juicio. Notifíquese. Viana Gorosito Palacios Secretaria; Jorge A. Da Silva Catela, Juez. Graciela Krominger Guigon, prosecretaria. \$ 100 551428 Nov. 10 Nov. 12

VERA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral - 1ª Nominación - de la ciudad de Vera, CITA, LLANA Y EMPLAZA a los Herederos, Legatarios, Acreedores y a todos los que creyeren con derecho a los bienes de la Herencia del de cujus, para que comparezcan a hacerlos valer al Juicio Sucesorio de don ALFREDO VENTURA UNDINER, DNI 7.881.517, en autos caratulados: UNDINER, ALFREDO VENTURA s/SUCESORIO; CUIJ 21-25279117-2, bajo apercibimientos y dentro del término de ley. Fdo. Dra. Jorgelina Yedro (Jueza); Dra. Margarita Savant, (Secretaria). Vera, 5 de Noviembre de 2025. \$ 45 Nov. 10

RAFAELA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rafaela, provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos SANCOR CUL s/CONCURSO PREVENTIVO; (CUIJ 21-24209313-2), se ha dispuesto: RAFAELA, 07 de octubre de 2025. Téngase presente lo manifestado. Hágase saber la publicación de las observaciones en el link https://drive.google.com/drive/folders/1Slcx9gXPrVYkdixZ_VeLwbYU7ZU1-NE2?usp=sharing comunicado por la Sindicatura (art. 34 de la LCQ). A los fines pertinentes, publíquese el mismo en la pagina web del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe (www.justiciasantafe.gov.ar - buscador SANCOR, y en el BOLETIN OFICIAL de las Provincias respectivas, conforme publicaciones ya dispuestas en autos. Notifíquese. Fdo. Agustina Silvestre (Abogada - Secretaria); Guillermo A. Vales (Abogado - Juez). Rafaela, 15 de Octubre de 2025. S/C 551391 Nov. 10 Nov. 14

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 3ª Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados ASOCIACION MUTUAL PYME RURAL c/DALL AGNOLA LEONARDO JAVIER s/DEMANDA ORDINARIO POR COBRO DE PESOS; (CUIJ 21-24208277-7), se notifica por edictos al Sr. Dall Agnola Leonardo Javier, DNI 28.925.896, a los fines de citarlo y emplazarlo a comparecer en los autos mencionados, bajo apercibimientos de ley. A continuación se transcribe el decreto que así lo ordena: RAFAELA, 24 de Septiembre de 2024. Por presentada, domiciliada en el carácter invocado, acuérdasele participación de ley que por derecho corresponda en mérito al poder general acompañado. Por iniciado JUICIO ORDINARIO POR COBRO DE PESOS DE ASOCIACION MUTUAL PYME RURAL contra DALL AGNOLA LEONARDO JAVIER, por el cobro de la suma de \$ 315.000 todo ello con más intereses de ley calculados desde el día del evento dañoso, hasta el día de su efectivo pago. Cítese y emplácese al demandado para que dentro del término de DIEZ días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad procesal. Medida Cautelar: Bajo la fianza ofrecida y previa su constitución en autos con justificación de solvencia, Anótese la inhibición general de la parte demandada por la suma de \$ 315.000 con más el 100% estimado provisoriamente para intereses y costas futuras. Notifíquese. Fdo. Verónica Carignano (Abo-

gada - Secretaria); Guillermo A. Vales (Juez a/c). OTRO DECRETO: RAFAELA, 30 de Septiembre de 2025. Agréguese. Atento lo manifestado y constancias de autos, notifíquese al demandado por edictos que se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL. Notifíquese. Fdo. Verónica Carignano (Abogada - Secretaria); Guillermo A. Vales (Juez a/c). Rafaela, 3 de Octubre de 2025. Dra. Juliana Foti, secretaria.

\$ 140 551308 Nov. 10 Nov. 11

Por estar dispuesto en los autos: "CLEDIS EMMA IOSSSEN y/o CLEDIS EMMA YOSSEN y/o CLEDIS EMMA JOSSEN y/o CLEDIS EMA IOSSSEN y/o CLEDIS EMA YOSSEN y/o CLEDIS EMA JOSSEN y OTROS S/ SUCESORIO – CUIJ: 21-24209431-7, Juzgado Distrito Civil y Comercial Cuarta Nominación Rafaela, se ha dispuesto Cítese y emplácese a quienes sean acreedores y/o herederos y/o legatarios de la Sra. Cledis Emma lossen, y/o Cledis Emma Yossen y/o Cledis Emma Jossen y/o Cledis Ema lossen, y/o Cledis Ema Yossen y/o Cledis Ema Jossen, DNI: 2.967.713, fallecida en RAFAELA en fecha 21 de diciembre de 2015, y/o del Sr. Evelio Baustista Picco, DNI: 6.272.559, fallecido en RAFAELA fecha 22 de enero de 2024, ambos con último domicilio en calle Almirante Brown 232 de la ciudad de San Vicente, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley, se publica a todos los efectos legales por edictos en Boletín Oficial y Sede Judicial. Firmado: Guillermina Frana (Abogada-Prosecretaria) -Guillermo A. Vales (Abogado-Juez). - RAFAELA 07 de Noviembre de 2025

\$ 45 Nov. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, en autos caratulados "RIBODETTI FLORENTINO BERNARDO Y/O RIBODETTI FLORENTINO BERNANDO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (Cuij 21-24205053-0) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don RIBODETTI FLORENTINO BERNARDO Y/O RIBODETTI FLORENTINO BERNANDO, argentino, DNI 2.447.310., domiciliado en San Martín 342 de la localidad de Tacural, Provincia de Santa Fe, y fallecido en fecha 30/11/1994 en Tacurales, y a los herederos, acreedores y legatarios de doña NELIDA ROSA MARENCO, argentina, nacida en la localidad de Tacural, DNI 0.911.262., domiciliada en Rivadavia 136 de la localidad de Palacios, Provincia de Santa Fe y fallecida en fecha 30/11/1980 en Morteros, Provincia de Córdoba para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo ordenado en autos. Fdo. VALES: Juez. SILVESTRE: Secretaria.- Rafaela, 07 de Noviembre de 2025.-

\$ 45 Nov. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, en autos Expte. CUIJ 21-24211486-5 MANASSERO, MIGUEL ANGEL s/ SUCESORIO, se cita y emplaza a acreedores, legatarios y herederos de, MIGUEL ANGEL MANASSERO, D.N.I. M6.290.758, fallecido en la ciudad de Sunchales, en fecha 15/02/2025 y cuyo último domicilio fue en calle Moreno N° 12 de la localidad de Colonia Aldao, Provincia de Santa Fe; para que dentro del término de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Sucesorio iniciado por Dra. Lucía Culasso. Publicaciones por el término de ley en el Boletín Oficial y conforme artículo 67 C.P.C.C.. Fdo. Dr. Guillermo A. Vales (Juez) Dra. Agustina Silvestre (Secretaria). Rafaela, 07 de Noviembre de 2025.

\$ 45 Nov. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos caratulados "TURCO JOSE ISRAEL Y OTRA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (Cuij 21-24211340-0) se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de TURCO JOSE ISRAEL, DNI 6.272.348, fallecido en la ciudad de Angelica, provincia de Santa Fe, en fecha 24 de mayo de 2007 y de PAIROLA ANA LEONOR, DNI 0.911.858, fallecida en la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en fecha 05 de julio de 2024, ambos con domicilio en calle Belgrano 160 de la ciudad de Angelica, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo: Dr Vales Guillermo JUEZ; Dra. Agustina Silvestre, SECRETARIA. Rafaela, 07 de noviembre de 2025

\$ 45 Nov. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rafaela, en los autos "CUIJ N° 21-24211352- 4 ALCARAZ, Marcos Ramón y PEREZ, Gabriela María S/ Sucesorio", se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARCOS RAMÓN ALCARAZ, D.N.I. M. 2.450.177, fallecido el 17 de septiembre de 2012 en RAFAELA y la causante GABRIELA MARÍA PEREZ, D.N.I. F.2.081.915, fallecida el 23 de junio de 2025 en RAFAELA, ambos con último domicilio en calle Necochea N° 1572 de la ciudad de Rafaela, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Fdo.: Dr. Vales- Juez; Dra. Silvestre - Secretaria. RAFAELA, 07 de noviembre de 2025.-

\$ 45 Nov. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la Ciudad de Rafaela (Santa Fe), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de GRACIELA ISABEL SCHUMACHER, DNI N° 13.357.278, fallecida el 01 de Agosto de 2024, con último domicilio en Antártida Argentina N° 36 de la localidad de Plaza Clucellas (Provincia de Santa Fe), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley.- Lo que se publica a sus efectos en el "Boletín Oficial" y en Sede Judicial.- Autos: "SCHUMACHER, Graciela Isabel s/ Sucesorio (Cuij N° 21-24211542-9)". Fdo: Guillermo A Vales, Juez a/c; Juliana Foti, Secretaria. RAFAELA 07 DE NOVIEMBRE DE 2025.

\$ 45 Nov. 10

Por Disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial 4ta. Nominación de la ciudad de Rafaela, en autos caratulados: "QUIROGA ROBERTO OSCAR S/ SUCESORIO" (CUIJ 2124211530-6) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios que se consideren con algún derecho sobre los bienes de la Sucesión de Don QUIROGA ROBERTO OSCAR, DNI N° 11.306.407 con último domicilio en 27 de Septiembre 804 de RAFAELA, fallecido el 08/10/2025 en RAFAELA en para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Se Publica Edicto en el Boletín Oficial. FDO. Dra. Agostina Silvestre (secretaria). Dr. Guillermo A. VALES (Juez). - RAFAELA, 07/11/2025

\$ 45 Nov. 10

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: TAMBORELLI LAURA MARIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-25034219-2 ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 02 de Septiembre de 2025; AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1ro. Declarar la Quiebra de LAURA MARIEL TAMBORELLI, DNI N° 23.142.992, argentina, empleada del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, CUIL 27-23142992-7, con domicilio real en calle Obligado N° 2830 de Reconquista, Santa Fe, y con domicilio legal en calle Patricio Diez N° 858 de la ciudad de Reconquista (SF). 2do. Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tomen conocimiento de la quiebra, y de la inhibición de la fallida para disponer de sus bienes. 3ro. Hacer saber a la fallida que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación. 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos a la fallida y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5to. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. Oficiése al Correo Argentino. 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición de la fallida de abandonar el país sin autorización judicial. 7mo. Fijar el día 10 de Septiembre de 2025, a las 08,00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 27 de Octubre de 2025 como fecha hasta la cuál los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 15 de Diciembre de 2025 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 09 de Marzo de 2026 el informe General. 8vo. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522. 9no. Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A., para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos de la caja de ahorro de la fallida por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra de la fallida. 10mo. Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra de la fallida (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 11ero. Oficiése al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, que liquida los haberes de la deudora, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra de la fallida, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que deberá subsistir, y proceda a trabar embargo por un veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe a la A 10.03.22 (Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022). Hágase saber. Fdo. Ramiro Avilé Crespo, Juez; Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 02 de Septiembre de 2025.

S/C 551320 Nov. 10 Nov. 14

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Distrito Nro. 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista – Provincia de Santa Fe, sito en calle Lucas Funes Nro. 1671 de Reconquista – Santa Fe, se hace saber de qué, en la causa caratulada: "GURRIERI AGUSTINI, LUCAS ALFONSO C/ GURRIERI AGUSTINI, GABRIEL ANDRES S/ SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO" – CUIJ Nro. 21-27889062-4), se ha dictado la providencia que seguidamente se transcribe

y dice: "RECONQUISTA, 17 de Marzo de 2025 Por recibido, hágase saber la nueva radicación de la causa. Proveyendo: Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, conforme al poder acompañado, otórgase la participación legal correspondiente. Por iniciada formal DEMANDA DE SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO que tramitará según las normas del proceso sumarisimo (arts., 413 del CPCC y 70 CCCN). Cítese y emplácese a GURRIERI AGUSTINI GABRIEL ANDRES, domiciliado donde se indica, para que dentro del término de diez días comparezca a estar a derecho, conteste la demanda, ofrezca pruebas y/u oponga excepciones, bajo apercibimiento de ley. Téngase presente la prueba ofrecida y la documental acompañada. Publíquense edictos por el término de ley (1 vez por mes durante 2 meses). Resérvese en Secretaría los pliegos acompañados. Hágase saber que el archivo adjunto no se hará visible hasta su oportunidad.- Notifíquese.- Fdo. Dr. JUAN MANUEL RODRIGO – Juez – Dr. GUILLERMO ANGARAMO – Secretario.- Reconquista, 28 de ABRIL de 2025.-

\$ 500 540813 Nov. 10

EDICTOS ANTERIORES

SANTA FE

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Laboral de la Tercera Nominación de la ciudad de SANTA FE, en autos caratulados GUGLIOTTA, SOLEDAD GUADALUPE Y OTROS c/LASSAGA ARIOTTI, GERARDO CARLOS Y OTROS s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES; (Expte. 21-04813192-9), se cita, se llama y emplaza a los pretendidos herederos del señor LUIS DANIEL GUGLIOTTA, DNI 25.234.648, notificándoselos ... por edictos, que se publicarán por tres (3) veces en el BOLETIN OFICIAL y se exhibirán en el lugar que al efecto ha habilitado dentro del Tribunal, para que comparezcan dentro del término de cinco (5) días después de la última publicación. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. Silvina D. DEMBORYNISKI, Secretaria y Juez a/c. Santa Fe, 13 de Agosto de 2025. Carolina Noeli Helver, prosecretaria. S/C 551081 Nov. 6 Nov. 10

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la 3ra. Nominación de Santa Fe, se ha ordenado citar a los herederos y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a percibir sumas de dinero derivadas de la muerte de la Sra. YANET ESTEFANIA ABREU (DNI N° 37.036.952) a los fines de que en el plazo de cinco días a contar desde la última publicación edictal, comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de ley. Todo ello por haber sido así ordenado en autos caratulados PREVENCIÓN ART SA C/ ABREU, MATÍAS VALENTIN S/ CONSIGNACION Expte CUIJ N° 21-04812569-4

\$ 100 551381 Nov. 06 Nov. 10

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados "CASAFU, EXEQUIEL MAXIMILIANO S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" – Expte. N° CUIJ: 21-02042754-7, que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que, se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 31 de Octubre de 2025. Proveyendo escrito cargo nro. 12021 y 12022/25: Téngase presente el informe de saldo acompañado y lo manifestado. De manifiesto por el término de ley el proyecto de distribución complementario efectuado por Sindicatura. Atento a lo provisto por el art. 218 LCQ, publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Notifíquese". Fdo.: Dr. CARLOS FEDERICO MARCOLIN (Juez a/c). Dra. MA. ROMINA BOTTO (Secretaria). Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de dos días, sin cargo (art. 218 Ley 24.522). Santa Fe, 04 de noviembre de 2025.

S/C 552307 Nov. 07 Nov. 10

Por disposición del Juez a cargo de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos GONIEL, DANIEL HORACIO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02019406-2), la siguiente resolución: SANTA FÉ, 3 DE DICIEMBRE DE 2024. Vistos... y Considerando:... Por ello, art. 231 LCQ y demás normas legales aplicable al caso, es que decido: 1) Declarar finalizada la quiebra de conformidad con lo normado por el artículo 231, último párrafo, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los artículos 103, 107, 110, 114 y concordantes L.C.Q. y el levantamiento de las Inhibiciones oportunamente trabadas. 2) Ordenar la publicación de edictos por el término de ley, comunicar al Registro de Procesos Universales y oportunamente librar los oficios correspondientes. Notifíquese. Fdo. María Lucía Crespo (secretaria); Iván Gustavo Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 13 de Octubre de 2025.

S/C 551051 Nov. 7 Nov. 10

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: GÓMEZ, ELENA BEATRIZ s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02055080-2, la Contadora Pública Nacional VERÓNICA ADRIANA MATEO, D.N.I. N° 24.523.746, Matrícula N° 13264, aceptó el cargo de Sindica para el que fue designada y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 155-168275 - 0342 154297629, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Asimismo se ha dispuesto que los acreedores que presenten pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura, podrán hacerlo de manera presencial

como no presencial. En este sentido se podrán efectuar los pedidos mediante el envío de la solicitud y documentación por vía digital al correo mateoadriana@hotmail.com. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 14 de Octubre de 2025... Téngase por aceptado el cargo para el que fuera designado en autos. Hágase saber que el CPN VERÓNICA ADRIANA MATEO, fija su domicilio a los efectos legales en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 155 168275 / 154 297629, mail: mateoadriana@hotmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Publíquense edictos de lo ordenado en la presente a fin de dar a conocer el Síndico de autos. Fdo: Dr. Gabriel O. Abad (Juez). Santa Fe, 17 de Octubre de 2025. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 551450 Nov. 7 Nov. 13

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Prosecretaria a cargo de la Dra. Delfina Machado, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: PIERINI, ORLANDO OSVALDO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02055939-7), en fecha 17/10/2025, se ha procedido a la declaración de quiebra de ORLANDO OSVALDO PIERINI, DNI 18.452.589, apellido materno ESCOBAR, domiciliado en calle Fray Mamerto Esquiú N° 2952 y con domicilio procesal constituido en Avda. Galicia N° 1783, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder del deudor y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 15 de Diciembre de 2025. Prosecretaria, 20/10/2025. Delfina Machado, prosecretaria.

S/C 551307 Nov. 7 Nov. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados ESPINOSA, LUCIA SOLEDAD s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02055925-7), se ha declarado la quiebra en fecha 21/10/2025 de Lucia Soledad Espinosa, DNI 25.781.482, argentina, casada, con domicilio real en calle Pedro de Espinoza 5677, y con domicilio legal constituido en calle Alvear 3291 Depto. A, ambas de la ciudad y provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 29/10/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 10/12/2025. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Deud (Juez); Dra. Diaz (Secretaria).

S/C 551305 Nov. 7 Nov. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos CENTURION EMILIANO ARIEL s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02043169-2), ha ordenado la publicación del presente a efectos de poner en conocimiento de los interesados que en los autos de referencia la Sindicatura ha presentado el informe final y proyecto de distribución de conformidad con lo dispuesto por el art. 218 de la L.C.Q. y se ha regulado honorarios a los funcionarios y profesionales intervinientes en la suma de \$ 3.327.786,31, correspondiendo la suma de \$ 2.329.450,42, a la C.P.N. Nancy Cristina Ortiz y la suma de \$ 998.335,89 a la Dra. Veronica Elisabet Macon. Deberán publicarse edictos por el plazo de dos días (art. 218 L.C.Q.). Santa Fe, de septiembre de 2025. Dra. Sandra S. Romero, secretaria.

S/C 551302 Nov. 7 Nov. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos: ESPINOSA, YANINA ALEJANDRA s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02055394-1), por Resolución, de fecha 03.10.2025, se ha dispuesto Declarar la quiebra de Yanina Alejandra Espinosa, argentina, de apellido materno Espinosa, DNI N° 32.058.676, casada separada de hecho, empleada del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, CUIL 27-32058676-9, domiciliada en Pasaje Larguía 8461 de la localidad de Santa Fe, Provincia de santa Fe y constituyendo domicilio legal en Aristóbulo del Valle 5732 - PA, de esta ciudad de santa Fe. Se ordenó: al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido; al deudor para que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 si no lo hubiera efectuado hasta entonces y para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad; La prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Se ha fijado el día 26.11.2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico sus peticiones de verificación de sus acreencias; el día 20.02.2026 para la presentación del Informe Individual; y el día 01.04.2026 para la presentación del Informe General. Se deja constancia que el Síndico sorteado es la C.P.N. Gloria Barroso, con domicilio en Necochea 5383, de la ciudad de Santa Fe (Horario de atención 09:00 a 15:00 horas). Santa Fe, 16 de Octubre de 2.025.

S/C 551390 Nov. 7 Nov. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos: LUTO, RODRIGO AGUSTIN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02055341-0), por Resolución, de fecha 13.10.2025, se ha dispuesto Declarar la quiebra de RODRIGO AGUSTIN LUTO, argentino, DNI N° 41.865.444, soltero, empleado de Industrias Frigoríficas Recreo S.A.I.C. CUIL 20-41865444-9, apellido materno RAMIREZ, domiciliado en calle Scalabrini Ortiz N° 6900 de la localidad de Monte Vera de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Sara Faisal N° 1705 Piso 10 de esta ciudad de Santa Fe.

Se ordenó: al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido; al deudor para que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 si no lo hubiera efectuado hasta entonces y para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad; La prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Se ha fijado el día 12.11.2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico sus peticiones de verificación de sus acreencias; el día 10.12.2025 para la presentación del Informe Individual; y el día 11.02.2026 para la presentación del Informe General. Se deja constancia que el Síndico sorteado es la C.P.N. Gloria Barroso, con domicilio en Necochea 5383, de la ciudad de Santa Fe (Horario de atención 09:00 a 15:00 horas). Santa Fe, 20 de Octubre de 2.025.

S/C 551388 Nov. 7 Nov. 13

Por estar así dispuesto en fecha 09 de Octubre de 2025, en los autos caratulados PEDEMONTE, LILIANA ALICIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02054760-7, que se tramita ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha designado como Síndica a CPN BARISSI MARIA DOLORES. Se transcribe el auto que así lo ordena: SANTA FE, 09 de Octubre de 2025. Habiendo resultado sorteado síndica la CPN María Dolores Barissi, domiciliada en calle Moreno N° 2370 de esta ciudad, designasela en tal carácter debiendo comparecer cualquier día y hora de audiencia para aceptar el cargo con las formalidades de ley. Fdo. Dr. Néstor Tosolini, (Secretario). OTRO: 03 de Octubre 2025: ... 13)- Ordenar que por Secretaría se disponga la publicación de edictos dentro de las 24 Hs., conforme lo establece el art. 89 L.C.Q., en el BOLETIN OFICIAL de la ciudad de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado que en el plazo de 48 Hs. contadas desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio y horario de atención a los pretendidos acreedores. Fdo. Dr. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN (Juez); Dr. NESTOR ANTONIO TOSOLINI, (Secretario). Que habiendo aceptado el cargo en fecha 14/10/2025 se establece como horario de atención 9 hrs a 12 hrs y de 17 hrs a 20 hrs de lunes a viernes en el domicilio de Moreno N° 2370 de Santa Fe. Santa Fe, 20 de Octubre de 2025.

S/C 551394 Nov. 7 Nov. 10

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados GALICIO, DIEGO RAMON s/QUIEBRA; 21-02004487-7, ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 22 de Mayo de 2025. Se provee cargo N° 4607/25: Conforme lo normado por los Arts. 218, 265 inc. 4°, 266 y 267, se fijan los honorarios totales en la suma de \$ 3.029.028,31 equivalente a un sueldo de Secretario de primera instancia, a distribuir en la siguiente proporción: 1°) \$ 1.060.159,91, para el CPN Marcelo Carlos Rebecchi y \$ 1.060.159,91 para la CPN Adriana de los M. Torres 2°) \$ 908.708,49 (9,480780 jus) para las Dras. Sandra Gisela Muñoz y Julieta Elizabeth Lipinsky, en conjunto y proporción de ley. Córrese vista a la Caja Forense y al CPCE. Fdo. Iván G. Di Chiazza juez; SANTA FE, 13 de Octubre de 2025. Se provee cargo N° 10851/25: Por presentado Informe final y Proyecto de distribución. Publíquense edictos de conformidad con lo dispuesto por el art. 218 de la L.C.Q. Fdo. Iván Di Chiazza. Santa Fe, 21 de Octubre de 2025.

S/C 551398 Nov. 7 Nov. 10

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Circuito N° 3, Secretaria N° 1 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MIANO, SILVIA GRACIELA c/SUCESORES DE JURGIELAN, BOLES LAO (O BOLLES LAO JURGELAN O BOLIES LAU YURGELAN O BOLIES LAU JURGELAN) Y OTROS s/JUICIOS SUMARIOS; Expediente CUIJ N° 21-15798010-3 por medio del presente se hace saber que se ha ordenado lo siguiente en su parte pertinente: SANTA FE, 25 de Septiembre de 2025. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, decláranse rebeldes a los Sucesores del Sr. JURGIELAN, BOLES LAO (o Bolleslao Jurgelan o Bolieslao Yurgelan o Bolieslao Jurgelan), para estar a derecho. Notifíquese por edictos. En los términos del artículo 597 del CPCC, atento resulta acreditado a fs. 234 el fallecimiento de la Sra. Adela Elda Jurgielan (o Jurgelan) ampliase la demanda oportunamente decretada contra sus Sucesores. Atento al último domicilio de la Sra. Adela Elda Jurgielan o Jurgelan, librese oficio al Registro o Juzgado respectivo en la ciudad de Remedios de Escalada, Lanús, Buenos Aires a los fines que informe si existe Sucesorio abierto y/o herederos declarados de la misma. Notifíquese. Fdo. Dra. LORENA HUTER, SECRETARIA; Dr. JAVIER DEUD, JUEZ. Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL y HALL DE TRIBUNALES, a los días, del mes de Octubre de 2025. Dra. Ma. Alejandra Galiano, prosecretaria.

\$ 100 551409 Nov. 7 Nov. 11

Por disposición de la Jueza a/c Ana Rosa Alvarez, en los autos caratulados VEGA, VIVIANA MONICA Y OTROS c/MACEDO, MARTA MARÍA HORTENSIA s/COBRO DE PESOS RUBROS LABORALES; (CUIJ N° 21-04801506-6), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, sito en calle San Jerónimo 1551, se ha declarado la REBELDÍA de los herederos de la Sra. MARTA MARÍA HORTENSIA MACEDO, DNI 5.694.750, con último domicilio conocido en calle Los Lapachos N° 2011 de la ciudad de San José del Rincón, Prov. de Santa Fe. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de tribunales (conf. art. 597 del CPCC). Santa Fe, 4 de septiembre de 2025. Fdo. Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria; Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza a/c.

S/C 551432 Nov. 7 Nov. 11

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, Secretaria de la Dra. Sandra Silvina Romero, se notifica a PABLO IGNACIO BREA, D.N.I. N° 25.015.311, que en los autos caratulados: (Expte. N° CUIJ 21-02033181-7) - BOCCA, FRANCISCO LUIS MARIA Y OTROS c/GALAN, MARIA PILAR Y OTROS s/APREMIO POR COBRO DE HONORARIOS, tramitados ante el mencionado Juzgado, se dictó la siguiente resolución: Santa Fe, 25 de septiembre de 2025. Regúlese los honorarios profesionales de los Dres. Carlos Francisco Bocca y Francisco Luis María Bocca, en conjunto y proporción de ley - en la suma de \$

1.346.653,30 correspondientes a 17 unidades jus por su intervención en los presentes autos. En caso de mora, los honorarios regulados devengarán un interés equivalente a la tasa activa que utiliza el Banco de la Nación Argentina. Córrese vista a la Caja Forense. Notifíquese. Fdo. Dra. Ana Rosa ALVAREZ (Jueza); Dra. Sandra S. ROMERO (secretaria). Santa Fe, 26 de septiembre de 2025. Magdalena Cabal, prosecretaria.
\$ 100 551437 Nov. 7 Nov. 11

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 4 Secretaría Única, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en autos caratulados GONZALEZ, AVELAN MICHAELA c/MARIAUX, MAURO ALEJANDRO s/FILIACIÓN; CUIJ N° 21-10736729-9, se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 22 de julio de 2025. Proveyendo escrito cargo N° 8162: Téngase presente. Autos a resolución. Notifíquese por Edictos. Notifíquese. Fdo. Dra. Marisa Malvestiti (Jueza); Dr. Marcelo Albrecht (secretario).
\$ 100 551021 Nov. 7 Nov. 11

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 2 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados BERNARD, GERALDINA c/SACCHI, CELESTINO LUIS Y OTROS s/APREMIO; CUIJ N° 21-12160193-9, se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 05 de Junio de 2025; Por interpuesto Recurso de Revocatoria contra el decreto de fecha 07/05/25. Atento los argumentos vertidos por el recurrente, se provee: citase y emplazase a los herederos de Celestino Luis Sacchi, por el término y bajo apercibimientos de ley; a sus efectos publíquense edictos en el Hall de este Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL. Asimismo, déjese sin efecto lo decretado en relación a la cautelar en el proveído que antecede y, en su lugar se ordena: trábase embargo sobre la cuenta N° ... de la sucursal ... del Banco de Santa Fe de titularidad de Celestino Luis Sacchi, hasta cubrir la suma de pesos setenta y dos mil seiscientos seis con 45/100 (\$ 72.606,45) con más la de pesos veintiún mil setecientos ochenta y uno con 93/100 (\$ 21.781,93) estimados provisoriamente para intereses y costas, estándose a lo dispuesto en el artículo 281 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe. Hágase saber a la entidad bancaria que las sumas embargadas deberá ser depositadas en la cuenta judicial N° ... abierta para estos autos y a la orden de este Juzgado en el Nuevo Banco de Santa Fe SA -Sucursal Tribunales-. Oficiase al Banco de Santa Fe. Acompañe oficio a la firma para su diligenciamiento por Secretaría. Asimismo y con posterioridad a la traba del embargo, deberá cumplimentarse con lo dispuesto por el artículo 282 del CPCC. Notifíquese. Dra. ANA LAURA CAROVILLA; Dr. ESTEBAN GABRIEL MASINO Secretaria Juez. Germán F. Allende, secretario.
\$ 100 551066 Nov. 7 Nov. 11

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: SANTA FE 14/10/2025: MARQUEZ, CAROLINA s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ N° 21-02055729-7, se ha dispuesto: 1) Declarar la apertura del concurso preventivo de MARQUEZ, CAROLINA D.N.I. N° 22.952.064 (CUIL 23-22952064-4), apellido materno HERNANDEZ domiciliada en calle Av. Hector Lopez N° 1368 de la ciudad de Coronda, provincia de Santa Fe, y legalmente La Rioja 3213 de esta ciudad de Santa Fe, disponiendo darle el trámite de pequeño concurso (arts. 288/289 LCQ). 3) Fijar el 04/12/2025 como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico; 7) Fijar el 23/02/2026 y 06/04/2026 para la presentación de los informes individual y general, respectivamente; 8) Señalar el día 28/09/2026 o el día hábil siguiente si aquél resultare feriado, a las 10 horas, para que tenga lugar la audiencia informativa prescripta por el art. 45 de la ley 24522. Fdo. digitalmente por: GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERÓNICA GISELA TOLOZA, SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 551020 Nov. 7 Nov. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA NOMINACION de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados MONTENEGRO LILIANA GLORIA Y OTROS c/BEDETTI DOVILIO RAUL s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ N° 21-12101310-7, se ha dispuesto citar a los herederos y/o sucesores del Sr. DOVILIO RAUL BEDETTI, para que en el término de tres días comparezcan a las presentes actuaciones, bajo apercibimientos de ley. Decreto que ordena la medida: SANTA FE, 15 de Septiembre de 2025. Al escrito cargo 10250 se provee: Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde a la coactora Liliana Gloria Montenegro. A los puntos 2 y 3: Téngase presente, de corresponder. Al escrito cargo 10266: Atento lo solicitado y de conformidad a lo dispuesto por el art. 597 del CPCC, cítese por edictos a los herederos y/o sucesores de DOVILIO RAUL BEDETTI, para que en el término de tres días comparezcan a las presentes actuaciones, bajo apercibimientos de ley. Al punto 2): Exhórtase al Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 6 a fin de que remita la documentación obrante en el escrito cargo 4368. Al cargo 10599: Por recibido. Agréguese. Notifíquese. Dr. PABLO CRISTIÁN SILVESTRINI; Dr. CARLOS FEDERICO MARCOLIN Secretario Juez.
\$ 100 551065 Nov. 7 Nov. 11

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos: DOME ANDREA CARINA s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-26171754-6, se ha dispuesto: 1) Declarar, la quiebra de del Señor., DOME ANDREA CARINA, DNI 23.913.238, argentina, mayor de edad, empleada del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en Pueblo Mocoví N° 1937 y constituyendo domicilio procesal en calle Santiago Cabral N° 1053 ambos de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. 9) Fijar hasta el día 03 de Noviembre de 2025 inclusive (o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la LCQ. 10) Señalar entre los días 04 de Noviembre de 2025 (o el día hábil inmediato posterior) y el 19 de Noviembre de 2025 Inclusive, el Periodo de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200). 12) Para que el Síndico presente al Juzgado el Informe Individual (Art. 35

LCQ) de cada solicitud de verificación en particular señalase el día 19 de Diciembre de 2025 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el informe general (Art. 39 LCQ), el 09 de Marzo de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado). Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Izquierdo Rodrigo Martín, quien constituye domicilio en calle Independencia 2037 de la ciudad de San Javier y domicilio electrónico en cpn.rodrigoizquierdo@gmail.com.ar, con atención al público de Lunes a Viernes de 7 a 13 horas. Fdo. Dra. Laura María Alessio (Jueza a/c); Dr. Diego Escudero (Secretario). San Javier, 16 de Octubre de 2025. Dra. Gabriela Vouilloz, prosecretaria.
S/C 551070 Nov. 7 Nov. 13

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: GALLIZZI, SILVIA MARIELA s/QUIEBRAS; (CUIJ 21-26192827-9), se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra de la Sra. Silvia Mariela GALLIZZI D.N.I. N° 21.948.912 con domicilio real en calle Nicolás Figueredo 2981 de esta ciudad, y a los efectos legales en Av. 9 de Julio 2426, Of. 9 de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe. 3) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar a la deudora para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 8) Fijar hasta el día 28 de Noviembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. Fdo. Dra. Laura ALESSIO, Jueza; Dr. Leandro C. BUZZANI, Secretario. Secretaría, 22 de Octubre de 2025.
S/C 551451 Nov. 7 Nov. 13

De acuerdo a lo dispuesto en Decreto de fecha 22 de Octubre de 2025 y en Resolución de fecha 15 de Octubre de 2025 por la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimo Primera Nominación de Santa Fe del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en autos caratulados "PIROVANO, FERNANDO IVAN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA CUIJ 21-02048332-3, se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución Final, y se regularon los honorarios de primera instancia, ordenándose la publicación de edictos por dos días conforme lo exige el art. 218 de la L.C.Q.-
El Decreto que ordena la presente medida , en lo pertinente dice: " SANTA FE, 22 de Octubre de 2025 Por presentado proyecto de distribución readequado. Pónganse de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos. Notifíquese. - FDO. Dra. ANA ROSA ALVAREZ - Jueza - Dra. SANDRA SILVINA ROMERO - Secretaria. - La Resolución de regulación de honorarios, en lo pertinente dice: " Santa Fe, 15 de Octubre de 2025. Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: 1. Regular en la suma de \$2.373.709,98 los honorarios profesionales de la Síndica interviniente en autos, CPN Daniel Piumetti y en la suma de \$1.017.304,28 equivalentes a 9,48 unidades jus, los correspondientes a la abogada del fallido, doctora Gisela Moreno. En caso de mora, los honorarios regulados devengarán un interés equivalente a la tasa activa del Banco de la Nación Argentina. Córrese vista a la Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Publíquense edictos. 2. En vista de lo resuelto habrá de practicarse el proyecto de distribución conforme los honorarios regulados. 3.Regístrese, hágase saber. FDO. Dra. ANA ROSA ALVAREZ - Jueza - Dra. SANDRA SILVINA ROMERO - Secretaria.- Si no se formulan observaciones dentro de los diez días siguientes, se darán por aprobados.- Santa Fe, 24 de Octubre de 2025.- MAGDALENA CABAL, Prosecretaria.
S/C 551737 Nov. 07 Nov. 10

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° 3 de la PRIMERA Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados "BURETE, VERONICA GUADALUPE C/ PEREZLINDO, IGNACIO FEDERICO S/PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL" (CUIJ 21-10775869-8) tramitados por ante el Juzgado antes mencionado, se dispuso lo siguiente: "SANTA FE, 15 de Septiembre de 2025. RESUELVE: 1) Autorizar a la Sra. VERONICA GUADALUPE BURETE a suplir el consentimiento del progenitor Sr. Ignacio Federico Perezlindo a los fines del fichaje en el Club Atlético Unión y ante la AFA, del adolescente MÁXIMO SEBASTIAN PEREZLINDO (nacido el 19/05/2011), DNI 51.190.455. 2) Oficiar a las entidades deportivas correspondientes, autorizándose a la profesional interviene a su diligenciamiento. Habilítense los días y horas inhábiles que fueren menester. Notifíquese.- Dra. María Sol Novello, Secretaria; Dr. Rubén Ángel Cottet, Juez". Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- (Fdo). Dra. EUGENIA MARIANELA CAMPILLA Y PERRIG. Santa Fe, 9 de Octubre de 2.025.-
\$ 150 551100 Nov. 07 Nov. 11

Por así estar dispuesto en los autos MANSILLA DAIANA GUADALUPE s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-02055017-9, la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dra. María Romina Kilgelmann, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 06 de Octubre de 2025. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ...; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de DAIANA GUADALUPE MANSILLA, apellido materno Luna, argentina, DNI N° 35.654.170, CUIL N° 27-35654170-2, mayor de edad, empleada, con domicilio real en calle Padre Genesio N° 3231 Vivienda 5 y legal el calle Alvear N° 3291 Dpto. A, ambos de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder; Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor; Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder: Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la intercepción de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103

L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 08/06/2025 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursales Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará 36 meses contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura Su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 01/12/2025, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 17/12/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 13/02/2026 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 01/04/2026 para la presentación del informe General. 15) Requerirse informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 -y por su remisión al art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior: 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q., en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza a/c. CONSTE: Que en el sorteo de Síndico realizado el día 10/09/2025 para estos autos, resultó sorteada Síndica la C.P.N. Claudia Gabriela Gorman, con domicilio en calle Saavedra 2015 de la ciudad de Santa Fe.

S/C 550752 Nov. 6 Nov. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: ARGÜELLO, ANALIA MARGARITA s/QUIEBRA; CUIJ 21-02054740-2 AÑO 2025; se ha dispuesto la publicación por 5 días en el BOLETIN OFICIAL (Art. 89 Ley 24.522) lo siguiente: SANTA FE, 18 de Septiembre de 2.025; Autos vistos... Considerando... Resuelvo... 1) Declarar la quiebra de ARGÜELLO, ANALIA MARGARITA, de apellido materno "Ojeda", DNI N° 37.146.625, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Independencia N° 2358 de la ciudad de San José de Rincón, provincia de Santa Fe y legalmente en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2da. Oficina A, de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe... 4) Ordenar a la fallida y a los terceros que tengan bienes de aquel que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5) Prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces... 7) Ordenar se efectúen las comunicaciones pertinentes para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 24.522, respecto de la fallida, oficiándose al efecto a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación... 10) Fijar el día 13/11/2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; 11) Fijar el día 02/02/2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 18/03/2026 o el día hábil posterior para que presente el informe general. Fdo. Dr. Lucio Palacios, Juez; Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria. El Síndico actuante es C.P.N. Roberto Eduardo Mangini y Su domicilio legal: Talcahuano 7675 de Santa Fe, atendiendo la verificación de créditos los días hábiles de 14 a 20 Hs. Sin previo pago (Art. 89 3° párrafo Ley 24.522). Secretaría.

S/C 551023 Nov. 6 Nov. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados BARRIOS, JESICA ABRIL s/PEDIDO DE QUIEBRA; (Expte. CUIJ N° 21-02055927-3), se ha declarado la quiebra en fecha 15/10/2025 de BARRIOS, JESICA ABRIL, DNI N° 41.790.083, de apellido materno Mendoza, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Teodoro Britos N° 365 de la ciudad de Helvecia, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Mariano Comas 2940 P.B. de esta ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 29/10/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los

acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 15/12/2025. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez a/c); Dra. Huter (Secretaria).

S/C 551047 Nov. 6 Nov. 12

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos OLIVA, MIRIAN NOEMI s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02056056-5, la siguiente resolución: Santa Fe, 15 de Octubre de 2025. (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Mirian Noemí Oliva, DNI N° 17.461.505, con domicilio real, según manifiesta, en calle Azopardo 10595 de la localidad de Santa Fe, y domicilio legal en calle 1ra Junta 2507 - Piso 3 - Oficina 4, de esta ciudad. ... 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallecido al Síndico. 6. Intimar al fallecido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. ... 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 22/10/2025 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 12/12/2025 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 03/02/2026 como fecha hasta la cual el fallecido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 05/03/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 16/04/2026 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza (Juez). 15 de Octubre de 2025. María José Lusardi, prosecretaria.

S/C 551048 Nov. 6 Nov. 12

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos GOMEZ, GASTON ARIEL s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02056002-6 - AÑO 2025) la siguiente resolución: Santa Fe, (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de GASTON ARIEL GOMEZ, DNI N° 27.487.910, con domicilio real en calle 57 2148 de la localidad de Sauce Viejo y domicilio legal en calle 9 de julio 1462 oficina 2 esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 22/10/2025 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 12/12/2025 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 03/02/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 05/03/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 16/04/2026 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza (Juez). 14 de Octubre de 2025. Ma. Lucila Creapo, Secretaria.

S/C 551049 Nov. 6 Nov. 12

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1511, hace saber que en los autos: LOPEZ, GABRIELA DEBORA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02055209-0), en fecha 16 de Octubre de 2025, se ha procedido a declarar, a su propio pedido, la quiebra de Gabriela Debora López, DNI 23.800.055, de apellido materno Tisera, de estado civil soltera, domiciliada realmente en calle Regimiento 12 de Infantería N° 4385, y con domicilio procesal constituido en calle Junín N° 3281, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes en poder del deudor; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 15 de Diciembre de 2025 inclusive. Secretaria, 16 de Octubre de 2025. Delfina Machado, prosecretaria.

S/C 551306 Nov. 6 Nov. 12

Por disposición del Juez de Trámite Dr. ALEJANDRO AZVALINSKY, en los autos caratulados SDNAYF c/SANTA CRUZ JAMISHELL Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - RESOLUCION DEFINITIVA; 21-10783459-9 que tramitan ante el Juzgado Unipersonal de Familia N° 7 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar a SANTA CRUZ MOREL JAMISHELL, D.N.I. 36.000.657, con domicilio real desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 30 de Octubre de 2025. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdesele la participación legal correspondiente. Por promovida la presente NOTIFICACIÓN DE RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD adoptada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, respecto del niño JHEREMI MICHAEL LIHUEL RAMOS. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la sugerencia de TUTELA formulada. En virtud de ello, citase y emplázase a SANTA CRUZ JAMISHELL y DAMIAN JEREMIAS RAMOS - progenitor del niño - para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre la medida definitiva propuesta y ofrezcan las pruebas de que intente valerse en el término de diez días corridos, bajo apercibimiento de dictar sentencia sin más trámite. Al punto 5): Téngase presente la autorización concedida a los fines de efectuar la pro-

curación. Al punto 6) Atento la conexidad existente con los autos SDNAF Y OTROS c/RAMOS DAMIAN Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD Y SU PRÓRROGA; CUIJ 21-10758183-6; acumúlense los presentes, dejando debida constancia en el sistema informático. Hágase saber el inicio de los presentes a la abogada del niño y a la Defensoría General interviniente. Al punto 7): Téngase presente para su oportunidad y si correspondiere. Atento constancias de autos, a fin de notificar a la Sra. Santa Cruz, sin perjuicio que denuncia domicilio electoral de calle Junin, pero la cédula acompañada no se encuentra diligenciada, y si se encuentra publicado el edicto notificadorio de la disposición administrativa cuyo control se pretende; publíquense edictos por el término de 3 días en el BOLETIN OFICIAL y exhibanse en el lugar que al efecto ha habilitado la Corte Suprema de Justicia de la Provincia, conforme acordada del 7 de Febrero de 1996, Acta N° 3. A fin de notificar al Sr. Ramos, librese oficio ley 22172 al Juzgado de Familia que por turno corresponda de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos. Notifique la empleada: De la Torre. Notifíquese. Fdo. Alejandro Azvalinsky (Juez). María Paula Budini (Secretaria). Saluda Atentamente. SANTA FE, 31 de OCTUBRE de 2025. Dra. María Paula Budini, Secretaria.
S/C 552164 Nov. 6 Nov. 10

Dentro de los autos caratulados: ROMERO, MELINA AGUSTINA Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL; CUIJ 21-11442339-1. Por disposición de Gustavo Antelo, Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 4 de Rosario, se ha dispuesto notificar a FLORENCIA VANINA CAJAL, DNI 27.265.308 y a IVÁN ANDRÉS ROMERO, DNI 36.879.431, lo siguiente: Rosario, 22 de Octubre de 2025. Téngase por notificada revocatoria de Resolución Definitiva adoptada mediante Disposición N° 208/2025. Agréguese las constancias acompañadas. Notifíquese a los progenitores de Melina Agustina, Candela Wanda y Dylan Ivan Romero, que se ha propuesto que sus hijos accedan al cuidado personal en favor de su progenitora Sra. Florencia Cajal, haciéndose saber que cuentan con un plazo de 10 días desde la notificación del presente para oponerse y ofrecer prueba, bajo apercibimiento de receptor, si correspondiere, la propuesta efectuada. Notifíquese. Fdo. Dr. Antelo juez; Dra. Barbieri (secretaria).
S/C 551841 Nov. 6 Nov. 10

Dentro de los autos caratulados: SOSA, SANDRA CRISTINA Y SOSA, SEBASTIAN FRANCO s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL; CUIJ 21-11425930-3. Por disposición de la Dra. María Paula Mangani, Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 6 de Rosario, se ha dispuesto notificar a SANDRA GONZALEZ, DNI 27.319.505 y JOSE ALEJANDRO SOSA, DNI 18.742.158 lo siguiente: N° 1388. Rosario 17/10/2025. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Resolver definitivamente la medida de protección excepcional dispuesta en relación a los niños SEBASTIÁN FRANCO SOSA, D.N.I. N° 56.848.728, nacido el 10 de febrero del 2018 y SANDRA CRISTINA SOSA, D.N.I. N° 58.688.669, nacida el 10 de enero del 2021, ambos hijos de Sandra Carina Gonzalez, D.N.I. N° 27.319.505 y de José Alejandro Sosa, D.N.I. N° 18.742.158. 2) Privar a SANDRA CARINA GONZALEZ, D.N.I. N° 27.319.505 de la responsabilidad parental de SEBASTIÁN FRANCO SOSA y SANDRA CRISTINA SOSA. 3) Otorgar el cuidado personal unilateral de los niños a su padre, JOSÉ ALEJANDRO SOSA, D.N.I. N° 18.742.158. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Barbieri (secretaria); Dra. Mangani (Jueza).
S/C 551843 Nov. 6 Nov. 10

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 20 - SAN JAVIER, jueza a cargo Dra. Laura María Aleasio; Dr. Diego Escudero, Secretario Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados CASCO VALENTINA LUCIA s/QUIEBRAS 21-26171686-8, mediante Tomo: 2025 Folio: Resolución: 189 de fecha 25/09/25, se ha resuelto: (...) Declarar la Quiebra (arts. 286 y 289, ley 24.522) de la Señora CASCO VALENTINA LUCIA, DNI N° 45.827.387; CUIL N° 27-45827387-7, argentina, mayor de edad, soltera, empleada dependiente de la Empresa Provincial de la Energía de la Provincia de Santa Fe, domiciliada realmente en calle Hermana Carina N° 1833 y constituyendo domicilio procesal en calle Nicasio Oroño N° 2354, ambos en esta ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. ... 3) Ordenar a la fallida, como así también a terceros, para que en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las 24 hs de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (Art. 88 inc 4 LCQ); b) Intimar a la fallida para que, en el término de diez días contados a partir de la presente resolución, de cumplimiento a lo dispuesto por el art. 86 de la Ley 24.522. 4) Prohibir hacer pagos a la fallida, los que de realizarse se reputarán ineficaces; excepto los que se realicen en concepto de salarios con las especificaciones del párrafo 16) de la presente. (Art 88 inc 5 LCQ) (...). 9) Fijar hasta el día 03/11/2025 inclusive (o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la LCQ. 10) Señalar entre los días 04/11/2025 (o el día hábil inmediato posterior) y el 19/11/2025 inclusive, el Período de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200). En dichos autos ha sido designado Síndico el CPN PACHECO HUBER, IGNACIO MARTIN, D.N.I. N° 27117219, CUIT N° 20-27117219-3 - Matrícula N° 14.317-01 - Ley 8.738 -, con domicilio en calle Libertad 1666 de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, con horario de atención al público de 8:00 a 12:00 y de 16:30 a 20:30 hs. de conformidad con los normado por la Ley N° 24.522 y Mod, con turno previo al teléfono 342-4236748, pudiendo recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico: estudio.pacheco.talame.amador@gmail.com, y arancel correspondiente por transferencia bancaria al CBIJ Caja de Ahorro N° 599070855600 - CBU: 3300599525990708556004 - de mi titularidad. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. San Javier, 21 de Octubre de 2025. Dra. Gabriela Vouilloz, prosecretaria.
S/C 551319 Nov. 6 Nov. 12

Por disposición del Sra Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 10° Nominación en autos "GARCÍA, MATIAS JUAN C/ TECAP S.A.S Y OTROS SI DEMANDA DE DERECHO DE CONSUMO" CUIJ N° 21-02051637-9 ha ordenado:
SANTA FE, 21 de Octubre de 2025 A los fines de evitar futuras nulidades y advertido en este estado lo informado por el oficial notificador en relación al ca-demandado TECAP SA y desconociéndose su domicilio, previo a proveer la prueba ofrecida por la actora y dar continuidad al trámite, publíquense edictos conforme lo normado por el art. 73 CPCC Notifíquese. FDO. DRA. MA. ROMINA KILGELMANN JUEZA. OTRO DECRETO: SANTA FE, 20 de Marzo de 2025 Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdase la participación que por derecho co-

rresponda, en mérito al poder acompañado. No obstante la normativa invocada y a los fines de una mayor amplitud de debate y garantía de derecho de defensa de las partes, imprímase al presente el trámite del Juicio Ordinario (art. 398 CPCC), sin perjuicio de la aplicación de las demás normativas que hacen al estatuto de Defensa del Consumidor. Por iniciada Demanda Ordinaria (art. 53 LDC) de cumplimiento de contrato y/o resolución del mismo contra TECAP S.A.S y MARIA EVA ZANAZZI a quienes se cita y emplaza a comparecer a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimientos de rebeldía (arls. 72, 76 y ss. del CPCC) en el término de tres días. Ofrezca prueba en la etapa procesal oportuna. De conformidad a lo dispuesto por el art. 52 de la Ley 24.240, dése intervención al Ministerio Público Fiscal. Notifíquese adjuntando copia de la demanda. Téngase presente las reservas formuladas. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario-Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excma. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese. FDO. DRA. MA. ROMINA KILGELMANN (JUEZA). DRA. MA. ESTER NOE DE FERRO (SECRETARIA). OTRO DECRETO: SANTA FE, 25 de Agosto de 2025 Córrase traslado de la demanda por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. FDO. DRA. MA. ROMINA KILGELMANN (JUEZA). DRA. MA. ESTER NOE DE FERRO (SECRETARIA).
\$ 320 551704 Nov. 06 Nov. 10

De acuerdo a lo dispuesto en resoluciones de fecha 08 de AGOSTO de 2025 y 02 de OCTUBRE de 2025, por el Sr. juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación del Distrito Judicial N° 1 se hace saber que en los autos caratulados WERLE LUISA ALBA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; Expte. CUIJ 21-02054533-7, se ha procedido al sorteo del Síndico que Intervendrá en el proceso. Resulto designado Síndico el CPN HORACIO RAUL GERMANO con domicilio en calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe fijándose el día 13 de NOVIEMBRE de 2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, quien atenderá en su estudio de calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe de Lunes a Viernes de 16 a 20 hs. Cel. 342 5034397. Se fija el 02 de FEBRERO de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de sus créditos y el 18 de MARZO de 2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que se presente el informe general. Ordenar la publicación de edictos conforme a lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 24522 en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS, Juez y Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretaria). Santa Fe, 3 de OCTUBRE de 2025. El presente no tributa previo pago en virtud del 3er. Párrafo del art. 89 de la ley 24522.
S/C 550497 Nov. 5 Nov. 11

De acuerdo a lo dispuesto en resolución de fecha 16 de SETIEMBRE de 2025, por el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación del Distrito Judicial N° 1 se hace saber que en los autos caratulados SPLANGUÑO MARIA MARTA s/PEDIDO DE QUIEBRA; Expte. CUIJ 21-02055313-5, se ha procedido al sorteo del Síndico que Intervendrá en el proceso. Resulto designado Síndico el CPN HORACIO RAUL GERMANO con domicilio en calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe fijándose el día 06 de NOVIEMBRE de 2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, quien atenderá en su estudio de calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe de Lunes a Viernes de 16 a 20 hs. Cel. 342 5034397. Se fija el 11 de FEBRERO de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de sus créditos y el 31 de MARZO de 2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que se presente el informe general. Ordenar la publicación de edictos conforme a lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 24522 en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS, Juez y Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretaria). Santa Fe, 2 de OCTUBRE de 2025. El presente no tributa previo pago en virtud del 3er. Párrafo del art. 89 de la ley 24522.
S/C 550498 Nov. 5 Nov. 11

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos: GONZALEZ, MELISA NATALI s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02055025-9), se ha dispuesto: 1 Declarar a su propio pedido la quiebra de GONZALEZ MELISA NATALI, DNI 36.002.572, argentina, mayor de edad, Empleada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en calle San Lorenzo N° 5723 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle 25 de Mayo N° 2126 P. 2 Dto. B de esta ciudad de Santa Fe. 2 Decretar la inhibición general de la fallida para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos. 4 Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquél que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos, 5 Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 15 Disponer la toma de razón de la presente resolución en el Registro de Procesos Concursales. 10 Fijar el día 05/12/2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico 11. Fijar el día 23/02/2026 la fecha en que el Síndico deberá presentar el informe individual de los créditos y el 01/04/2026 la fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe General. Sin previo pago (Art. 89 3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Ricardo Oeschger quien constituye domicilio en calle 1° de Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe, con atención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 horas. Fdo. Jose I. Lizasoain (Juez); Néstor Antonio Tosolini (Mecrelario).
S/C 550997 Nov. 5 Nov. 11

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmán, Secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace

saber que en los autos: CACERES, GERMAN EDGARDO s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02055409-3) en fecha 13 de Octubre de 2025 se ha procedido a declarar, a su propio pedido, la quiebra de Germán Edgardo Caceres, DNI 33.496.393, apellido materno Córdoba, domiciliado en calle Azopardo 9268 y con domicilio procesal constituido en Moreno 2571 -Planta Baja-, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes en poder del deudor; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 5 de Diciembre de 2025 inclusive. Secretaría, 14 de octubre de 2025.

S/C 550971 Nov. 5 Nov. 11

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Prosecretaría a cargo de la Dra. Delfina Machado, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: MAILLIER, ALEJANDRA LORENA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02055254-6), en fecha 08/10/2025 se ha procedido a la declaración de quiebra de ALEJANDRA LORENA MAILLIER, DNI 30.232.223, CUIL 27-30232223-1, domiciliada en Aristóbulo del Valle N° 3142 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal constituido en calle Alvear N° 3291, Dpto. A, de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 05 de Diciembre de 2025. Prosecretaría, 08/10/2025.

S/C 550970 Nov. 5 Nov. 11

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos AYALA, DANIELA SOLEDAD s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (J); (CUIJ 21-02054127-7) ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 28 de Agosto del 2025. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1. Declarar la quiebra de AYALA DANIELA SOLEDAD, argentina, DNI N° 32.660.303, soltera, a cargo de sus dos hijas menores de edad, empleada del Ministerio Salud, CUIL 27-32660383-5, apellido materno DONET, domiciliada según dice en Barrio El Pozo, torre 4 piso 9 departamento A, de la Ciudad de Santa Fe, Prov. Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Fray Cayetano Rodríguez N° 3754 de esta ciudad de Santa Fe. 12- Fijar el día miércoles 08 de Octubre de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día miércoles 19 de Noviembre de 2025 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día lunes 09 de Febrero de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). El Síndico designado es el CPN Edgardo Mangiameli, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, edgardomangiameli@gurfinkel.com.ar.

S/C 550903 Nov. 5 Nov. 11

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos TORIGLIA, LEANDRO ARIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (E) (CUIJ 21-02053736-9), ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 04 de Septiembre del 2025, AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de LEANDRO ARIEL TORIGLIA, argentina DNI N° 44.777.981, soltero, empleado del Supermercado Kígelgelmann S.A., CUIL 20-44777981-1, apellido materno SERRUDO, domiciliado según dice en calle Hermano Figueroa N° 8946 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Sara Faisal N° 1705 Piso 10 de esta ciudad de Santa Fe. 12- Fijar el día miércoles 15 de octubre de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día miércoles 12 de noviembre de 2025 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 17 de diciembre de 2025 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). Fdo. Dr. LUIS ALFREDO PALACIOS (juez a/c). El Síndico designado es el CPN Edgardo Mangiameli, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, edgardomangiameli@gurfinkel.com.ar.

S/C 550902 Nov. 5 Nov. 11

Por disposición de la Señora jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos VILLA, NATALIA SOLEDAD s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02054140-4), se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE 14 de agosto de 2025. Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de NATALIA SOLEDAD VILLA, DNI 26.633.764, CUIL 27-26633764-2, apellido materno BLASON, domiciliada en Barrio El Pozo, manzana 3, vivienda 4 y con domicilio procesal constituido en junio N° 3281, ambos de la ciudad de Santa Fe. 10) Fijar el día 08 de Octubre de 2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 19 de Noviembre de 2025, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el 09 de Febrero de 2026 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general. Fdo. Dra. MARÍA ROMINA KILGELMANN (jueza). El Síndico designado es el CPN Daniel Vidaurre, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, danielvidaurre@gurfinkel.com.ar.

S/C 550901 Nov. 5 Nov. 11

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos FLORES, DARLO MARCELO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02054934-0), se ha designado como síndico al CPN Víctor Horacio Pugliese, con domicilio constituido en Belgrano 945 de la ciudad de Reconquista y fija días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, pytcontadores@hotmail.com. Nestor A. Tosolini, secretario.

S/C 550900 Nov. 5 Nov. 11

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° I en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados LLANES, SEBASTIAN EDUARDO s/SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02055522-7), se ha declarado la quiebra del Sr. Sebastian Eduardo Llanes, DNI 31.502.790, mayor de edad, empleado, apellido materno Saavedra, casado, domiciliado realmente en República de Siria N° 3925 y con domicilio ad litem en calle Amenábar N° 3066, Dpto 1º, ambas de la ciudad y provincia de Santa Fe. Síndica designada: CPN Marisa Haydee Tofful, con domicilio en 4 de Enero 3220 de la ciudad de Santa Fe - e-mail: marisa.tofful@estudiopimat.com.ar, horario de atención a los pretensos acreedores en días hábiles Lunes a Viernes de 14 a 18hs. Fijar el día 12/11/2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de créditos al Síndico, fijar el día 30/12/2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y la del 05/03/2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el Informe General. Insértese, Hágase saber. Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez; Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria.

\$ 1 550945 Nov. 5 Nov. 11

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS, se hace saber que en los autos: GIMENEZ, ADRIAN ALBERTO s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-02055083-7, se ha dispuesto Declarar abierto el Concurso Preventivo de GIMENEZ, ADRIAN ALBERTO, apellido materno BENITEZ, D.N.I. N° 32.980.145 CUIT N° 20-32980145-5 domiciliado realmente en calle Ituzaingó N° 1340 de Santa Fe y con domicilio a los fines legales en calle Amenabar N° 3066 Dpto. 1 de esta ciudad de Santa Fe, así mismo se ha resuelto: 1- Fijar el día miércoles 05 de Noviembre de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 2- Señalar el día miércoles 04 de Febrero de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día lunes 23 de Marzo de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el CPN DIEDIC, EDUARDO PABLO, quien calle Juan de Garay 3314 de esta ciudad de Santa Fe, atendiendo a los Sres. acreedores los días: LUNES A VIERNES de 08:30hs a 16:00hs, las vías de comunicación para coordinación de recibimiento y verificación son: amdespachojuridico1@gmail.com; 3435 - 414886 / 342- 6315873 - Fdo. Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS, JUEZ A CARGO.

S/C 550958 Nov. 5 Nov. 11

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo - Pcia. de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados ROMERO, ELIAN NAHUEL s/QUIEBRAS; (CUIJ 21-26327778-0), se ha dispuesto la declaración de Quiebra de Romero Elian Nahuel, D.N.I. 34.865.487, con domicilio real en Barrio San José, de la localidad de Villa Ana, Provincia de Santa Fe (SF), y con domicilio ad litem constituido en calle Rivadavia 1448, de la ciudad de Villa Ocampo (SF). Síndica designada: CPN Marisa Haydee Tofful, con domicilio en Fray Luis Beltrán 1950 de la ciudad de Villa Ocampo - e-mail: marisa.tofful@estudiopimat.com.ar, horario de atención a los pretensos acreedores en días hábiles Lunes a Viernes de 14 a 18hs. Fijar el día 03/11/2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de ellos peticionantes, copia simple de la demanda verficatoria. Fijar el día 11/12/2025, para la presentación de los informes individuales y el 02/03/2026 para la presentación del Informe General. Notifíquese. Fdo. Dra. María Isable Arroyo, Jueza; Dra. Marta Migueletto, Secretaria.

\$ 1 550907 Nov. 5 Nov. 11

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "PEIROTTI, NATALI STELLA MARIS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ: 21-02055374-7), se ha dispuesto en la resolución de fecha 25/09/2025: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de la Sra. PEIROTTI, NATALI STELLA MARIS, argentina, DNI N° 32.733.249, CUIL N° 27-32733249-5, domiciliada realmente en calle Pasaje Mitre N° 2443 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y con domicilio legal Amenábar N° 3066, Dpto. 1º de la ciudad de Santa Fe. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes

a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 15 de Octubre de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 7°) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desahogo previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u oficiase -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8°) Fijar hasta el día 22 de Diciembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar los días: 23 de Febrero de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 06 de Abril de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 01 de Julio de 2026 para la presentación del informe general. 10°) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11°) Requirase informes a las Mesas de Entradas Unicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciase -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecha: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12°) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciase. Notifíquese. Firmado digitalmente por DRA MERCEDES DELLAMONICA – SECRETARIA DRA. ANA ROSA ALVAREZ JUEZ A CARGO.
S/C 551120 Nov. 05 Nov. 11

Por disposición del Sr. Juez a cargo de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Lucio Alfredo Palacios se hace saber que en los autos caratulados "VIVAS Marta Andrea s/Quiebra CUIJ. 21-02054765-8, se ha dispuesto publicar el presente por el término de cinco (5) días de conformidad con lo establecido en el art. 89 de la Ley 24522 haciendo saber que en las citadas actuaciones se ha resuelto lo siguiente: "SANTA FE, 26 de agosto de 2025... 10°) Fijar el día 29.10.2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. "Firmado Dr. Lucio Alfredo Palacios -Juez - Dra. Romina Soledad Freyre -Secretaria". El Síndico designado en audiencia del 17 de septiembre de 2025 es la CPN Marcela Maldonado con domicilio en calle Vieytes 2231 de la ciudad de Santa Fe con días de atención de lunes a viernes de 17:00 hs a 20:00 hs en el citado domicilio.
S/C 551208 Nov. 05 Nov. 11

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 19 de la ciudad de Esperanza, en los autos caratulados "DE CAMINOS GABRIELA RAQUEL S/ QUIEBRAS" CUIJ 21-26299948-0, se ha ordenado la publicación del presente a efectos de poner en conocimiento de los interesados que en los autos de referencia mediante resolución de fecha 23 de septiembre de 2025 (Resolución 955, Tomo: 2025) se ha dispuesto la conclusión de la quiebra por pago total: "ESPERANZA, 23 de septiembre de 2025 y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1. Declarar la conclusión de la quiebra de GABRIELA RAQUEL DE CAMINOS DNI 24.995.158, con los efectos de los artículos 227 y 228 de la ley 24.522 y su modificatoria ley n° 26.684, dando por concluida la intervención de la Sindicatura. 2. Estando acreditados los aportes de los profesionales intervinientes con las conformidades de Caja Forense y Consejo Profesional de Ciencias Económicas, disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso concursal. 3. También, previo cumplimiento de lo anterior, ordenar la publicación por dos días de esta resolución mediante edictos en el Boletín Oficial y oficiar al Registro de Procesos Concursales a sus efectos. Encomiéndase a la Sindicatura su diligenciamiento. Regístrese, hágase saber." Firmado digitalmente por: Dra. Julia Fascendini (Secretaria) Dra. Virginia Ingaramo (Jueza). Deberán publicarse edictos por el plazo de dos días. Esperanza, 23 de octubre de 2025. Dra. Julia Fascendini – secretaria
S/C 552205 Nov. 05 Nov. 11

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos Montenegro Cristófer Joel s/Quiebra; CUIJ N° 21-02055060-8, que se tramita por ante el Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 16 de Septiembre de 2025 la quiebra de Montenegro Cristófer Joel, D.N.I. N° 39.254.843, con domicilio real en calle Barrio TupacAmaru Lote 73 de la localidad

de Santa Rosa de Calchines y domicilio legal en calle Moreno 2571 Planta Baja, de esta ciudad. Fijar el día 06 de Noviembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 25 de Noviembre de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Designar el día 26 de Diciembre de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 11 de Marzo de 2026 para que presente el Informe General. Fue designada Síndico para que actúe en estos autos la CPN Olivia Cristina Bressan, con domicilio en calle Urquiza 1591 1° A de la ciudad de Santa Fe, teléfono 0342-4593229 y correo electrónico sobrerocris@gmail.com, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs, Fdo. Dr. Gabriel Abad (Juez); Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretaria). Santa Fe, 1 de Octubre de 2025. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 550374 Nov. 4 Nov. 10

Por disposición del Se. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados SCARAFIA, HERNAN MIGUEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02055780-7), se ha declarado en fecha 02/10/2025 la quiebra de HERNAN MIGUEL SCARAFIA, de apellido materno "Espinel", DNI N° 33.552.039, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en Pje. Los Alelíos 10.468 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle 9 de Julio 1462 oficina 2 de la ciudad de Santa Fe. Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 15/10/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 28/11/2025. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 550390 Nov. 4 Nov. 10

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados OVIEDO, JULIANA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02055573-1), se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 29 de septiembre de 2025. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de Juliana Oviedo, argentina, de apellido materno Ramirez, DNI N° 42.032.409, en unión conyugal, empleada del Servicio Penitenciario - Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, CUIL 23-42032409-4, domiciliada en calle Carlos Pellegrini 2315 de la localidad de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Monseñor Zaspé 2670, de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs, de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes del fallido, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Ofíciase a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 01 de octubre de 2025 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día miércoles 19 de noviembre de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día viernes 13 de febrero de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 25 de marzo de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normados por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese. Ofíciase a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmá. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Dra. María Alfonsina Pácor Alonso (Secretaria); Lucio Alfredo Palacios (Juez a cargo). OTRO DECRETO: Santa Fe, 02 de Octubre de 2025. Habiendo resultado sorteada el CPN Javier Darío Falco, con domicilio en Avenida Facundo Zuviria 3675, correo electrónico: jfalcoyasoc@gmail.com, para intervenir como síndico en autos Oviedo Juliana s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02055573-1) designásele en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los

apercibimientos de ley. Notifíquese. Dra. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaría); Dr. Iván Gustavo Di Chiazza (Juez a cargo).
S/C 550391 Nov. 4 Nov. 10

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados MENDOZA, JOSE MARIA s/QUIEBRA; CUIJ 21-02055425-5 tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: Santa Fe, 29 de Septiembre de 2025: AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de MENDOZA JOSE MARIA, argentino, DNI N° 39.255.316, soltero, empleado de AGROALIMENTARIA CONCEPCION SRL; CUIL 23-39255316-9, apellido materno ARENER, domiciliado según dice en calle Azcuena N° 1384 de la Ciudad de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Moreno N° 2571, Planta Baja de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 01 de Octubre de 2025 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día miércoles 05 de Noviembre de 2025 inclusive, como Fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día miércoles 04 de Febrero de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día lunes 23 de Marzo de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia., del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. Digitalmente: Dr. Palacios (Juez a/c) - Dra. Pacor Alonso (Secretaría). OTRO DECRETO: Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un CPN que intervendrá en autos, ha sido sorteado GONZÁLEZ MONICA, domiciliada en calle 25 de Mayo N° 3407, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Digitalmente: Dra. María de los Angeles Ramos (Prosecretaría).
S/C 550393 Nov. 4 Nov. 10

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: SÁNCHEZ, NATALIA PAOLA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ 21-02055745-9), se ha dispuesto en la resolución de fecha 01/10/2025: RESUELVO: 1º) Sra. SÁNCHEZ, NATALIA PAOLA, argentina, D.N.I. N° 32.886.174 (CUIL N° 27328861742), casada, con domicilio real en calle Belgrano N° 2675 de la ciudad de Coronda, provincia de Santa Fe y con domicilio legal en La Rioja 3212 de la ciudad de Santa Fe y domicilio electrónico en meelibrunoabpgado@gmail.com. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 08 de Octubre de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme

el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiése. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u oficiése -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 15 de Diciembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copiasimple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 16 de Febrero de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 30 de Marzo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 26 de Mayo de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requierase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiése -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fiero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese. Fdo. digitalmente por: Dra. MERCEDES DELILAMÓNICA, secretaria; Dra. ANA ROSA ALVAREZ, Jueza a cargo. 2 de Octubre de 2025.
S/C 550394 Nov. 4 Nov. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados GOMEZ, MONICA MARCELA s/QUIEBRA; (Expte. N° CUIJ 21-02055515-4), se ha declarado la quiebra en fecha 02/10/2025 de MONICA MARCELA GOMEZ, de apellido materno "GAUNA" DNI N° 24.239.086, argentina, mayor de edad, domiciliado realmente en calle BV. Ocampo N° 645 departamento 4 de la localidad de Helvecia y legalmente en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso cuarto, Departamento B, de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 15/10/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 26/11/2025. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley N° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art 89 LCQ), Fdo. Dr. Lucio A. Palacios (Juez); Dra. Romina S. Freyre (Secretaría).
S/C 550395 Nov. 4 Nov. 10

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "BORGNA, GASTON PABLO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", CUIJ 21-02056093-9, se ha resuelto lo siguiente: SANTA FE, 20 de Octubre de 2025: De acuerdo a las constancias, resuelvo: 1- Declarar la quiebra de Gastón Pablo Borgna, argentino, de apellido materno Baroni, DNI N° 30.904.356, soltero, empleado en el honorable Concejo Municipal de Santo Tomé, CUIL:20-30904356-2, domiciliado en calle Julio A. Roca 3165 - 2° P- Depto. B, de la localidad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Chacabuco 1216 P.A. de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes del fallido, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Agencia Tribunales. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido

con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 22 de octubre de 2025 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12 Fijar el día miércoles 03 de diciembre de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día viernes 27 de febrero de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 08 de abril de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Oficiase a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmá. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo.: Dr. Iván Gustavo Di Chiazza (Juez a cargo). Lo que se publica a sus efectos durante 5 días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe. Fdo.: Dra. María de los Ángeles Ramos, Prosecretaria.-
S/C 551594 Nov. 04 Nov. 10

Por disposición del Sr. Juez de primera Instancia de Distrito Judicial N°1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados "LLANES, SEBASTIAN EDUARDO S/SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02055522-7) se ha declarado la quiebra del Sr. Sebastian Eduardo Llanes, DNI 31.502.790, mayor de edad, empleado, apellido materno Saavedra, casado, domiciliado realmente en Republica de Siria N°3925 y con domicilio ad litem en calle Amenábar N°3066, Dpto 1°, ambas de la ciudad y provincia de Santa Fe. Síndica designada: CPN Marisa Haydee Tofful, con domicilio en 4 de Enero 3220 de la ciudad de Santa Fe – e-mail: marisa.tofful@estudiopimat.com.ar, horario de atención a los pretensos acreedores en días hábiles Lunes a Viernes de 14 a 18hs. Fijar el día 12/11/2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de créditos al Síndico, fijar el día 30/12/2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y la del 05/03/2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el Informe General. Insértese, Hágase saber.- Fdo.: Dr. Lucio Alfredo Palacios: Juez; - Dra. Romina Soledad Freyre: Secretaria.
\$ 1 550945 Nov. 04 Nov. 10

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Autos: "CARRUEGA, RUBEN ORLANDO S/ QUIEBRA", CUIJ: 21-26137746-9, de trámite por ante el Juzg. Civil, Comercial y del Trabajo - San Cristóbal, provincia de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Síndico CPN Manuel Eduardo Carlos Prono: Pesos Dos millones doscientos veintidós mil ciento cuarenta y uno con dos cvos. (\$2.221.141,02); Honorarios apoderado del fallido, Dr. Dr. Chajtowski Alejandro Marcelo: Pesos novecientos cincuenta y un mil novecientos diecisiete con cincuenta y ocho centavos (\$951.917,58).- San Cristóbal, de Agosto de 2025.-
S/C 547120 Nov. 05 Nov. 11

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 13, Civil, Comercial y Laboral, Segunda Nominación, de la ciudad de Vera, provincia de Santa Fe, en autos: "ROJAS, SELVA BEATRIZ C/ GALLAY RUBIO, IRENE ZUNILDA Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CUIJ 21-25278685-, se ha ordenado lo siguiente: VERA, 15 de Octubre de 2025. Proveyendo cargo actuarial número 5390: Agréguese el oficio diligenciado, la constancia de pago y el edicto acompañado. Haciendo efectivos los apercibimientos de ley declárase rebelde a IRENE ZUNILDA GALLAY RUBIO y/o sus herederos y/o sucesores y/o quien resulte o se considere propietario del inmueble objeto del presente litigio.(...) Firmado por Dra. Mónica M. Alegre - Secretaria - Dr. Juan Manuel Rodrigo Juez".
\$ 100 551167 Nov. 07 Nov. 10

RAFAELA

Por disposición del señor Juez del Juzgado Civil y Comercial de la 4ª Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, se cita y emplaza por el término de 10 días, al demandado Sánchez Javier Abelardo, para que comparezca a estar a derecho, conteste la demanda y ofrezca la prueba que intente valerse, bajo apercibimientos de ley en SÁNCHEZ, NATASHA MILAGROS c/SÁNCHEZ, JAVIER ABELARDO s/SUPRESIÓN DE APELLIDO; CUIJ 21-24208132-0. Rafaela, 19 de Septiembre de 2025. Fdo. Agustina Silvestre Secretaria; Guillermo A. Vales, Juez. Frana Guillermina, prosecretaria.
\$ 150 550346 Nov. 5 Nov. 11

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 4 en lo Laboral de RECONQUISTA, provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. Jorgelina YEDRO, Secretaria a cargo del Dr. Leonardo Martín CRISTÓFOLI en autos "MARTINO, Juan José c. FERNANDEZ, Mario René s/COBRO DE PESOS – RUBROS LABORALES" CUIJ 21-16738923-3, ha dispuesto que el martillero ALBERTO ALEJANDRO GEUNA, Matrícula N° 1773-G-154, con DNI N° 25.990.963, CUIT N° 20-25990963-6, venda en pública subasta el día 25 de noviembre de 2025 a las 11,00 hs. por ante las Puertas del Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de Malabrigo o al siguiente hábil si aquel resultare feriado y a la misma hora, el inmueble que se deslinda de la siguiente forma: INMUEBLE: una tercera parte indivisa: " con todo lo clavado, plantado, y edificado que según títulos es parte de una mayor extensión del solar B. de la manzana TREINTA Y SIETE del pueblo, hoy Malabrigo, dpto. General Obligado, Provincia de Santa Fe, y que según plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Ing. Civil don José Rubín inscripto en el Departamento Topográfico de esta Provincia bajo el N° 38.441, es parte del solar B. de la manzana 31, se designa como fracción UNO A de dicho plano y mide: DOCE METROS de frente al Norte, los que se empezarán a contar después de los cincuenta y nueve metros de la esquina Nord-Oeste de dicha manzana hacia el Este por VEINTISEIS METROS CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS de fondo, encierra una superficie total de TRESCIENTOS DIECISIETE METROS CUARENTA DECÍMETROS CUADRADOS, lindando: al Sud, con la fracción uno E, vendida Melbe José María Frigeri; al Este con el lote uno B. del mismo plano vendido a Fernando León Colombari; al Oeste con el solar A. de Alberto Berli y al Norte, con calle pública, descripción según título antecedente." Decretos: 1. RECONQUISTA, 30 de Septiembre de 2025. Para la realización de la subasta del inmueble embargado en autos, señálase el día 25 DE NOVIEMBRE DE 2025 A LAS 11HS por ante el Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de la ciudad de Malabrigo (Santa Fe), el bien saldrá a la venta con la base del avalúo fiscal, que asciende a la suma de DIEZ MILLONES OCHO CIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 34/100 (\$ 10.898.452,34) si no hubiere ofertas por la base, se ofrecerá en segunda subasta con la retasa del 25% y de persistir la falta de oferentes, saldrá en tercera subasta sin base al mejor postor (Art. 496 del CPCCSF). CONDICIONES DE VENTA: Adjudicando el bien, en el acto se abonará sin excepción el 10% del precio obtenido, la comisión del Martillero del 3% más los impuestos nacionales y provinciales que correspondan (I.V.A.; Impuesto a la Transferencia de Bienes, etc). El saldo del precio se abonará una vez ejecutoriado el auto probatorio de la subasta e intimando formalmente a su pago, dentro del término de treinta días. Si no se depositara el saldo en el plazo acordado, se dará por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado a cuenta de precio serán a cargo del comprador los impuestos, tasas, contribución de mejoras o servicios que gravan al inmueble a partir de la fecha del remate. Si el adjudicado compra en comisión, deberá aceptar la compra formalmente en el término de cinco días de la fecha del remate, bajo apercibimiento de tener al comisionado como adquirente. Se hace saber al que resulte adquirente, que deberá conformarse con los títulos y demás constancias de autos y que luego del remate no será admisible reclamación alguna por insuficiencia de ellos (Art. 494 inc. 3° del CPCCSF). Asimismo estará su cargo los trámites inherentes a la inscripción del dominio. Previo a inscribirse se actualizará el informe al registro General a los efectos del Art. 506 del CPCCSF si correspondiere. Publíquese edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y puertas del Juzgado. Las constancias de publicación se acreditarán por Secretaría dos días antes de la fecha prevista para la subasta. Autorízase la publicidad solicitada con cargo de oportuna rendición de cuentas. Practique el acreedor liquidación del crédito y gastos, bajo apercibimientos de tener por válida la última liquidación aprobada a los fines del art. 495 del CPCCSF. Notifíquese por cédula en el domicilio real de los demandados. Notifíquese. Fdo. Carlos Andrés ZACARIAS. (Prosecretario), Jorgelina YEDRO (Jueza). Otro decreto: "RECONQUISTA, 09 de Octubre de 2025. PROVEYENDO LOS CARGOS N° 11230/21/32/25: Téngase presente lo manifestado. Agréguese las actas acompañadas digitalmente. Hágase saber. Notifíquese. LEONARDOMARTÍN CRISTÓFOLI. Secretario". El inmueble el bien saldrá a la venta con la base del avalúo fiscal, que asciende a la suma de DIEZ MILLONES OCHO CIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 34/100 (\$ 10.898.452,34) si no hubiere ofertas por la base, se ofrecerá en segunda subasta con la retasa del 25% y de persistir la falta de oferentes, saldrá en tercera subasta sin base al mejor postor (Art. 496 del CPCCSF). CONSTATAción: "...en la ciudad de Malabrigo, Departamento General Obligado de la provincia de Santa Fe a los doce días del mes de junio de dos mil veinticinco, siendo las 10 horas y a los fines de dar cumplimiento a lo ordenado en los autos caratulados: " MARTINO JUAN JOSE c/ FERNANDEZ MARIO RENE s/COBRO PESOS- RUBROS LABORALES"(CUIJ N° 21-16738923-3), que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N°4 en lo Laboral ciudad de Reconquista (Santa Fe), a esos fines me constituí en el inmueble ubicado en calle Santa Fe N°843 de esta ciudad de Malabrigo junto al Dr. Santiago Martín Dacci, quien manifiesta hacerlo para la parte actora, donde soy atendido por el Señor Roberto Carlos Gayozo, DNI N° 25.834.613, con el domicilio en el mismo inmueble objeto de esta constatación.- Seguidamente procedo a constar el inmueble en lo siguiente. El inmueble se encuentra en buen estado de conservación, expresando el sr. Gayoso que no realiza mejoras en estos últimos tiempos que el inmueble lo ocupa como heredero por su madre y que por ese motivo exhibe la Escritura N° 24 la cual se adjunta en fotocopias a la presente acta. El inmueble consta de Living, Cocina comedor, baño instalado, garaje, tres dormitorios, un galpón de chapa y un lavadero, el techo es de losa y tiene colocado chapas, el piso tiene mosaicos y en algunas partes cerámicos, con aberturas de madera.- sin otro particular doy por terminada el acto en el día y hora señalados ya supra firmando los comparecientes ante mí científico. Fdo Juez Comunitario de Malabrigo.- Conjuntamente con la constatación se encuentra agregada la escritura de donación de la nuda propiedad como asimismo las actas de defunción de los donantes que obran agregadas a autos.-" Del INFORME DEL REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD DE SANTA FE: informa según aforo 234752 sobre el dominio Tomo 239 P, Folio 801, Número 34834, departamento General Obligado; que posee los siguientes afectaciones: a embargo en favor de autos "MARTINO, Juan José c/FERNANDEZ, Mario René s. Laboal. Juzg Distr Judicial NRO 4 en lo Laboral de Reconquista. Registrado por un monto de \$ 345.729,00. No posee hipotecas. La parte demandada DNI 10.382.342 no registra inhabilitaciones. Titular del dominio en un 33% (1/3 indiviso de la nuda propiedad) CUIT demandada 20-10382342-1.- Informa la Comuna de Malabrigo: Partida inmobiliaria 03 23 00 018586 0006 6, Cuenta Municipal

14263: Adeuda \$ 11.228,92, en concepto de Tasa General Inmueble. No registra deuda por contribución de mejoras. Fdo. CPN Valloris Daiana T.- La Administración Provincial de Impuestos, Ubicación: Santa Fe 843, Malabrigo. Informa que por la partida N° 03-23-00-018586/0006-6, se encuentra al día. Valuación fiscal: Terreno \$ 1185,38; Edificio \$ 17.782,58. Superficie tierra 317m2. Sup edificio 188.- Los que resultaren compradores abonarán en el acto de subasta sobre inmueble el 10% de seña a cuenta de precio más la comisión del 3% al martillero, y el 1% de impuesto a la compraventa e IVA si correspondiere, todo en efectivo o cheque certificado.- El saldo de precio deberá consignarse judicialmente aprobada que fuese la subasta. Los compradores tomarán a su cargo los gastos que demanden transferencias del inmueble a su favor, IVA si correspondiese, como así también la deuda por tasas, contribuciones, impuesto y/o mejoras que afecta al inmueble desde el momento de la fecha de aprobación de la subasta. Lo que se publica a sus efectos legales en el Boletín Oficial de la ciudad de Santa Fe.- Mayores informes en Secretaría del Juzgado o dirigirse al domicilio de calle Emilia Bertolè Nro. 827 de El Trébol, Tel/fax: 03401-15643869. Todo lo que se hace saber por cuanto por derecho corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el Hall del Edificio de Tribunales por el término de 10 DÍAS CORRIDOS. RECONQUISTA, 28 de octubre de 2025.

S/C 552316 Nov. 07 Nov. 11

Por disposición del Sr. Juez de la Tercera Nominación del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de Reconquista (Santa Fe) SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los herederos de RAMONA BARRIOS DNI N° 10.662.946, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos bajo apercibimientos de ley conforme lo dispuesto en el art. 597 del CPCC en los autos caratulados E.P.E. c/BARRIOS, RAMONA s/DEMANDA EJECUTIVA; CUIJ N° 21-25033408-4. Los decretos que disponen la presente dicen: RECONQUISTA, 13 de Febrero de 2025; Por presentado, domiciliado, en el carácter que invoca, con la intervención legal correspondiente. Por promovida demanda ejecutiva contra RAMONA BARRIOS domiciliada donde se indica. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de ley comparezca a estar a derecho, notificado que sea el presente, bajo apercibimiento de rebeldía. Decrétese la inhibición general de la demandada hasta cubrir la suma reclamada de \$ 928.364.20 con más el 30% estimados provisoriamente para intereses y costas. A tal fin, librese oficio al Registro General de la Propiedad Inmueble de Santa Fe y al Registro Nacional de la Propiedad Automotor, autorizándose al peticionante a intervenir en el diligenciamiento. Téngase presente la documental detallada. Téngase presente la reserva formulada, Acompañé proyecto de oficio. Notifíquese. Fdo. Ramiro Avilé Crespo, Juez; Laura C. Cantero, Secretaria. OTRO DECRETO: RECONQUISTA, 22 de Septiembre de 2025; Agréguese. Téngase presente. Proceda conforme lo dispuesto por el Art. 597 del CPCC, cítese a los herederos. Notifíquese. Fdo. Ramiro Avilé Crespo, Juez; Laura C. Cantero, Secretaria. OTRO DECRETO: RECONQUISTA, 30 de Septiembre de 2025; Téngase presente. Atento a lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 10.014 hágase saber que la publicación de edicto en el BOLETIN OFICIAL deberá realizarse de manera gratuita. Notifíquese. Fdo. Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez; Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. El presente goza de gratuidad. Reconquista (SP), 16 de Octubre de 2025.

S/C 551408 Nov. 7 Nov. 11

Por disposición del Sr. Juez de la Tercera Nominación del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de Reconquista (Santa Fe) en autos caratulados: E.P.E. c/ROJAS, ANTONIO RAMON s/JUICIOS EJECUTIVOS; CUIJ N° 21-25033398-3, se cita a ANTONIO RAMON ROJAS, D.N.I. N° 16.719.384, para que dentro del término de ley comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Los decretos que disponen la presente dicen: RECONQUISTA, 13 de Febrero de 2025; Por presentado, domiciliado, en el carácter que invoca, con la intervención legal correspondiente. Por promovida demanda ejecutiva contra ANTONIO RAMON ROJAS, domiciliado donde se indica. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de ley comparezca a estar a derecho, notificado que sea el presente, bajo apercibimiento de rebeldía. Decrétese la inhibición general del demandado hasta cubrir la suma reclamada de \$ 771.191.51 con más el 30% estimados provisoriamente para intereses y costas. A tal fin, librese oficio al Registro General de la Propiedad Inmueble de Santa Fe y al Registro Nacional de la Propiedad Automotor, autorizándose al peticionante a intervenir en el diligenciamiento. Téngase presente la documental detallada. Téngase presente la reserva formulada. Acompañé proyecto de oficio. Notifíquese. Fdo. Ramiro Avilé Crespo, Juez; Laura C. Cantero, Secretaria. OTRO DECRETO: RECONQUISTA, 23 de Septiembre de 2025. Agréguese. Notifíquese por edictos de ley al demandado atento lo dispone el Art. 73 CPCC. Publíquense edictos de ley conforme Art. 67 CPCC. Notifíquese. Fdo. Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez; Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. OTRO DECRETO: RECONQUISTA, 30 de Septiembre de 2025; Téngase presente. Atento a lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 10.014 hágase saber que la publicación de edicto en el BOLETIN OFICIAL deberá realizarse de manera gratuita. Notifíquese. Fdo. Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez; Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. El presente goza de gratuidad. Reconquista (SE), 07 de Octubre de 2025.

S/C 551406 Nov. 7 Nov. 11

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial Tercera Nominación de la Ciudad Reconquista, Santa Fe, en autos E.P.E. c/CARRIZO, JORGE RAMÓN s/DEMANDA EJECUTIVA; CUIJ 21-25033409-2, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los herederos de CARRIZO, JORGE RAMÓN, D.N.I. N° 13.644.460, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos conforme lo dispuesto en el art. 597 del CPCC. Los decretos que disponen la presente dicen: RECONQUISTA, 18 de Septiembre de 2025; Agréguese. Téngase presente. Hágase saber que deberá proceder conforme lo establecido en el Art. 597 del CPCC. Cítese a los herederos por edictos. Notifíquese. Fdo. Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez; Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. OTRO DECRETO: RECONQUISTA, 25 de Septiembre de 2025; Téngase presente que el edicto debe publicarse de forma gratuita conforme lo dispuesto en la Ley N° 10.014 Art. 45, cuyo dato se consignará en el mismo. Notifíquese. Fdo. Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez; Dra. Laura C. Cantero, secretario. El presente goza de gratuidad. Reconquista, 07 de Octubre de 2025.

S/C 551405 Nov. 7 Nov. 11

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial de la Ciudad Reconquista, Santa Fe, Segunda Nominación; en autos EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA c/FLORENTIN, MATILDE s/JUICIO EJECUTIVO; CUIJ N° 21-25033397-5, se ha dispuesto notificar por este medio, la citación y emplazamiento a los legítimos herederos y/o legatarios de la Sra. Florentín Matilde, D.N.I. N° 5.424.411, a los efectos que en el TERMINO DE LEY (ART 73 CPCCSF cinco (5) días a contar de la última publicación comparezcan en la causa a los efectos de tomar conocimiento de la misma, de su estado y de dárseles la participación que por derechos le corresponda. Reconquista, 23 de Septiembre de 2025. Fdo. Dra. JANINA YORIS, SECRETARIA; Dr. FABIAN S. LORENZINI, JUEZ. La presente publicación goza de gratuidad conforme Ley N° 10.014, ARTICULO 45. La Empresa y las actividades que conforman su finalidad específica estarán exentas del pago de todo gravamen o tributación de origen provincial y municipal con excepción del establecido en la Ley N° 7.797). Dra. Janina Yoris, secretaria.

S/C 551404 Nov. 7 Nov. 11

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial de la Ciudad Reconquista, Santa Fe, Segunda Nominación: en autos E.P.E. c/ZORAT DOMINGO GERMAN s/JUICIOS EJECUTIVOS; CUIJ N° 21-25033548-9, se ha dispuesto notificar por este medio, la citación y emplazamiento a los legítimos herederos y/o legatarios del Sr. ZORAT, DOMINGO GERMAN, D.N.I. N° 6.334.052 a los efectos que en el TERMINO DE LEY (ART. 73 CPCCSF cinco (5) días a contar de la última publicación) comparezcan en la causa a los efectos de tomar conocimiento de la misma, de su estado, y de dársele/s la participación que por derecho le corresponda. Para mayor recaudo se transcribe el proveído que ordena la medida: Reconquista, 14 de Marzo de 2025; Por presentado, domiciliado, en el carácter que invoca, acuérdasele la intervención que por derecho corresponda. Por promovida demanda ejecutiva contra DOMINGO GERMAN ZORAT. Cítese y emplácese al demandado para que dentro del término de ley comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Decrétese inhibición general sobre bienes del demandado, en proporción de ley, hasta cubrir suma reclamada con más el 20% estimados provisoriamente para intereses y costas. A tal efecto oficiése como lo solicita, previa reposición de la cautelar. Autorízase a los propuestos a intervenir. A lo demás, téngase presente. Notifíquese. Notifiquen; empleados del Juzgado. Fdo. digitalmente por Dra. Janina Yoris, Secretaria; Dr. Pabian S. Lurenzini, Juez. OTRO DECRETO: Reconquista, 26 de Septiembre de 2025. Téngase presente por denunciado y acreditado el fallecimiento del demandado. Cítese y emplácese a sus herederos y/o sucesores para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo. digitalmente por Dra. Janina Yoris, Secretaria; Dr. Fabian S. Lorenzini Juez. La presente publicación goza de gratuidad conforme Ley N° 10.014, ARTICULO 45.

S/C 551402 Nov. 7 Nov. 11

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial de la Ciudad Reconquista, Santa Fe, Primera Nominación; en autos EPE. c/FACCIOLI, HORACIO s/JUICIOS EJECUTIVOS; CUIJ 21-25033550-1, se ha dispuesto notificar por este medio, la citación y emplazamiento a los legítimos herederos y/o legatarios del Sr. FACCIOLI HORACIO, D.N.I. N° 17.847.946 a los efectos que en el TERMINO DE LEY (ART. 73 CPCCSF cinco (5) días a contar de la última publicación) comparezcan en la causa a los efectos de tomar conocimiento de la misma, de su estado, y de dársele/s la participación que por derecho le corresponda. Reconquista, 22 de septiembre de 2025. Fdo. Dr. GUILLERMO DAMIÁN ANGARAMO, SECRETARIO; Dr. JUAN MANUEL RODRIGO, JUEZ. La presente publicación goza de gratuidad conforme Ley N° 10.014, ARTICULO 45. La Empresa y las actividades que conforman su finalidad específica estarán exentas del pago de todo gravamen o tributación de Origen provincial y municipal, con excepción del establecido en la Ley N° 7.797). Dr. Guillermo Angaramo, secretario.

S/C 551401 Nov. 7 Nov. 11

Por estar así dispuesto por el Señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Distrito N° 4 – Segunda Nominación– de Reconquista (SF), En los autos caratulados: “DESTÉFANI, Patricio Ezequiel c/ Herederos y/o Sucesores de Mario César Niclé s/ Apremio Cobro de Honorarios” – CUIJ N° 21-25029650-6- se procede a intimar a los obligados al pago a abonar la suma de \$3.069.823,04 en el término de tres días y bajo apercibimiento de proceder al remate del inmueble embargado. Notifíquese por cédula al domicilio real y publíquense edictos. Publica por el término de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. Fabián Lorenzini, Juez. Dra. Janina Yoris, secretaria.

\$ 1500 551677 Nov. 07 Nov. 11

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: AGADIS SA s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ N° 21-25034310-5, ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 26 de Septiembre de 2025. VISTOS: Estos autos caratulados AGADIS SA s/CONCURSO PREVENTIVO; 21-25034310-5, tramitados por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, venidos a resolver el pedido de apertura del concurso preventivo de AGADIS SA; y CONSIDERANDO: La petición de apertura de Concurso Preventivo efectuado por la solicitante invocando causales de cesación de pago y reuniendo los requisitos establecidos por la ley de Concursos y Quiebras, es que; RESUELVO: 1- Declarar la apertura del Concurso preventivo de AGADIS S.A., con sede social en calle San Martín N° 926 de la ciudad de Reconquista (SF) bajo el régimen de lo dispuesto en los arts. 288 y 289 de la LCQ. 2- Fijar audiencia para el día 08 de octubre de 2025 a las 08:00 horas a efectos del sorteo de Síndico, por ante la Oficina de Sorteos Informáticos. A tal fin oficiése por Secretaria, con comunicación al Consejo de Ciencias Económicas. 3- Ordenar el libramiento de oficios a efectos de cumplimentar con lo previsto en el art. 14 inc. 6 y art. 21 de la LCQ. 4, autorizando a los abogados apoderados de la concursada para su diligenciamiento hasta tanto el Síndico haya aceptado el cargo en autos. 4- Decretar la inhibición general de bienes de la concursada, oficiándose a este efecto a los Registros correspondientes. 5- Intimar a los deudores a depositar en autos dentro del término de tres días la suma de Pesos Dos Millones Trescientos Veintiocho Mil (\$ 2.328.000) para abonar gastos, bajo apercibimientos de ley. 6- Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y diario local haciéndose conocer el punto 1) precedente, los datos

del juicio y su radicación en el plazo indicado en el art. 27 LCQ. 7- Hacer saber que las fechas correspondientes a los inc. 3, 9 y 10 del art. 14 de LCQ, se fijarán una vez aceptado el cargo por el Síndico. 8- Hacer saber a la Sindicatura que deberá cumplimentar con los incisos 11 y 12 del art. 14 de la LCQ, si correspondiere. 9- Hacer saber que los administradores de la concursada no pueden viajar al exterior sin previa comunicación al Juez del concurso, haciendo saber el plazo de la ausencia, el que no podrá ser superior a cuarenta (40) días corridos. En caso de ausencia por plazos mayores deberán requerir autorización judicial (Art. 25 LCQ). Oficiarse a Migraciones por Secretaría. A dichos fines deberá, la concursada, acompañar en el plazo de cinco (cinco) días nómina completa de los directores actuales de la firma. 10- Notificar a la A.P.I. (art. 29 del Cód. Fiscal) la apertura del concurso preventivo. 11- Notificaciones según Art. 26 de la LCQ. Fdo. Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 02 de Octubre de 2025.

\$ 2500 550377 Nov. 5 Nov. 11

Segunda Circunscripción

REMATES ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
NADINA CARLA CHIAPPA

Por orden sr Juez de 1era Inst de Distrito C y C de la Decimotercera Nom de Rosario se hace saber que en autos: VIDAL, ROBERTO FABIAN C/ OTROS/ Demanda Ejecutiva CUIJ 21-02935500-9 se ha decretado lo siguiente: "Rosario, 29/10/25 Tén-gase presente lo manifestado. Ordénase la venta en pública subasta

de la 12,5% parte indivisa de un lote de terreno, con todo lo edificado, clavado y plantado, situado en esta ciudad designado con el guarismo Uno-d, en el plano confeccionado por el Ingeniero Civil don Orfel

O. Toniolo, en agosto de 1965, archivado en la Dirección General de Catastro de la Provincia, Departamento Topográfico bajo el número 46.272, año 1966 y de acuerdo al mismo dicho lote se encuentra en la calle Andes entre Av. Arijón y la Av. Argentina, a los 56,48 metros de la Avenida Argentina hacia el Norte, compuesto de 15 metros de frente al Oeste, por 19 metros de fondo. Encierra una superficie total de 285 metros cuadrados y linda por su frente al Oeste, con la calle Andes, por el Norte con el lote Uno-e, por el Este con Sucesión Juan Piccinini y por el Sud con el lote Uno-e, dominio inscripto al tomo 739 folio 161 n° 369615, Registro General Rosario, la que se realizará por la martillera Nadina Carla Chiappa en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Rosario sito en calle Moreno 1546 el día 19 de noviembre de 2025 a las 14.00 horas o el día hábil siguiente de resultar inhábil o feriado el propuesto. El inmueble saldrá a la venta con la base de \$3.000.000 en el estado de ocupación en que se encuentra según constancia de autos. Seguidamente, si no hubiere postores, con una retasa del 50% (\$1.500.000). Déjase expresa constancia que no se dispondrá en esta sede el lanzamiento que dispone el art. 504 del CPCC, debiendo quien resulte comprador promover la pretensión que por derecho corresponda. Los gastos por impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos que adeude el inmueble son a exclusivo cargo del comprador, así como los gastos e impuestos de transferencia, e IVA si correspondiere. Además, los gastos, sellados y honorarios notariales producidos por la transferencia dominial del inmueble subastado, serán exclusivamente a cargo del comprador en subasta, como así también los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso. Entre los impuestos a cargo del comprador inclúyese, entre otros que corresponda, el impuesto provincial sobre los ingresos brutos en caso de corresponder su aplicación. Los importes adeudados deberán ser informados por el martillero en el acto de remate. Hágase saber a los interesados mediante la publicación de edictos correspondientes y en el acto de la subasta que en el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos de identificación del comitente. Quien resulte comprador deberá abonar el 10% del precio de compra en el acto de la subasta, con más el 3% de comisión, todo al martillero, en pesos, cheque certificado o cheque cancelatorio. Para el caso de que el precio de la compra supere el valor de \$30.000.-, el comprador deberá abonar el mencionado 10% del precio de compra en el acto de subasta, con la siguiente modalidad: hasta la suma de \$30.000.- en dinero en efectivo, pesos, en el acto de subasta. El saldo restante para completar el 10% deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos días hábiles posteriores a la subasta mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial abierta para estos autos, con pérdida total de lo abonado en caso que así no lo hiciera. El saldo de precio deberá ser depositado dentro de los cinco días de notificada la aprobación de la subasta, y si el adquirente no efectuare el pago deberá abonarse por el retraso intereses a la tasa activa mensual que percibe el Nuevo Banco de Santa Fe SA desde la fecha de la subasta hasta su efectivo pago, todo sin perjuicio de la aplicación en su caso del art. 497 CPCC. Si luego de intimado no efectúa el pago, se dejará sin efecto la venta. Déjase constancia que respecto del saldo de precio deberá asimismo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del BCRA, por lo cual de superar el importe de \$30.000.-se ejecutará por transferencia bancaria. En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicado por este Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. Previo a la aprobación de las cuentas de gastos del martillero se deberá oficiar al Registro General con copia certificada

del acta de remate a fin de que se tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente, la que se efectivizará una vez reunidos los requisitos pertinentes, abonados los impuestos que gravan el acto de subasta, así como las tasas y contribuciones y demás conceptos que adeude el inmueble. A los fines de obtener el título, el adquirente deberá acudir a escribano público, quedando excluidas, por lo tanto, las otras opciones previstas en el art. 505 CPCC. Toda cesión de los derechos y acciones que emerjan de la subasta, deberá efectuarse por escritura pública. Cumplimentese con la publicidad de ley. Publíquense los edictos de ley en el Boletín Oficial por cinco días hábiles (art. 492 CPCC) debiendo constar los mismos agregados un día antes de la fecha de remate. La publicación adicional a la de los edictos constituirá en dos avisos en el Diario La Capital (Sección Remates). Oficiase a los fines del art. 506 CPCC si correspondiere. El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes de la subasta a los fines de los arts. 494 y 495 del CPCC y permanecerá en Secretaría. Hágase saber que se fija como día de exhibición del inmueble los dos días 'hábiles anteriores a la fecha de realización de la subasta durante los horarios de 14.00 a 15.00 horas. Hágase saber que los títulos de propiedad se encuentran en Secretaría de este Tribunal para ser examinados por los interesados, no admitiéndose después de la subasta reclamación alguna. Ténganse presentes los gastos estimados por el martillero en los términos del art. 80 de la ley 7547. Hágase saber a la ejecutante. Notifíquese por cédula". Fdo: Dra. Verónica Gottlieb .Juez. Asimismo se hace saber que del certificado del Registro General de la Propiedad de Rosario consta el dominio a nombre del demandado registrándose únicamente embargo por los autos que ejecutan por \$584.941,50 de fecha 25/8/21 al T° 130E F° 1085 N° 232756.- Conforme Resolución Afip 745 DNI demandada 22.175.585 .Cuit martillera 27-3522201-7 Todo lo que se hace saber a los efectos legales. Rosario.Menossi,secretario.

\$ 2000 552279 Nov. 6 Nov 12

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR
MIRIAM CRISTINA GOMEZ

Por orden Juez 1ra. Inst. Distrito C. y C. 2a. Nom., San Lorenzo, la- Sec. suscri-biente hace saber que en caratulados: "PLAN ROMBO S.A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ Otros (D.N.I.° 29.135.919) Y (D.N.I. 32.758.964)s/ Ejecucion Prendaria".

CUIJ 21-25446113-7se ha dispuesto que la martillera Miriam Cristina. Gómez (mat. 1770-G-152) (C.U.I.T. 27-16387428-3) A los fines de la realización de la subasta ordenada en autos se designa como lugar el-hall de ingreso de estos Tribunales provinciales de San Lorenzo, situados en calle San Carlos N° 844 de esta ciudad, el día 19 de noviembre de 2025 a las 10,00hs para la subasta del automóvil marca. RENAULT, tipo Sedán 5 puertas, modelo KANGOO II STEPWAY, 1,6 SCE, motor marca RENAULT N° H4MJ759Q188112, carrocería marca RENAULT N° 10SR8DGPL495254, DOMINIO AE705QK, AÑO 2022.- Del informe del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor N° 1 de San Lorenzo surge que consta inscripto el dominio a nombre del demandado; prenda por \$ 5.407.803,85.- inscripta con fecha 28/11/2022. Embargo por \$ 1.105.526,37, intereses por \$- 165.828,95 de fecha 25/14/2024 perteneciente a los autos que- ejecutan; no registra inhibiciones. El mismo saldrá a la venta con la siguiente base: PESOS CATORCE MILLONES \$ 14.000.000.- Seguidamente y si no hubiere postores con una retasa del- VEINTI-CINCO POR CIENTO (25%), COMO ULTIMA BASE Se establece una puja mínima de \$ 100.000. En el acto de remate el comprador deberá abonar el veinte por ciento (20%) del precio de compra en efectivo en concepto de seña. En el caso de la seña supere los PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000) deberá abonar hasta dicho monto en efectivo, en el acto y depositar la diferencia resultante dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la subasta, en la cuenta abierta por el martillero actuante y/o la parte actora en el Nuevo Banco de Santa Fe, sucursal San Lorenzo, a la orden de este Juzgado y para. estos autos, acreditándolo en el expediente en el mismo término legal. Asimismo, deberá abonar el DIEZ POR CIENTO (10%) de comisión de Ley del Martillero. El saldo de precio deberá ser abonado por el adquirente, aprobada la subasta caso contrario deberá abonarse por el retraso en concepto de interés, la tasa activa promedio mensual capitalizable cada 30 días que publicale Banco Central de la República Argentina, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 497 del CPC. El pago del saldo de precio deberá Realizarse mediante, transferencia a la cuenta judicial abierta para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe. En compras en comisión, se denunciara el comitente y su número de documento en el acto de remate. Publíquense edictos de Ley en el BOLETÍN OFICIAL y en los Estrados del Tribunal, conforme lo normado por el art. 492 CPCC, hágase saber a la Martillera que tiene a su cargo y responsabilidad el asegurar la debida publicación de los edictos y con la debida antelación. Son a cargo del comprador lo adeudado en concepto de impuestos, tasas y contribuciones, patentes, multas, altas, bajas y radicciones de ser. necesarias, toda otra deuda fiscal relacionada al bien, el - levantamiento de gravámenes, gastos y honorarios correspondientes a la transferencia, e I.V.A. si correspondiere. La entrega del bien. subastado se realizará una vez aprobada la subasta. El vehículo será exhibido los dos días hábiles anteriores a la fecha de subasta, en el. horario de 11 a 13 hs en el domicilio de Avenida San Martín N° 242 de la ciudad de San Lorenzo. Se autoriza la publicación adicional que. menciona. Notifíquese al embargante (art. 506 CPC). San Lorenzo, 21. de Octubre del 2025 Dra. Melisa Peretti Secretaria, Dr. Alejandro Andino Juez en Suplencia. San Lorenzo, 4 de septiembre de 2025. Dra. Melisa Peretti, secretaria.

\$ 363 552276 Nov. 6 Nov. 9

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

CAMARA DE APELACION

Por disposición de la Sala Segunda de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario, dentro de los caratulados: "RODRIGUEZ, PAULA ANALIA Y OTROS C/ SOLDATI, ANLO DEMETRIO Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", Expte. 216/2024, CUIJ 21-02846381-9, se ha resuelto lo siguiente: "Rosario 28-7-2025. Acuerdo Nro. 263. (...) Por ello, la Sala Segunda de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, con la abstención del doctor Puccinelli, RESUELVE: 1) Rechazar el recurso de apelación interpuesto. 2) Imponer las costas a la demandada (art. 251 CPCC), las que serán provisoriamente sufragadas por la actora. 3) Regular los honorarios de segunda instancia en el 50% de los que correspondieren a la sede de origen (art. 19, ley 6767). Insértese, agréguese copia y hágase saber (autos: "RODRIGUEZ, PAULA ANALIA Y OTROS C/ SOLDATI, ANLO DEMETRIO Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", CUIJ 21-02846381-9) En consecuencia queda Ud. debidamente notificado. Firmado: Doctores María de los Milagros Lotti, Gerardo F. Muñoz, Oscar R. Puccinelli y Alfredo Farias. \$ 200 549387 Nov. 10 Nov. 12

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Jueza Dra. Jorgelina Entrocasi del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 6 de Rosario, en los autos caratulados "TABORDA, LUCAS HUGO Y OTROS C/ ESCOBAR, MARCOS JONATAN S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" (21-11885997-6) se ha ordenado la siguiente disposición: "ROSARIO, Atento lo solicitado cítese por edictos al Sr. Marcos Jonatan Escobar para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley, publicándose los mismos en el diario "Boletín Oficial". FDO: DR. CHRISTIAN BITETTI (Secretario) DRA. JORGELINA ENTROCASI (Jueza) \$ 100 557123 Nov. 10 Nov. 12

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual Nro. 8 de Rosario, en autos caratulados: "JUAREZ, MARIA FLORENCIA C/ ALBASINI, MARICEL DE LOURDES Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS 21-11893610-5, se hace saber a la Sra. Maricel de Lourdes Albasini que se ha ordenado lo siguiente: "ROSARIO, 26 de junio de 2025 Agréguese la constancia acompañada. Designase fecha de realización de audiencia para DESIGNAR DEFENSOR DE OFICIO para el día 29 de SEPTIEMBRE del 2025 a las 11:30 horas. NOTIFIQUESE POR CEDULA Y POR EDICTOS. FIRMADO: DRA. BARTOLOME, PROSECRETARIA/DR. AGUIRRE, JUEZ.- Secretaria, Rosario
Certifico que el Hall de Tribunales se ha publicado un edicto de igual tenor a la presente. Secretaria, Rosario.
\$ 100 557549 Nov. 10 Nov. 12

Por disposición del Sr. Juez de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de la 6a. Nominación de Rosario, Dr. Fernando Mecoli, se hace saber que en autos: "BADI, SANDRA CARINA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ 21-02994896-5 se ha dictado la siguiente resolución: "Nro. 1042 Rosario, 23/10/2025. Y VISTOS: Y CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de SANDRA CARINA BADI, DNI 24.304.987, con domicilio real en calle San Luis 1445 Planta Baja Departamento 1 de la ciudad de Rosario. 2) Calificar la presente causa como pequeña quiebra (artículo 288 de la LCQ). 3) Para sorteo de síndico, oficiése a la Presidencia de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, enviando correo electrónico por Secretaría. 4) Disponer el desamparamiento de pleno derecho de los bienes de la fallida existentes a la fecha y de los que adquiera hasta su rehabilitación, impidiéndosele el ejercicio de los derechos de disposición y administración (artículo 107 Ley 24.522). 5) Disponer que se comunique la presente sentencia al Registro de Procesos Concursales, al Registro de Licitadores de la Provincia de Santa Fe, al Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, y demás que correspondan, oficiándose a sus efectos. 6) Ordenar se anote la inhibición general de bienes de la fallida, a cuyo fin se librarán los respectivos despachos al Registro General de Propiedades, al Registro Prendario y al Registro de la Propiedad Automotor. Asimismo, oficiése al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) para que informen sobre inmuebles en toda la provincia a nombre de la fallida. 7) Prohibir la realización de pagos a la fallida, bajo apercibimiento de declararlos ineficaces. 8) Intimar a la fallida y a los terceros que detentan bienes y documentos de la primera, para que los pongan a disposición de la sindicatura. 9) Disponer se intercepte la correspondencia dirigida a la fallida, y su posterior entrega a la Sindicatura, oficiándose a tales fines, haciéndole saber a la sindicatura que deberá cumplimentar lo dispuesto en el art. 114 de la LCQ. 10) Hacer saber a la fallida que sólo podrá salir del país previa autorización de este Juzgado y en las condiciones previstas por el art. 103 de la Ley 24.522, ordenando se efectúen las comunicaciones necesarias a los fines del cumplimiento de la citada disposición legal. 11) Proceder a la incautación de los bienes y papeles de la fallida poniéndose en posesión de los mismos a la sindicatura, librándose los despachos pertinentes. 12) Ordenando la publicación de edictos prevista por el artículo 89 de la LCQ, en el Boletín Oficial. 13) Oficiar a los Juzgados donde tramitaren juicios contra el fallido, a los fines dispuestos por el artículo 132 de la Ley 24.522, librándose los despachos pertinentes a los juzgados en lo Civil y Comercial de Distrito, de Circuito, de Circuito de Ejecución, Laborales, de Responsabilidad Extracontractual, y de Familia, a efectos de hacerles saber de la presente, y requerirles que informen si el fallido es actor o demandado en algún juicio tramitado por ante su dependencia, los datos del expediente, su ubicación actual y, de corresponder, se ordene la remisión a este juzgado. 14) Fijar los días martes y viernes para notificaciones en Oficina y ordenar que todas las notificaciones por cédula se deberán realizar a través de Oficial Notificador, Juez Comunitario de Pequeñas Causas o por el procedimiento previsto en la Ley 22.172, según corresponda, pues por razones de transparencia, eficacia, idoneidad y seguridad, no se autorizará en ningún caso la notificación postal contemplada en el art. 66 del CPCCSF. 15) Notificar a la A.P.I. (a los fines del art. 29 del Código Fiscal), a

la AFIP-DGI, a la Municipalidad del domicilio de la fallida y demás reparticiones que fuere menester, de la presente resolución. 16) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo de la fallida, a través del procedimiento que oportunamente informará la sindicatura. 17) Hacer saber al síndico que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución (AFIP-DGI, API, Municipalidad del domicilio del fallido, Registro Público de Comercio, Registro de Procesos Universales, Policía Federal, Dirección Nacional de Migraciones, Gendarmería Nacional, Prefectura, Policía de Seguridad Aeroportuaria, Correo Oficial de la República Argentina, Registros de la Propiedad Inmueble y Automotor, y Banco Central de la República Argentina) deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones para la fecha de presentación de los informes individuales, bajo apercibimientos de ley. 18) Librar mandamiento al Oficial de Justicia correspondiente para que conjuntamente con la sindicatura, realice un inventario de la totalidad de los bienes del fallido -que comprenderá sólo los rubros generales- y proceda a la incautación prevista por el art. 177 de la LCQ. Insértese y hágase saber". Firmado: Dr. Fernando Mecoli (Juez) – Dra. Sabrina Rocci (Secretaria) Rosario, 27/10/2025. Firmado: Dr. Fernando A. Bitetti (Prosecretario) S/C 552072 Nov. 10 Nov. 14

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Atilio Gustavo Moyano D.N.I. 6.004.683 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MOYANO, ATILIO GUSTAVO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02942537-7). Fdo. Prosecretaría. Rosario, \$ 45 Nov. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PETRONI MARTINA ROSA (D.N.I. 5.549.004), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PETRONI MARTINA ROSA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02999992-6-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Nov. 10

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Florinda Bianquina Bravi (DNI 2.391.712) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BRAVI, FLORINDA BIANQUINA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02998963-7) . Fdo. Prosecretaría \$ 45 Nov. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, Secretaría del autorizante, en autos MONTENEGRO, AZUL CAROLINA c/MONTENEGRO, JESUS ANDRES s/Otras Diligencias; CUIJ 21-02997496-6, se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: Rosario, Por presentada, con domicilio procesal admitido, en el carácter invocado, por derecho propio y con patrocinio de la Defensoría General N° 5. Por iniciada la acción que expresa. Agréguese la documentación acompañada. Téngase presente la prueba ofrecida. Comparezcan los testigos ofrecidos a los fines de tomarse declaración cualquier día y hora hábil de audiencia. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL una vez por mes, en el lapso de dos meses, pudiendo formularse oposición dentro de los 15 días hábiles contados desde la última publicación. Oficiése: a) al Registro General Rosario, a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios, al Registro Público y a toda repartición que correspondiere -y que deberá denunciar por estar vinculada a los bienes o la persona del peticionante, a los fines de que informen si existen medidas precautorias respecto del interesado; b) al Registro de Procesos Universales para que informe si existe concurso o quiebra abierto a nombre del actor; c) al Jefatura de Policía de la U.R. 11 a fin de que proceda a identificar dactiloscópicamente al interesado e informe a este Juzgado si se encuentra prontuario bajo el nombre referido y/o otro nombre y apellido, indicando cuáles y en tales casos si registra pedidos de captura y/o causas pendientes; d) al Registro Nacional de Reincidencias, a la Policía Federal -Delegación Rosario-, al MPA, y a la OGI 1° y 2° Instancia, a fin de que -en mérito a las fichas dactiloscópicas que se acompañarán en los casos pertinentes informe sobre los antecedentes del mencionado; e) a la MEU (Distrito, Circuito, Laboral y Extracontractual) a fin de que informe si el actor registra procesos en los cuales se encuentre en calidad de demandado; f) al BCRA para que informe respecto de los antecedentes financieros del actor; g) al Registro de Deudores Alimentarios; y h) a la Dirección General de Tránsito de la Municipalidad, y en su caso, a la Agencia de Seguridad Vial de la Provincia de Santa Fe, a fin de que informe si existen multas registradas a nombre del interesado. Dése intervención al Ministerio Fiscal. Previo al dictado de sentencia se correrá vista a dicha repartición y a la Asesoría letrada del Registro Civil. Fdo. Dra. Daniela A. Jaime (Secretaria). El presente edicto se publicará SIN CARGO ALGUNO en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 5.- Secretaria, Rosario. 02 de octubre de 2025. S/C 550285 Nov. 10

Por disposición del Juez Unipersonal de Familia N° 4 de Rosario, se ha ordenado citar a toda persona por el lapso de dos meses pudiendo formularse oposición dentro de los 15 días hábiles contados desde la última publicación. Autos caratulados: "AQUINO BREST, GERMAN NAHUEL S/CAMBIO DE APELLIDO", CUIJ: 21-11456789-9 de trámite por ante Juzgado Unipersonal de Familia N° 4 de Rosario. Dra. Natalia Schmidlin, Secretaria. \$ 100 550227 Nov. 10

Por disposición del Juez de 1° Instancia Civil y Comercial de la 1era. Nominación de Rosario, a cargo del Dr. RICARDO ALBERTO RUIZ, Secretaria del autorizante, en autos: RESQUIN FLORENCIA C/RESQUIN MARCELO EXEQUIEL S/CAMBIO DE APELLIDO - CUIJ 21-11423459-9, se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: "ROSARIO, 02 de mayo de 2024. Por recibidos. Proveyendo el escrito inicial: Téngase a Florencia Resquin por presentada, con domicilio legal constituido y en el carácter invocado; por parte... Por iniciada la acción que expresa, que tramitará por la vía del juicio sumarísimo (art. 70 CCC y art. 693 del CPCC). Dése intervención al Asesor Letrado del Registro Civil y al Sr. Agente Fiscal. Publíquense

edictos en el BOLETÍN OFICIAL una vez por mes, en el lapso de dos meses, pudiendo formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación. Oficiése al Registro General de la Propiedad y al Registro de la Propiedad Automotor a fin de requerir información sobre la existencia de medidas precautorias a nombre del interesado. Oficiése a la Jefatura de Policía - Unidad Regional II a fin de que proceda a identificar dactiloscópicamente a la peticionante e informe al Tribunal si la misma se encuentra prontuariada bajo el nombre de FLORENCIA RESQUIN, indicando en tal caso si registra pedidos de captura y/o causas pendientes. A los mismos fines, oficiése al Registro Nacional de Reincidencia. Líbrese oficio al Registro de Procesos Universales a fin de que informe sobre la existencia de Concursos Ingresos de Exptes. de Distrito, Circuito, Familia, Laboral y Extracontractual a fin de que informen la existencia de procesos iniciados/donde la causante figure como demandada. Téngase presente la prueba ofrecida. Certifique ante el Juzgado documental adjuntada." Fdo.: DR. RICARDO ALBERTO RUIZ – Juez; DR. ARTURO AUDANO - Secretario. ROSARIO, 11 de Setiembre de 2025. Arturo Audano, Secretario.

\$ 100 550089 Nov. 10

En los autos caratulados MORALES, EMANUEL s/ADOPCION; CUIJ 21-11445738-5, de trámite en el Juzgado Unipersonal de Familia de la 9ª Nominación, se hace saber que se ha dictado lo siguiente: ROSARIO, 24/06/2025. Hágase saber que deberá oficiar al Registro General de la Propiedad y al Registro de Procesos Universales. Respecto de la intervención a la Asesoría Letrada del Registro Civil, ocurra por ante quien corresponda. A lo demás: estese al decreto que antecede. Atento que la acción iniciada implica el cambio de apellido de Emanuel, publíquese en el BOLETIN OFICIAL una vez por mes en el lapso de dos meses a fin de que los interesados puedan formular oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. MILCA MILEVA BOJANICH (JUEZA).
\$ 100 550544 Nov. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Gonzalez, Eduardo Valentin D.N.I. 6.057.403 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GONZALEZ, EDUARDO VALENTIN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 4" (CUIJ N° 21-02998314-0). Fdo. Dra. Prosecretaría. Rosario
\$ 45 Nov. 10

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 14va. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes FRANCISCO DANIEL MORELLO (DNI 7.685.108) y SABINA CONCEPCION SANCHEZ (DNI 6.651.478) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MORELLO, FRANCISCO DANIEL Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 14, CUII 21-02988066-9. Fdo. MARIA VICTORIA BERRONE – Prosecretaria
\$ 45 Nov. 10

Por disposición de/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 3era. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes MARIO EUSEBIO MACIEL, DNI Nro. 93.322.237 y ALBINA BARRIOS DNI 5.436.648 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Publíquese sin cargo alguno en virtud del patrocinio letrado ejercido por la Defensoría Zonal N° 6 de Rosario. Autos caratulados: "BARRIOS, ALBINA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 3" (CUIJ N° 21-03000061-4).
\$ 45 Nov. 10

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 18va. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EDUARDO LUIS LOREDO, D.N.I. N° 6.072.738, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "LOREDO, EDUARDO LUIS S/ SUCESION TESTAMENTARIA" CUIJ N° 21- 02999843-1 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Nov. 10

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante EDITH NOEMI FEITH, DNI 3.739.157, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FEITH, EDITH NOEMI S/ SUCESORIO", CUIJ: 21-02998103-2.-
\$ 45 Nov. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante TORIO, EDGARDO DARIO D.N.I. 04.989.162 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados "TORIO, EDGARDO DARIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" – CUIJ 21-03000284-6 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios
\$ 45 Nov. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante "Marciala Haydee Balbi" y/o "Marciana Haydee Balbi" y/o "Marciala Aydee Balbi" (LC 732.002, DNI 6.545.941 y/o DNI 6.546.941), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BALBI, MARCIALA HAYDEE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 12" (CUIJ N° 21-02990508-5). Fdo. DRA. Vanina C. Grande – Secretaria.-
\$ 45 Nov. 10

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 17ma Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MAGDALENA JOSEFA JUANA POZZO (D.N.I. 3.339.620) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "POZZO, MAGDALENA JOSEFA JUANA S/ SUCESORIO CUIJ 21-02980701-6 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Prosecretaría
\$ 45 Nov. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RODRIGUEZ, ANDREA CAROLINA LUJAN (DNI 26.073.805) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RODRIGUEZ, ANDREA CAROLINA LUJAN S/ SUCESORIO CYC 16" CUIJ 21-02999646-3. Fdo. Prosecretaría
\$ 45 Nov. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Segundo Noemi D.N.I. 18.074.598 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SEGUNDO NOEMI S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02998809-6). de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria.
\$ 45 Nov. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SENA HECTOR NEMECIO D.N.I. 11.010.950 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SENA HECTOR NEMECIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02996138-4).
\$ 45 Nov. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BERNARDO ALTOBELLO (D.N.I. 5.981.315), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ALTOBELLO BERNARDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 3 (CUIJ N° 21-02999260-3) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios
\$ 45 Nov. 10

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Distrito N° 16 de la Ciudad de Firmat Provincia de Santa Fe a cargo de la Dra. Laura M. Barco (Juez) y del Dr. Dario Loto (Secretario), en los autos caratulados: "SILVA JORGE Y CINALLI CARMEN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-26424042-2, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de SILVA JORGE Y CINALLI CARMEN, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término de ley bajo apercibimiento de ley. Firmat, 19 de Abril de 2024 . Firmado Dra. Laura M. Barco (Juez) y Dr. Dario Loto (Secretario).
\$ 45 Nov. 10

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por Disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Juzg. 1ra. Inst. Civil, Comercial y Laboral 1ra.Nom N° Casilda, en los autos caratulados: FARGIONI MARCELA FERNANDA Y OTROS C/ SCARAFIOCCA NAZARENO Y OTROS S/ USUCAPION (Expte. N°227/2018) CUIJ 21-25806160-5 Se ha resuelto lo siguiente: AUTOS Y VISTOS:Y CONSIDERANDO: FALLO: Hacer lugar a la presente demanda de prescripción adquisitiva, teniéndose por acreditada la misma respecto del Sr FARGIONI ... en relación al lote de terreno inscripto al T° 99- F° 282- N° 333456 que se ubica en la Provincia de Santa Fe, Departamento Caseros, Distrito Coronel Arnold, designado en el plano una fracción de terreno con todo lo clavado y plantado, ubicada en la zona urbana del Distrito Coronel Arnold, departamento San Lorenzo de esta Provincia de Santa Fe Fdo DRA. VIVIANA M. GUIDA Secretaria DRA. CLELIA C. GOMEZ Juez.
Por ser ordenado conforme el decreto que se transcribe a en su parte pertinente: CASILDA, 07 de Agosto de 2025 publique edictos en el Boletín Oficial de la sentencia recaída en autos conforme a derecho. DRA. VIVIANA MÓNICA GUIDA Secretaria
\$ 100 551041 Nov. 10 Nov. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante MASSEI VILMA HAIDEE (DNI 5.143.988.566), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MASSEI VILMA HAIDEE S/ SUCESION EXPTE 167/2025) FDO: ARACELI ROSENBURT. SECRETARIA.
\$ 45 Nov. 10

CAÑADA DE GOMEZ**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "AVILA, NORBERTO JAVIER S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." (CUIJ N° 21-26034982-9), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NORBERTO JAVIER AVILA (DNI N° 23.133.829), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-
\$ 45 Nov. 10

SAN LORENZO**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARCONI, SUSANA BEATRIZ (DNI: 4.653.791) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MARCONI, SUSANA BEATRIZ S/ SUCESORIO" - CUIJ N° 21-25447995-8 en trámite ante el JUZG.DE 1RA.INST.CIVIL Y COMERCIAL - 2DA.NOM DE SAN LORENZO, Fdo. Dra. MELISA PERETTI (Secretaria) - Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez en Suplencia)
\$ 45 Nov. 10

VILLA CONSTITUCIÓN**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Villa Constitución a cargo del Dr. David A. Lisandrello, dentro de los caratulados "BOLZANI, NORA INÉS S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-25660766-9), se llama a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña BOLZANI, NORA INÉS por treinta días, para que comparezcan a éste Tribunal a hacer valer sus derechos (art. 2.340 C.C.C.). Secretaria Villa Constitución, Dr. Darío Malgeri, Secretario.-
\$ 45 Nov. 10

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y comercial N° 2 de la ciudad de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados "BRITE IGNACIO MIGUEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25660953-0. Se cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BRITE IGNACIO MIGUEL para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Secretaria Villa Constitución, 4 de noviembre de 2025. Dr. Darío Malgeri. Secretario.
\$ 45 Nov. 10

Dentro de los autos caratulados: "ACOSTA, ABELARDO EDELMIRO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25660880-1, la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito 14 de la 1era. Nominación de Villa Constitución, ha dispuesto llamar a herederos, acreedores y legatarios de don ABELARDO EDELMIRO ACOSTA, a fin de que comparezcan a éste Tribunal para que hagan valer sus derechos en el plazo de treinta días. Fdo: Dra. Agueda Orsaria (Jueza), Dr. Alejandro Danino (Secretario).-
\$ 45 Nov. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 14 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados "PAOLINO RICARDO DAMIAN S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25660738-4 se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de RICARDO DAMIAN PAOLINO, D.N.I 4.672.727, por TREINTA DIAS para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. (Art. 2340 C.C.C.)
\$ 45 Nov. 10

VENADO TUERTO**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial, primersa nominación de la Ciudad de VENADO TUERTO, en los autos caratulados: "BARTULOVICH JOSE S/ SUCESORIO - CUIJ 21-24624592-1", se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores del causante: JOSE BARTULOVICH, DNI. 11.101.323, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el termino y bajo apercibimientos de ley.
\$ 45 Nov. 10

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Venado Tuerto, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Mabel Beatriz MAS, D.N.I. N° 6.432.427, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MAS, MABEL BEATRIZ, S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-24624492-5. Fdo. Dra. María Laura OL-MEDO (Secretario), Dra. María Celeste ROSSO (Juez).
\$ 45 Nov. 10

EDICTOS ANTERIORES**ROSARIO****CAMARA DE APELACION**

Por disposición de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial (Sala V) de Rosario, se hace saber que en los autos caratulados: CARDILLO, DARIO ALBERTO c/AMIGO, MARTHA IDA s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; Expte. CUIJ N° 21-12632707-9, se ha resuelto lo siguiente: Acuerdo N° 207/25. En la ciudad de Rosario, el día 25 de agosto del año dos mil veinticinco, se reunieron en Acuerdo los Señores Jueces de Cámara doctores René Juan Galfre, Fernando Raúl Marchionatti y Jéssica María Cinalli, con quienes se integró el Tribunal para dictar sentencia en los caratulados CARDILLO, DARIO ALBERTO c/AMIGO, MARTHA IDA s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; CUIJ 21-12632707-9 (Expediente del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 1 de Rosario). Se resolvió someter a sorteo el estudio de la causa, resultando el siguiente orden: René Juan Galfre, Fernando Raúl Marchionatti y Jéssica María Cinalli. Hecho el estudio de la causa, se resuelve plantear las siguientes cuestiones: ... Por todo ello, esta Cámara de Apelación, debidamente integrada; RESUELVE: 1) Rechazar el recurso de apelación y confirmar la Sentencia N° 52 del 16/02/24 (fs. 309/313); 3) Imponer las costas a la recurrente Vencia (art. 251 C.P.C.C.); 4) Fijar los honorarios de Alzada de los Dres. Edgardo Daniel Bressan y Cristian Raúl Bossa en el cincuenta por ciento del honorario que en definitiva le corresponda a los profesionales de cada parte por su labor desplegada en lo principal en sede inferior, con noticia a la Caja Forense. Insértese, hágase saber y bajen. (Autos: CARDILLO, DARIO ALBERTO c/AMIGO, MARTHA IDA s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; CUIJ 9 21-12632707-9). Fdo. René Juan Galfre (vocal) - Fernando Raúl Marchionatti (Vocal) - Jéssica María Cinalli (art. 26 ley 10160) - Agustín Crosio (Secretario), lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Rosario, 15 de Octubre de 2025. Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu, Prosecretaria.
\$ 100 550940 Nov. 6 Nov. 10

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Dra. Maria Jase Diana, jueza del Tribunal Unipersonal de Familia nro 1 de Rosario, dentro de los autos caratulados "CHAPONAN ACHA, MANUEL MIGUEL C/ LEANO HERRERA, YEIMY SI DIVORCIO" CUIJ 21-11451983-6 se ha dispuesto notificar a la Sra. YEIMY LEANO HERRERA, de nacionalidad colombiana, PASAPORTE CC 52327212 lo siguiente: "ROSARIO, 06 de Junio de 2025. I) Por interpuesta petición de divorcio y formulada propuesta reguladora. Agréguese las constancias acompañadas. II) A los efectos de fijar la fecha de retroactividad de la sentencia, especifiquen las partes día, mes y año en que se produjo la separación de hecho. En caso de existir discordancia y/o incontestación, se aplicará el primer párrafo del art. 480 del CCC. III) De la petición de divorcio: hágase saber. IV) De la propuesta reguladora: traslado por diez días. FIRMADO: Dr. Ignacio de la Torre – prosecretario- Dra. Maria Jose Diana -jueza. OTRO: "ROSARIO, 22 de Septiembre de 2025. Emplácese al demandado por edictos que se publicaran en el boletín oficial tres veces, venciendo el término para comparecer cinco días después de la última publicación, (artículo 73 CPCCSF.) Acompañé despachos a la firma. FIRMADO: Dr. Ignacio de la Torre -prosecretario. Dra. María José Diana -jueza. Dra Dania L. Chiementin Secretaria.
\$ 200 551004 Nov. 07 Nov. 11

Por disposición de la Sra. Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. María Fabiana Genesio, Secretaria de la autorizante, en autos caratulados: "Soldic, Ana Ester S/ Sumaria Información" (CUIJ 21-02999765-6), Expte 660/2025, se ha ordenado a los efectos de notificar por edictos que se publicaran en el Boletín Oficial por el término de dos (2) días, el siguiente decreto: "Rosario, 21 de octubre de 2025. Por presentados, con domicilio procesal admitido, por derecho propio y con patrocinio letrado. Por promovida la acción que expresan. Agréguese la documental acompañada, haciéndole saber al profesional que la original queda en su poder en carácter de depositario, hasta el momento procesal oportuno. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de dos días citando a la audiencia del día 13/11/2025 a las 8:00 horas a los familiares de la difunta y a toda aquella persona que quiera formular observaciones respecto del acto que se intenta formalizar, haciéndose saber que el silencio será tomado como conformidad a la exhumación y posterior cremación del cadáver. Requirase la conformidad de otros familiares con eventual interés al respecto. Oficiése al RPU a los fines de que informe si figura iniciado juicio de declaratoria de herederos. Hecho, córrase vista al Fiscal." Fdo: Dra. María Fabiana Genesio - Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario; Dra. Verónica A. Accinelli – Secretaria.
\$ 100 552246 Nov. 07 Nov. 10

Por disposición del Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Circuito de la 3ra. Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: "ALONSO, SILVIA ROSA C/ HOLST, CARMEN MANUELA Y OTROS S/ COBRO DE PESOS" – Expte. CUIJ N° 21-12643837-8, se proveyó lo siguiente: "Rosario, 25 de Septiembre de 2025. Informándose verbalmente por Secretaria en este acto que no han comparecido a estar a Derecho los herederos del demandado fallecido EMANUEL NICOLÁS SANCHEZ, decláraselos rebeldes. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial." Fdo. Dra. CECILIA A. CAMANO (Jueza); Dra. ANA BELÉN CURA (Secretaria).- S/C 551902 Nov. 07 Nov. 10

Por disposición del JUZGADO UNIPERSONAL DE FAMILIA N° 11 A CARGO DE LA Dra. ANDREA MARIEL BRUNETTI Secretaria a cargo de la autorizante, en autos caratulados GONZALEZ, BASTIAN TIZIANO Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; CUIJ N° 21-11443271-4, se ha dispuesto notificar por edictos a MARÍA ALEJANDRA ENCINA D.N.I. 35.124.947. lo siguiente: ROSARIO, 23 de Octubre de 2025 Cargo N° 153.530/25: Por peticionado control de legalidad de la resolución definitiva de la medida de protección excepcional adoptada mediante DISPOSICIÓN N° 175/25. Acompañé copia del Informe Técnico que fundamenta dicho acto administrativo. (...) Cítese a los progenitores a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba por el término de 10 días bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (art. 66 bis Ley 12.967). Convóquese a audiencia a María Alejandra Encina y Mario Roberto Gonzalez, para el día 17 de noviembre de 2025 a las 9 hs. a la que deberán comparecer con asistencia letrada (art. 609 CCC). Notifíquese a la Defensora General en su público despacho. Cargo N° 13.531/25: agréguese. Fdo. Dra. Brunetti (Jueza). Rosario, 24 de octubre de 2025. Dra. Lorena Beatriz Bottini, secretaria.

S/C 551789 Nov. 6 Nov. 10

Por disposición de la Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, se notifica al Sr. LUCAS FABIAN BLANDO, D.N.I. N° 37.772.521 del decreto siguiente: Rosario, 04/06/2025. Estando debidamente notificado y no habiendo el demandado comparecido a estar a derecho, declárese rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edicto. AUTOS: SELLESI, DAMIAN EMILIANO c/BLANDO, LUCAS FABIAN s/DEMANDA EJECUTIVA; C.U.I.J. N° 21-02962282-2. Rosario, 9 de Octubre de 2025. Dr. Federico Lema, secretario.

\$ 200 550978 Nov. 6 Nov. 12

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, en los autos FACTIA CONSTRUCCIONES S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-02994934-1, se hace saber que mediante auto N° 300 de fecha 16-09-2025 se ha dictado lo siguiente: Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Fijar como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar sus pedidos de verificación a la sindicatura a la del día 06/11/2025; para la presentación del informe individual a la del día 23/12/2025; y la del informe general el día 10/03/2026. Fijase la fecha de realización de la audiencia informativa para el día 28/08/2026 a las 10 horas y el fin del período de exclusividad el día 04/09/2026. La Sindicatura está a cargo del CPN Sebastián Rizzo, con domicilio procesal en calle Cochabamba 462 de Rosario, y el horario de atención al público es de lunes a viernes de 14:00 a 20:00 hs., durante los días hábiles judiciales. Insértese y publíquense los edictos de ley. Secretaria, 9 de octubre de 2025. Dr. Arturo Audano, secretario.

\$ 500 550914 Nov. 6 Nov. 12

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo de la Dra. Mónica Klebcar (Jueza), Secretaría de la Dra. Marianela Godoy, en los autos caratulados: HANCEVIC, MARIA CECILIA Y OTRO c/FIDEICOMISO HABITER JARDIN y F.H. S.R.L. s/DEMANDA DE DERECHO DE CONSUMO, CUIJ 21-02993525-1, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a la parte demandada por el plazo de 3 días, para que comparezcan a estar a derecho y tomen la intervención que les corresponda bajo apercibimiento de rebeldía, mediante edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 30/09/2025. Dra. Marianela Godoy, Secretaria. Dra. Sabrina Scherini, prosecretaria.

\$ 100 550941 Nov. 6 Nov. 10

Se hace saber que dentro de los autos caratulados BANCO SUPERVIELLE SA c/GONZALEZ, HERNAN SERGIO s/EJECUCIÓN HIPOTECARIA; CUIJ 21-02998690-5 de trámite ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 13 de Rosario, se ha dictado el siguiente decreto: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSFE, Acta N° 14 de fecha 13-05-20 pto. XV) se provee: Agréguese los informes acompañados. Atento a lo solicitado y lo dispuesto por el artículo 511 del CPCC; y resultando del informe del Registro General que consta anotado el dominio a nombre de la parte demandada e inscrita también la hipoteca que se ejecuta; cítese a los deudores y terceros adquirentes si los hubiera, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia, o al representante legítimo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL, por el término de cinco días, en cinco veces, a fin de que dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación, abonen el crédito que se reclama con más el treinta por ciento estimado provisoriamente para intereses y costas futuros u opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de dictar sentencia en rebeldía y darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior. Sin perjuicio de la citación por cédula. Trábase embargo sobre el bien hipotecado hasta cubrir la suma reclamada más el treinta por ciento estimado provisoriamente para intereses y costas futuros. Previo pago del sellado de ley, librese despacho al efecto. Fdo. Dr. MARCELO CARLOS MAURICIO QUAGLIA (Juez en suplencia).

\$ 500 550942 Nov. 6 Nov. 12

Por disposición de la Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de CIRCUITO de 5º Nominación de los Tribunales Provinciales con asiento en Rosario, sito en calle Balcarce 1651 de Rosario en la causa caratulada VEGA, JOAQUIN SALVADOR C/GOMEZ, ALESSANDRO JOAQUIN Y OTROS S/

COBRO DE PESOS, CUIJ N° 21-12651407-4 se cita y emplaza al Sr. GOMEZ, ALESSANDRO JOAQUIN (DNI N.º 44.733.406) a los fines de comparecer a estar a Derecho, por el término y bajo los apercibimientos de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69, 73 y 548 del C.P.C. Fdo. Dra. Gabriela Almará, Secretaria - DR. MAXIMILIANO COSSARI, Juez.- Rosario, de Septiembre de 2025

\$ 100 550841 Nov. 06 Nov. 10

Por disposición de la Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito 4ª Nominación de Rosario, se ha ordenado publicar edictos dentro de los autos caratulados: ROSSI, LUCIANO ANDRES c/BARRIENTOS DE LOZANO, ESMERIA ELINA Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-02958899-3, N° Expediente: 602/2022, a los fines de poner en conocimiento el inicio de la presente acción de Prescripción Adquisitiva que tiene como objeto de la Litis un inmueble inscripto en el Registro General al T° 407B F° 455 N° 145566 (21/08/1979), Dpto. Rosario, con partida de impuesto inmobiliario N° 16-02-00335.415/0962; sito en la localidad de Granadero Baigorria, provincia de Santa Fe, designado con el lote N° 3, Manzana "30", Zona N° 1, Barrio: 07 Santa Rita, ubicado en calle Formosa N° 473 entre calles Las Malvinas y El Rosedal, acción incoada contra la titular registral del inmueble Doña Esmeria Elina Barrientos de Lozano, titular del DNI N° 5.557.400, de apellido materno Pineda, y contra los sucesores universales o particulares de la misma, en caso de que los hubiera. Fdo. Dra. CLAUDIA A. RAGONESE (Jueza), Dra. PAULA M. HELTNER (Secretaria).

\$ 52,50 538931 Nov. 06 Nov. 10

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancias de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ra. Nom. De Rosario Dr. Ezequiel Zabale, se hace saber que en los autos "MONTEVERDE, MATIAS JOSE JULIAN S/ CONCURSO PREVENTIVO" CUIJ N° 21-02992747-9 se ha dictado Auto en fecha 22 de julio de 2025 que dispone: 1) Declarar la apertura del Concurso Preventivo de MATIAS JOSE JULIAN MONTEVERDE (DNI 23.737.352 - CUIT N° 23-23737352-9) con DOMICILIO REAL en calle Brassey 7557 de Rosario. 2) Para sorteo de Síndico de la lista respectiva, se designa como fecha el día 23/07/2025. 3) Las fechas para cumplimiento de lo prescripto por los incisos 3, 9, 10 del Art. 14 de la LCQ. se fijarán por auto ampliatorio del presente, aceptado que fuere el cargo por el Síndico que se designará. 4) Publíquense edictos de conformidad a lo dispuesto por los arts. 27 y 28 de la LCQ en Boletín Oficial, El Tribunal y cumplimentese con lo normado por el art. 27 de la LCQ, bajo los apercibimientos del art. 30 del mismo cuerpo legal. Dicha publicación se difiere a la oportunidad procesal de la aceptación de cargo por parte de la sindicatura y la disposición de las fechas concursales. 5) Disponer que dentro del plazo de tres días el concursado presente los libros que posee, para su intervención por Secretaría, bajo las prevenciones del art. 14 inc. 5 LCQ 6) Disponer que se anote la presente apertura en el Registro de Procesos Concursales, oficiándose a tal efecto. 7) Disponer la anotación de la inhibición general del concursado y en su caso de sus socios ilimitadamente responsables, oficiándose al Registro General de Rosario, Registro Nacional de la Propiedad Automotor y demás reparticiones que correspondan. 8) Los gastos de correspondencia deberán depositarse una vez que fueran estimados por la Sindicatura. 9) Comunicar la presente a ARCA; A.P.I; Municipalidad de Rosario y a quien corresponda, oficiándose. 10) Hacer saber a la concursada que no podrá viajar al exterior sin previa comunicación al Juez del Concurso ni por más tiempo que el estipulado en el art. 25 de la LCQ, bajo los apercibimientos de Ley. 11) Disponer que se oficie a los Juzgados que corresponda, en virtud de lo dispuesto por el art. 21 de la L.C. 12) Autorizar a la Sindicatura a suscribir todos los despachos y cédulas que fuere menester para hacer efectivo lo dispuesto por el art. 275 LCQ. Insértese y hágase saber. Firmado: DR. FEDERICO LEMA Secretario, DR. EZEQUIEL ZABALE Juez.- Por Auto Ampliatorio N° 409 en fecha 13 de octubre de 2025 se han designado nuevas fechas, disponiendo 1) Fijar el 22/12/2025 como nueva fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Sindicatura CPN AGOSTINA ELORRIAGA, con domicilio constituido en calle Sánchez de Loria N° 264bis de la ciudad de Rosario (Santa Fe), domicilio electrónico: agoelo@hotmail.com; Número telefónico 3413471134, fijándose como días y horas de atención de lunes a viernes de 8 a 16 horas; 2) Fijar el 10/03/2026 como nueva fecha para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el Art. 35, 2do. párr. LCQ; 3) Fijar el 24/04/2026 como nueva fecha para la presentación del informe general por el Síndico; 4) Fijese nueva fecha para la realización de la audiencia informativa para el día 24/09/2026 a las 10:00hs y, a su vez, se fija el fin del período de exclusividad para el día 02/10/2026. 5) Ordenar publicar edictos en el Boletín Oficial haciendo conocer conjuntamente la resolución de conversión a concurso y lo aquí decidido. Insértese y hágase saber. Firmado: DR. FEDERICO LEMA Secretario, DR. EZEQUIEL ZABALE Juez

\$ 1000 551260 Nov. 04 Nov. 10

La Sra. Juez titular del Juzgado de 1º Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 18a. Nominación, Dra. SUSANA GUEILLER ha dispuesto dentro de los autos "CPSA C/ REALTOR SAS S/ COBRO DE PESOS" CUIJ 21-02991356-8, la notificación por edictos a la firma REALTOR S.A.S. del decreto de fecha 25/06/2025 que dispone "Atento a lo solicitado e informado verbalmente por la Actuaría en este acto que el demandado REALTOR SAS, no ha comparecido a estar a derecho, pese a estar debidamente notificado con la cédula que se agrega, declárese rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula, con la prevención de que tal notificación sólo se considerará exitosa en caso de que sea recepcionada por el mismo demandado, o por persona que manifieste conocerlo y se comprometa a hacerle entrega de la misiva." Publíquese edictos por cinco días en el Boletín Oficial. Secretaria, 14 de octubre de 2025. PATRICIA BEADE, secretaria.

\$ 400 550980 Nov. 04 Nov. 10

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial 2º Nom de Rosario, en autos AUTOMOTORES NORTE SRL C/ PISANELLI, MARIANO LUJAN S/ EJECUCIÓN PRENDARIA 21-02898190-9 se hace saber a MARIANO LUJAN PISANELLI que en fecha 26.12.24 se ha puesto de manifiesto planilla que asciende a la suma de \$ 1.760.222,88 (Pesos un millón setecientos sesenta mil doscientos veintidós con 88/100).-

\$ 100 550894 Nov. 04 Nov. 10

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 7 de la 2ª Nominación de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez e/s, Secretaria autorizante de la Dra. Aracelis Rosenburt, en los autos caratulados Adducci Elio Rodolfo c/Bodanich Maria Nieves s/Escrituración; CUIJ N° 21-25865563-7, se ha dictado lo siguiente: CASILDA, 01 de Agosto de 2025. Por iniciada la acción que expresa. Imprimase a los presentes el trámite de juicio ordinario. Cítese y emplácese a la parte demandada herederos de la Sra. María Nieves Bodanich, para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Agréguese las constancias que en copia simple adjunta. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Notifíquese por edictos. (Expte. N° 100/2025). Casilda, de Agosto de 2025. Dra. Aracelis Rosenburt, secretaria subrogante.

\$ 500 551040 Nov. 7 Nov. 11

En los autos caratulados MARTINEZ ALICIA JOSEFINA s/SUCESION; CUIJ 21-25820854-1, Expte. N° 380/2009, que tramita ante el Juzgado 1ª Inst. Civil, Comercial y Laboral, 2ª Nom. SEC.UNICA de Casilda, provincia de Santa Fe, se hace saber al Sr. Héctor Torresan DNI 6.132.783, domiciliado según RENAPER en calle Buenos Aires N° 2915 de la ciudad de Rosario, y según la Cámara Nacional Electoral, el Sr. Torresán domicilia en ZONA RURAL, SANTA CATALINA, (EST. HOLMBERG), Río Cuarto, Córdoba. Habiéndose notificado mediante cédula judicial a ambos domicilios y no habiendo dado con el paradero del Sr. Torresán, procedemos a notificar mediante Edicto Judicial en el BOLETIN OFICIAL de Rosario, Santa Fe y en el de Río Cuarto, Córdoba. N° CASILDA, Y VISTOS: los Autos MARTINEZ ALICIA JOSEFINA s/SUCESION; Expte. N° 380/2009, de los que resulta... Por todo lo expuesto precedentemente RESUELVO: Ampliar la declaratoria de herederos dictada mediante auto N° 1393 de fecha 17/11/2009, e incluir en la misma al cónyuge superstita de la causante, Sr. HECTOR TORRESÁN. En consecuencia, téngase al mismo en posesión de los bienes de la herencia que no fuesen poseídos por terceros. Cese la intervención del Agente Fiscal si por otra causas no fuese necesario. Insertese, hágase saber e inscribase en el Registro de Procesos Sucesorio y dese copia y repóngase. Fdo. Dra. ARACELIS ROSENBURT, Secretaria; Dra. CLELIA CARINA GOMEZ, Juez. Publíquese por el término de 5 días hábiles en el BOLETIN OFICIAL de Santa Fe, y en el Boletín Oficial de Córdoba. Dra. Aracelis Rosenburt, secretaria subrogante.

\$ 100 550904 Nov. 6 Niv. 12

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En los autos API c/AGUSTIN LOVAZZANO E HIJOS s/EJECUCION FISCAL; CUIJ 21-26029495-1, que tramitan por ante el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA 1ª NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE CAÑADA DE GOMEZ, a cargo de la Dra. Julieta Gentile, Secretaria del Dr. GUILLERMO R. CORONEL, se ha dispuesto lo siguiente: se ha dispuesto lo siguiente: Cañada de Gómez, 12 de Diciembre de 2022. Agréguese la cédula colegial acompañada. Proveyendo escrito inicial Cargo N° 23570/22: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, a mérito del Poder General que acompaña y se agrega. Por iniciada demanda de Ejecución Fiscal contra AGUSTIN LOVAZZANO E HIJOS con domicilio en calle Avda. Alem 686 de ésta ciudad de Cañada de Gómez, Pcia de Santa Fe. Agréguese las constancias acompañadas. Cítese de remate al accionado con la prevención de que si no opone excepción legítima alguna dentro del término de veinte (20) días se llevará adelante la ejecución por la suma de Pesos Quinientos ochenta y siete mil sesenta y dos con veinte centavos (\$ 587.062,20) con más la suma de Pesos Ciento diecisiete mil cuatrocientos doce con cuarenta centavos (\$ 117.412,40) estimada provisoriamente para intereses y costas. Como se solicita, líbrese mandamiento de intimación de pago y ordénase la inhibición general de la parte demandada suficiente hasta cubrir la suma reclamada más la estimada provisoriamente para intereses y costas. A lo demás, oportunamente. Notifíquese.Fdo. Dra. Julieta Gentile (Juez); Dr. Guillermo Coronel (Secretaria). CAÑADA DE GOMEZ, 07 de Agosto de 2024. Agréguese la cédula de notificación acompañada. Notifíquese por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. Fdo. CAROLINA KAUFFELER (Secretaria). Cañada de Gómez, 19 de Octubre de 2024.

S/C 550977 Nov. 6 Niv. 12

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 6 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación a cargo de la Dra. Maria, Laura Aguaya, Secretaria, a cargo del Dr. Mariano Navarro, se pone en conocimiento por iniciada acción con sustento en lo dispuesto por los Arts. 64 ultimo párrafo y art. 69 inc. c) y a los fines de la supresión del apellido paterno "DALMAN", dejándose constancia que quien lo considere podrá formular oposición dentro del plazo de 15 días hábiles desde la última publicación del presente, según lo establecido en el Art. 70 del Código Civil y Comercial de la Nación. Todo así dispuesto en autos: DALMAN LAURA s/SUMARIA INFORMACION; CUIJ 21-26033103-2. Cañada de Gómez, de Junio de 2025. Dra. Regina P. Sgavetti, prosecretaria.

\$ 100 550678 Oct. 15 Nov. 11

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación del Distrito Judicial N° 12 de la ciudad de SAN LORENZO en Suplencia, Dr. Alejandro Marcos Andino, Secretaria de la Dra. Melisa Peretti, se ha dispuesto hacer saber lo siguiente: "N° 1997. San Lorenzo., 24/10/2025. VISTOS: Y CONSIDERANDO: ... RESUELVE: 1-Ordenar la destrucción de la documentación y todo otro sobre que haya sido presentado para su reserva dentro de expedientes que no registren movimientos desde el 1/07/2020 a la fecha (ambas inclusive) o hayan sido remitidos al archivo o expedientes a los cuales se haya puesto fin por cualquier medio (Sentencia o Auto de caducidad o desistimiento firmes, acuerdos ejecutoriados, entre otros), se encuentren o no informáticamente registrados, salvo aquellos sobres cuyo reintegro sea peticionado personalmente por mesa de entradas hasta el 21 de noviembre de 2025 a las 12 hs. 2- Publicar edictos en el "Boletín Oficial" en tres oportunidades durante veinte días haciendo saber lo dispuesto en la presente y que quienes deseen recuperar la documentación y cualquier sobre de las mencionadas causas u oponerse a su destrucción, podrán hacerlo hasta el día 21 de noviembre de 2025 a las 12.00hs. y que a partir de dicho día y hora no se admitirá reclamo alguno. El pedido deberá realizarse personalmente en mesa de entradas del Juzgado por el profesional a cargo en cualquier día y hora hábil de atención al público hasta la fecha y hora mencionadas anteriormente. 3-Remitir copia de la presente a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Laboral y a la Excmá. Corte Suprema de Justicia, como así también al Colegio de Abogados de la 2º Circunscripción de la ciudad de Rosario, Delegación del Colegio de Abogados Departamento San Lorenzo, a la Caja Forense de la 2º Circunscripción de la ciudad de Rosario, Delegación de la Caja Forense Departamento San Lorenzo, Caja de Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la 2º Circunscripción de Rosario y Estrados de estos tribunales de San Lorenzo a fin de su publicación para información de sus asociados. 4- Requerir a la Excmá. Corte Suprema de Justicia las partidas dinerarias necesarias a los fines de las publicaciones referidas. 5- Se deja constancia que hasta Septiembre de 2007 este Juzgado ha entendido también en material laboral y hasta Febrero de 2012 en materia de Familia. 6- Insértese y hágase saber." Fdo. DRA. MELISA V. PERETTI -Secretaria- DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO -Juez en suplencia- S/C 552005 Nov. 07 Nov. 11

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de Villa Constitución, Pcia. Santa Fe, a cargo de Sr. Juez Dr. Carlos Pellejero; Secretaria a cargo de la Dra. Mariela Puigredon, dentro de los autos caratulados: "GARCIA JORGE RAUL C/ EL TIMON SRL Y OTROS S/COBRO DE PESOS LABORAL" CUIJ 21-25567846-6, se cita y emplaza a los herederos de: GARCIA JORGE RAUL, DNI N° 23.047.159, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de los 5 días a contar de la última publicación (arts.597 del CPCC). Secretaria, Villa Constitución, 10 de Septiembre de 2025. Dra. Mariela Puigredón, Secretaria.

\$ 200 550454 Oct. 29 Nov. 25

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Registro Público de Comercio de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso (Jueza); secretaria a cargo de la Dra. María Julia Petracco, en los autos caratulados AGROBEN S.R.L. s/ADJUDICACIÓN DE CUOTAS POR SUCESIÓN; Expte. CUIJ 21-05794769-9, se hace saber que por fallecimiento de Marcelina Celia Gutiérrez, cónyuge del socio Néstor Hugo Beneito, se ha procedido a la adjudicación de las ciento treinta y cinco (135) cuotas sociales que le correspondían a éste como bien ganancial, de la siguiente forma: a) NÉSTOR HUGO BENEITO, D.N.I. N° 13.099.946, Sesenta y siete (67) cuotas sociales; b) LEANDRO HUGO BENEITO, D.N.I. 34.408.601, Treinta y cuatro (34) cuotas sociales; y c) JÉSICA MAGALI BENEITO, D.N.I. 37.295.719, treinta y cuatro (34) cuotas sociales. Venado Tuerto, 15 de Octubre de 2025.

\$ 135 550962 Nov. 7 Nov. 11

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovacion Publica

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Publicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez